DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 3 de Noviembre de 1977

Tomo 289 Año LXXII Número 20124

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 14.705. — Se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en España

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el "Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Protocolo Final, Protocolos Adicionales, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos, así como el Protocolo Adicional Facultativo de Solución Obligatoria de Controversias", suscrito en Torremolinos, Provincia de Málaga (España), el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de setiembre de 1977.

JULIO C. ESPINOLA, Primer Vicepresidente. — Nelson Simonetti — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 23 de setiembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — ENRIQUE DELFANTE. — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE. — LUIS H. MEYER.

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERA PARTE

Disposiciones fundamentales

Preámbulo

1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, el siguiente Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CAPITULO I

COMPOSICION, OBJETO Y ESTRUCTURA DE LA UNION

Artículo 1

Composición de la Unión

2 1. En virtud del principio de la universalidad, que hace deseable la participación de todos los países, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, está constituida por los siguientes Miembros:

3 a) Todo país enumerado en el Anexo 1, que haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio o a la adhesión al mismo;

4 b) Todo país no enumerado en el Anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46;

5 c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1, que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.

6 2. A los efectos de lo dispuesto en el número 5, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios, se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

Artículo 2

Derechos y obligaciones de los Miembros

7 1. Los Miembros de la Unión, tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en el Convenio.

8 2. Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes:

a) Participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión;

9 b) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo;

10 c) Cada Miembro tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia.

Artículo 3

Sede de la Unión

11 La sede de la Unión se fija en Ginebra.

Artículo 4

Objeto de la Unión

12 1. La Unión tiene por objeto:

a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación;

13 b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos, y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

14 c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines.

15 2. A tal efecto, y en particular, la Unión:

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

16 b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;

17 c) Coordinará, asimismo, los esfuerzos en favor del desarrollo armónico de los medios de telecomunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;

18 d) Fomentará la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

19 e) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;

20 f) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

21 g) Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará votos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones.

Artículo 5

Estructura de la Unión

22 La Unión comprende los órganos siguientes:

1. La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

23 2. Las conferencias administrativas;

24 3. El Consejo de Administración;

25 4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:

a) La Secretaría General;

26 b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.);

27 c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);

28 d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).

Artículo 6

Conferencia de Plenipotenciarios

29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará a intervalos regulares, normalmente cada cinco años.

30 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:

a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 del presente Convenio;

31 b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los organismos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;

32 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar el programa de las conferencias administrativas y reuniones que la Unión celebrará, probablemente, durante dicho período;

33 d) Establecerá los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión, y dictará, en su caso, las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión;

34 e) Examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

35 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

36 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;

37 h) Elegirá a los miembros de la I.F.R.B. y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;

38 i) Revisará el Convenio si lo estima necesario;

39 j) Concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

40 k) Tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesario.

Artículo 7

Conferencias administrativas

41 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

a) Las conferencias administrativas mundiales;

42 b) Las conferencias administrativas regionales.

43 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicación y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día.

Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones del Convenio.

44 3. (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse:

a) La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el número 571;

45 b) Excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;

46 c) Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.

47 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.

Artículo 8

Consejo de Administración

48 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento General, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán relegibles.

49 (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.

50 2. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

51 3. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

52 4. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

53 (2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes.

54 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

Artículo 9

Secretaría General

55 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán relegibles.

57 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.

58 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y podrá ser elegido para dicho cargo.

59 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato.

60 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el Director del Comité consultivo internacional de mayor antigüedad en el cargo, asumirá las funciones de Secretario General durante un período no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

61 3. El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

62 4. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

Artículo 10

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

63 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.), estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional.

64 2. En el desempeño de su cometido, los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, no actuarán en representación de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

65 3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, serán las siguientes:

a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

66 b) Efectuar en las mismas condiciones y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las posiciones asignadas por los países a los satélites geoestacionarios;

67 c) Asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias per-

judiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios;

68 d) Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las disposiciones de las mismas;

69 e) Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11

Comités consultivos internacionales

70 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.), realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

71 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.), realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía.

72 (3) En cumplimiento de su misión, cada Comité consultivo internacional prestará la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional.

73 2. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:

a) Por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;

74 b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

75 3. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria;

76 b) Por las comisiones de estudio establecidas por ella;

77 c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General.

78 4. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales. Las Comisiones del Plan desarrollarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que sirva de ayuda para facilitar el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités consultivos internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.

79 5. En el Reglamento General se establecen los métodos de trabajo de los Comités consultivos internacionales.

Artículo 12

Comité de Coordinación

80 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública, teniendo plenamente en cuenta las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión.

81 (2) El Comité examinará asimismo los asuntos importantes cuyo estudio le confíe el Consejo de Administración y, una vez examinados, elevará sus conclusiones al Consejo por conducto del Secretario General.

82 2. El Comité de Coordinación estará integrado por el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General.

Artículo 13

Funcionarios de elección y personal de la Unión

83 1. (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

84 (2) Cada Miembro deberá respetar el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.

85 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

86 2. El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités consultivos internacionales deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión. Convendría que la misma norma se aplicase a los miembros de la I.F.R.B. Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 87 y una distribución geográfica apropiada entre las diversas regiones del mundo.

87 3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

Artículo 14

Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones

88 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités consultivos internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General.

89 2. Cada conferencia, Asamblea Plenaria o reunión de los Comités consultivos internacionales podrá adoptar las reglas que juzgue indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

Artículo 15

Finanzas de la Unión

90 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:

a) El Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión;

91 b) Las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales.

92 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 30 unidades	Clase de 5 unidades
Clase de 25 unidades	Clase de 4 unidades
Clase de 20 unidades	Clase de 3 unidades
Clase de 18 unidades	Clase de 2 unidades
Clase de 15 unidades	Clase de 1 ½ unidad
Clase de 13 unidades	Clase de 1 unidad
Clase de 10 unidades	Clase de ½ unidad
Clase de 8 unidades	

93 3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio.

95 5. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias.

96 6. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

97 7. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.

98 8. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General.

Artículo 16

Idiomas

99 1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

100 (2) Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.

101 (3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe.

102 2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

103 (2) Todos los demás documentos de estas conferencias, se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.

104 3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión, enumerados en los Reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales.

105 (2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.

106 4. En los debates de las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus Comités consultivos internacionales, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los cinco idiomas oficiales. Sin embargo, cuando todos los participantes en una conferencia o en una reunión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cinco idiomas precedentemente mencionados. Habrá interpretación entre estos idiomas y el árabe en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las conferencias administrativas de la Unión.

Artículo 17

Capacidad jurídica de la Unión

107 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 18

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

108 Los Miembros reconocen al público, el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

Artículo 19

Detención de telecomunicaciones

109 1. Los Miembros se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

110 2. Los Miembros se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

Artículo 20

Suspensión del servicio

111 Cada Miembro se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido, el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros.

Artículo 21

Responsabilidad

112 Los Miembros no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

Artículo 22

Secreto de las telecomunicaciones

113 1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

114 2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

Artículo 23

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

115 1. Los Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

116 2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

117 3. Los Miembros asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

118 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro adoptará las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su control.

Artículo 24

Notificación de las contravenciones

119 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 44, los Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos.

Artículo 25

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

120 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 26

Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado

121 A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 36, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.

Artículo 27

Lenguaje secreto

122 1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

123 2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

124 3. Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20.

Artículo 28

Tasas y franquicia

125 En los Reglamentos administrativos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

Artículo 29

Establecimiento y liquidación de cuentas

126 La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 31, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos administrativos.

Artículo 30

Unidad monetaria

127 La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10|31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

Artículo 31

Arreglos particulares

128 Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros. Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio o de los Reglamentos administrativos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países.

Artículo 32

Conferencias, arreglos y organizaciones regionales

129 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los arreglos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LAS RADIOCOMUNICACIONES

Artículo 33

Utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios

130 1. Los Miembros procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indis-

pensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tales fines, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes.

131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Artículo 34

Intercomunicación

132 1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil, estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

133 2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 132, no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

134 3. No obstante lo dispuesto en el número 132, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

Artículo 35

Interferencias perjudiciales

135 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

136 2. Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 135.

137 3. Además, los Miembros reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase causen interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 135.

Artículo 36

Llamadas y mensajes de socorro

138 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

Artículo 37

Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, falsas o engañosas

139 Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales.

Artículo 38

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

140 1. Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.

141 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la natudaleza del servicio.

142 3. Además, cuando estás instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos administrativos anexos al presente Convenio deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

CAPITULO IV

RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Artículo 39

Relaciones con las Naciones Unidas

143 1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se definen en el Acuerdo concertado entre ambas Organizaciones y cuyo texto figura en el Anexo 3 del presente Convenio.

144 2. De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos administrativos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

Artículo 40

Relaciones con las organizaciones internacionales

145 A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

CAPITULO V

APLICACION DEL CONVENIO Y DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 41

Disposiciones fundamentales y Reglamento General

146 En caso de divergencia entre las disposiciones de la primera parte del Convenio (Disposiciones fundamentales, números 1 a 170) y las de la segunda (Reglamento General, números 201 a 571), prevalecerán las primeras.

Artículo 42

Reglamentos administrativos

147 1. Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos administrativos que contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros.

148 2. La ratificación de este Convenio en virtud del artículo 45, o la adhesión al mismo en virtud del artículo 46, implicará la aceptación de los Reglamentos administrativos vigentes en el momento de la ratificación o adhesión.

149 3. Los Miembros deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Re-

glamentos efectuada por una conferencia administrativa competente. El Secretario General comunicará estas aprobaciones a los Miembros a medida que las vaya recibiendo.

150 4. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y una disposición de un Reglamento administrativo, el Convenio prevalecerá.

Artículo 43

Validez de los Reglamentos administrativos vigentes

151 Los Reglamentos administrativos a que se refiere el número 147 serán los vigentes en el momento de la firma de este Convenio. Se considerarán como anexos al mismo y conservarán su validez, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 44, hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos al presente Convenio.

Artículo 44

Ejecución del Convenio y de los Reglamentos

152 1. Los Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 38.

153 2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

Artículo 45

Ratificación del Convenio

154 1. El presente Convenio será ratificado por cada uno de los gobiernos signatarios de conformidad con las normas constitucionales vigentes en los respectivos países. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros.

155 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154 gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 8 a 10.

156 (2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 154, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones del presente Convenio hasta que haya depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

157 3. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, prevista en el artículo 52, cada instrumento de ratificación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General.

158 4. La falta de ratificación del presente Convenio por uno o varios gobiernos signatarios no obstará a su plena validez para los gobiernos que lo hayan ratificado.

Artículo 46

Adhesión al Convenio

159 1. El gobierno de un país que no haya firmado el presente Convenio podrá adherirse a él en todo momento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.

160 2. El instrumento de adhesión se remitirá al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del instrumento correspondiente. El Secretario General notificará la adhesión a los Miembros y enviará a cada uno de ellos copia certificada del instrumento de adhesión.

Artículo 47

Denuncia del Convenio

161 1. Todo Miembro que haya ratificado el Convenio o se haya adherido a él tendrá el derecho de denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión. El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros.

162 2. Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del periodo de un año, contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 48

Derogación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965)

163 El presente Convenio deroga y remplaza, en las relaciones entre los gobiernos contratantes, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965).

Artículo 49

Relaciones con Estados no contratantes

164 Los Miembros se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio. Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante y aceptada por un Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro.

Artículo 50

Solución de controversias

165 1. Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 42, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

166 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Reglamento General o, según el caso, en el Protocolo Adicional facultativo.

CAPITULO VI

DEFINICIONES

Artículo 51

Definiciones

167 En el presente Convenio y siempre que no resulte en contradicción con el contexto:

a) Los términos definidos en el Anexo 2 al presente Convenio tendrán el significado que en él se les asigna;

168 b) Los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 42 tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.

CAPITULO VII

DISPOSICION FINAL

Artículo 52

Fecha de entrada en vigor y registro del Convenio

169 El presente Convenio entrará en vigor el 1.o de enero de 1975 entre los Miembros cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

170 El Secretario General de la Unión registrará el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

SEGUNDA PARTE

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO VIII

Funcionamiento de la Unión

Artículo 53

Conferencia de Plenipotenciarios

201 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá a intervalos regulares y normalmente cada cinco años.

202 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

203 2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:

a) A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;

204 b) A propuesta del Consejo de Administración.

205 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

Artículo 54

Conferencias administrativas

206 1. (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reservas de lo establecido en el número 225.

207 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios.

208 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la I.F.R.B. en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas.

209 2 (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:

a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;

210 b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración;

211 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

212 d) A propuesta del Consejo de Administración.

213 (2) En los casos a que se refieren los números 210, 211, 212 y, eventualmente, el número 209, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 225.

214 3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional:

a) Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;

215 b) Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración;

216 c) Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

217 d) A propuesta del Consejo de Administración.

218 (2) En los casos a que se refieren los números 215, 216, 217 y, eventualmente, el número 214, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 225.

219 4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse:

a) Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación;

220 b) A propuesta del Consejo de Administración.

221 (2) En los casos a que se refieren los números 219 y 220, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225.

222 5. (1) El Consejo de Administración decidirá si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia.

223 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225.

224 (3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el presidente.

225 6. En las consultas previstas en los números 206, 213, 218, 221 y 223, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

Artículo 55

Consejo de Administración

226 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

227 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

228 (3) Se considerará que se producido una vacante en el Consejo de Administración:

a) Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;

229 b) Cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.

230 2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicación o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación.

231 3. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán relegibles. El vicepresidente remplazará al presidente en su ausencia.

232 4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

233 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

234 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 255.

235 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.

236 6. El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración.

237 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión.

238 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión citados en los números 26, 27 y 28.

239 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

240 10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Convenio, el Consejo de Administración, en particular:

a) En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 39 y 40 y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales entre las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40 y con las Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número 39;

241 b) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios;

242 c) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los Reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones;

243 d) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión;

244 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la U.I.T. de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes; asimismo se inspirará en el plan de trabajo previsto en el número 286 y en el análisis de costos/beneficios previsto en el número 287;

245 f) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General y las aprobará, si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

246 g) Ajustará en caso necesario:

1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

247 2. Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas a las de los sueldos aplicados por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la sede de la Unión;

248 3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;

249 4. Las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

250 5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja;

251 6. Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.

252 h) Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 53 y 54;

253 i) Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes;

254 j) Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los organismos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones, y adoptará las medidas que considere oportunas;

255 k) Cubrirá las vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General en las situaciones previstas en los números 59 ó 60 durante una reunión or-

dinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los períodos especificados en los números 59 ó 60;

256 l) Cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités consultivos internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Los Directores elegidos permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos;

257 m) Cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en el número 297;

258 n) Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos administrativos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus organismos permanentes;

259 o) Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio ni en los Reglamentos administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

260 p) Someterá un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios;

261 q) Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente.

Artículo 56

Secretaría General

262 1. El Secretario General:

a) Coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, con el asesoramiento y la asistencia del Comité de Coordinación a que se refiere el número 80, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión;

263 b) Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;

264 c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la propuesta de este último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

265 d) Informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;

266 e) Velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

267 f) Facilitará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión;

268 g) Tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la sede de la Unión, con el fin de asegurar la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités consultivos internacionales y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General;

269 h) En interés de toda la Unión y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o del Director del Comité consultivo interesado, trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;

270 i) Asegurará el trabajo de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión;

271 j) Asegurará, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del organismo permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 269. Podrá también, previa petición y por contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;

272 k) Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones;

273 l) Publicará los informes principales de los organismos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;

274 m) Publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;

275 n) Publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones;

276 o) Preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda:

1. La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;

277 2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos administrativos;

278 3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;

279 p) Recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;

280 q) Reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

281 r) Recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;

282 s) Publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;

283 t) Determinará, de acuerdo con el Director del Comité consultivo internacional interesado o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;

284 u) Tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;

285 v) Tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;

286 w) Preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajos futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;

287 x) Preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos/beneficios de las principales actividades de la sede de la Unión, en la medida que éste lo considere oportuno;

288 y) Preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

289 z) Preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;

290 aa) Asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión.

291 2. El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir, con carácter consultivo, a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión; el Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión. Su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en el número 235.

Artículo 57

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

292 1. (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

293 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número 67, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

294 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la conferencia responsable de la misma en la forma especificada en el número 63.

295 (2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos del país de que sean nacionales.

296 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores.

297 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de noventa días antes de la reunión del Consejo de Administración, el país del que fuera nacional el miembro de que se trate designará, lo antes posible y dentro de un plazo de noventa días, un sustituto que habrá de ser también nacional de dicho país y permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración. El sustituto podrá ser elegido por el Consejo de Administración.

298 (5) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B., todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta.

299 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

300 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

301 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

302 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso, tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

Artículo 58

Comités consultivos internacionales

303 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;

304 b) Por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;

305 c) Por un Director elegido por la Asamblea Plenaria para un periodo inicial igual a dos veces el intervalo de dos Asambleas Plenarias consecutivas, esto es, normalmente seis años. Será relegible en Asambleas Plenarias sucesivas y, de ser reelegido, permanecerá en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, esto es, normalmente tres años más. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, la primera Asamblea Plenaria que se celebre elegirá al nuevo Director;

306 d) Por una secretaría especializada, que auxiliará al Director;

307 e) Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.

308 2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos presenten la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.

309 (2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308.

Artículo 59

Comité de Coordinación

310 1. (1) El Comité de Coordinación asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 282, 285, 288 y 289.

311 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

312 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

313 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité.

314 3. El Comité será convocado por su presidente, normalmente y, como mínimo, una vez al mes.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS CONFERENCIAS

Artículo 60

Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

315 1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.

316 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro de la Unión.

317 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

318 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32, cuando éstas lo soliciten.

319 4. El gobierno invitante de acuerdo con el Consejo de Administración o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.

320 5. (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

321 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

322 6. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no haya enviado representante.

323 7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios:

a) A las delegaciones definidas en el Anexo 2;

324 b) A los observadores de las Naciones Unidas;

325 c) A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 318;

326 d) A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319.

Artículo 61

Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

327 1. (1) Lo dispuesto en los números 315 a 321 se aplica a las conferencias administrativas.

328 (2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses.

329 (3) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.

330 2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

331 (2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

332 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes; corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión.

333 3. Se admitirá en las conferencias administrativas:

a) A las delegaciones definidas en el Anexo 2;

334 b) A los observadores de las Naciones Unidas;

335 c) A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32.

336 d) A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319;

337 e) A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en los números 330 a 332;

338 f) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan;

339 g) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 322.

Artículo 62

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

340 1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia.

341 2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, transmitirá telegráficamente la comunicación a todos los Miembros y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

342 3. Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por medio de telegrama circular.

343 4. (1) Si la proposición aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante.

344 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.

345 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión.

346 5. Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 64.

347 6. (1) Si la proposición no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio.

348 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225.

349 7. El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración.

Artículo 63

Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

350 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 62 sólo a los Miembros de la región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma.

Artículo 64

Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

351 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 60 y 61. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 65

Disposiciones comunes a todas las conferencias; cambio de lugar o de fecha de una conferencia

352 1. Las disposiciones de los artículos 62 y 63 se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se haya pronunciado en su favor.

353 2. Todo Miembro que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros.

354 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 341, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

Artículo 66

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias

355 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros, que le remitan en el término de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia.

356 2. Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión. Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.

357 3. El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.

358 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y las enviará a los Miembros con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia. No tendrán derecho a presentar proposiciones el Secretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales ni los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

Artículo 67

Credenciales de las delegaciones para las conferencias

359 1. La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 360 a 366.

360 2. (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

361 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia.

362 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 360 o 361, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

363 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 360 a 362 y responden a uno de los criterios siguientes:

364 —Si confieren plenos poderes a la delegación;
365 —Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;

366 —Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas finales.

367 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas finales.

368 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya regularizado.

369 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. Una comisión especial verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que el Pleno de la conferencia especifique. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

370 6. Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 360 o 361.

371 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia.

372 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder, en aplicación de lo dispuesto en los números 369 y 370.

373 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS COMITES CONSULTIVOS INTERNACIONALES

Artículo 68

Condiciones de participación

374 1. Los miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en los números 73 y 74 podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.

375 2. (1) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce. El director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

376 (2) Ninguna empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.

377 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artíuclo 32 que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

378 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

379 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.

380 (2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director del Comité consultivo. La solicitud deberá haber sido aprobada por la administración del país de que se trate. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

381 5. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional y organización regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un período de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo 69

Atribuciones de la Asamblea Plenaria

382 La Asamblea Plenaria:

a) Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

383 b) Considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 308. En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un período equivalente a dos intervalos entre Asambleas Plenarias;

384 c) Aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 383 y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia;

385 d) Decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 384, si deben mantenerse o disolverse las comisiones de estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;

386 e) Asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;

387 f) Examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;

388 g) Aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 416, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, que será sometida a la consideración del Consejo de Administración;

389 h) Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y en el presente capítulo.

Artículo 70

Reuniones de la Asamblea Plenaria

390 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior.

391 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.

392 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.

393 4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

Artículo 71

Idiomas y derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria

394 1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea Plenaria son los previstos en los artículos 16 y 78.

395 (2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas Plenarias y los que publiquen después de éstas los Comités consultivos internacionales estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión.

396 2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos son los mencionados en los números 9 y 155. No obstante, cuando un Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 376.

397 3. Las disposiciones de los números 370 a 373 relativas a los poderes, serán aplicables a las Asambleas Plenarias.

Artículo 72

Comisiones de estudio

398 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 377 y 378, que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo correspondiente.

399 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 379 y 380, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las comisiones de estudio.

400 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada comisión de estudio. Si el volumen de trabajo de una comisión de estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ella los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria el relator principal de una comisión de estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa comisión de estudio más de un relator principal adjunto, la comisión elegirá entre ellos en su primera reunión un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la comisión de estudio elegirá otro.

Artículo 73

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

401 1. Los asuntos confiados a las comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.

402 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

403 (2) Por regla general, las comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea.

404 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.

405 3. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá constituir grupos mixtos de trabajo para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias comisiones de estudio.

406 4. El Director de un Comité consultivo, después de consultar con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en el mismo lugar y durante el mismo periodo.

407 5. El Director enviará los informes finales de las comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de comisiones de estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

Artículo 74

Funciones del Director; secretaría especializada

408 1. (1) El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio; será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

409 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la U.I.T., de acuerdo con el Secretario General.

410 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

411 (4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de las instalaciones técnicas de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 268.

412 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

413 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 393, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

414 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades

del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.

415 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

416 6. El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General, quien la someterá al Consejo de Administración.

417 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

418 8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación técnica de la Unión en el marco de las disposiciones del Convenio.

Artículo 75

Proposiciones para las conferencias administrativas

419 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.

420 2. Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos administrativos.

421 3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 358.

Artículo 76

Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con organizaciones internacionales

422 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

423 (2) Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendaciones sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo.

424 2. Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 311, para que designe un representante con carácter consultivo.

425 3. El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director del otro Comité consultivo o sus representantes, podrán asistir con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que se envíen observadores a sus reuniones a título consultivo.

CAPITULO XI

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONFERENCIAS Y DE OTRAS REUNIONES

Artículo 77

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

1. Orden de colocación

426 En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.

2. Inauguración de la conferencia

427 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria.

428 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 429 y 430.

429 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.

430 (2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.

431 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

432 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 427.

433 4. En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo:

a) A la elección de los vicepresidentes de la conferencia;

434 b) A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;

435 c) A la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.

3. Atribuciones del presidente de la conferencia

436 1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

437 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.

438 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

439 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

4. Institución de comisiones

440 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

441 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajos cuando sea absolutamente necesario.

5. Comisión de control del presupuesto

442 1. La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante del mismo.

443 2. Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

444 3. La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión.

445 4. Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del Pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

6. Composición de las comisiones

446 6.1 Conferencias de Plenipotenciarios. — Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y con los observadores previstos en los números 324, 325 y 326 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

447 6.2 Conferencias administrativas. — Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 334 a 338 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.

7. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones

448 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

8. Convocación de las sesiones

449 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

9. Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

450 La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición.

10. Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia

451 1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.

452 2. No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.

453 3. El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.

454 4. Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.

455 5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 451.

456 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

457 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 451, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.

458 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que se haya presentado durante la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.

11. Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas

459 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

460 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, deberá someterse a votación, una vez discutida.

12. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar porque se estudie.

13. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria

462 13.1 Quórum. — Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.

463 13.2 Orden de las deliberaciones:

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.

464 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

465 13.3 Mociones y cuestiones de orden:

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere opor-

tuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

466 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

467 13.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden. — La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente:

a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno;
468 b) Suspensión de la sesión;
469 c) Levantamiento de la sesión;
470 d) Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión:
471 e) Cierre del debate sobre el tema en discusión;
472 f) Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

473 13.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones. — En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores, que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

474 13.6 Moción de aplazamiento del debate. — Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada al moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

475 13.7 Moción de clausura del debate. — Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

476 13.8 Limitación de las intervenciones:

(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

477 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

478 (3) Cuando un orador exceda el tiempo prestablecido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

479 13.9 Cierre de la lista de oradores:

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscriptos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento del Pleno, podrá declararla cerrada. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aún después de cerrada la lista de oradores.

480 (2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará clausurado el debate.

481 13.10 Cuestiones de competencia. — Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

482 13.11 Retiro y reposición de mociones. — El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación.

14. Derecho de voto

483 1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.

484 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 67.

15. Votación

485 15.1 Definición de mayoría:

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

486 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

487 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

488 (4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

489 15.2 No participación en una votación. — Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 462, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 491.

490 15.3 Mayoría especial. — Para la admisión de Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1.

491 15.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento. — Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

492 15.5 Procedimientos de votación:

(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos excepto en el caso previsto en el número 495:
a) Por regla general, a mano alzada;

493 b) Nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran.

494 (2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

495 15.6 Votación secreta. — La votación será secreta cuando así lo soliciten por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto. En tal caso, la secretaría adoptará de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación. — Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara.

497 15.8 Fundamentos del voto. — Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

498 15.9 Votación por partes:

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el Pleno lo estimara oportuno o si el presidente, con la

aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

499 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

500 15.10 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes:

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

501 (2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.

502 15.11 Enmiendas:

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

503 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

504 (3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

505 15.12 Votación de las enmiendas:

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; luego se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada, y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.

507 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

508 (4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.

16. Comisiones y subcomisiones, normas para las deliberaciones y procedimiento de votación

509 1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

510 2. Las normas de deliberación instituidas en la sección 13 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

511 3. Las normas previstas en la sección 15 del presente Reglamento interno también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión.

17. Reservas

512 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

513 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

18. Actas de las sesiones plenarias

514 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse.

515 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

516 3. (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

517 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

518 4. La facultad conferida en el número 517 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

19. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

519 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

520 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 517.

521 (3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.

522 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

20. Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes

523 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

524 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

525 2. (1) El acta de la última sesión plenaria será examinada y aprobada por el presidente de ésta.

526 (2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente.

21. Comisión de redacción

527 1. Los textos de las Actas finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

528 2. La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.

22. Numeración

529 1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

530 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción.

23. Aprobación definitiva

531 Los textos de las Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

24. Firma

532 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 67, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados.

25. Comunicados de prensa

533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente o de uno de los vicepresidentes.

26. Franquicia

534 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión, enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica, que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 78

Idiomas

535 1. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números 100 y 106:

a) Cuando se solicite del Secretario General o del Jefe del organismo permanente interesado que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

b) Cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en el número 106.

537 (2) En el caso previsto en el número 535, el Secretario General o el Jefe del organismo permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a rembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

538 (3) En el caso previsto en el número 536, la delegación que lo desee podrá asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el número 106.

539 2. Todos los documentos aludidos en los números 102 a 105 del Convenio podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.

Artículo 79

Finanzas

540 1. (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido.

541 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros.

542 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 540 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.

543 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

544 2. (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.

545 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

546 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3 o/o (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6 o/o (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

547 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales:

a) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado conforme a lo dispuesto en el número 338;

548 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad;

549 c) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos y comunicarán al Secretario General la clase elegida;

550 d) Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente;

551 e) No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio;

552 f) En caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia;

553 g) El Consejo de Administración fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546;

554 h) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del 60-o día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

555 5. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc.

556 6. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de publicación y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.

Artículo 80

Establecimiento y liquidación de cuentas

557 1. Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

558 2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 557 se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

Artículo 81

Arbitraje: procedimiento

(Véase el Artículo 50)

559 1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.

560 2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.

561 3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser nacionales de un país que sea parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

562 4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

563 5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.

564 6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 562 y 563.

565 7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 561, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

566 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único.

567 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el procedimiento que deberá seguirse.

568 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

569 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.

570 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros.

CAPITULO XIII

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 82

Reglamentos administrativos

571 Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos administrativos siguientes:

— Reglamento Telegráfico;

— Reglamento Telefónico;

— Reglamento de Radiocomunicaciones;

— Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el Convenio en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los países signatarios.

En Málaga - Torremolinos, a 25 de octubre de 1973.

ANEXO 1

(Véase el número 3)

Afganistán (República de)
Albania (República Popular de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia
Austria
Libia (República Arabe)
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malasia
Malaui
Maldivas (República de las)
Malgache (República)
Malí (República del)
Malta

Bangladesh (República Popular de)
Barbada
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bolivia (República de)
Botswana (República de)
Brasil (República Federativa del)
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Canadá
Centroafricana (República)
Chile
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Popular del)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dahomey (República de)
Dinamarca
Dominicana (República)
Egipto (República Arabe de)
El Salvador (República de)
Emiratos Arabes Unidos
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Fidji
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Ghana
Grecia
Guatemala
Guinea (República de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Guayana
Haití (República de)
Alto Volta (República del)
Honduras (República de)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kenya (República de)
Khmer (República)
Kuwait (Estado de)
Laos (Reino de)
Lesotho (Reino de)
Líbano
Liberia (República de)
Marruecos (Reino de)
Mauricio
Mauritania (República Islámica de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nauru (República de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda (República de)
Pakistán
Panamá (República de)
Paraguay (República del)
Países Bajos (Reino de los)
Perú
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)
República Arabe Siria
República Democrática Alemana
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ruandesa (República)
Senegal (República del)
Sierra Leona
Singapur (República de)
Somalí (República Democrática)
Sudán (República Democrática del)
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Sudafricana (República)
Suecia
Suiza (Confederación)
Suazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Chad (República del)
Checoeslovaca (República Socialista)
Tailandia
Togolesa (República)
Tonga (Reino de)
Trinidad y Tobago
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet-Nam (República de)
Yemen (República Arabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoeslavia (República Socialista Federativa de)
Zaira (República del)
Zambia (República de)

ANEXO 2

Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(en orden alfabético francés)

Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos.

Interferencia perjudicial: Toda emisión, radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad (1) o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su trasmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

Delegado: Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

Empresa privada de explotación: Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

Empresa privada de explotación reconocida: Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 44 del Convenio el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.

Observador: Persona enviada:

— Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 39 del Convenio;
— Por las organizaciones internacionales invitadas o admitidas a participar en los trabajos de una conferencia, de acuerdo con las disposiciones del Convenio;
— Por el gobierno de un Miembro de la Unión que participe, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 54 del Convenio.

Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Representante: Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

---

(1) Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

Servicio internacional: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.

Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

Telecomunicación: Toda transmisión. emisión o recepción de signos, señales, escritos. imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas procedentes de una de las siguientes autoridades:

- Jefe de un Estado;
- Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno;
- Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;
- Agentes diplomáticos o consulares;
- Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas;
- Corte Internacional de Justicia.

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.

Telegramas de servicio: Telegramas cursados entre:

a) Las administraciones;
b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;
c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

Telegramas privados: Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

Telegrafía: Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos tales como escritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia de esa forma de cualquier información. A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, no obstante, y a menos que en él se especifique lo contrario, significa "Sistema de telecomunicación para la transmisión de escritos por medio de un código de señales".

Telefonía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

ANEXO 3

(Véase el artículo 39)

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones

PREAMBULO

En virtud de las disposiciones del artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 26 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, denominada en adelante en este Acuerdo "la Unión", como la institución especializada encargada de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma.

Artículo II

Representación recíproca

1. La Organización de las Naciones Unidas será invitada a enviar representantes para participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de todas las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión; igualmente será invitada, previo debido acuerdo con la Unión, a enviar representantes para asistir a reuniones de Comités consultivos internacionales o a cualesquiera otras convocadas por la Unión, con el derecho de tomar parte, sin voto, en la discusión de asuntos que interesen a las Naciones Unidas.

2. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fines de consulta sobre asuntos de telecomunicaciones.

3. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo de Tutela y de sus comisiones y comités, y a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones, cuando se traten puntos del orden del día en los que la Unión pueda estar interesada.

4. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de las comisiones principales de la Asamblea General en las que hayan de discutirse asuntos de la competencia de la Unión, y a participar, sin derecho a voto, en estas discusiones.

5. La Secretaría de las Naciones Unidas distribuirá entre los Miembros de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de sus comisiones, y del Consejo de Tutela, según el caso, cuantas exposiciones presente la Unión por escrito. De igual modo, las exposiciones que por escrito presenten las Naciones Unidas serán distribuidas por la Unión entre sus propios Miembros.

Artículo III

Inclusión de asuntos en el orden del día

Previas las consultas oportunas, la Unión incluirá en el orden del día de las Conferencias de Plenipotenciarios o administrativas, o de las reuniones de otros organismos de la Unión, los asuntos que le propongan las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social y sus comisiones, así como el Consejo de Tutela, incluirán, de igual modo, en su orden del día los asuntos propuestos por las conferencias o por los demás órganos de la Unión.

Artículo IV

Recomendaciones de las Naciones Unidas

1. La Unión, teniendo en cuenta el deber de las Naciones Unidas de facilitar el logro de los objetivos previstos en el artículo 55 de la Carta, y de ayudar al Consejo Económico y Social a ejercer la función y el poder que le confiere el artículo 62 de la Carta para efectuar o promover estudios e informes sobre problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, etc., y para dirigir recomendaciones sobre tales asuntos a las instituciones especializadas competentes; teniendo en cuenta, asimismo, que los artículos 58 y 63 de la Carta disponen que las Naciones Unidas deben formular recomendaciones para coordinar las actividades de estas instituciones especializadas y los principios generales en que se inspiran, conviene en tomar las medidas necesarias para someter lo antes posible a su órgano apropiado, a los efectos procedentes, cuantas recomendaciones oficiales pueda dirigirle la Organización de las Naciones Unidas.

2. La Unión conviene en ponerse en relación con la Organización de las Naciones Unidas, cuando ésta lo solicite, con respecto a las recomendaciones a que se refiere el apartado anterior, y en comunicar a su debido tiempo a las Naciones Unidas las medidas adoptadas por la Unión o por sus Miembros para poner en práctica dichas recomendaciones o cualquier otro resultado que de la consideración de las mismas se derive.

3. La Unión cooperará en cualquier otra medida que pudiera considerarse necesaria para asegurar la coordinación plenamente efectiva de las actividades de las instituciones especializadas y de las Naciones Unidas. Conviene, especialmente, en colaborar con todo órgano o en

todos los organos que el Consejo Económico y Social pueda crear para facilitar esta coordinación, y en suministrar cuantos informes se revelen necesarios para el logro de tales fines.

Artículo V

Intercambio de informaciones y de documentos

1. Sin perjuicio de las medidas que pudiera ser necesario adoptar para garantizar el carácter confidencial de ciertos documentos, las Naciones Unidas y la Unión procederán al intercambio más completo y rápido posible de informaciones y documentos, para satisfacer las necesidades de cada una de ellas.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones del apartado precedente:

a) La Unión presentará a las Naciones Unidas un informe anual sobre sus actividades;
b) La Unión dará curso, en lo posible, a toda petición de informes especiales, estudios o antecedentes que las Naciones Unidas puedan dirigirle;
c) El Secretario General de las Naciones Unidas se pondrá en relación con la autoridad competente de la Unión, a petición de ésta, para facilitar a la Unión cuantas informaciones presenten para ella un interés particular.

Artículo VI

Asistencia a las Naciones Unidas

La Unión conviene en cooperar con las Naciones Unidas y con sus organismos principales y subsidiarios, y en prestarles la asistencia que le sea posible, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, teniendo debidamente en cuenta la situación particular de los Miembros de la Unión que no son Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo VII

Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

1. La Unión conviene en suministrar a la Corte Internacional de Justicia cuantas informaciones pueda solicitar de ella, en aplicación del artículo 34 del Estatuto de dicha Corte.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza a la Unión a solicitar de la Corte Internacional de Justicia dictámenes consultivos sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en materia de su competencia y no conciernan a las relaciones mutuas de la Unión con la Organización de las Naciones Unidas o con las demás instituciones especializadas.

3. La Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán dirigir una solicitud de esta naturaleza a la Corte.

4. Cuando la Unión solicite un dictamen consultivo de la Corte Internacional de Justicia, informará de ello al Consejo Económico y Social.

Artículo VIII

Disposiciones concernientes al personal

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo, impedir la competencia en la contratación del personal, y facilitar el intercambio de personal que convenga a una y otra parte para la mejor utilización de sus servicios.

2. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en cooperar, en todo lo posible, para el logro de los fines indicados.

Artículo IX

Servicios estadísticos

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en realizar los mayores esfuerzos para lograr la máxima colaboración, eliminar toda concurrencia innecesaria en sus actividades y utilizar con la mayor eficacia posible su personal técnico en la compilación, análisis, publicación, normalización, mejora y difusión de datos estadísticos. Asimismo, unirán sus esfuerzos para obtener la mayor utilidad posible de las informaciones estadísticas y para aliviar la labor de los gobiernos y demás organismos llamados a suministrar estas informaciones.

2. La Unión reconoce a la Organización de las Naciones Unidas como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas que sirvan a los fines generales de las organizaciones internacionales.

3. La Organización de las Naciones Unidas reconoce a la Unión como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas en la esfera de su competencia, sin perjuicio del derecho de la Organización de las Naciones Unidas de interesarse en tales estadísticas, en cuanto puedan ser necesarias para la realización de sus propios objetivos o para el perfeccionamiento de las estadísticas del mundo entero. Corresponderá a la Unión adoptar las decisiones relativas a la forma en que se hayan de establecer sus documentos de servicio.

4. Con el fin de establecer un centro de información estadística para uso general, los datos que se suministran a la Unión para incorporarlos a sus series estadísticas o a sus informes especiales se pondrán, en lo posible, a disposición de la Organización de las Naciones Unidas cuando ésta así lo solicite.

5. Los datos que reciba la Organización de las Naciones Unidas para incorporarlos a sus series estadísticas básicas o a sus informes especiales se pondrán a disposición de la Unión, a petición de ésta y en la medida en que sea posible y oportuno.

Artículo X

Servicios administrativos y técnicos

1. A los efectos de la utilización más eficaz del personal y de los recursos disponibles, la Organización de las Naciones Unidas y la Unión reconocen la conveniencia de evitar, en cuanto sea posible, la creación de servicios que puedan hacerse competencia o cuyos trabajos sean análogos, y de consultarse a este respecto en caso necesario.

2. La Organización de las Naciones Unidas y la Unión tomarán conjuntamente disposiciones en lo relativo al registro y depósito de los documentos oficiales.

Artículo. XI

Disposiciones relativas al presupuesto

1. El presupuesto o el proyecto de presupuesto de la Unión será transmitido a la Organizacióı de las Naciones Unidas al mismo tiempo que a los Miembros de la Unión. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones a la Unión a este respecto.

2. La Unión tendrá el derecho de enviar representantes para participar sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Asamblea General o de cualquiera de sus comisiones, cuando el presupuesto de la Unión se halle en discusión.

Artículo XII

Provisión de fondos para servicios especiales

1. Si como consecuencia de una solicitud de cooperación, de informes especiales o de estudios, presentada por la Organización de las Naciones Unidas conforme al artículo VI o a otras disposiciones del presente Acuerdo, la Unión se viera obligada a realizar importantes gastos suplementarios, las partes se consultarán para determinar la forma de hacer frente a estos gastos de la manera más equitativa posible.

2. La Organización de las Naciones Unidas y la Unión se consultarán igualmente para adoptar las disposiciones que estimen equitativas para cubrir los gastos de los servicios centrales, administrativos, técnicos o fiscales y de todas las facilidades o ayudas especiales prestadas por la Organización de las Naciones Unidas a petición de la Unión.

Artículo XIII

Salvoconductos de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Unión tendrán el derecho a utilizar los salvoconductos de las Naciones Unidas de conformidad con los acuerdos especiales que celebren el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de la Unión.

Artículo XIV

Acuerdos entre instituciones

1. La Unión conviene en informar al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado entre la Unión y cualquier otra institución especializada, organismo intergubernamental u organización internacional no gubernamental, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

2. La Organización de las Naciones Unidas conviene en informar a la Unión sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado por cualesquiera otras instituciones especializadas sobre cuestiones que puedan interesar a la Unión, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

Artículo XV

Enlace

1. La Organización de las Naciones Unidas y la Unión convienen en las disposiciones anteriores en la convicción de que éstas contribuirán a mantener un enlace efectivo entre ambas organizaciones y afirman su intención de adoptar cuantas medidas puedan ser necesarias a tal fin.

2. Las disposiciones concernientes al enlace previsto por el presente Acuerdo se aplicarán, en la medida apropiada, a las relaciones entre la Unión y la Organización de las Naciones Unidas, comprendidas sus oficinas regionales o auxiliares.

Artículo XVI

Servicios de telecomunicación de las Naciones Unidas

1. La Unión reconoce la importancia que para la Organización de las Naciones Unidas tiene el poder disfrutar de los mismos derechos que los Miembros de la Unión en la explotación de los servicios de telecomunicación.

2. La Organización de las Naciones Unidas se compromete a explotar los servicios de telecomunicación que dependen de ella, ajustándose a los términos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento anexo al mismo.

3. Las modalidades precisas de aplicación de este artículo serán objeto de arreglos por separado.

Artículo XVII

Ejecución del Acuerdo

El Secretario General de las Naciones Unidas y la autoridad competente de la Unión podrán concluir cuantos arreglos complementarios puedan parecer convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo XVIII

Revisión

Este Acuerdo estará sujeto a revisión por concierto entre las Naciones Unidas y la Unión, con un aviso previo de seis meses por una u otra parte.

Artículo XIX

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor provisionalmente después de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Conferencia de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947.

2. A reserva de la aprobación mencionada en el apartado 1, el presente Acuerdo entrará en vigor oficialmente al mismo tiempo que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, o en una fecha anterior si la Unión así lo decidiese.

PROTOCOLO FINAL (*)

al

Convenio Internacional de Telecomunicaciones

(Málaga-Torremolinos, 1973)

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), los plenipotenciarios que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes que forman parte de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973):

I

De la República de Afganistán:

La Delegación del Gobierno de la República de Afganistán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva al pago de los gastos de la Unión y de tomar todas las disposiciones que considere necesarias para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

II

Del Reino de Suazilandia:

La Delegación del Reino de Suazilandia reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que Miembros o Miembros Asociados incumplan en una u otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos y los Reglamentos anexos o en el caso de que las reservas de otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

III

De Grecia:

La Delegación helénica declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros gobiernos que impliquen un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

Reserva también para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que estime oportunas para proteger sus intereses, en el caso de que otros Miembros de la Unión no asuman la parte que les corresponde de los gastos de la Unión o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Anexos o de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países pudieran perjudicar al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

IV

De Pakistán:

La Delegación del Gobierno de Pakistán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) se reserva el derecho de aceptar las consecuencias que pueda tener la no adhesión de cualquier otro país Miembro de la Unión a las disposiciones del Convenio (1973) o de los Reglamentos anexos al mismo.

(*) Nota de la Secretaría General:
Los textos del Protocolo final están agrupados por orden cronológico de su depósito.
En el Indice están clasificados según el orden alfabético de los nombres de los países.

V

De la República de Indonesia:

La Delegación de la República de Indonesia reserva el derecho de su Gobierno de tomar:

1. Cualquier medida que considere oportuna para proteger sus intereses, en el caso de que otros Miembros o Miembros asociados no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que reservas de otros países perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones;
2. Cualquier otra medida, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Indonesia.

VI

De la República de Chipre:

La Delegación de Chipre declara que el Gobierno de la República de Chipre no puede aceptar ninguna consecuencia financiera que se derive de las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Se reserva, además, el derecho de su Gobierno de tomar todas las medidas que estime oportunas para proteger sus intereses en el caso de que los Miembros incumplan de algún modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países pudieran perjudicar a sus servicios de telecomunicaciones.

VII

Del Reino de Laos:

La Delegación del Gobierno Real de Laos en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión y de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que países Miembros de la Unión no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

Se reserva, asimismo, el derecho de no participar en el pago, cualquiera que sea su cuantía, de las sumas adeudadas por los países Miembros de la Unión.

VIII

De Chile:

La Delegación de Chile deja especial constancia de que cada vez que aparezca en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, en sus Anexos, Reglamentos o en documentos de cualquier naturaleza, menciones o referencias a "territorios antárticos" como dependencias de cualquier Estado, dichas menciones o referencias no incluyen, ni pueden incluir, al sector antártico chileno, el cual es parte integrante del territorio nacional de la República de Chile y sobre el cual esta República tiene derechos imprescriptibles.

IX

De Jamaica:

La Delegación de Jamaica reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión y de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros, o Miembros asociados, no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a los servicios de telecomunicaciones de Jamaica.

X

Del Reino de Lesotho:

La Delegación de Lesotho declara, en nombre del Gobierno de Lesotho:

1. Que su Gobierno no aceptará consecuencia alguna resultante de la reserva formulada por cualquier país, y se reserva el derecho de tomar las medidas que considere apropiadas;

2. Que su Gobierno se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, en el caso de que cualquier otro país no cumpliera las disposiciones del presente Convenio (Málaga-Torremolinos, 1973).

XI

De la República de Liberia:

La Delegación de la República de Liberia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de los Anexos y Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a los servicios de telecomunicaciones de la República de Liberia u originan un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XII

De Malaui:

La Delegación de Malaui reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algunos Miembros no contribuyan a los gastos de la Unión, o dejen de cumplir de otro modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de los Anexos o de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

XIII

De la República Ruandesa:

La Delegación de la República Ruandesa reserva para su Gobierno el derecho:

1. De no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar el aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión;

2. De tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros dejan de cumplir, en la forma que sea, las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicaciones.

XIV

De la República de Singapur:

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses, si algún país deja de cumplir, en la forma que sea, las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de telecomunicaciones o conducen a un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XV

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Popular de Bulgaria, Cuba, República Popular Húngara, República Popular de Mongolia, República Popular de Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Socialista Checoeslovaca y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus países respectivos:

1. Que, como el Viet-Nam del Sur está constituido por dos zonas y tiene dos administraciones (el Gobierno revolucionario provisional de la República del Viet-Nam del Sur y las autoridades de Saigón), no cabe pensar que los delegados de las autoridades de Saigón firmen el Convenio y las demás Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, en nombre del Viet-Nam del Sur;

2. Que, como la parte meridional de Corea no representa a toda Corea, no cabe pensar que los delegados de Corea del Sur firmen el Convenio y las demás Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, en nombre de Corea.

XVI

De Barbada:

La Delegación de Barbada reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para salvaguardar sus intereses si algún Miembro deja de contribuir al pago de los gastos de la Unión o incumple de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos o los Protocolos del mismo, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones de Barbada.

XVII

De la República Popular de Bangladesh:

1. Al firmar el Protocolo Final del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), la Delegación de la República Popular de Bangladesh reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna consecuencia financiera que pueda originar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión como resultado de reservas formuladas por otros Gobiernos participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973;

2. También reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses, en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir, en la forma que sea, las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Anexos o de los Protocolos adjuntos, o si las reservas formuladas por otros Gobiernos causan perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

3. Reserva, además para su Gobierno, el derecho de adherir a todos o a algunas de las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico, Telefónico, de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones mencionadas en el artículo 82 del Reglamento General.

XVIII

De Malasia:

La Delegación de Malasia declara:

1. Que reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones;

2. Que la firma, y la posible ratificación subsiguiente, de dicho Convenio por el Gobierno de Malasia no es válida en lo que respecta al Miembro mencionado en el Anexo 1, bajo el nombre de Israel, y no implica en modo alguno el reconocimiento de ese Miembro.

XIX

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de sus Anexos o Protocolos adjuntos o cuando las reservas formuladas por otros países puedan causar perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

XX

De Turquía:

La Delegación del Gobierno de Turquía en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de tomar las decisiones que estime necesarias para proteger sus intereses, si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión originan un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

XXI

De la República Federativa Socialista de Yugoeslavia:

La Delegación de la República Federativa Socialista de Yugoeslavia declara, en nombre de su gobierno, que:

1. Como en Viet-Nam del Sur existen dos regiones y dos Administraciones, el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur y el régimen de Saigón, el Convenio y otras Actas de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga - Torremolinos, 1973, firmados por los representantes del régimen de Saigón no pueden considerarse firmados en nombre de Viet-Nam del Sur;

2. Los representantes de Corea del Sur no tienen derecho a firmar en nombre de toda Corea el Convenio y las otras Actas de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga - Torremolinos, 1973.

XXII

De la República Socialista de Rumania:

A

La Delegación de la República Socialista de Rumania, declara, en nombre de su Gobierno:

1. Que considera absolutamente injustificada y desprovista de todo valor jurídico la pretensión del representante de Corea del Sur de expresarse en el seno de la U.I.T. en nombre de toda Corea, pues el régimen de Seúl ni representa ni puede representar al pueblo coreano;

2. Que la Administración de Saigón no puede representar de manera unilateral al Viet-Nam del Sur.

La Delegación de la República Socialista de Rumania considera que el único representante legal de Cambodia es el Gobierno Real de la Unión Nacional de Cambodia.

B

La Delegación de la República Socialista de Rumania reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, y de aceptar o no las consecuencias financieras que pudieran producir las reservas formuladas por otros países.

XXIII

De Malasia:

La Delegación de Malasia reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Miembros de la Unión no contribuyen al pago de los gastos de la Unión.

XXIV

De Thailandia:

La Delegación de Thailandia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para salvaguardar sus intereses en el caso de que cualquier país deje de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o si las reservas formuladas por otro país comprometen sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XXV

De la República Malgache:

La Delegación de la República Malgache reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión incumplan en la

forma que sea las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicaciones.

Reserva también para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna consecuencia financiera resultante de las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la presente Conferencia.

XXVI

De Guatemala:

La Delegación del Gobierno de Guatemala en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), reserva para su Gobierno el lerecho d no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva al pago de los gastos de la Unión y, además, se lo reserva también en lo que se relaciona al pago, sin importar su monto de las sumas que adeuden países Miembros de la Unión.

XXVII

De Trinidad y Tobago:

La Delegación del Gobierno de Trinidad y Tobago reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución, y de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos 1973) o sus Anexos o los Protocolos anexos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

XXVIII

De la República Islámica de Mauritania:

La Delegación del Gobierno de la República Islámica de Mauritania acreditada ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución para los gastos de la Unión y de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros países Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

XXIX

De la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica. Dinamarca, Finlandia Islandia, Principado de Liechtenstein, Noruega, Reino de los Países Bajos, Suecia y Confederación Suiza:

En lo que respecta al artículo 82 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga Torremolinos, 1973), las Delegaciones de los países mencionados declaran formalmente que mantienen las reservas formuladas en nombre de sus Administraciones al firmar los Reglamentos enumerados en el artículo 82.

XXX

De la República Democrática Somalí:

La Delegación de Somalia declara que el Gobierno de la República Democrática Somalí no puede aceptar ninguna consecuencia financiera que pueda originar las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Asimismo, reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan de cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas formuladas por otros países comprometan el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

XXXI

De Nicaragua:

La Delegación de Nicaragua declara que reclama para su Gobierno el derecho de aceptar o no, las consecuencias de toda reserva que pueda formularse, que motive un aumento en su cuota contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

XXXII

De la República Unida del Camerún:

La Delegación de la República Unida del Camerún en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga - Torremolinos, 1973) declara, en nombre de su Gobierno, que éste se reserva el derecho de tomar todas las medidas oportunas para proteger sus intereses, en el caso de que las reservas formuladas por otras delegaciones en nombre de sus gobiernos, o el incumplimiento del Convenio, pudieran poner en peligro el buen funcionamiento de su servicio de telecomunicaciones.

El Gobierno de la República Unida del Camerún tampoco acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otras delegaciones en la presente Conferencia que origine un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XXXIII

De la República de Kenya:

La Delegación de la República de Kenya reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

XXXIV

De la República de Uganda:

La Delegación del Gobierno de la República de Uganda reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que algún Miembro deje de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otro Miembro causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

XXXV

De la República Unida de Tanzania:

La Delegación de la República Unida de Tanzania reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

XXXVI

De Italia:

La Delegación de Italia declara que su Gobierno no puede aceptar ninguna consecuencia financiera que puedan tener las reservas formuladas por otros gobiernos que participan en la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Reserva, además, para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses, en el caso de que los Miembros dejen de cumplir

las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas formuladas por otros países pongan en peligro sus servicios de telecomunicación.

XXXVII

De Argelia (República Argelina Democrática y Popular), del Reino de Arabia Saudita, de la República Arabe de Egipto, de los Emiratos Arabes Unidos, de la República de Iraq, del Estado de Kuwait, de Líbano, de la República Arabe Libia, del Reino de Marruecos, de la República Islámica de Mauritania, de la Sultanía de Omán, de Pakistán, de la República Democrática Somalí, de la República Democrática del Sudán, de Túnez, de la República Arabe del Yemen, de la República Democrática Popular del Yemen:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran que la firma y la posible ratificación ulterior por sus respectivos Gobiernos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) carecen de validez con relación al Miembro que figura en el Anexo 1 del mismo con el nombre de Israel y no implica en modo alguno su reconocimiento.

XXXVIII

De los Estados Unidos de América:

Los Estados Unidos de América declaran oficialmente que su país no acepta, mediante la firma de este Convenio en su nombre, obligación alguna respecto del Reglamento Telefónico ni del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 42 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), y el artículo 82 del Reglamento General.

XXXIX

De la República de Afganistán:

El Gobierno de la República de Afganistán se reserva el derecho de formular cualquier declaración o reserva hasta el momento en que ratifique el Convenio (Málaga-Torremolinos, 1973).

XL

De la República Federal de Nigeria:

Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República Federal de Nigeria declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan perjudicar a los servicios de telecomunicaciones de la República Federal de Nigeria.

XLI

De Mauricio:

La Delegación de Mauricio reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses, en el caso de que algunos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o incumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a los servicios de telecomunicaciones de Mauricio.

XLII

De Dinamarca, de Finlandia, de Islandia, de Noruega y de Suecia:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus respectivos Gobiernos, que no aceptan las consecuencias de ninguna reserva que origine un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XLIII

De la República Democrática Popular del Yemen:

La Delegación de la República Democrática Popular del Yemen reserva el derecho de su Gobierno de adoptar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

XLIV

De la República de India:

1. Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), la República de India no acepta ninguna consecuencia financiera de cualquier reserva que puedan formular otros Miembros de la Unión sobre los asuntos presupuestarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2. La Delegación de la República de India reserva, además, para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para lograr el buen funcionamiento de la Unión y de sus organismos permanentes y el cumplimiento del Reglamento General y de los Reglamentos administrativos del Convenio, en el caso de que cualquier país no acepte las disposiciones del Convenio y de esos Reglamentos o formule reservas al respecto.

XLV

De Sierra Leona:

La Delegación de Sierra Leona declara que reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Reserva, además, para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de que las reservas formuladas por otros Miembros causen perjuicios a sus servicios de telecomunicación.

XLVI

De la República Popular del Congo:

La Delegación de la República Popular del Congo reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, así como el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que algunos Miembros no paguen la parte que les corresponde de los gastos de la Unión o no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos. 1973).

XLVII

De la República de Botswana:

La Delegación de la República de Botswana reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de pagar su contribución a los gastos de la Unión o dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos. 1973) de sus Reglamentos y Anexos y de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países perjudican el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

XLVIII

De Ghana:

1. La Delegación de Ghana declara que su firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), y la subsiguiente ratificación de ese

documento por su Gobierno, no entrañan en modo alguno el reconocimiento del Gobierno de Sudáfrica ni obligación alguna con relación a ese Gobierno;

2. La Delegación de Ghana reserva también para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en caso de que la inobservancia de dicho Convenio o las reservas formuladas por otros Miembros pongan en peligro sus servicios de telecomunicaciones.

XLIX

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la República Popular de Bulgaria, de Cuba, de la República Popular Húngara, de la República Popular de Mongolia, de la República Popular de Polonia, de la República Democrática Alemana, de la República Socialista Soviética de Ucrania, de la República Socialista de Rumania, de la República Socialista Checoeslovaca y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus respectivos Gobiernos, que al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) dejan en suspenso la cuestión de la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959).

L

De la República Popular de Bulgaria, de Cuba, de la República Popular Húngara, la República Popular de Mongolia, de la República Popular de Polonia, de la República Democrática Alemana y de la República Socialista Checoeslovaca:

Las Delegaciones de los países mencionados se reservan el derecho de sus respectivos Gobiernos de adoptar cuantas medidas consideren oportunas para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países originen un aumento de sus contribuciones para el pago de los gastos de la Unión, o de que ciertos Miembros de la Unión no participen como les corresponde en el pago de estos gastos.

LI

De Cuba:

La Delegación de Cuba a la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) declara, en nombre de su Gobierno Revolucionario, que no reconoce ningún valor jurídico ni moral a la firma de las Actas finales por la delegación títere del régimen de Lon Nol. Los únicos que pueden representar y firmar en nombre de Cambodia las Actas finales de esta Conferencia son los representantes del Gobierno Real de la Unidad Nacional de Kampuchea (G.R.U.N.K.).

LII

De la República de la Costa de Marfil:

La Delegación de la República de la Costa de Marfil declara que reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o de rechazar las consecuencias de las reservas formuladas al presente Convenio (Málaga-Torremolinos, 1973) por otros Gobiernos y que puedan entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o pongan en peligro sus servicios de telecomunicaciones.

LIII

De Australia:

La Delegación de Australia reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión respecto de deudas existentes y sus intereses y respecto de futuras suscripciones, o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos. 1973) o de sus Reglamentos y Anexos o Protocolos adjuntos al mismo, o cuando las reservas formuladas por otros países causen perjuicio a sus servicios de telecomunicación.

LIV

De Nueva Zelandia:

La Delegación de Nueva Zelandia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en una u otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a los servicios de telecomunicaciones de Nueva Zelandia.

LV

De la República del Níger:

La Delegación de la República del Níger ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones declara no aceptar ningún aumento de su contribución al presupuesto de la Unión que se deba a que cualquier otro Miembro deje de pagar sus contribuciones y otros gastos conexos.

Se reserva, además, para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue oportunas para proteger sus intereses en materia de telecomunicaciones si cualquier Miembro de la Unión no respeta el Convenio de Málaga-Torremolinos 1973.

LVI

De la República Popular del Congo:

La Delegación de la República Popular del Congo declara, en nombre de su Gobierno, que:

1. Como Viet-Nam del Sur está constituido por dos zonas correspondientes a dos administraciones (el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur y las autoridades de Saigón), no puede considerarse que los delegados de las autoridades de Saigón firman el Convenio y las demás Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios en nombre de todo el Viet-Nam del Sur;

2. Como la parte meridional de Corea no representa a toda Corea, no puede considerarse que los delegados de Corea del Sur firman el Convenio y las demás Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios en nombre de Corea.

LVII

De la República de Sri Lanka (Ceilán):

La Delegación del Gobierno de la República de Sri Lanka (Ceilán) en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno:

1. El derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión;

2. El derecho de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la Unión (Málaga-Torremolinos, 1973), o sus Anexos o los Reglamentos anejos al mismo, o si las reservas de otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones;

3. El derecho de tomar toda otra medida conforme con la Constitución y las leyes de la República de Sri Lanka (Ceilán) cuando sea necesario.

LVIII

De la República Khmer:

La Delegación Khmer reserva el derecho de su Gobierno en lo que concierne a la ratificación de las Actas finales de la Conferencia, en vista de las reservas respecto a él formuladas por ciertas delegaciones.

Declara, además, que no aceptará ninguna medida de carácter financiero que ocasione un aumento de su contribución.

LIX

De la República Popular de China:

La Delegación de la República Popular de China declara que:

1. El puñado de traidores de Lon Nol es la hez del pueblo cambodiano y es ilegal desde el comienzo. No tiene derecho alguno a firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) en nombre del pueblo cambodiano.
El Acuerdo de París sobre Viet-Nam ha reconocido de hecho la existencia de dos administraciones en el Viet-Nam del Sur: el Gobierno Revolucionario Provisional de la República del Viet-Nam del Sur y la Administración de Saigón. En las circunstancias actuales, la representación unilateral de la Administración de Saigón en la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones es inapropiada. Dado el acuerdo de principio entre la Corea del Norte y la Corea del Sur sobre la reunificación independiente y pacífica del país, es ilógico que las autoridades de Corea del Sur estén representadas en la Conferencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por su cuenta. Por cuanto antecede, los representantes de la Administración de Saigón y de las autoridades de Corea del Sur no tienen derecho a firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) por su cuenta;

2. La Delegación china formula reservas sobre las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) en lo que respecta a la asignación y la utilización de frecuencias radioeléctricas, así como a la asignación y registro de las posiciones de satélites geoestacionarios.

LX

De la Unión de Birmania:

La Delegación de la Unión de Birmania, al firmar este Convenio, reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países ocasionen un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

LXI

De la República del Viet-Nam:

La Delegación de la República del Viet-Nam reitera las declaraciones formuladas durante la 4.a sesión plenaria y ante la Comisión de Verificación de Credenciales.
Desde 1951, fecha en que la República del Viet-Nam fue admitida en el seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, nuestro Gobierno ha dado pruebas fehacientes de su representatividad.
Lamentamos que ciertas delegaciones hayan considerado útil suscitar, con fines propagandísticos, polémicas de carácter político que no caben en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
Es falaz esgrimir el Acuerdo de París como argumento a favor del pretendido Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur, integrado por un puñado de hombres cuya única ocupación es sembrar por todos los medios el terror la muerte, la ruina y la desolación.
En efecto, el Acuerdo de París, cuyo objeto principal es la suspensión de las hostilidades en Viet-Nam, creando con ello un clima favorable para las negociaciones tendientes al rápido restablecimiento de una paz duradera en el Viet-Nam del Sur, no ha consagrado en modo alguno al pretendido Gobierno Revolucionario Provisional como tal. El Acuerdo de París no ha instituido, ni tiene capacidad para instituir, al Gobierno Revolucionario Provisional como un gobierno "legal" del Viet-Nam. Tampoco ha cambiado, ni tiene capacidad para cambiar, el carácter legal y constitucional del Gobierno de la República del Viet-Nam.
El título de Gobierno Revolucionario Provisional no es más que la denominación que a sí mismo se da el sedicioso Frente de Liberación del Viet-Nam del Sur, creado por el partido Lao-Dộng del Viet-Nam del Norte durante su 3er. Congreso celebrado en Hanoi, en setiembre de 1960.
Con el nombre de Frente de Liberación Nacional o de Gobierno Revolucionario Provisional, esa organización no es sino el instrumento de Hanoi, una creación totalmente artificial, sostenida por las fuerzas expedicionarias del Viet-Nam del Norte.
Deploramos la actitud de las delegaciones de los países interesados que, no obstante declarar que condenan la política de agresión, jamás han intentado contribuir en lo más mínimo, sino todo lo contrario, a poner término a esta dolorosa lucha fratricida que dura ya en nuestro propio suelo más que demasiado tiempo.
La Delegación de la República del Viet-Nam declara ser la única representación legítima del Viet-Nam del Sur, y que ha sido reconocida como tal por la Conferencia desde que la República del Viet-Nam se adhirió a la Unión Internacional de Telecomunicaciones .
Todas las declaraciones formuladas con ocasión de este Convenio o anexas al mismo. que son incompatibles con la posición de la República del Viet-Nam, son ilegales, y, por consiguiente, nulas y sin efecto.
Reserva también para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida de carácter financiero que pueda ocasionar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, y de tomar las disposiciones que juzgue necesarias para proteger sus intereses.

LXII

De la República Centroafricana:

La Delegación Centroafricana ante la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algunos países Miembros de la Unión no cumplieran las disposiciones de este Convenio Internacional de Telecomunicaciones y formulan reservas anómalas encaminadas a aumentar la contribución de su país a los gastos de la Unión.

LXIII

De la República de Guinea Ecuatorial:

La Delegación de la República de Guinea Ecuatorial reserva para su Gobierno el derecho:

1. De no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución;
2. De tomar todas las medidas que estime oportuno para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que países Miembros no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

LXIV

De la República de Burundi:

La Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no las medidas que puedan originar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

LXV

De la República del Chad:

La Delegación de la República del Chad en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho:

1. De no aceptar ninguna medida financiera que ocasione un aumento de su contribución;
2. De tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión no cumplan, en cualquier aspecto, las disposiciones del presente Convenio.

LXVI

De la República de Iraq:

La Delegación de la República de Iraq declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones o den lugar a un aumento en la contribución de Iraq para el pago de los gastos de la Unión.

LXVII

De la República Togolesa:

La Delegación de la República Togolesa reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que juzgue oportunas, en el caso de que un país no respete las disposiciones del presente Convenio, o si las reservas formuladas por otros Miembros durante la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) o en el momento de la firma o de la adhesión causaran perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones o un aumento que estimase demasiado importante de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

LXVIII

De la República de Dahomey:

La Delegación de la República de Dahomey reserva para su Gobierno el derecho de:

1. No aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución a la Unión;

2. De tomar todas las medidas que juzgue necesario para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros países Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

LXIX

De la República Popular del Congo:

La Delegación de la República Popular del Congo en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), declara, en nombre de su Gobierno revolucionario y popular, que no reconoce ningún valor jurídico ni moral a la firma de las Actas finales por parte de la Delegación del régimen reaccionario de Lon Nol. Sólo los representantes del Gobierno Real de la Unidad Nacional de Kampuchea están capacitados para firmar, en nombre de Cambodia, las Actas finales de la presente Conferencia.

LXX

De Papua Nueva Guinea:

Papua Nueva Guinea se reserva el derecho de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o no cumplan de cualquier otro modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas de otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

LXXI

De la República de El Salvador:

La Delegación de El Salvador reserva para su Gobierno el derecho de formular cualquier declaración o reserva mientras se ratifica el Convenio de Torremolinos, España, y declara que no acepta cualquier consecuencia derivada de reservas de otros países que incidan negativamente en los intereses de su propio país.

LXXII

Del Estado de Israel:

Como las declaraciones hechas por las Delegaciones de Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Reino de Arabia Saudita, República Arabe de Egipto, Emiratos Arabes Unidos, República de Iraq, Estado de Kuwait, Líbano, República Arabe Libia, Malasia, Reino de Marruecos, República Islámica de Mauritania, Sultanía de Omán, Pakistán, República Democrática Somalí, República Democrática de Sudán, Túnez, República Arabe del Yemen y República Democrática Popular del Yemen están en flagrante contradicción con los principios y fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y carecen, en consecuencia, de toda validez jurídica, el Gobierno de Israel desea dejar constancia de que rechaza abiertamente tales declaraciones y que las considerará sin valor alguno en lo que concierne a los derechos y deberes de cualquier Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Gobierno de Israel hará valer, en todo caso, su derecho a proteger sus intereses si los Gobiernos de Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Reino de Arabia Saudita, República Arabe de Egipto, Emiratos Arabes Unidos, República de Iraq, Estado de Kuwait, Líbano, República Arabe Libia, Malasia, Reino de Marruecos, República Islámica de Mauritania, Sultanía de Omán, Pakistán, República Democrática Somalí, República Democrática del Sudán, Túnez, República Arabe del Yemen y República Democrática Popular del Yemen violaran en cualquier forma que sea las disposiciones del Convenio, los Anexos y Protocolos o Reglamentos adjuntos al mismo.

LXXIII

De la República de Corea:

La Delegación de la República de Corea, en nombre de su Gobierno:

1. Declara que toda reserva o declaración que exprese duda o impugnación de la validez de su representación de la República de Corea en la Unión Internacional de Telecomunicaciones o en esta Conferencia de Plenipotenciarios, carece por completo de fundamento y de efectos jurídicos; y

2. Se reserva el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o no cumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

LXXIV

De Bélgica:

La Delegación de Bélgica reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o no cumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o, por último, cuando las reservas formuladas por otros países estorben el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

LXXV

De la República Arabe Libia:

La Delegación de la República Arabe Libia reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o rechazar las consecuencias de cualquier reserva formulada por otros países que pueda entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, y de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses si un Miembro o Miembro asociado incumple en alguna forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de sus Reglamentos.

LXXVI

De la República Gabonesa:

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), la Delegación de la República Gabonesa reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros Gobiernos entrañen un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión y causen perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

LXXVII

De la República de Alto Volta:

La Delegación de la República de Alto Volta en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), reserva para su Gobierno el derecho de rechazar toda medida financiera que aumente su contribución al pago de los gastos de la Unión y, además, de tomar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Anexos o de los Reglamentos adjuntos al mismo.

LXXVIII

De la República del Malí:

La Delegación de la República del Malí ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones declara no aceptar ningún aumento de su contribución al presupuesto de la Unión que se deba a que cualquier otro Miembro deje de pagar sus contribuciones y otros gastos conexos.

Se reserva, además, para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue oportunas para proteger sus intereses en materia de telecomunicaciones si cualquier Miembro de la Unión no respeta el Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973.

LXXIX

De Nepal:

La Delegación de Nepal reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que la cuantía de su contribución anual aumente por cualquier razón que fuere.

LXXX

De los Emiratos Arabes Unidos:

La Delegación de los Emiratos Arabes Unidos declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones o den lugar a un aumento de la contribución de los Emiratos Arabes Unidos para el pago de los gastos de la Unión.

LXXXI

De la República Oriental del Uruguay:

Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República Oriental del Uruguay declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan perjudicar a los servicios de telecomunicaciones de la República Oriental del Uruguay.

LXXXII

De la República de Bolivia:

Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República de Bolivia declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan perjudicar a los intereses de la República de Bolivia, en especial a los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, declara que su Gobierno mantiene el derecho de formular cualquier reserva hasta el momento en que ratifique el Convenio.

LXXXIII

De la República del Senegal:

La Delegación de la República del Senegal declara en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos en la presente Conferencia que originen un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Por otra parte, la República del Senegal se reserva el derecho de tomar todas las medidas que juzgue útiles para salvaguardar sus intereses, en caso de que las reservas hechas por otros países o el incumplimiento del Convenio comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

LXXXIV

De la República Argentina:

A

La Delegación de la República Argentina reserva para su Gobierno el derecho:

1. De no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento de su contribución;

2. De tomar todas las medidas que estime oportuno para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que países Miembros no observen las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

B

La Delegación de la República Argentina reserva el derecho de su Gobierno para formular las reservas que estime oportuno a los textos que se incluyen en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), que afecten directa o indirectamente a su soberanía.

LXXXV

De la República de Guinea:

La Delegación de la República de Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan del modo que fuere las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones, de aceptar o no las consecuencias financieras a que puedan dar lugar tales reservas.

LXXXVI

De España:

La Delegación de España declara, en nombre de su Gobierno, que para él la palabra "país" usada en el preámbulo, artículo 1.o, y otros del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), es sinónima del término "Estado soberano", teniendo el mismo valor, alcance y contenido jurídico-político que éste.

LXXXVII

De la República Argentina:

Al firmar este Convenio, la Delegación de la República Argentina declara, en nombre de su Gobierno, que toda referencia en el Protocolo final del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o en cualquier otro documento de la Conferencia a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, bajo la errónea denominación de "Dependencias Islas Falkland", en nada afecta los imprescriptibles e inalienables derechos soberanos de que es titular la República Argentina sobre las mismas. La ocupación que detenta el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por la República, llevó a que la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución N.o 2.065 (XX) invitase a ambas partes a encontrar una solución pacífica acerca de la disputa de soberanía sobre dichas Islas.

Cabe señalar, por otra parte, que toda referencia en los mismos documentos al llamado "Territorio Antártico Británico" en nada afecta los derechos de la República

en el Sector Antártico Argentino y que aquella mención se encuentra comprendida en el artículo IV del Tratado Antártico suscrito en Washington el 1.o de diciembre de 1959 y del que son signatarios la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

LXXXVIII

De Argelia (República Argelina Democrática y Popular):

La Delegación de la República Argelina Democrática y Popular ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

LXXXIX

De Perú:

La Delegación del Perú declara que el Estado peruano no se sentirá obligado, bajo ninguna circunstancia, por las disposiciones del Convenio relativas al arbitraje entre los Miembros de la Unión para la solución de diferencias.

La Delegación del Perú, igualmente, reserva para su Gobierno el derecho de:

1. Adoptar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir de algún modo las disposiciones del Convenio o sus Reglamentos, o de que las reservas que formulen dichos Miembros causaran perjuicios a los servicios de telecomunicaciones del Perú;

2. Aceptar o no las consecuencias de las reservas que pudieran entrañar un aumento de su cuota contributiva para los gastos de la Unión;

3. Aceptar o no todas o algunas de las disposiciones de los Reglamentos Administrativos Telegráfico, Telefónico, de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones mencionados en el Convenio.

XC

De Irán:

La Delegación de Irán reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión respecto de las deudas existentes y sus intereses y respecto de futuras suscripciones o de que incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), de sus Anexos, Protocolos o del Reglamento adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países perjudican a sus servicios de telecomunicaciones.

XCI

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Popular de Bulgaria, Cuba, la República Popular Húngara, la República Popular de Mongolia, la República Popular de Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Ucrania, la República Socialista de Rumania, la República Socialista Checoeslovaca y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

Las Delegaciones de los países mencionados consideran que las disposiciones del número 5, punto c), del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) no concuerdan con el principio según el cual los tratados internacionales multilaterales cuyo objeto y propósito interesan a toda la comunidad internacional, como sucede con las telecomunicaciones (véase el artículo 4 de dicho Convenio), deben estar abiertos a la participación universal.

XCII

De la República de Filipinas:

La Delegación de la República de Filipinas reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses en el caso de que la tarifa de pago por otros Miembros de sus contribuciones a los gastos de la Unión ocasione un aumento de su contribución, o si las reservas formuladas por otros países producen cualquier consecuencia que afecte de modo adverso los intereses de Filipinas.

XCIII

De la República Federal de Alemania:

La Delegación de la República Federal de Alemania reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del presente Convenio o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países puedan originar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o causar perjuicio a sus servicios de telecomunicación. En el caso de que se carguen al presupuesto ordinario de la Unión gastos para fines de cooperación técnica, esta Delegación reserva también para su Gobierno el derecho de tomar las medidas consiguientes necesarias.

XCIV

De Francia:

La Delegación francesa reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o dejen de cualquier otro modo de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

XCV

De Mónaco:

La Delegación de Mónaco reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973). de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros causen perjuicio al funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicaciones.

XCVI

De Austria, Luxemburgo y Reino de los Países Bajos:

Las Delegaciones de los países arriba mencionados reservan para sus Gobiernos el derecho de tomar toda medida que estimen necesaria para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o no cumplan en cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunciaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), sus Anexos o los Protocolos adjuntos al mismo. o cuando las reservas formuladas por otros países puedan entrañar un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión o por último, cuando las reservas formuladas por otros países estorben el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

XCVII

De la República Socialista Federativa de Yugoeslavia:

La Delegación de la República Socialista Federativa de Yugoeslavia reserva para su Gobierno el derecho:

1. De tomar las medidas que considere necesarias para proteger los intereses de sus telecomunicaciones, en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposi-

ciones del presente Convenio, o si las reservas formuladas por otros países causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

2. De tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o si las reservas formuladas por otros países puedan dar lugar a un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XCVIII

De la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein:

Las Delegaciones de los países arriba mencionados reservan para sus Gobiernos respectivos el derecho de adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que reservas depositadas u otras medidas tomadas hubieran de causar perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o dar lugar a un aumento de sus contribuciones para el pago de los gastos de la Unión.

XCIX

Del Estado de Israel:

El Estado de Israel se reserva su posición por lo que respecta a la resolución N.o 48, en razón de los siguientes hechos:

1. La resolución estaba basada en burdas acusaciones de países enemigos acérrimos sin que se presentara a la Conferencia ni el más pequeño atisbo de prueba;

2. El proyecto de resolución se examinó el sábado 20 de octubre, en medio de discursos inflamatorios, disparatadas acusaciones y ocultas amenazas, todo ello el día del sábado en que los acusadores estaban bien seguros de la ausencia del único representante de Israel por motivos religiosos. Se consiguió así que Israel pareciese admitir esas infundadas acusaciones porque no pidió la palabra para rebatirlas. En realidad, Israel está informada de que esto es lo que se dijo durante el debate y a lo que alude Malasia en el Documento número 341;

3. El día anterior se habían explicado claramente al Presidente las razones religiosas, causa de la ausencia del representante de Israel; el Presidente prometió solemnemente que si el sábado hubiera de suscitarse cualquier cuestión de interés para Israel, haría todo lo que estuviera en su poder para aplazar su examen, al objeto de permitir a la Delegación de Israel ejercer su derecho de exponer sus puntos de vista (véase el número 670 del Convenio, Montreux 1965) que, en relación con las atribuciones del Presidente de la Conferencia, dice lo siguiente:

"Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate";

4. Como no se hizo así, la Delegación de Israel, ajustándose al procedimiento prescrito y con motivo de la primera lectura del proyecto de resolución en la Asamblea Plenaria de 22 de octubre de 1973 expuso en su declaración los hechos pertinentes y solicitó oficialmente que se rechazara el proyecto de resolución, de conformidad con el número 692 del Convenio. El Presidente se negó a proceder a votación durante la lectura del proyecto y rechazó como improcedente la petición del delegado de Israel, en contradicción con lo dispuesto en el Convenio y con la práctica común. Es más, las delegaciones reunidas han perdido de esta forma la oportunidad de proceder a una votación sobre este asunto, tras escuchar a ambas partes;

5. En la declaración presentada en la Sesión Plenaria de 22 de octubre de 1973 y que se reprodujo in extenso en el acta de esa sesión, Israel expuso, entre otras cosas, lo siguiente:

a) El mismo día en que se denunció el sabotaje de los cables submarinos de Beirut, el portavoz de Israel negó oficialmente toda responsabilidad en este suceso;

b) El cable pertenece en gran parte a compañías europeas y estadounidenses, cuya simpatía y comprensión busca Israel. ¿Por qué desearía Israel enajenarse esa simpatía y dañar la propiedad de naciones amigas?

c) ¿Por qué, además, si Israel desease llevar a cabo tal acción, lo haría tan cerca de la costa donde la detección sería fácil y la reparación relativamente sencilla?

d) En este caso, al igual que en ocasiones anteriores, se han llevado a cabo actos de sabotaje desde el interior. No sería la primera vez que se dañan oleoductos, se invaden embajadas de Estados árabes, se asesina a altos funcionarios de Estados árabes, se raptan aviones y se toman rehenes. En todos estos casos se trataba de una facción dentro de los Estados árabes en lucha contra otra. También en esta ocasión los hechos se prestan a una interpretación semejante. Grupos árabes disidentes operan en Líbano. En estos mismos días, uno de estos grupos tomó en Beirut como rehenes a unos cincuenta habitantes inocentes de la ciudad y jugó con sus vidas. Estos grupos tienen la habilidad mínima necesaria para manejar explosivos y llevar a cabo este tipo de sabotaje y los medios para llegar a los puntos donde el supuesto atentado tuvo lugar. De un solo golpe pueden vengarse de las injusticias, reales o imaginarias, y, dado el clima existente, echar la culpa a Israel;

e) Quedó entendido que, cuando Líbano informó por primera vez de la ruptura del cable y pidió a Italcable ayuda para restaurar el servicio por rutas diferentes, se calificó la ruptura del cable de sabotaje. Sólo más tarde se les ocurrió que este incidente podría utilizarse con fines de propaganda.

En vista de todo lo anterior, el Estado de Israel considera la llamada resolución N.o 48 ilegal y su anexión al Convenio improcedente; estima, además, que carece de todo significado o efecto.

El Estado de Israel confía en que los Miembros de la Unión que tengan claridad de juicio compartan esta opinión y consideren la pretendida resolución en consecuencia.

C

De Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia:

Las Delegaciones de los países arriba mencionados reservan para sus Gobiernos el derecho de tomar las medidas que consideren apropiadas para proteger sus intereses en caso de que algunos Miembros de la Unión no paguen sus contribuciones para los gastos de la Unión, o de que cualquier Miembro deje de cumplir de otro modo las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga - Torremolinos, 1973), de sus Anexos o de los Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países perjudicaran a sus servicios de telecomunicaciones.

CI

De Italia:

1. La Delegación de Italia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algunos Miembros no paguen su contribución para los gastos de la Unión, o dejen de cumplir de otro modo las disposiciones de este Convenio, de sus Anexos o de los Protocolos adjuntos al mismo; o si las reservas formuladas por otros países ocasionaran un aumento de su contribución para los gastos de la Unión o perjudicaran sus servicios de telecomunicaciones. Esta Delegación también reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas apropiadas en caso de que se imputen al presupuesto ordinario de la Unión gastos para fines de cooperación técnica;

2. Italia se reserva el derecho de no participar en el pago de los gastos suplementarios en que pueda incurrir la Unión Internacional de Telecomunicaciones en futuras Conferencias de Plenipotenciarios o administrativas como consecuencia de la adopción de un sexto idioma de interpretación en virtud de la resolución N.o 39 votada por la actual Conferencia de Plenipotenciarios.

CII

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

A

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte queda enterada de la declaración de la Delegación de Chile con respecto a los territorios antárticos. Por si, con ello pudiera pretenderse aludir al territorio británico del Antártico, el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no abriga duda alguna en cuanto a su soberanía sobre dicho territorio británico del Antártico.

B

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara que no acepta lo dicho por la Delegación argentina en su declaración, por cuanto con ello pone en tela de juicio la soberanía del Gobierno de Su Majestad del Reino Unido sobre las Islas Falkland y las Dependencias de las Islas Falkland y sobre el Territorio Británico del Antártico, y desea reservar formalmente los derechos del Gobierno de Su Majestad sobre esta cuestión. Las Islas Falkland y las Dependencias de las Islas Falkland y también el Territorio Británico del Antártico son y seguirán siendo parte integrante de los territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Delegación del Reino Unido no puede aceptar tampoco la afirmación de la Delegación argentina de ser errónea la denominación "Dependencias de las Islas Falkland" ni, en cuanto ello se refiera a la denominación de "Islas Falkland", que esta denominación sea errónea. Además, la Delegación del Reino Unido no puede aceptar la opinión de la Delegación argentina de que el término "Malvinas" debe utilizarse en relación con el nombre de las Islas Falkland y de las Dependencias de las Islas Falkland. La decisión del Comité Especial de las Naciones Unidas de añadir "Malvinas" después de ese nombre, se refiere únicamente a los documentos del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre la situación en lo que respecta a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y no ha sido adoptada por las Naciones Unidas para todos los documentos de las Naciones Unidas. Por lo tanto, ello no afecta, en modo alguno, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ni a sus Anexos, ni a cualesquiera otros documentos publicados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En lo que concierne a la resolución N.o 2.065 (XX) de las Naciones Unidas, la Delegación del Reino Unido no acepta los motivos de esa resolución expuestos por la Delegación argentina.

La Delegación del Reino Unido toma nota de la referencia de la Delegación argentina al artículo IV del Tratado del Antártico firmado en Washington el 1.o de diciembre de 1959, pero desea declarar que ese artículo no apoya ni niega en forma alguna el dominio o la soberanía de ninguna potencia particular sobre ningún territorio antártico. El Gobierno de Su Majestad no tiene duda alguna acerca de la soberanía del Reino Unido sobre el Territorio Británico del Antártico.

CIII

De la República de Panamá:

La Delegación de la República de Panamá declara que no acepta declaración alguna presentada por cualquier país en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ni en ningún otro documento que afecte a sus derechos soberanos sobre la zona del Canal de Panamá.

CIV

De la República Socialista de Rumania:

En el momento de firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) la Delegación rumana declara que el mantenimiento del estado de dependencia de ciertos territorios, a los que se refieren las disposiciones del Protocolo adicional III, no es conforme a los documentos aprobados por las Naciones Unidas sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales, incluida la declaración relativa a los principios de derecho internacional que deben regir las relaciones amistosas y la cooperación entre Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, declaración que fue aprobada por unanimidad por la resolución N.o 2.625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 24 de octubre de 1970 y que proclama solemnemente la obligación de los Estados de favorecer el cumplimiento del principio de la igualdad de derechos de los pueblos y de su derecho a disponer de sí mismos, con el objeto de poner fin sin demora al colonialismo.

CV

Presidente de la Conferencia:

El Presidente de la Conferencia deplora los términos de la declaración de Israel en la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos 1973, inserta en su Protocolo final, en la que se formula comentarios sobre la aplicación del Reglamento interno de las Conferencias, que forma parte del Reglamento General anexo al Convenio de Montreux, 1965.

El número 670 de dicho Convenio señala, efectivamente, que el Presidente de la Conferencia "protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate". Resulta obvio señalar que se alude a delegaciones "presentes" en tal debate, caso que no era el de la Delegación de Israel que, por motivos religiosos, dignos del mayor respeto, no asistió a la Sesión Plenaria el sábado 20 de octubre, pese a los indicios que hacían suponer, desde la víspera, que sería debatido en ella el proyecto de resolución incluido en el Documento N.o 326, presentado por la Delegación del Líbano. Ha de añadirse a este respecto que en la entrevista celebrada el viernes 19 de octubre con el Sr. Sakked, delegado de Israel, el Presidente no pudo ofrecer garantía alguna en cuanto a la obtención de un aplazamiento del debate sobre dicho proyecto de resolución, sino simplemente intentar mediante diversas consultas, que realizó sin resultado, el que tal debate fuese demorado hasta el lunes 22.

En la Sesión Plenaria del lunes 22, el delegado de Israel, en trámite de primera lectura del texto de la resolución N.o 48 propuesta por la Comisión de Redacción e incluida en el Documento N.o 351, solicitó someter nuevamente a votación el contenido de la misma, pretendiendo amparar dicha petición en el número 692 del Convenio de Montreux.

La interpretación del Presidente fue que lo que se sometía al Pleno era el texto de la resolución, previamente a su consideración como definitivo, de conformidad con el número 763 de dicho Convenio, pero no el fondo del asunto, el cual había quedado zanjado en la sesión del sábado 20 de octubre en votación nominal, con el resultado de 64 votos a favor, 3 en contra y 46 abstenciones.

La decisión del Presidente se mantuvo al amparo del número 697 del Convenio de Montreux (1965).

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo final en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá una copia del mismo a cada uno de los países signatarios.

En Málaga-Torremolinos, a 25 de octubre de 1973.

(Las firmas que siguen son las mismas que las del Convenio.)

PROTOCOLOS ADICIONALES

PROTOCOLO ADICIONAL I

Gastos de la Unión para el periodo de 1974 a 1979

1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

— Del Consejo de Administración;

— De la Secretaría General;

— De la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

— De las secretarías de los Comités consultivos internacionales;

— De los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1974 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

35:000,000 francos suizos para el año 1974.
36:650.000 francos suizos para el año 1975.
36:600.000 francos suizos para el año 1976.
37:600.000 francos suizos para el año 1977.
38:800.000 francos suizos para el año 1978.
39:980.000 francos suizos para el año 1979.

Para los años siguientes a 1979, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3 o/o anual la suma fijada para el año precedente.

2. El Consejo de Administración está facultado para rebasar los límites establecidos en el párrafo 1 para costear los gastos consiguientes a la eventual sustitución de miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (véase la resolución N.o 3 de la presente Conferencia).

3. El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias a que se refiere el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

3.1 Durante los años 1974 a 1979, el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, tomando en consideración eventualmente las disposiciones del punto siguiente, no rebasará las sumas indicadas a continuación:

6:600.000 francos suizos para el año 1974.
2:900.000 francos suizos para el año 1975.
11:009.000 francos suizos para el año 1976.
3:400.000 francos suizos para el año 1977.
3:000.000 francos suizos para el año 1978.
14:800.000 francos suizos para el año 1979.

3.2 Si a) La Conferencia de Plenipotenciarios; b) Una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones marítimas; c) Una conferencia administrativa de radiocomunicaciones encargada de establecer un plan para el servicio de radiodifusión por satélite; d) Una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) o e) Una conferencia administrativa mundial encargada de revisar los Reglamentos de Radiocomunicaciones no se reuniesen entre 1974 y 1979, el total de los créditos autorizados para esos años se reducirá en 3:800.000 francos suizos en el caso a), 3:124.000 francos suizos en el caso b), 3:200.000 francos suizos en el caso c), 1:950.000 francos suizos en el caso d), y 4:800.000 francos suizos en el caso e).
Si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1979, el Consejo de Administración autorizará, año por año, para los años siguientes a 1979, los créditos que juzgue oportuno asignar para los gastos de las conferencias y reuniones mencionadas en el número 91 del Convenio, así como los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

3.3 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en el punto 3.1 si el excedente puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

— Que hayan quedado disponibles el año anterior;
— Que se deduzcan de un año futuro.

4. El Consejo de Administración podrá rebasar los topes fijados en los puntos 1 y 3 y asignaciones, para tener en cuenta:

4.1 El aumento de la escala de sueldos, así como las contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra; y

4.2 Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.

5. El Consejo de Administración tratará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1 y 3 y teniendo en cuenta, si ha lugar, el punto 4.

6. Si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Las consultas deberán ir acompañadas de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

7. Antes de examinar proposiciones que puedan tener repercusiones financieras, las conferencias administrativas mundiales y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales deberán realizar una estimación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

8. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración pueda disponer de acuerdo con los puntos 1 a 4 en las condiciones previstas en el punto 6.

PROTOCOLO ADICIONAL II

Procedimiento que deben seguir los Miembros para elegir su clase contributiva

1. Los Miembros deberán notificar al Secretario General, antes del 1.o de julio de 1974, la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el número 92 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

2. Los Miembros que el 1.o de julio de 1974 no hubieren notificado su decisión en aplicación de lo dispuesto en el apartado que precede, contribuirán según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio de Montreux (1965).

PROTOCOLO ADICIONAL III

Medidas para que las Naciones Unidas puedan aplicar el Convenino en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ha acordado que se apliquen las siguientes disposiciones, a fin de que las Naciones Unidas puedan seguir aplicando el Convenio internacional de telecomunicaciones, dada la decisión de la Conferencia de suprimir la categoría de Miembro asociado.

Se acuerda que, al entrar en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como

hasta ahora, el Convenio de Montreux (1965) cuando desempeñen las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración de la Unión examinará cada caso particular.

PROTOCOLO ADICIONAL IV

Medidas destinadas a proteger los derechos de Papua Nueva Guinea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) acuerda que se apliquen temporalmente las siguientes disposiciones destinadas a proteger los derechos de Papua Nueva Guinea, dada la decisión de la Conferencia de suprimir la condición de Miembro asociado:

1. Cuando entre en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), Papua Nueva Guinea conservará su estatuto actual de Miembro asociado y tendrá los derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás órganos de la Unión y el de presentar candidatos a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Tampoco será elegible para el Consejo de Administración.

2. Por consiguiente, este país podrá firmar y ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), en virtud de un estatuto especial comparable al de Miembro asociado definido en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965). Posteriormente, su condición jurídica en relación con el Convenio de Málaga-Torremolinos será comparable a la de un Miembro asociado con sus derechos y obligaciones, como si esa clase de Miembros hubiese sido mantenida en el nuevo Convenio. Subsistirá esa situación hasta que Papua Nueva Guinea sea Miembro de pleno derecho de la Unión, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Málaga-Torremolinos.

PROTOCOLO ADICIONAL V

Fecha en que el Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de su cargo

El Secretario General y el Vicesecretario General elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), en las condiciones por ella fijadas, tomarán posesión de su cargo el 1.o de enero de 1974.

PROTOCOLO ADICIONAL VI

Disposiciones transitorias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ha decidido que hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) se apliquen provisionalmente las siguientes disposiciones:

1. El Consejo de Administración estará integrado por treinta y seis miembros, elegidos por la Conferencia de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Convenio. El Consejo podrá reunirse inmediatamente después de elegido y ejecutar las tareas que en el Convenio se le confían.

2. El presidente y el vicepresidente que elija el Consejo de Administración en su primera reunión, permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores, la cual tendrá lugar al inaugurarse la reunión anual del Consejo de Administración de 1975.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman los presentes Protocolos adicionales en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá una copia del mismo a cada uno de los países signatarios.

En Málaga-Torremolinos, a 25 de octubre de 1973.

Las firmas que siguen son las mismas que las del Convenio.

RESOLUCIONES

RECOMENDACIONES

RUEGOS

RESOLUCION N.o 1.

Estatutos y Reglamento aplicables a los funcionarios de elección de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que el Consejo de Administración, en cumplimiento de las resoluciones N.os 1 y 4, adoptadas, respectivamente, por las Conferencias de Plenipotenciarios de Ginebra (1959) y Montreux (1965), ha establecido y modificado los Estatutos y Reglamento provisionales aplicables a los funcionarios de elección;

b) Que las decisiones de la presente Conferencia llevan consigo cambios en dichos Estatutos y Reglamento provisionales;

c) Que convendría dar carácter permanente a dichos Estatutos y Reglamento,

Encarga al Consejo de Administración que haga las revisiones y modificaciones necesarias en los Estatutos y Reglamento aplicables a los funcionarios de elección, teniendo en cuenta las decisiones de la presente Conferencia.

RESOLUCION N.o 2

Sueldos y gastos de representación de los funcionarios de elección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Tomando nota de que, en cumplimiento de la resolución N.o 1 adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), los Miembros de la Unión han aprobado reajustes de los sueldos de los funcionarios de elección propuestos por el Consejo de Administración basándose en modificaciones introducidas en el sistema común de las Naciones Unidas y ello mediante un proceso de consulta costoso y que requiere cierto tiempo.

Reconociendo que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el sistema común de las Naciones Unidas.

Resuelve que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo de Administración a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales y los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias reciban, con efecto desde el 1.o de enero de 1974, sueldos fijados en los siguientes porcentajes del sueldo máximo pagado al personal de nombramiento:

Secretario General	124 %
Vicesecretario General y Directores de los Comités consultivos	111 %
Miembros de la I.F.R.B.	106 %

Encarga al Consejo de Administración: 1. Que, de hacerse algún reajuste en la escala de sueldos del sistema común, apruebe las modificaciones necesarias de la cuantía de los sueldos resultantes de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2. Que en el caso de que surgieran factores que, a su juicio, justificaran un cambio de los porcentajes mencionados, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión porcentajes revisados con las motivaciones apropiadas,

Resuelve, asimismo, que los gastos de representación se rembolsen contra presentación de las correspondientes facturas hasta los siguientes límites:

	Francos suizos p/año
Secretario General	15.000
Vicesecretario General, Directores de los Comités consultivos	7.500
I.F.R.B. (para toda la Junta a discreción del Presidente)	7,500

Encarga, asimismo, al Consejo de Administración que, si se produce un aumento notable del costo de la vida en Suiza, proponga a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los oportunos reajustes de los límites mencionados.

RESOLUCION N.o 3

Elección de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: su decisión de que la elección de los miembros de la I.F.R.B. se efectúe en las Conferencias de Plenipotenciarios.

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Convenio de Montreux (1965) y las dificultades prácticas que supondría celebrar esa elección durante la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

Resuelve: 1. Que, para la aplicación de los números 57 y 58 del Convenio de Montreux, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil marítimo prevista para 1974, es una Conferencia Administrativa Mundial que se ocupa de cuestiones generales de radiocomunicaciones a los efectos de los números 172 y 175 del Convenio de Montreux sobre la elección de los miembros de la I.F.R.B.;

2. Que la elección de los miembros de la I.F.R.B. figure en el orden del día de esa Conferencia, de acuerdo con el número 57 del Convenio de Montreux.

Encarga al Secretario General que comunique lo antes posible a todas las administraciones esta resolución y las invite a designar candidatos con tiempo suficiente para conocimiento de los Miembros y la presentación de candidaturas a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil marítimo prevista para 1974.

RESOLUCION N.o 4

Normas para la determinación de categorías y clasificación de empleos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Tomando nota y aprobando las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la resolución N.o 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), que se consignan en su Informe,

Considerando que, habida cuenta de las necesidades de la Unión, hay que efectuar una clasificación adecuada de los empleos basada en un sistema eficaz de inspección de organización y métodos, en la adaptación permanente de las normas de clasificación a los principios generales aprobados para el Sistema Común de las Naciones Unidas, en la actualización de las descripciones de empleo, en la revisión periódica del plan de clasificación de los empleos y en un juicio independiente sobre la clasificación individual de los empleos,

Encarga al Consejo de Administración que tome las medidas que considere necesarias, sin incurrir en gastos injustificados, para asegurar el cumplimiento de los objetivos indicados.

RESOLUCION N.o 5

Distribución geográfica del personal de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973);

b) Lo dispuesto en la resolución N.o 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965);

c) La actual distribución geográfica del personal de la Unión; y

d) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica tanto en el plano general como con respecto a las regiones del mundo,

Resuelve retirar los siguientes principios de la resolución N.o 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965):

1. Con el fin de mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento de grado P.1 y superiores:

1.1 Por regla general, se anunciarán las vacantes de estos grados a las administraciones de todos los Miembros de la Unión, pero se obrará de modo que el personal de la U.I.T. en servicio siga gozando de posibilidades razonables de promoción;

1.2 Al cubrir las vacantes por contratación internacional se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones del mundo no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión, y especialmente se procurará conseguir, al cubrir las vacantes de grado P.5 y superiores, una representación geográfica equitativa de las cinco Regiones de la Unión.

2. En lo que respecta a los grados G.1 a G.7:

2.1 Los funcionarios se contratarán, en la medida de lo posible, entre personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de veinticinco kilómetros de Ginebra;

2.2 Excepcionalmente, cuando las vacantes de grado G.5 a G.7 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;

2.3 Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 2.1, convendría que el Secretario General contratara funcionarios cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de la elección;

2.4 El personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considerará como internacional y tendrá derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si ha sido contratado fuera de la zona definida en el anterior punto 2.1; y

Encarga al Consejo de Administración que siga la evolución de esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

RESOLUCION N.o 6

Empleos de plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Después de tomar nota de: a) Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.o 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), y que se consignan en su Informe;

b) La distribución actual de los empleos permanentes y de período fijo que figuran en la plantilla, así como la distribución de los contratos permanentes y de período fijo;

c) El número considerable de contratos de corto período que se conceden cada año,

Resuelve reiterar los principios generales recogidos en la Resolución N.o 8 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux:

1. Los trabajos de carácter permanente deben realizarlos funcionarios titulares de contratos permanentes;

2. La plantilla debe reunir las condiciones de máxima estabilidad y de economía en lo que respecta a los efectivos de personal,

Encarga al Consejo de Administración que dé cumplimiento a las decisiones de la presente Conferencia en materia de personal, revise la plantilla y cree empleos permanentes para la ejecución de trabajos que compruebe son de carácter permanente.

RESOLUCION N.o 7

Perfeccionamiento profesional de los funcionarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Después de tomar nota del punto 2.5.4.11 del Informe del Consejo de Administración relativo al perfeccionamiento profesional de los funcionarios de la U.I.T.,

Aprobando las medidas tomadas por el Consejo de Administración en relación con el perfeccionamiento profesional,

Encarga al Secretario General que aplique el "Reglamento para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios de la U.I.T.",

Encarga al Consejo de Administración que siga examinando la cuestión y asigne los créditos oportunos a estos efectos.

RESOLUCION N.o 8

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (sección 2.5.5.5) y el informe especial del Consejo de Administración sobre las finanzas de la Unión, sometido a la Conferencia de Plenipotenciarios en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N.o 11 de la Conferencia de Montreux, 1965 (Documento N.o 32);

b) El Documento N.o 224, presentado por un grupo de Miembros que proponen la aplicación del sistema de contribuciones de las Naciones Unidas,

Consciente de la complejidad del problema que plantea el mejoramiento de la financiación de los gastos de la Unión y de la necesidad de encontrarle una solución justa,

Encarga al Consejo de Administración: 1. Que continúe el estudio de la cuestión y que busque una solución teniendo en cuenta las opiniones siguientes, expresadas en la presente Conferencia:

a) La ampliación de la escala de clases contributivas elegidas por cada Miembro, en el caso del principio de la libre elección;
b) La aplicación de un sistema de cálculo de las contribuciones basado en elementos y datos oficiales actualizados periódicamente (por ejemplo, el baremo de las Naciones Unidas, porcentaje en función del tráfico telefónico internacional de cada Miembro, número de teléfonos, producto nacional bruto);

2. Que presente a todos los Miembros el resultado de su estudio, por lo menos un año antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION N.o 9

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando que la Inspección federal de finanzas de la Confederación Suiza ha verificado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1965 a 1972,

Expresa: 1. Su profundo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza; 2. La esperanza de que se renueven los acuerdos actuales en materia de verificación de cuentas de la Unión,

Encarga al Secretario General que ponga esta resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCION N.o 10

Liquidación de las cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vistos: a) El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la documentación y los datos facilitados por el Secretario General;

b) Las solicitudes presentadas por los Miembros de la Unión con cuentas atrasadas importantes,

Considerando que todos los Miembros están interesados en el saneamiento de las finanzas de la Unión,

Resuelve: 1. Que, desde el 1.o de enero de 1973 dejen de ser gravados con intereses de mora las cuentas atrasadas de Bolivia, Chile, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Haití, Perú, Uruguay y República Arabe del Yemen;

2. Que los intereses de mora adeudados por esos países en 31 de diciembre de 1972, es decir, 3 074.398,63 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de intereses y que el Consejo de Administración estudie el modo de liquidar estas cuentas;

3. Que el saldo de las cuentas adeudadas por esos países, que representan 6:302.918.23 francos suizos de contribuciones atrasadas y 259.703,70 francos suizos por el suministro de publicaciones, es decir, 6:562.621,93 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses; esta medida no libera, sin embargo, a estos nueve países del pago de sus atrasos por contribuciones y publicaciones;

4. Que, para aliviar en todo lo posible el peso de la deuda de esos países, sus contribuciones correspondientes a los años 1973 y 1974 se calculen, apartándose excepcionalmente de lo dispuesto en el número 218 del Convenio de Montreux (1965), según las nuevas clases contributivas por ellos elegidas, a saber:

Bolivia	½ unidad
Chile	1 unidad
Costa Rica	½ unidad
República Dominicana	½ unidad
El Salvador	½ unidad
Haití	½ unidad
Perú	1 unidad
Uruguay	½ unidad
República Arabe del Yemen	½ unidad

lo que significará en los años 1973 y 1974 una falta de ingresos correspondiente a 12 unidades contributivas, es decir, 811.200 francos suizos en 1973 y 906.000 francos suizos en 1974, sobre la base del presupuesto provisional aprobado por el Consejo de Administración en su 28.a reunión, 1973;

4.1 En 1973 esta falta de ingresos podría compensarse en parte con las economías realizadas en los créditos asignados por el presupuesto o mediante una detracción de la cuenta de provisión de la Unión;

4.2 En 1974 la falta de ingresos se compensará con el aumento de la unidad contributiva definitiva que será fijada por el Consejo de Administración, después de haber examinado detenidamente todas las posibilidades de reducir los gastos de la Unión;

5. Que las disposiciones excepcionalmente tomadas con respecto a los nueve países considerados no pueden en modo alguno constituir un precedente,

Encarga al Secretario General: 1. Que negocie inmediatamente con las autoridades competentes de los países citados las modalidades del rembolso escalonado de su deuda, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas y circunstancias particulares, así como los intereses de la Unión;

2. Que informe cada año al Consejo de Administración acerca del progreso realizado por esos países en el rembolso de sus deudas,

Invita al Consejo de Administración: 1. A que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente resolución;

2. A que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en virtud de las presentes disposiciones.

RESOLUCION N.o 11

Reajuste de la cuenta de provisión de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Visto el informe sobre las finanzas de la Unión presentado por el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios,

Considerando: a) La necesidad de garantizar a la Unión una base financiera sólida;

b) Que es indispensable que los Miembros y órganos de la Unión apliquen una estricta disciplina financiera,

Resuelve que, con objeto de mantener una liquidez suficiente evitando recurrir a empréstitos, se reajuste cada año el nivel de la cuenta de provisión de la Unión,

Encarga al Consejo de Administración que tome las disposiciones administrativas necesarias para cumplimentar la presente resolución.

RESOLUCION N.o 12

Financiación del Fondo de Socorro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando la utilidad del Fondo de Socorro para ayudar a los funcionarios de la Unión en circunstancias penosas, y en particular para ayudar a los pensionistas afectados por las variaciones de los tipos de cambio,

Tomando nota de la necesidad de engrosar el Fondo de Socorro, tanto para reponer su capital como para formar una reserva con que atender a las necesidades futuras,

Pide al Consejo de Administración que tome las disposiciones necesarias para que se ingresen a tal fin en el Fondo de Socorro recursos procedentes de fuentes extrapresupuestarias.

RESOLUCION N.o 13

Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1965 a 1972

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Las disposiciones del número 38 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965);

b) El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Documento N.o 31 relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 1965 a 1972 y el informe de la Comisión de Finanzas de la presente Conferencia (Documento N.o 221),

Resuelve aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1965 a 1972.

RESOLUCION N.o 14

Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando que el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en el transcurso de los años 1966 1971, 1972 y 1973,

Expresa: 1. Al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la ayuda generosa prestada en materia de finanzas;

2. Su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

Encarga al Secretario General que ponga esta resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCION N.o 15

Contribuciones de Nicaragua correspondientes a 1973 y 1974

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Después de examinar la solicitud presentada por el Gobierno de Nicaragua relativa a sus contribuciones correspondientes a los años 1973 y 1974,

Teniendo en cuenta: a) Que Nicaragua se ha visto muy duramente afectada por el sismo que el 23 de diciembre de 1972 destruyó gran parte de la ciudad de Managua;

b) Que Nicaragua ha pagado hasta ahora regularmente sus contribuciones a la Unión;

c) Que se trata de un caso especial en el que debe manifestarse la solidaridad de los Miembros de la Unión,

Resuelve con carácter excepcional: 1. Exonerar a Nicaragua del pago de su contribución de una unidad para el año 1973;

2. Autorizar a Nicaragua a que reduzca a media unidad su contribución para el año 1974.

Toma nota de que a partir de 1975 Nicaragua volverá a contribuir a los gastos de la Unión en la clase de una unidad.

RESOLUCION N.o 16

Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Habiendo tomado nota del Informe del Consejo de Administración (Parte V y Anexo 13),

Habiendo aprobado las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de las resoluciones N.os 27 y 30 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), relativas a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Resuelve: 1. Que la Unión continúe participando plenamente en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Convenio;

2. Que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se incluyan en una partida separada del presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que los pagos compensatorios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos;

3. Que los verificadores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución,

Encarga al Secretario General: 1. Que cada año presente al Consejo de Administración un informe detallado sobre la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. Que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación,

Encarga al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias para asegurar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

RESOLUCION N.o 17

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Habiendo tomado nota del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios y, en particular, la Parte V.

Reconociendo la amplia asistencia prestada a los países en desarrollo mediante la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en otras actividades conexas y la valiosa asistencia que significan los manuales y otros documentos preparados por los Comités consultivos internacionales y por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como el asesoramiento de esos organismos sobre temas específicos,

Considerando: a) Que todavía es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y mejorar su calidad;

b) Que los países en desarrollo necesitan, en muchos casos, un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) Que los países en desarrollo pueden adquirir de los Comités consultivos internacionales, o a través de ellos, y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

Resuelve: 1. Mantener el grupo de ingenieros del Departamento de Cooperación Técnica: estos ingenieros estarán encargados de prestar asistencia a corto plazo a los países en desarrollo, bien por correspondencia, bien mediante misiones en los países solicitantes. Ayudarán con su asesoramiento y sus apreciaciones a los servicios responsables de la preparación y ejecución de los proyectos;

2. Que en función de las necesidades, se proceda a la contratación de especialistas, por periodos no superiores a seis meses,

Encarga al Secretario General: 3. Que realice un estudio del personal necesario y, concretamente, de los efectivos, niveles de calificación y grados, sobre la base de descripciones de empleo precisas, correspondientes a las actividades de cooperación técnica y teniendo también en cuenta la necesidad de fijar los emolumentos a nivel suficiente para atraer a personas calificadas;

4. Que presente al Consejo de Administración un informe sobre el particular que podrá ir acompañado de una comparación con la situación existente en los organismos similares a la Unión;

5. Que informe por separado al Consejo de Administración indicando:

— Las especialidades requeridas en los ingenieros que forman parte del grupo mencionado en el punto 1;
— Su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada y las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer las solicitudes de los países en desarrollo,

Encarga al Consejo de Administración: 6. Que tome las medidas pertinentes, en vista del informe del Secretario General a que se refiere el punto 4;

7. Que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del grupo de ingenieros y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los especialistas contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2;

8. Que siga de cerca la evolución cuantitativa y cualitativa de las actividades de cooperación técnica de la Unión.

RESOLUCION N.o 18

Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Visto lo dispuesto en las distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

Considerando que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas,

Encarga al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones que active con carácter urgente el estudio de los problemas técnicos y de explotación con miras a establecer estaciones terrenas de pequeña capacidad y los correspondientes sistemas de satélites para satisfacer las urgentes necesidades de los países de menor desarrollo económico, lo que permitiría la conexión de esos países con la red internacional de telecomunicación mediante circuitos de gran calidad,

Encarga al Consejo de Administración que, dentro del límite de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. Colabore, en la medida de lo posible, con los órganos competentes de las Naciones Unidas;

2. Contribuya lo más posible a acelerar la transferencia a los países en desarrollo, y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de la experiencia técnica en telecomunicaciones disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;

3. Tenga en cuenta la presente resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

RESOLUCION N.o 19

Medidas especiales en favor de los países de menor desarrollo relativo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta la resolución N.o 2.768 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de noviembre de 1971, en la que se identificaba a veinticinco países como integrantes del grupo de países de menor desarrollo relativo a los que hay que prestar particular atención, y la resolución adoptada el 19 de mayo de 1972 en su tercer período de sesiones por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la asistencia financiera y técnica en favor de los países de referencia,

Reconociendo la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados,

Encarga al Secretario General: 1. Que examine la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como de menor desarrollo relativo y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. Que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. Que proponga medidas de orden práctico para lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Fondo Especial de la cooperación técnica de la Unión y recursos de otras procedencias;

4. Que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración,

Encarga al Consejo de Administración: 1. Que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. Que asigne a tal efecto créditos con cargo al Fondo Especial de cooperación técnica de la Unión y de otras procedencias;

3. Que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION N.o 20

Proyectos multinacionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) en el sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Poniendo de relieve que los servicios de telecomunicaciones tienen en su mayor parte un carácter multinacional y que las instalaciones técnicas y la capacitación de personal deben tener un nivel análogo en todos los países para el buen funcionamiento de los circuitos internacionales y para la administración del espectro de frecuencias radioeléctricas,

Reconociendo que en muchos de los países en desarrollo los recursos nacionales, en lo que respecta al equipo, la organización de la explotación y el personal nacional, no tienen todavía un nivel suficientemente elevado para asegurar servicios de telecomunicación de calidad aceptable y a tarifas razonables,

Estimando que todo país, independientemente de su nivel técnico y económico, debe disponer de un cierto número de instalaciones de telecomunicación para los servicios nacional e internacional que funcionen adecuadamente,

Que el P.N.U.D. y, en particular, su programa multinacional son un medio útil para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicación,

Expresando su satisfacción por la atención que el P.N.U.D. ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la U.I.T. créditos para proyectos multinacionales de asistencia técnica en favor de los países en desarrollo,

Invita al P.N.U.D. a que estudie favorablemente un aumento de las asignaciones para proyectos multinacionales de la asistencia al sector de las telecomunicaciones, sobre todo en aquellas regiones donde los créditos actuales son relativamente bajos, con objeto de incrementar la asistencia técnica en este sector y contribuir así considerablemente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo previendo, si para ello fuera preciso, un aumento sobre el nivel establecido del 18 o/o de los créditos totales de P.N.U.D. para programas multinacionales.

Invita a las administraciones de los Miembros a que informen a la autoridad gubernamental encargada de coordinar la ayuda exterior recibida por sus países del contenido de la presente resolución y a que encarezcan la importancia que la Conferencia le atribuye,

Invita a los Miembros que también forman parte del Consejo de Administración del P.N.U.D. a que tengan en cuenta la presente resolución en dicho Consejo.

RESOLUCION N.o 21

Fondo especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que los países en desarrollo tienen a menudo necesidad de la asistencia de profesionales altamente calificados que colaboren con las administraciones durante cortos períodos para resolver problemas concretos y urgentes;

b) Que hay limitaciones que impiden frecuentemente la concesión de una asistencia que se necesita con urgencia;

c) Que para aportar una asistencia adecuada es necesario conocer de antemano los recursos que podrían ponerse a disposición de los países en el momento oportuno;

d) Que, si bien es cierto que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pone recursos a disposición de los países, también es evidente que éstos se utilizan según un plan establecido con anticipación para un período de varios años y que a menudo no pueden atenderse las necesidades urgentes de asistencia del sector de telecomunicaciones debido a otras necesidades del país;

e) Que organizaciones internacionales, como la Unión Postal Universal (U.P.U.), han reconocido reiteradamente la necesidad de crear un programa de asistencia mediante contribuciones voluntarias;

f) Que las contribuciones voluntarias de países, empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales pueden realizarse en metálico o en otra forma, quedando entendido que, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas y de los organismos científicos o industriales, la contribución debe ser aprobada por la administración del país donante,

Resuelve constituir un fondo con contribuciones voluntarias en metálico o en cualquier otra forma para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo que soliciten de la U.I.T. asistencia urgente,

Insta a los países Miembros a que faciliten los medios necesarios para satisfacer mejor las necesidades de los países en desarrollo,

Encarga al Secretario General: 1. Que prepare y someta a la aprobación del Consejo de Administración un reglamento para la administración del Fondo;

2. Que promueve y administre el Fondo de conformidad con el reglamento aprobado y que presente al Consejo de Administración un informe anual sobre la gestión de sus recursos,

Encarga al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias para asegurar la buena gestión y el desarrollo del Fondo.

RESOLUCION N.o 22

Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) La importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados para las actividades de cooperación técnica de la Unión;

b) Las dificultades con que se tropieza en la contratación,

Habiendo comprobado: a) Que, en gran parte de los países que proporcionan la mayoría de los candidatos para los empleos de experto, se reduce progresivamente la edad de jubilación, al mismo tiempo que mejora el nivel de salud de la población;

b) Que la necesidad de la Unión en expertos muy calificados y las condiciones de contratación son poco conocidas en los países desarrollados,

Desea expresar su gratitud a las administraciones que han facilitado expertos para los proyectos de cooperación técnica,

Invita a los Miembros de la Unión: 1. A que hagan el máximo esfuerzo por investigar en las fuentes de candidaturas para empleos de experto, tanto en los cuadros de la administración como en los de la industria

y en los centros de formación profesional, dando la mayor difusión posible a la información relativa a los empleos vacantes;

2. A que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. A que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión,

Encarga al Secretario General: 1. Que examine con la mayor atención las calificaciones y aptitudes de los candidatos a los empleos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. Que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. Que establezca, tenga al día y publique una lista de los puestos de experto que, según las previsiones, deban proveerse en los próximos años en las diferentes especialidades, así como la información relativa a las condiciones de servicio;

4. Que establezca y mantenga al día un registro de posibles candidatos para empleos de experto, señalando los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos. Este registro se enviará a todo Miembro que lo solicite;

5. Que presente cada año al Consejo de Administración un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general,

Invita al Consejo de Administración a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

RESOLUCION N.o 23

Normas de capacitación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Observando: a) El rápido aumento de los circuitos internacionales de telecomunicación y su incesante interconexión, como consecuencia del avance tecnológico y del incremento de la demanda en los últimos años;

b) Que la explotación y el mantenimiento de dichos circuitos deben efectuarse metódicamente para asegurar el mejor uso de las instalaciones y el servicio más eficaz a los usuarios;

c) La multiplicación en los países en desarrollo de los centros de capacitación en telecomunicaciones a nivel tanto nacional como regional;

d) La gran diferencia existente en la capacitación profesional del personal de telecomunicaciones de los Estados Miembros y la diversidad de programas de estudios y de normas de capacitación en las distintas especialidades;

e) Que, si bien se han hecho algunos progresos, todavía no se han alcanzado plenamente los objetivos enunciados en la resolución N.o 31 de Montreux 1965),

Considerando que el rápido y eficaz establecimiento de una comunicación y el mantenimiento del circuito requieren:

a) Que el equipo sea compatible en ambos extremos del enlace y también en su trayecto;

b) Que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica equivalente y conocimientos lingüísticos apropiados,

Comprobando que la formación técnica debe corresponder al ritmo de crecimiento y a la evolución técnica,

Encarga al Secretario General a los efectos de asegurar una preparación satisfactoria en los diferentes niveles, según se señala en los considerandos a) y b):

1. Que recopile, en forma metódica y precisa, información sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que concierne a una capacitación adecuada de su personal técnico y de explotación;

2. Que formule a los países en desarrollo recomendaciones adecuadas para la solución de sus problemas de capacitación, aprovechando la experiencia adquirida por los Miembros en este campo, principalmente en lo relativo a instalaciones, material, programas de estudios, métodos y servicios de enseñanza, y que a tal efecto:

2.1 Elabore, en consulta con los Miembros de la Unión, modelos de textos para la capacitación del personal técnico y de explotación de las telecomunicaciones;

2.2 Promueva el intercambio de informaciones mediante la reunión, con razonable periodicidad, de grupos de especialistas en la capacitación profesional, con miras a establecer la normalización eventual de la misma;

2.3 Organice seminarios sobre normas técnicas de explotación y mantenimiento, programas de estudios, métodos pedagógicos, etc.;

2.4 Facilite el envío de expertos, en misiones de corta duración, a los países en desarrollo, a fin de brindarles asesoramiento para la mejor planificación y desarrollo de sus actividades docentes en la materia;

2.5 Facilite, a petición de los Miembros, información precisa sobre las actividades de los países desarrollados en materia de programas de estudios métodos de enseñanza, material, instalaciones y equipos didácticos, etc.;

2.6 Difunda este conjunto de conocimientos mediante publicaciones, que aparezcan a intervalos adecuados;

3. Que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan en esta resolución,

Encarga al Consejo de Administración: 1. Que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionarle el mínimo de medios y de créditos necesarios para establecer, difundir y proporcionar la información necesaria ya señalada y para desempeñar las tareas detalladas en esta resolución;

2. Que aprecie en sus reuniones anuales la organización, el desarrollo y los progresos realizados y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente resolución.

RESOLUCION N.o 24

La capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Habiendo tomado nota: a) De las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, de las Resoluciones N.os 2.395, 2.396, 2.426 y 2.465 (XXIII);

b) De las resoluciones N.os 659 y 708 del Consejo de Administración;

c) Del Informe del Consejo de Administración (segunda parte, punto 2.5.3),

Considerando las actividades realizadas hasta ahora por el Secretario General, tanto ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (U.N.H.C.R.) como ante las administraciones de los países Miembros.

Pide al Secretario General: 1. Que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. Que colabore plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Invita a las administraciones de los Miembros a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

RESOLUCION N.o 25

Seminarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Reconociendo: a) Que los seminarios constituyen, sobre todo para el personal de las administraciones de telecomunicación de los países en desarrollo, un medio muy valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;
b) Que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar.

Expresa su agradecimiento a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

Invita encarecidamente a las administraciones a que prosigan e intensifiquen sus actividades de esta índole, de acuerdo con el Secretario General,

Encarga al Secretario General: 1. Que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se proponen organizar seminarios a fin de evitar duplicaciones y coincidencias, prestando particular atención a los idiomas utilizados;

2. Que estudie y haga público los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;

3. Que promueva u organice seminarios, dentro del límite de los fondos disponibles;

4. Que mejore constantemente la eficacia de los seminarios, a la luz de la experiencia adquirida;

5. Que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:

5.1 Publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;

5.2 Tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

6. Que presente un informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos,

Ruega al Consejo de Administración que tenga en cuenta las propuestas del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente resolución.

RESOLUCION N.o 26

Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

Considerando, no obstante, que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la sede,

Teniendo en cuenta que en la resolución N.o 1.202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los organismos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del organismo interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

Recomienda que las conferencias mundiales de la Unión y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales se celebren normalmente en la sede de la Unión,

Resuelve: 1. Que las invitaciones para celebrar conferencias de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;

2. Que las invitaciones para celebrar reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos internacionales fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios.

RESOLUCION N.o 27

Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que en ciertas partes del mundo es urgente poner en servicio frecuencias de la banda de 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1) por los servicios terrenales a los que está también atribuida;
b) Que conviene en sumo grado que ello se haga sobre la base de un plan mundial para el servicio de radiodifusión por satélite;
c) Que el C.C.I.R. espera preparar suficiente información técnica con fines de planificación para su XIII Asamblea Plenaria,

Resuelve que se convoque una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de la radiodifusión por satélite en la banda de frecuencias de 11,7 - 12,2 GHz (12,5 GHz en la Región 1), a más tardar, para el mes de abril de 1977,

Encarga al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias para la convocación de dicha Conferencia.

RESOLUCION N.o 28

Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la revisión general de los Reglamentos de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que, desde 1959, diferentes conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones han enmendado puntos específicos del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, sin poder armonizar las decisiones tomadas a causa de lo limitado de su orden del día;
b) Que, como resultado de los progresos técnicos, deberían revisarse algunas de las disposiciones de dichos Reglamentos, particularmente las relativas a ciertos servicios de rápido desarrollo;
c) Que, por ello, debería procederse a una revisión general del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones,

Resuelve que se convoque para 1979 una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de revisar, en la medida de lo necesario, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones,

Encarga al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias para la convocación de dicha Conferencia.

RESOLUCION N.o 29

Participación en la U.I.T., como observadores, de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) El artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965), que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;
b) El artículo 29 del mismo Convenio que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;
c) El artículo 30 de dicho Convenio que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

Vistas las resoluciones N.os 2.395, 2.396, 2.426 y 2.465 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema de los movimientos de liberación,

Resuelve que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

Encarga al Consejo de Administración que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta resolución.

RESOLUCION N.o 30

Exclusión del Gobierno de Portugal de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias o reuniones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Recordando: a) La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
b) La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1960, sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales donde se afirma que la sujeción de los pueblos a la subyugación, a la dominación y a la explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y pone en peligro la causa de la paz y la cooperación mundial,

Considerando: a) La persistencia de Portugal en ignorar la petición que en su resolución N.o 46 le hizo la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965);
b) La amplitud de las atrocidades perpetradas por la continuación de la guerra colonial y la miseria provocada por ella en menosprecio del Derecho humanitario;
c) La reciente matanza del pueblo de Mozambique y los odiosos asesinatos de dirigentes africanos, entre los cuales figura el de Amilcar Cabral,

Condena sin apelación la política colonial y racista de Portugal,

Priva a Portugal del derecho a representar a los territorios africanos que actualmente están bajo su dominio,

Resuelve excluir al Gobierno de Portugal de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

RESOLUCION N.o 31

Exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias o reuniones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Recordando: a) La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
b) La resolución N.o 45 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios;
c) La resolución N.o 2.145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la cuestión de Namibia;
d) La resolución N.o 2.396 (XXIII), de 2 de diciembre de 1968, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la política de segregación racial del Gobierno de la República Sudafricana;
e) La resolución N.o 2.426 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se insta a todos los organismos especializados y a todas las organizaciones internacionales a que adopten las medidas necesarias para poner fin a toda asistencia financiera, económica, técnica y de otra índole al Gobierno de Sudáfrica, hasta que renuncie a su política de discriminación racial;
f) La resolución N.o 6 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1973), sobre la participación del Gobierno de la República Sudafricana en las conferencias y asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Confirma las disposiciones de la resolución N.o 619 del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la cual el Gobierno de la República Sudafricana carece de todo derecho para representar a Namibia en el seno de la Unión,

Resuelve excluir al Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

RESOLUCION N.o 32

Aprobación del acuerdo entre el Gobierno español y el Secretario General en lo que respecta a la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que ha sido concertado un acuerdo sobre la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, entre el Gobierno español y el Secretario General, en virtud de las disposiciones de la resolución N.o 83 (modificada) del Consejo de Administración;
b) Que la comisión de control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo,

Resuelve aprobar el acuerdo concertado entre el Gobierno español y el Secretario General.

RESOLUCION N.o 33

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Habiendo tomado nota: a) Del Informe del Consejo de Administración (sección 2.5.3);
b) De las resoluciones Nos. 2.150 (XXI), 2.360 (XXII) y 2.924 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Considerando la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección como servicio independiente de las Naciones Unidas,

Encarga al Secretario General que continúe colaborando con la Dependencia Común de Inspección y que someta los informes apropiados al Consejo de Administración,

Encarga al Consejo de Administración que estudie los informes del Secretario General y tome, en su caso, las medidas apropiadas.

RESOLUCION N.o 34

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vista la resolución N.o 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la resolución N.o 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959) y la resolución N.o 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965),

Teniendo en cuenta la resolución N.o 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965),

Considerando: a) Que, al parecer, existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), (Ginebra, 1959) y (Montreux, 1965),

Después de examinar varias proposiciones, y, entre ellas, una del Secretario General de las Naciones Unidas, tendientes a que se hagan extensivos los privilegios de las telecomunicaciones de Estado a los jefes de los organismos especializados,

Resuelve mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), (Ginebra, 1959) y (Montreux, 1965) de no incluir a los jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el Anexo 2 al Convenio, pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado,

Espera que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

Encarga al Consejo de Administración que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

RESOLUCION N.o 35

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vista la resolución N.o 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1955), adoptada como consecuencia de una petición formulada por las Naciones Unidas para que la Unión Internacional de Telecomunicaciones apruebe que se curse el tráfico de los organismos especializados por la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas, a una tarifa equivalente al prorrateo del costo de explotación según el volumen de tráfico,

Después de tomar nota de que el Secretario General de las Naciones Unidas retiró desde el 1.o de enero de 1954 el ofrecimiento que había hecho anteriormente a los organismos especializados en lo relativo a la transmisión de su tráfico por la red de las Naciones Unidas,

Confirma lo expuesto en la resolución N.o 26 citada anteriormente, a saber:

1. Que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para cursar el tráfico de los organismos especializados en competencia con las redes comerciales de telecomunicaciones ya establecidas;

2. Que la Unión no es partidaria de ninguna excepción a las disposiciones del artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3. Que, no obstante, la Unión no formula objeción alguna a que en caso de emergencia el tráfico de los organismos especializados utilice la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa calculada en la forma prescrita en la Recomendación F.42 del C.C.I.T.T. o a título gratuito,

Encarga al Secretario General que adopte las medidas necesarias.

RESOLUCION N.o 36

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que no se menciona a los jefes de los organismos especializados en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figuran en el Anexo 2 al Convenio;

b) Que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

Resuelve que, cuando algún organismo especializado de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. Someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;

2. Adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de los Miembros,

Encarga al Secretario General que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

RESOLUCION N.o 37

Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Consciente de las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando la importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión,

Recordando los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre,

Toma nota con satisfacción: a) De las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) De los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales,

Invita al Consejo de Administración y al Secretario General a que adopten las medidas necesarias:

1. Para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. Para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

RESOLUCION N.o 38

Solicitud de admisión de Guinea-Bissau como Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando la petición recibida del Presidente del Consejo de Comisarios de Guinea-Bissau para la admisión de este país como Miembro de la U.I.T., en virtud de los artículos 1 y 19 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), así como el cambio de telegramas relativo a tal petición, que figuran en anexo al Documento N.o 387,

Tomando nota de que la correspondencia adicional que a ello se refiere no se ha recibido antes del fin de la actual Conferencia,

Tomando nota también de que varios Miembros de la U.I.T. no están presentes en la Conferencia,

Tomando nota además del amplio apoyo expresado para que la admisión tenga lugar en la fecha más próxima que sea posible, teniendo en cuenta especialmente las observaciones formuladas por muchas delegaciones en la Conferencia,

Encarga al Secretario General:

1. Que, sobre la base de la correspondencia ya recibida, lleve a cabo lo más rápidamente posible la consulta a los Miembros de la Unión relativa a la admisión de Guinea-Bissau como Miembro, de conformidad con los artículos 1 y 19 del Convenio de Montreux (1965);

2. Que envíe a los Miembros ejemplares del Documento N.o 387 y de las Actas de la 26.a sesión plenaria para su consideración al decidir sobre la demanda de admisión de Guinea-Bissau.

RESOLUCION N.o 39

Idiomas oficiales y de trabajo de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Deseosa de establecer un sistema sumamente equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo en el seno de la Unión,

Habiendo comprobado: a) Que en la Conferencia se han presentado proposiciones encaminadas a introducir el uso de nuevos idiomas oficiales de la Unión;

b) Que el aumento del número de idiomas oficiales o de trabajo tiene para la Unión repercusiones en el aspecto técnico, de personal, administrativo y financiero;

c) Que, para los países cuyos idiomas no han sido adoptados como tales, la utilización de un número cada vez mayor de idiomas oficiales o de trabajo significa, además de cargas financieras, grandes inconvenientes en la práctica,

Considerando que en el futuro, tal vez convenga aplicar otros sistemas para financiar y repartir los gastos de los servicios lingüísticos entre los Miembros de la Unión,

Encarga al Consejo de Administración:

1. Que realice un estudio detallado sobre:

1.1 La lista actual y una posible lista futura de idiomas oficiales de la Unión;

1.2 La lista actual y una posible lista futura de idiomas de trabajo de la Unión;

1.3 Otras disposiciones eventuales sobre el uso por los Miembros de los idiomas que deseen en las conferencias y reuniones de la Unión;

1.4 Las consecuencias a largo plazo en los aspectos técnico, de personal, administrativo y financiero de las revisiones ulteriores del sistema lingüístico de la Unión, habida cuenta de las decisiones y de las medidas tomadas en la materia por las Naciones Unidas y los organismos especializados;

1.5 Las solicitudes, los debates, las decisiones y las opiniones manifestadas al respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), con especial referencia al Documento N.o 190 sobre el uso del alemán;

1.6 Las necesidades de la Unión y de sus Miembros a este respecto, así como los recursos que deberían dedicarse a este fin;

1.7 Las demás cuestiones o consideraciones que estime pertinentes;

2. Que someta al examen de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe detallado con recomendaciones sobre las medidas que han de tomarse para establecer y mantener en el seno de la Unión un sistema equitativo y eficaz de idiomas oficiales y de trabajo.

RESOLUCION N.o 40

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Habiendo tomado nota con satisfacción del Informe del Consejo de Administración (Punto 2.5.11.2 y 3) sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la Resolución N.o 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), sobre la negociación y firma de un acuerdo con las autoridades suizas sobre los privilegios e inmunidades de la U.I.T. que se ajustará en términos generales al acuerdo celebrado entre Suiza y las Naciones Unidas,

Encarga al Secretario General que siga atentamente las modalidades de aplicación del acuerdo a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la U.I.T. sean equivalentes a los de otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo de Administración,

Pide al Consejo de Administración que informe, si procede, sobre los pormenores a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION N.o 41

Instrumento fundamental de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando la resolución N.o 35 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965),

Tomando nota con satisfacción del Informe del Grupo de estudio constituido por el Consejo de Administración en cumplimiento de la resolución indicada,

Consciente de la dificultad de elaborar en la presente Conferencia un instrumento fundamental satisfactorio de carácter permanente, basado en el Informe del Grupo de estudio y las propuestas relativas al mismo,

Resuelve: 1. Conservar, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, un Convenio como instrumento fundamental de la U.I.T.;

2. Que el Convenio de Málaga-Torremolinos se divida en dos partes:

a) La primera, denominada "Disposiciones fundamentales", que agrupe los artículos de carácter permanente;

b) La segunda, denominada "Reglamento General", con las disposiciones relativas a las modalidades de funcionamiento de los diferentes órganos de la Unión;

3. Que la distribución de las disposiciones entre ambas partes del Convenio sea, en principio, la propuesta por el Grupo de estudio;

4. Que este Convenio pueda ser enmendado en la Conferencia de Plenipotenciarios por la mayoría de las delegaciones presentes y votantes, en la inteligencia de que la primera parte sólo será objeto de revisión en los casos que se juzguen indispensables,

Encarga al Consejo de Administración: 1. Que estudie la distribución de las disposiciones entre las dos partes del Convenio de Málaga-Torremolinos y las mejoras que eventualmente puedan introducirse;

2. Que examine la cuestión del procedimiento que deberá aplicarse en el futuro para la revisión de las dos partes del instrumento fundamental de la Unión;

3. Que presente recomendaciones precisas sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION N.o 42

Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vistos: a) El artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia;

b) El acuerdo del Consejo de Administración de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo" y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho Acuerdo;

c) Las disposiciones del Anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización internacional intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;

d) El artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

Toma nota de que el Consejo de Administración está autorizado para solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

RESOLUCION N.o 43

Publicación de una edición anotada de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando la utilidad de una edición anotada del Convenio, análoga a la ya existente de las Actas de la Unión Postal Universal, que contenga información sobre el origen y evolución de sus disposiciones y en la que aparezca, cuando proceda, explicaciones de textos elaborados durante Conferencias de Plenipotenciarios,

Encarga al Secretario General: 1. Que con la colaboración de los Directores de los Comités consultivos internacionales y del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias prepare y publique, con un año de anticipación por lo menos, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, una edición anotada de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos en los idiomas de trabajo de la Unión;

2. Que invite a los Miembros de la Unión a ceder a ésta, con carácter voluntario, los servicios de expertos que colaboren en los trabajos de investigación y de preparación de los textos;

3. Que, previa aprobación del Consejo de Administración, tome las disposiciones oportunas para la realización de la labor expuesta en el punto 1;

4. Que informe al Consejo de Administración sobre los progresos realizados en la ejecución de este trabajo y le someta los correspondientes textos para su aprobación,

Encarga al Consejo de Administración: 1. Que apruebe las disposiciones administrativas adoptadas para la preparación y publicación de la edición anotada, cerciorándose de que no se imputan gastos de la misma al presupuesto ordinario de la Unión;

2. Que examine los progresos realizados en la ejecución de este trabajo y apruebe los textos para su publicación.

RESOLUCION N.o 44

Definición de los términos "telegrafía" y "telefonía"

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Habiendo decidido conservar la redacción del mandato del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) que figura en el número 187 del Convenio de Montreux (1965),

Estimando, sin embargo, útil que la formulación del mandato del C.C.I.T.T. abarque sin ambigüedades la introducción en las telecomunicaciones de nuevos servicios derivados de la aparición de nuevas técnicas, tales como la transmisión de datos y la videofonía,

Considerando, además, que toda nueva formulación del mandato del C.C.I.T.T. debe ponderarse cuidadosamente, con objeto de evitar en particular toda duplicación en los mandatos del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) y del C.C.I.T.T.,

Comprobando, por último, que en el número 410 del Anexo 2 al Convenio de Montreux (1965) figuran dos definiciones diferentes del término "telegrafía", una de ellas a los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones,

Y expresando la opinión de que convendría que todos los organismos de la Unión utilizaran una sola definición del término "telegrafía",

Encarga: 1. Al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico:

a) Que elaboren, en el seno de la Comisión Mixta de Vocabulario y con la participación de las comisiones de estudio interesadas, una definición del término "telegrafía" que puedan utilizar todos los organismos de la Unión;

b) Que estudien al mismo tiempo las modificaciones o adiciones que convendría introducir en las definiciones de los términos "telegrafía" y "telefonía" que figuran en el Anexo 2, números 410 y 411, del Convenio de Montreux (1965), para abarcar sin ambigüedades los nuevos servicios de telecomunicaciones, como la transmisión de datos y la videofonía o cualquier otro sistema futuro;

2. Al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico que examine, sobre la base de los resultados de dicho estudio, la conveniencia de sustituir en el mandato del C.C.I.T.T. la expresión "que se refieren a la telegrafía y a la telefonía" por una nueva formulación y, en caso afirmativo, que sugiera una nueva redacción ateniéndose al considerando anteriormente formulado,

Pide, por consiguiente, a la VI Asamblea Plenaria (1976) del C.C.I.T.T. y a la XIV Asamblea Plenaria (1977) del C.C.I.R. que presenten a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sus conclusiones y proposiciones sobre los puntos indicados.

RESOLUCION N.o 45

Edificio de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Enterada del informe del Consejo de Administración relativo al proyecto de construcción de una tercera etapa de la ampliación del edificio de la sede de la Unión,

Resuelve no iniciar, de momento, la realización de la tercera etapa de la ampliación del edificio de la sede de la Unión,

Encarga al Consejo de Administración que estudie una solución racional del problema planteado por el pasaje entre el garaje subterráneo y el Centro Internacional de Conferencias.

RESOLUCION N.o 46

Día mundial de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Visto el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (sección 2.5.14),

Considerando el interés con que han acogido los Miembros de la Unión la celebración del Día mundial de las telecomunicaciones,

Resuelve que el 17 de mayo, aniversario de la creación de la Unión, sea en adelante el "Día mundial de las telecomunicaciones".

Invita a las Administraciones de los países Miembros:

1. A celebrar anualmente dicho día;

2. A aprovechar ese día para dar a conocer al público la importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural, para promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión y para difundir amplia información sobre las actividades de la Unión en el sector de la cooperación internacional.

Encarga al Secretario General que facilite a las administraciones de telecomunicación la información y la asistencia necesaria para coordinar los preparativos de celebración del Día mundial de las telecomunicaciones en los Miembros de la Unión,

Encarga al Consejo de Administración que proponga a los Miembros de la Unión un tema determinado para la celebración de cada Día mundial de las telecomunicaciones.

RESOLUCION N.o 47

Centro de documentación de telecomunicaciones en la sede de la U.I.T.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando lo dispuesto en el número 25 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), que estipula, entre otras cosas. que la Unión "reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros",

Teniendo en cuenta: a) Lo dispuesto en la resolución N.o 32 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), y la resolución N.o 36 del C.C.I.R. (1966);
b) Los estudios ya emprendidos por el Secretario General,

Reconociendo que los servicios de documentación constituyen un medio fundamental para mantenerse al corriente de los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones, sobre todo para los países en desarrollo,

Encarga al Secretario General: 1. Que prosiga, con el concurso de los demás organismos permanentes de la Unión, los estudios encaminados a la creación de un Centro de documentación y referencias bibliográficas sobre telecomunicaciones, que se encargaría de:

1.1 Facilitar la utilización de la documentación publicada por la Unión;
1.2 Colaborar con otros centros nacionales o internacionales de documentación para el intercambio de referencias bibliográficas, a fin de evitar duplicaciones, reducir los gastos y, al mismo tiempo, centralizar la información mundial sobre telecomunicaciones;
1.3 Poner esta información a disposición de los Miembros y los funcionarios y expertos de la Unión;

2. Que informe al Consejo de Administración, a fin de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios pueda tomar una decisión sobre la materia,

Invita al Consejo de Administración a que tome las medidas necesarias, dentro de los recursos disponibles, para permitir la continuación de tales estudios.

RESOLUCION N.o 48

Interrupción del servicio de cables submarinos en el Mediterráneo oriental

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Enterada de que los cables submarinos Beirut-Marsella y Beirut-Alejandría, que enlazan el Líbano con Europa y el Continente americano, por un lado, y con Africa por otro, han sido gravemente averiados en aguas territoriales libanesas durante la noche del 17 al 18 de octubre de 1973,

Observando que todos los elementos de información y de control concurren en que este grave acto de sabotaje ha sido perpetrado deliberadamente por un Miembro de la Unión, concretamente el Estado de Israel,

Considerando que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones obliga a todos los Miembros de la Unión y, en particular, lo dispuesto en los números 1, 17 18, 24, 282 y 286,

Consciente de que este acto atenta gravemente contra los intereses políticos, económicos y humanos del Líbano y de los países que utilizan también estos cables,

Estimando que tales actos redundan en perjuicio del progreso y del desarrollo de los pueblos,

Entendiendo que la destrucción de los medios de comunicación entre los pueblos es un acto contrario a la ampliación de la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, que es el objetivo principal de la Unión,

Condena sin apelación categóricamente semejante política de destrucción y a su autor, el Estado de Israel,

Resuelve prever las sanciones apropiadas, comprendida la suspensión e incluso la exclusión del Estado de Israel, en caso de que se repitan tales actos contrarios a las normas y prácticas que rigen las relaciones internacionales.

RECOMENDACION N.o 1

Libre transmisión de las informaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vistos: a) La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
b) Los artículos 18, 19 y 20 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta el noble principio de la libre transmisión de las informaciones,

Recomienda a los Miembros de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RECOMENDACION N.o 2

Utilización de las radiocomunicaciones para la señalización e identificación de los barcos y aeronaves sanitarios protegidos por las Convenciones de Ginebra de 1949

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando: a) Que es esencial poder identificar y localizar los barcos y aeronaves sanitarios en período de conflicto armado para que las fuerzas armadas de los beligerantes puedan respetarlos;

b) Que el empleo de las radiocomunicaciones es necesario junto con otros métodos establecidos y reconocidos, para señalar la identificación y posición de los barcos sanitarios en la mar y las aeronaves sanitarias en vuelo en período de conflicto armado,

Recomienda que las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones marítimas o aeronáuticas estudien los aspectos técnicos del empleo de ciertas frecuencias internacionales para las radiocomunicaciones. la señalización e identificación de los barcos y aeronaves sanitarios protegidos por las Convenciones de Ginebra de 1949.

RECOMENDACION N.o 3

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Recordando la resolución N.o 5, relativa a la asimilación al Sistema Común de las Naciones Unidas, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965),

Tras considerar el informe del Comité de Pensiones del Personal de la U.I.T. (Documento N.o 35) sobre el reajuste de las pensiones,

Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que tenga presentes los objetivos que se resumen a continuación:

1. El rápido reajuste de las pensiones abonadas:

a) Para restablecer en la medida de lo posible el poder adquisitivo de tales pensiones al nivel anterior a mayo de 1971;

b) Para mantener este poder adquisitivo reajustando las pensiones en el plazo más breve posible;

2. El examen con carácter urgente de medidas provisionales para compensar las pérdidas sufridas por los jubilados desde mayo de 1971, y evitar que quienes perciban prestaciones distintas de las pensiones sufran pérdidas similares.

Encarece a la Asamblea General de las Naciones Unidas que haga todo lo posible para que se tomen urgentemente y sin interrupción las medidas apropiadas para alcanzar tales objetivos.

RUEGO N.o 1

Imposición de tasas fiscales

Los Miembros de la Unión reconocen la conveniencia de evitar la imposición de tasas fiscales a las telecomunicaciones internacionales.

RUEGO N.o 2

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Vistos: a) El objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo más racional de toda clase de telecomunicaciones;

b) La realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

c) El hecho de que el poderío económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que en los países en desarrollo su economía es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisión,

Formula el ruego de que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes,

A fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquellos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas.

RUEGO N.o 3

Exposiciones de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

Reconociendo que las exposiciones de telecomunicación son de considerable ayuda para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión los últimos perfeccionamientos de la técnica de las telecomunicaciones y para difundir las posibilidades de la aplicación de la ciencia y de la tecnología de las telecomunicaciones en beneficio de los países en desarrollo,

Formula el ruego de que en el futuro estas exposiciones se organicen bajo los auspicios de la Unión, en colaboración con los Miembros, siempre que no supongan para la Unión carga financiera alguna en su presupuesto ni interés comercial.

TABLA ANALITICA DE LAS MATERIAS TRATADAS EN EL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(Málaga-Torremolinos, 1973)

Se utilizan los símbolos siguientes:

An = Anexo
C = Convenio (primera y segunda parte)
PA = Protocolo adicional
PAF = Protocolo adicional facultativo relativo a la solución obligatorio de diferencias (publicado separadamente)
PF = Protocolo Final
R = Ruego
Rs = Resolución
Rc = Recomendación

Los números C 1 a C 170 se refieren a la primera parte del Convenio (Disposiciones fundamentales); los números C 201 a C 571 a la segunda parte (Reglamento General).

Si una cuestión determinada es objeto de varios números consecutivos, sólo se indica, en principio, el primero de estos números.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Jueves 3 de Noviembre de 1977

Tomo 289 Año LXXII Número 20124

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Acta. — Se dispone no hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por diversas firmas, contra resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial.

En Montevideo, a los 7 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Energía y visto los asuntos sometidos a su consideración,

Resuelve:

1.o No hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas que se indican, contra las resoluciones que en cada caso se detallan:

Ranco S. A., contra la resolución de 10 de setiembre de 1976 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Personal", acta N.o 145.420, a favor de la firma Fuph S. A. de Uruguay, para distinguir artículos de la clase 10.

Ernesto Torres, contra la resolución de 17 de mayo de 1977, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "7 Hierbas", acta N.o 149.130, a favor de Stempo S. A., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 10.

Farbenfabriken Bayer A|G de Alemania, contra la resolución de 2 de abril de 1976 por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Iversal", acta número 140.686, formulada por la recurrente, para distinguir artículos en la clase 9.

Unisabi S. A., contra la resolución de 23 de febrero de 1977, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Loyal", acto N.o 148.572, formulada por la recurrente para distinguir alimentos para animales, clase 3.

Helena Rubinstein Inc., de Nueva York, contra la resolución de 31 de mayo de 1976, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Feminique", acta número 134.143, a favor de Helene Curtis Industries Inc., de Illinois, para distinguir artículos de la clase 10.

Carlos Raúl Machado, contra la resolución de 7 de junio de 1976, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Arturi", acta N.o 147.176, a favor de la firma Racauchi Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, para distinguir artículos en la clase 9.

Suixtil S.A.I.C. de Argentina, contra la resolución de 11 de agosto de 1976 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Suitex", acta N.o 135.725, a favor de la firma Suitex S. A., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 5.

Ortho Pharmaceutical Corporation, contra la resolución de 11 de octubre de 1976 por la que se concedió la solicitud de registro de un conjunto gráfico representando un chupete, acta N.o 145.264, formulada por la firma Gastón Arimón Ventura, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.

Schering Corporation, de Nueva Jersey, contra la resolución de 11 de octubre de 1976 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Gentocelina", acta No 147.302, a favor de la firma Herix S. A., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9.

Abril Norildis Editores Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Asesora, de Argentina, contra la resolución de 10 de setiembre de 1976, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Historia Universal Ilustrada", acta N.o 136.896, formulada por la recurrente para distinguir los artículos de la clase 15.

Fanacoa S.A.I. y C., de Argentina, contra la resolución de 12 de enero de 1977 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Tazacoa", acta número 148.229, a favor de Alpine S. A. de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 1.

Warenzeichenverband Ven e.v., de Alemania, contra la resolución de 27 de mayo de 1977, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Vem", acta N.o 103.649, formulada por la recurrente, para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12.

2.o Confirmar, en consecuencia, las resoluciones referidas, en cada caso, en el numeral precedente.

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General del Ministerio de Industria y Energía, dejándose constancia de haber sido resueltos en la presente acta.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — MENDEZ. — ELIAS J. PEREZ FERNANDEZ.

Acta. — Se dispone no hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por diversas firmas, contra resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial.

En Montevideo, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Energía y visto los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas que se indican, contra las resoluciones que en cada caso se detallan:

Industria del caucho S. A., de Montevideo, contra la resolución de 7 de mayo de 1976 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Lucero", acta N.o 132.296, a favor de la firma Sander y Schiarra de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 4.

Laboratorios Galien S. A., de Montevideo, contra la resolución de 26 de agosto de 1976, por la que se concedió la solicitud de registro de lo marca "Galinid", acta N.o 136.668 a favor de la firma Farbefabriken — Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, para distinguir artículos en la clase 9.

2.o Confirmar en consecuencia, las resoluciones referidas en cada caso, en el numeral precedente.

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General del Ministerio de Industria y Energía, dejándose constancia de haber sido resueltos en la presente Acta.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MENDEZ. — ELIAS J. PEREZ FERNANDEZ.

Acta. — Se dispone no hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por diversas firmas, contra resoluciones de la Dirección de la Propiedod Industrial.

En Montevideo, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Energía y visto los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas que se indican, contra las resoluciones que en cada caso se detallan:

Motociclo S. A., contra la resolución de 14 de julio de 1977, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca **"Simplex", acta N.o 149.411 formulada** por la recurrente para distinguir artículos en la clase 24, excepto "cambio de velocidad".

Juan A. Bruzzone y Hnos., de Canelones, Uruguay, contra la resolución de 29 de octubre de 1976, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Los Naranjos" descripta a Fs. 1, acta número 131.957 formulada por la recurrente para distinguir artículos de la clase 2.

Sperry Rand Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América, contra la resolución de 21 de setiembre de 1976, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Sperry", acta número 142.085, formulada por la recurrente para distinguir artículos en la clase 6, 9 y 10.

Myrurgia S. A., contra la resolución de 21 de setiembre de 1976, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Maderme", acta N.o 144.502 a favor de Di Carlos S.R.L., para distinguir artículos de la clase 10.

2.o Confirmar en consecuencia las resoluciones referidas en cada caso, en el numeral precedente.

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General del Ministerio de Industria y Energía, dejándose constancia de haber sido resueltos en la presente acta.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 14 de octubre de 1977

RESOLUCIONES

Se conceden las siguientes marcas de servicio: Acta N.o 2.491 "TEM". — Acta N.o 2.492 "SAS". — Acta N.o 2.495 "SAS". — Acta N.o 2.496 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 2.497 "Organización Río". — Acta N.o 2.499 "(Descripta y facsimilada)".

—Se conceden los siguientes registros de marcas: Acta N.o 142.529 "ST". — Acta N.o 147.774 "Prosobee". — Acta N.o 150.491 "Wash In". — Acta número 151.002 "Linda Benson". — Acta número 151.594 "Variance". — Acta N.o 151.813 "Omnifit". — Acta N.o 152.648 "Myfer". — Acta N.o 153.308 "Mokambo". — Acta N.o 153.312 "Robot". — Acta número 153.369 "S.K.F." — Acta N.o 153.535 "Footnotes". — Acta N.o 153.547 "Connie". — Acta N.o 153.548 "Jacqueline". — Acta N.o 153.560 "Fanfares". — Acta N.o 153.562 "Buskens". — Acta número 153.735 "Maxlub". — Acta N.o 153.736 "Promax". — Acta N.o 153.819 "Amalfi". — Acta N.o 153.820 "Bandolino". — Acta N.o 153.821 "Cobbies". — Acta número 154.912 "Tximista". — Acta número 154.916 "Fermafos". — Acta número 154.917 "E. C. Feed". — Acta número 154.918 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 154.936 "Caroche". — Acta número 154.937 "Cu" Close-Up". — Acta N.o 154.938 "Dolfi". — Acta N.o 154.942 "Fel's". — Acta N.o 154.943 "Gumbiatronic". — Acta N.o 154.944 "Monosulin". — Acta N.o 154.945 "F" Fairchild". — Acta N.o 154.946 "Vista". — Acta número 154.949 "Avignon". — Acta número 154.950 "Fanton". — Acta N.o 154.952 "Jim". — Acta N.o 154.954 "Pointer". — Acta N.o 154.955 "Empire". — Acta N.o 154.956 "Centrex". — Acta número 154.958 "Proganol". — Acta N.o 154.959 "Gonadal". — Acta N.o 154.960 "Azomark". — Acta N.o 154.961 "Mevicord". — Acta N.o 154.962 "Endrimark". — Acta N.o 154.963 "Garcord". — Acta número 154.964 "Endricord". — Acta número 154.965 "Bondmark". — Acta número 154.966 "Garmark". — Acta N.o 154.967 "Dicrocord". — Acta N.o 154.968 "Dicromark". — Acta N.o 154.972 "Folcord". — Acta N.o 154.974 "Ralabol". — Acta N.o 154.981 "Varimat". — Acta número 154.994 "Roberts". — Acta N.o 154.997 "TEM". — Acta N.o 154.998 "Algiopiral". — Acta N.o 154.999 "Cloracidal". — Acta N.o 155.000 "Hadacolor". — Acta número 155.002 "Fritolim". — Acta número 155.011 "Nuevo Mundo". — Acta número 155.012 "Anfa". — Acta N.o 155.014 "Corello". — Acta N.o 155.015 "Rol". — Acta N.o 155.016 "Tact". — Acta número 155.033 "Furcal". — Acta N.o 155.041 "T-Tamberita PC". — Acta N.o 155.042 "Depurol". — Acta N.o 155.043 "Pigale". — Acta N.o 155.047 "Ftalomicina". — Acta N.o 155.053 "San Nicolás". — Acta N.o 155.054 "Jonquille". — Acta número 155.055 "Gradiva". — Acta N.o 155.056 "Pramidef". — Acta N.o 155.057 "Minguillón". — Acta N.o 155.062 "Kawai". Acta N.o 155.063 "Solberg". — Acta número 155.064 "Niño Sonriente" (Descripta y facsimilada). — Acta N.o 155.066 "Lidaprimol". — Acta N.o 155.067 "Doggie-Dolly". — Acta N.o 155.068 "Plastitabla". — Acta N.o 155.069 "Old Smuggler". — Acta N.o 155.074 "Gianot". — Acta número 155.075 "Tecoh". — Acta número 155.076 "Phantom". — Acta N.o 155.077 "Friopesca". — Acta N.o 155.080 "Termas del Arapey". — Acta N.o 155.081 "Termas del Daymán". — Acta número 155.082 "Mayonesa Dorada". — Acta número 155.086 "Albertori". — Acta número 155.088 "Traitane". — Acta número 155.089 "Lloyd's". — Acta N.o 155.090 "Brenyi". — Acta N.o 155.098 "Platinum". — Acta N.o 155.200 "Mimbreplast". — Acta N.o 155.203 "Diadur". — Acta N.o 155.207 "Luigi". — Acta número 155.208 "Gran Diablo". — Acta número 155.212 "Angiocapsul". — Acta número 155.217 "Catto's". — Acta número 155.231 "Círculo de Lectores". — Acta N.o 155.235 "Club de Lectores". — Acta N.o 155.237 "Harrison". — Acta N.o 155.240 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 155.242 "XAD". — Acta número 155.243 "Kativo". — Acta N.o 155.244 "Once Once". — Acta N.o 155.246 "Aitec". — Acta N.o 155.251 "Ben Casey". — Acta N.o 155.252 "Temgesic". — Acta N.o 155.253 "Flenac". — Acta número 155.254 "Macondo". — Acta N.o 155.257 "La Casona". — Acta N.o 155.260 "Inteldata". — Acta N.o 155.261 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 155.262 "(Descripta y facsimilada)". — Acta número 155.263 "(Descripta y facsimilada)". — Acta N.o 155.264 "Hondaline". — Acta N.o 155.265 "Criollos". — Acta número 155.266 "Unión". — Acta N.o 155.268 "Rally". — Acta N.o 155.798 "Acna Tonicum".

—Patentes concedidas: Acta N.o 19.967 Eli Lilly And Company. — Acta número 20.305 Snamprogetti S. p. A. — Acta número 20.353 Paul Goran Sigvard Lindroos. — Acta N.o 20.428 C. M. Industries, Société Anonyme. — Acta número 20.238 Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA).

—Patentes desistidas: Acta número 19.710 Julio Burgos. — Acta N.o 19.890 Dell' Acqua & Cía. Ltda. — Acta número 20.391 Martha B. Avegno Carelli.

—Patentes abandonadas. — Acta número 17.541 Southwire Company. — Acta N.o 19.885 Autol Ag. — Acta N.o 20.131 Francisco José Elices Elorza. — Acta número 20.165 Esteban Boer. — Acta número 20.270 Ulises Pinto.

—Patente renunciada: N.o 11.368 Bayer Aktiengesellschaft.

—Cambio de nombre de patente: Número 10.268 Opti-Patent-Forsching und Fabrikations-AG.

—Modelos industriales concedidos: Acta N.o 0575 Fedio Da Deppo. — Acta número 0576 Fedio Da Deppo. — Acta número 0724 Metaltécnica S. A. Acta N.o 1.009 Talleres H. G. S. R. L. — Acta número 1.020 Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Acta N.o 1.057 Neigarsan S. C. — Acta N.o 1.065 Publicueros S. A.

—Modelos industriales abandonados: Acta N.o 0754 Margaria Hnos. & Cía. S.A.I.C.F.I.A. y de T. — Acta N.o 0755 Margaria Hnos. & Cía. S.A.I.C.F.I.A. y de T. — Acta N.o 0769 Margaria Hnos. & Cía. S.A.I.C.F.I.A. y de T. Acta N.o 0770 Margaria Hnos. & Cía. S.A.I.C.F.I.A. y de T. Acta N.o 0823 Olmoto Ltda. — Acta N.o 0831 Andrés Wittenberger S. A. — Acta N.o 0832 Andrés Wittenberger S. A. — Acta N.o 0847 Angel Arcari. — Acta N.o 0850 Arnaldo Rómulo Catino. — Acta N.o 0872 Rodolfo Fernández. — Acta N.o 0880 Pablo Manguel y Máximo Teodoro Brenner. — Acta N.o 0905 Carlos Zito. — Acta N.o 0906 Y-Tex Corporation. — Acta N.o 0907 Y-Tex Corporation. — Acta N.o 0915 José Luis D'Angelo. — Acta N.o 0928 Alberto Diez. — Acta número 0966 Knoll Associates, Inc. — Acta N.o 0967 Dr. Alberto Jiménez Fernández y Jorge Solari Gómez. — Acta N.o 0969 Juan Carlos Román. — Acta N.o 0970 Alberto Jiménez Fernández y Jorge Solari Gómez. — Acta N.o 0873 Ramón Dante. — Acta N.o 0975 Juan Pons. — Acta N.o 0982 Artesanos Unidos S.R.L.

—Modelos industriales desistidos: Acta N.o 0155 Wilder Isamat. — Acta número 0156 Wilder Isamat. — Acta No 0157 Wilder Isamat — Acta N.o 0326 Roberto A. Cabezas y otros. — Acta N.o 0411 Zilo Made Ariel Bernasconi. — Acta número 0442 Kwai S. R. L. — Acta N.o 0560 Instalar Uruguaya S. R. L. — Acta número 0593 Labro S. A. — Acta N.o 0665 Roby Olmar Baridón. — Acta N.o 0671. Knoll Associates, Inc. — Acta N.o 0702 Israel Albrecht e Hijo S. A. — Acta número 0722 Nuevogar S. A. Acta número 0827 Olmoto Ltda. — Acta N.o 0828 Olmoto Ltda. — Acta N.o 0879 Alberto Gorina S. A. — Acta N.o 0881 Alejandro María Casares Mora. — Acta N.o 0889 Julia W. de Miodownik. — Acta N.o 0896 Rodelco S. A. — Acta N.o 1.014 Blanca Frigerio de Tutzo. — Acta N.o 1.027 Olga Muñoz Durán.

—Modelo de utilidad concedido: Acta N.o U 235 Uberfil Píriz.

—Modelo de utilidad desestimado: Acta N.o U 033 Hamlet D'Amato Macchi.

—Modelos de utilidad abandonados: Acta N.o U 015 Dell'Aqua & Cía. Ltda. — Acta N.o U 025 Raúl Pizzurno y Manuel Vera. — Acta N.o U 047 Walter Samaniego.

La Secretaría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Cumplimiento ley N.o 10.008

Montevideo, 30 de setiembre de 1977

Visto: la situación de la Unidad Cooperaria N.o 2, Reglamento de Tierras de 1815;

Resultando: I) Por resolución de fecha 5 de agosto de 1977, adoptada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, se aprobaron los nuevos estatutos de la "Unidad Cooperaria N.o 2 —Reglamentos de Tierras de 1815— Cooperativa Agropecuaria Limitada", aprobados por resolución de su Asamblea Extraordinaria del 27 de marzo de 1977, continuando dicha Cooperativa en el goce de la personería jurídica que le fuera acordada por resolución del 1.o de noviembre de 1973, debiendo quedar sometida, en especial, a la ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941 y, en general, a las demás obligaciones legales reglamentarias en vigor o que, en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a indemnización alguna; II) Recientemente, ante una intervención de las Fuerzas Armadas y del Instituto Nacional de Colonización, la mencionada Cooperativa ha quedado desintegrada y sin las tierras en donde asentaba su actividad.

Considerando: conveniente, dado lo expuesto, proceder a cancelar la personería jurídica otorgada a la mencionada Unidad.

Atento: a lo establecido en el artículo 167 de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964 y a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 768|968, del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Cancelar la personería jurídica otorgada a la "Unidad Cooperaria N.o 2 — Reglamento de Tierras de 1815— Cooperativa Agropecuaria Limitada", según resoluciones de 1.o de noviembre de 1973 y 5 de agosto de 1977.

2.o La Intervención de la Dirección de Contralor Legal adoptará las medidas que correspondan, en función de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Asimismo, dispondrá la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial".

3.o Dese cuenta a la Presidencia de la República.

4.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Intervención de la Dirección de Contralor Legal. — (Firmado) ESTANISLAO VALDES OTERO, Ministro de Agricultura y Pesca.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Fallecidos el día 14 de setiembre de 1977

Miguel Ramón Morales, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
José Martínez Da Silva, oriental, casado, 47 años, Hospital Militar.
Celeste Olivera, un año, Hospital Pedro Visca.
Paulino Pérez Sierra, oriental, 86 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Rosa Natividad Pares de Quiñones, oriental, 71 años, viuda, Plaza 4864.
María Josefa Ponzio Cánepa, oriental, 85 años, soltera, M. Caseros 2731.
Adolfo Leoncio Prieto Dávila, oriental, 72 años, casado, Verdi 4534 Apto. 7.
José Fernando Rodríguez Suárez, oriental, 80 años, casado, Bvar. Artigas 1550.
Cecilia Ramos Laguna de Pérez, oriental, 83 años, viuda, Hospital Piñeiro del Campo.
Luis Fabián San Martín, oriental, dos años, Hospital Pereira Rossell.
Pedro Siola, oriental, 79 años, casado, Hospital Pasteur.
María Teresa Zibiani Di Gregorio de Toledo, oriental, 74 años, viuda, C.A.Q.
Antonino Salvatella, oriental, 77 años, viudo, José Olmedo 4070.
Francisco Serrón Tolosa, oriental, 62 años, casado, Hospital de Clínicas.
María Alejandra Vera Acosta, oriental, un año, Hospital Pereira Rossell.
Luis Zaffaroni Riolfo, oriental 91 años, viudo, Hospital Italiano.

Fallecidos el día 15 de setiembre de 1977

Néstor Carámbula, oriental, 31 años, casado, Magallanes y Guayabos.
Federico Raniller, oriental, dos meses, 8 de Octubre 3241.
Hilda María Peluffo de Vivas, oriental, 73 años, viuda, Sindicato Médico.
Eleuteria Benjamina Danta De La Cruz oriental, 57 años, casada, Hospital Pasteur.
Fausta Eduarda Pedraeta de Pereyra, oriental, 83 años, viuda, F. Crespo 1904.
José Carlos Fernández, oriental, 56 años casado, J B. Amorín 1689.
Alfredo Walter Conde Conde, oriental, 59 años, casado, Hospital de Clínicas.
Juan Carlos Etchar Sánchez, oriental, 55 años, soltero, Avda. Italia 2402.
Manuel Fondo Corgo, oriental, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.
Pilar Iglesias García, española, 75 años, soltera, Bvar. Artigas 1465.
Augusta Kunkel de Roniche, alemana, 84 años, viuda, Médica Uruguaya.
Francisca Raquel Domínguez de Parodi, oriental, 53 años, viuda, Sanatorio Español.
Arnoldo Luis Croce Lombardo, oriental, 89 años, soltero, Rondeau 1643 Apto. 3.
Nelson Daniel Cardona Suárez, oriental, 15 horas, Centro Prematuros.
Tomás Eugenio Cristiani, oriental, 94 años, viudo, J. B. Blanco 678 Apto. 501.
Juan Antonio Cabrera, oriental, 47 años, Calle B. 5586.
Arturo Costa Rossi, oriental, 51 años, casado, Edif. Nal. de Aduana.
Miguel Saúl Cabrera Leguizamón, oriental, 53 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Amaudelino Cunha Correa, oriental, 90 años, viudo, Hospital Filtro.
Saturnino Flores, español, 80 años, viudo, Asociación Fraternidad.
Antonio Gómez Lamas, español, 71 años casado, Asociación Española.
Luis Gutiérrez Morales, oriental, 49 años, casado, Hospital de Clínicas.
Jorge Lamancha Rivas, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Juan Lemus, oriental, 80 años soltero, Hospital Vilardebó.
Elcio Mena, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Ignacio Muñoz García, oriental, 70 años, casado, Dr. Pena 4204 Apto. 1.
María Rondan de Piñeyro, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Josefina Romano de Cava, italiana, 74 años, viuda, F. Crespo 2034 Apto. 10.
Gregorio Aquilino Silva Cabrera, oriental, 57 años, Garibaldi 1729.
Laura Estela Schwedt de Astesiano, oriental, 65 años, viuda, Mutualista Partido Nacional.
Manuel Vázquez Iglesias, español, 45 años, soltero, Sindicato Médico N.o 1.
Lourdes Verónica Vigil Muniz, oriental, un mes, Hospital Filtro.
Fidela Venier de Barceló, oriental, 71 años, viuda, Sanatorio Impasa.
José Bardallo, oriental, 66 años, Colonia Saint Bois.
Angel César Bettinelli, oriental, 61 años casado, Chucarro 1311 Apto. 101.
Walter Bermúdez Macda, oriental, 53 años, casado, Liropeya 1680.
Cecilio Benítez, oriental, 76 años, casado, Carlos de la Vega 5084.
María Elisa Beterreche de Martorell, oriental, 85 años, casado, 9 de Junio 1389.
Raúl Aldecoa Romero, oriental, 86 años, casado Hospital de Clínicas.
Eduardo Alvaro Pérez oriental, 65 años, casado, Gral. Flores 2935.

Fallecido el día 16 de setiembre de 1977

Juan José Laureiro, oriental, 58 años, soltero, Hospital Español.
Ramón Nepomuceno Chaslon Bazano, oriental, 71 años, casado, Hospital de Clínicas.
Sarkis Artinian, armenio, 76 años, casado, Nicaragua 2266 Apto. 2.
Manuel Fernández, argentino, 85 años, casado, El Iniciador 1592.
Balvina Costas de González, española, 89 años, viuda, Bvar. Artigas 1465.
Pedro Isildo Clavijo, oriental, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Filomena Carrasco de Rodríguez, oriental, 76 años, casada, Cebollatí 1576.
Concepción Josefina Rumi, oriental, 95 años soltera, Guaná 2108.
Ultramar Flores Rivero Leguessa, oriental, 50 años, casado, Millán 2373 Apto. 3.
Claudia Carpellino, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Cicutto Pellegrini, irlandés, 72 años, casado, Círculo Napolitano.
Jacinto Eliseo Acuña, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.
María Urbana Boggio Aguero, oriental, 82 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Enrique Constantino Marcos Blanco Cordero, oriental, 65 años, viudo. Ignacio Núñez 2242.
Elbio Bonilla González, oriental, 54 años, casado, 25 de Mayo 174.

María Cardillo Galotta de Pascaretta, italiana, 84 años, viuda, Asociación Italiana.
Manuel Costa Suárez, español, 80 años, casado. Casa de Galicia.
María Anadon Abreu de Ramos, oriental, 59 años, casada, Hospital Pasteur.
María Riita Dupore de Nalerio, oriental, 68 años, casada, Inca 2005.
José Antonio Ymbelline, oriental, 70 años, casado, Sindicato Médico N.o 4.
Marciala Encarnación Jara de Micheff, oriental, 63 años, viuda, 8 de Octubre 2590
Josefa Lescano, oriental, 79 años, soltera, José Belloni 4603.
Dolores López Roival, oriental, 87 años, divorciada, Hospital de Clínicas.
Alba Lapetra de Campione, oriental, 65 años, viuda, Agraciada 1676, Apto. 1302.
Petronila Mendoza, oriental, 90 años, soltera, Soriano 1718.
Francisco Palavecino, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
José Pizzi Tolve, oriental, 73 años, casado, Círculo Napolitano.
Cayetano Panza Dante, oriental, 70 años, soltero, Círculo Católico.
Mario Superchi Morales, oriental, tres horas, Sanatorio Impasa.
Oclides Silvera Silveira, oriental, 49 años, soltero.
Zaida Letica Suárez, oriental, 10 horas, Centro Prematuros.
Emilia Trillo de Carballo, oriental, 85 años, viuda, Garzón 239.
Juan Yern-Tur, español, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Fallecidos el día 17 de setiembre de 1977

Ruben Ibarra, oriental, 47 años, casado, Cerrito 523.
Blanca Cristina Pasañol, de Ibarra oriental, 35 años, casada, Cerrito 523.
María Cristina Rodríguez Hernández de Paramo, oriental, 16 años, casada, Hospital de Clínicas.
Eva Ivonne Rodríguez Garaza de Viera, oriental, 43 años, casada, Hospital Militar.
Enriqueta Díaz de Barrios, oriental, 76 años, viuda, Sanatorio Fraternidad.
Juan Antonio Lorenzo Colina, oriental, 13 años.
Sergio Fernando Sequeira, oriental, 18 meses, Hospital Pereira Rossell.
Carmen Mato de Lores, española, 84 años, viuda, Asociación Española.
Laura Benita Mitjavila, oriental, 80 años, soltera, Garibaldi 1959.
José Arbelo Díaz, oriental, 75 años, casado, Viacava 1889.
Josefa Varela de Díaz, española, 69 años, viuda, Vázquez y Vega 1148.
Juan José López, oriental, 54 años, soltero, Sanatorio Español.
Dimar Ibarra Ramírez, oriental, un día, Agraciada 2981.
Julia Esther Viglino Petrosino, oriental, 74 años, soltera, Rocha 2674.
María Elena Roldán de Grezzi, oriental, 68 años, casada, San José 1226.
Constantino Isubehgedes, griego, 68 años, soltero, Cno. Maldonado 16800.
Bibiano Silva, oriental, 81 años, viudo.
Isidro Washington Silva Giménez, oriental, 39 años, casado, Hospital de Clínicas.
Aníbal Eusebio Matteo, oriental, 64 años, divorciado, L. A. de Herrera 2421.
Roberto Wilfredo Muzante Cattino, oriental, 47 años, casado, Garibaldi 1729.
Celia Moran Olivera, oriental, 68 años, soltera, Instituto de Higiene.
Crispín Guerrero, oriental, 85 años, casado, Hospital Maciel.
Olga Alonso Echenagusia de Verdaguer, oriental, 52 años, casada, Círculo Católico.
Alberto Lázaro Carbone, oriental, 76 años, casado, Cuaró 3271.
Manuel Baliño, español, 75 años, casado, Millán 4482.
Felipe Alberto Díaz, oriental, 64 años, casado, B. Susviela 4110.
Agueda Descalzi de Diez, oriental, 78 años, casada, A. Grande 1539.
Manuela Abella de Núñez, oriental, 93 años, viuda, María Stagnero de Munar No 2477.
Lucía Esponda Ola de Engelbrecht, argentina, 84 años, viuda, Ellauri 490.
Sinforosa Clara Bonino Menez de Russo, oriental, 80 años, viuda, Achard y Gortari.
Juan Manuel Flores Canto, español, 78 años, viudo, Hogar Español.
Pura Ofelia Sánchez Carrera de Pérez, oriental, 70 años, casada, H. Evangélico.
Oscar Hellinger, argentino, 76 años, soltero, C. Saint Bois.
Mónica Gabriela Gurkzs Bissio, oriental, 19 horas, Centro Prematuros.
Alberto Cáceres, oriental, 59 años, soltero, Hospital Filtro.
Walter Maximiano Ferreiro Barrios, oriiental, 69 años, soltero, Progreso 909.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: entiendo que esta disposición dice simplemente que, desde el punto de vista reglamentario, rigen las disposiciones actualmente vigentes. Se remite a las disposiciones reglamentarias que rigen a la fecha en materia de pasaje de grado. Es como si la ley dijera que se aplicarán las disposiciones reglamentarias vigentes. Por eso creo que la remisión a los decretos vigentes, que regulan la faz reglamentaria del precepto legal, no está de más.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Justamente, si lo único que significa es que quedan vigentes las normas reglamentarias referentes al tema, se pudo decir en esa forma. Además, es superfluo, porque, desde luego, tienen que quedar vigentes las normas que no vayan contra el texto de lo dispuesto en el artículo 1º. Por tanto, mocionaría para que este artículo se suprimiera.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Posiblemente no sea estrictamente necesaria la disposición, pero si la Administración la necesita o parece necesitarla, puesto que la propone en el proyecto, ya que lo que abunda no daña, sería partidario de mantenerla a pesar de que pudiera resultar un precepto superfluo.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Mocionaría para que el artículo se mantuviera, porque lo que ocurre es que con el 1º se está modificando, precisamente, una de las condiciones que establecen esos decretos reglamentarios, ya que se permite hacer el curso para Sub Oficiales Mayores a otro personal que no es el que indicaban los decretos reglamentarios.

Por eso pienso que si bien no es indispensable este artículo, debe mantenerse.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Hago notar al Consejo que en dos leyes anteriores, en el mismo sentido, aprobadas por este Cuerpo Legislativo, figura un artículo 2º exactamente con la misma redacción. Es decir, que es un antecedente del propio Cuerpo, que votó eso.

Lo que ocurre con este Proyecto de Ley que ahora tenemos a consideración es que en los dos años anteriores, en 1975 y en 1976, se votó con el carácter de por una sola vez. Ahora, cuando viene por tercera vez, previa consulta al Ministerio de Defensa Nacional, tal como se establece en el informe, se consideró que debía aprobarse por tercera vez pero con carácter definitivo y hasta que la nueva Ley Orgánica del Ejército disponga otra cosa.

De modo que, fuera de ese aspecto, en lo que tiene que ver con el artículo 2º, hago notar al Cuerpo que en los dos años anteriores, 1975 y 1976, la norma tenía la misma redacción que la disposición proyectada.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Ravera Giuria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Si como muy bien ha dicho el señor Miembro Informante esta es una ley no transitoria sino definitiva, entonces lo que corresponde, si existe una colisión entre los decretos reglamentarios y la nueva ley que se sanciona, es la modificación de los decretos; y no que, por la vía legal, se convaliden decretos que, inclusive, están en colisión con lo establecido en el artículo 1º.

En fin, si el Consejo no comparte mi opinión, de acuerdo a la cual había propuesto que se suprimiera el artículo 2º, entonces sustituyo esa moción por la de que, se modifique el texto y se diga que se mantienen los decretos reglamentarios en cuanto no colidan con lo dispuesto en el artículo precedente, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo expuesto por el señor Consejero Caviglia Cámpora, la Ley Nº 14.415, de 28 de agosto de 1975, establece en su artículo 2º un texto completamente similar. En todo lo demás regirán las disposiciones del Decreto Nº 114/970, del 3 de marzo de 1970, modificado por el Decreto Nº 981/974, de 12 de noviembre de 1974.

Quiere decir que sería una reiteración.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Esa era una ley transitoria; ésta es definitiva.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Bugallo.

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: entiendo que el artículo 2º que está en discusión no hace más que darle fuerza legal a lo establecido en los decretos que menciona y pienso que si lo votamos así, estos dos Decretos Nos. 114/70 y 891/74, van a tener una fuerza distinta a la que emanaría de su condición de norma reglamentaria.

Tengo frente a mí el texto de los dos decretos. Desde luego, que los dos tienen disposiciones de carácter reglamentario, pero también las tienen con carácter de generalidad y de otro tipo atribuidos a la ley. Por lo tanto, pienso que podría darse a ambos, a través de esta disposición, el carácter de ley.

Prevengo a la Comisión en cuanto al significado de este artículo 2º porque después, si esto se aprueba tal como viene propuesto, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades reglamentarias, no va a poder modificar libremente los decretos.

(Apoyados.)

—Esa es mi prevención. No tengo ningún inconveniente en votar el artículo como está, pero pienso que eso significa dar fuerza legal a dos decretos que hasta ahora, por su condición de tales, no tenían la misma fuerza.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo expuesto en Sala, la Mesa entiende que la Comisión mantiene el texto del Proyecto de Ley propuesto.

Siendo esto así, se votará el artículo 2º del texto propuesto por la Comisión.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Evidentemente, señor Presidente, este artículo 2º que se está discutiendo ha sido un juego entre abogados. Por lo tanto yo, que no tengo nada de ellos, estoy igual que al principio: no sé qué voy a hacer. Unos abogados dicen que tienen la razón y otros también proclaman la suya. Por lo tanto, ¿qué puedo hacer? Solicitaría que se me aclarara un poco, porque podría cometer una tremenda injusticia moral al votar algo sin saber qué es. No sé si habrá una voz imparcial, o alguien con sentido común y más conocimientos legales, que pueda aclararme el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi voz, señor Consejero, no es imparcial, pero comparto la tesis del señor Consejero Bugallo: si la ley hace referencia a un texto del decreto o una remisión expresa al mismo, inhibe al Poder Ejecutivo para modificar su texto. Así que plasma a aquél en una disposición legal, no importando el lapso de vigencia.

Tiene la palabra el señor Consejero Espínola.

SEÑOR ESPINOLA. — Disiento con la tesis del señor Presidente, porque creo que lo que establece el artículo 2º es que, desde el punto de vista reglamentario y en lo que se refiere a la competencia propia del Poder Ejecutivo en esa materia, siguen rigiendo las disposiciones reglamentarias actualmente vigentes. Y no dice nada más esa disposición. Lo que ocurre es que se establece en el artículo 2º porque el artículo 1º ha modificado el régimen actual, lo que supone que cierta parte de los reglamentos vigentes no va a ser aplicable a la nueva situación. Por eso salva la posición al establecer el artículo 2º que en lo demás, y en la medida en que no afecte a lo reglamentario ya vigente seguirá aplicándose esto último. Decir eso no es innovar, sino simplemente deslindar campos de aplicación diferentes.

Creo que con esto puede quedar satisfecha la curiosidad del señor Consejero Brun Cardoso, porque en realidad acá no innovamos, no incluimos un reglamento en la ley ni convertimos en ley un reglamento. Simplemente, decimos que el artículo 1º modifica una zona reglamentaria y la legaliza; y el artículo 2º dice: "En todo lo demás regirán las disposiciones" vigentes.

La Comisión aconseja el mantenimiento del proyecto.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPINOLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — El aprender en esta materia cada vez se torna más difícil, porque siempre que uno aprende algo luego hay que desaprenderlo.

Por lo que se ha enseñado en este Consejo, no comprendo la necesidad del artículo, porque en los aspectos en que el artículo modifica los decretos basta con que la ley lo diga en el artículo 1º y en cuanto no los toque, siguen rigiendo los vigentes.

De manera que no entiendo qué argumentos se han dado para que se mantenga el artículo. O sea: si desaparece el artículo 2º se acaban las discusiones y las cosas quedan como deben quedar: la modificación del artículo 1º en la parte que corresponde y lo que está vigente continúa así, como decreto.

Esa es mi opinión, de acuerdo a las enseñanzas ilustres que uno ha recibido en este Consejo.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Quisiera decir que, evidentemente, hay un ámbito legal y otro reglamentario. El decreto desde luego no puede colocarse en el ámbito legal, pero la ley tiene que respetar el ámbito reglamentario.

El alcance de este artículo 2º es el que indicó el señor Consejero Espínola, es decir, destacar que hay una parte de esos decretos que en virtud del artículo 1º queda derogada y otra con la que, por no rozar con lo dispuesto en el artículo 1º, no ocurre lo mismo.

Podrían darse dos soluciones: la de que se mencionen esos dos decretos o la de que se haga una mención de carácter genérico, en el sentido de que todo aquello que no se refiere a lo dispuesto por el artículo 1º, queda en vigencia.

Evidentemente, podrían darse las dos soluciones. Pero si los compañeros de la Comisión, en mayoría, prefieren el mantenimiento del texto, me plegaría a esa solución, en el entendido de que ello no significa que la ley, de ningún modo, entre en el ámbito reglamentario, sino simplemente que se destaca que parte de esos decretos, en cuanto dependían de una situación legal que fue derogada, están derogados tanto cuanto haya cambiado la ley, y nada más. Esto no hace que la materia quede convertida en una materia legal y no reglamentaria.

SEÑOR BUGALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Insisto en que este artículo 2º da fuerza legal al contenido de dos decretos y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo no va a poder modificar libremente esos decretos, sino que tendrá que ser objeto de una ley. Si se lee atentamente la disposición se ve que dice lo siguiente: "En todo lo demás regirán las disposiciones del Decreto" tal y cual. En todo lo que no está previsto en el artículo 1º regirán las disposiciones del decreto tal y cual. Esto significa que esos decretos adquieren fuerza de ley.

(Apoyados.)

—Y si leemos los decretos, vemos que su contenido puede ser objeto de una ley, porque el artículo 1º dice que en la Escuela de Armas y Servicios funcionará un curso de Intendencia —por el artículo 1º estamos creando el curso— y el artículo 2º establece condiciones para ingresar a ese curso: ser Suboficiales Mayores. Es decir, hay toda una serie de requisitos que son perfectamente materia de ley.

De manera que si esto lo votamos así, no tengo ningún inconveniente en apoyar cualquiera de las dos soluciones, porque si hasta ahora han funcionado los dos decretos pueden seguir funcionando perfectamente modificados por el artículo 1º. Pero tampoco tengo ningún inconveniente en apoyar esta segunda solución con la prevención de que le vamos a dar fuerza de ley y la fijeza inherente a una ley. Si esto se reitera a través de varios proyectos de ley, puede ser que al Poder Ejecutivo le parezca conveniente que estos decretos tengan carácter legal. Por eso no tengo reparos en apoyarlos y votarlos. Pero sí prevengo y hago la advertencia de que estamos dando a esos dos decretos el contenido, la fijeza y los caracteres inherentes a la ley.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Quiero expresar también mi opinión totalmente favorable a la observación planteada por el señor Consejero Ravera Giuria, confirmada luego por los señores Consejeros Bugallo, Praderi y por el señor Presidente.

Sin duda alguna sería mucho más técnico eliminar el artículo 2º, máxime que el riesgo que señalaba, por

ejemplo, la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma en cuanto a la conveniencia de que esos Decretos pueda mantenerse vigentes en alguna parte, queda perfectamente salvado por la discusión parlamentaria. De este debate no puede quedar ningún tipo de dudas en el sentido de que en todo aquello que es ajeno al artículo 1º rigen las disposiciones reglamentarias, y eso no es necesario decirlo. Eso es de la más elemental teoría del Derecho.

De manera que creo que el artículo 2º, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es defectuoso y, desde el punto de vista práctico, con lo que se ha dicho en Sala, queda perfectamente clarificada la vigencia parcial de estos Decretos. Por lo tanto, también propongo que se suprima el artículo 2º.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a expresar palabras casi idénticas a las pronunciadas por el señor Consejero Laborde Bercianos, con la única diferencia que me voy a referir al señor Consejero Ingeniero Praderi. Esa es la única variante.

Propongo que se voten los dos artículos separadamente, por cuanto sobre el artículo 1º no hay ningún problema, todos estamos de acuerdo; y con respecto al artículo 2º, depende de las resultancias, de si obtendrá quórum afirmativo o no.

Como dijo el señor Consejero Laborde Bercianos, comparto los términos de los señores Consejeros Ravera Giuria, Bugallo, Praderi y el Señor Presidente. ¿Por qué? Porque me disuena que la ley fije un carácter legal —es una redundancia, pero vale— al texto de un decreto con la redacción impuesta por un decreto de fecha posterior. En realidad no puede haber otra interpretación. Ese texto referido por una ley, adquiere fuerza legal. Eso es evidente. Pero por eso mismo prefiero que este artículo, que no agrega nada, desaparezca.

Propongo, repito, que la votación se haga por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar, aunque sea una expresión un poco grosera, que la discusión en Sala importa llover sobre mojado porque si este artículo 2º, en idéntico texto, figura en la Ley de 26 de agosto de 1975, ya está en evidencia cualquiera de las dos tesis que pudieran sustentarse. Me inclinaba por la sostenida por el señor Consejero Bugallo, pero prácticamente la discusión que se realiza en Sala vuelve a crear o a reeditar una cuestión que estaba planteada por una ley anterior en idéntico sentido.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quiero señalar que esas leyes que se están citando son transitorias. Esta es una ley definitiva. Además, volvemos otra vez a lo mismo: no es posible desvirtuar las distintas jerarquías de las normas.

Finalmente, la propia discusión que se está produciendo en Sala es lo que mejor avala los defectos que en la práctica va a plantear la aplicación de este artículo 2º cuya supresión significa, de por sí, la supresión de esas discusiones, puesto que en adelante el Poder Ejecutivo reglamentará el artículo 1º, o toda la materia atinente a esta ley, en la forma que estime más pertinente, sin recibir indicaciones legislativas por la vía del Consejo de Estado.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pregunto: si se quiere mantener el artículo 2º, ¿por qué no se hace una redacción distinta y se dice que en todo lo demás se ajustará a las disposiciones vigentes? De esa forma se mantiene todo el criterio y creo que salva perfectamente los inconvenientes —no sé si la parte legal— porque es evidente que no se puede tocar lo vigente, ya que no hay razón. Si hay interés en mantener el artículo 2º, no veo el motivo para que se aplique en otra forma.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Voy a salvar mi opinión por última vez y en definitiva.

El artículo 2º de este proyecto de ley es lo que técnicamente se llama una norma en blanco. Son llamadas normas en blanco aquellas cuyo contenido es remitido por el legislador a una autoridad distinta a la del Organo Legislativo. Hay muchos casos de normas en blanco, inclusive en el Código Penal, y las hay muy abundantes en materia de Derecho Económico y Financiero, sobre todo Económico. Así, por ejemplo, aquellas leyes que establecen que serán castigados o penados aquellos que violen los precios de los artículos de primera necesidad que fije el Poder Ejecutivo son normas típicamente en blanco, porque su contenido no está dado por el Organo Legislativo, sino por un acto administrativo posterior, que es el que emana de una autoridad distinta del órgano que dicta la norma.

Este es un caso típico y específico de norma en blanco. Aquí el órgano legislativo establece que en lo demás regirán disposiciones que otra autoridad, que no es el Poder Legislativo, que no es el órgano legislativo, que no es el órgano sancionador, fijará a su debido tiempo y dentro de su competencia orgánica específica. Esto no tiene absolutamente nada que pueda merecer reproche. Es un procedimiento técnico perfectamente establecido, consagrado por una larga práctica legislativa y que se utiliza en todas partes, en todos los países del mundo, inclusive en el nuestro. De manera que en ese aspecto la norma es inobjetable, porque el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades reglamentarias, va a darle el contenido correcto, lo va a modificar mañana, pasado mañana, dentro de dos meses y siempre estará correctamente establecido el precepto con su contenido. El precepto lo estableció el órgano legislativo. El contenido se lo da el órgano ejecutivo, que es el encargado de rellenar la norma en blanco y darle su contenido final.

De manera que me allano a las soluciones que proponga el Cuerpo, pero considero que técnicamente el artículo es irreprochable.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Cuando la Comisión aprobó estos dos artículos votó el proyecto tal como venía del Poder Ejecutivo, pero no tuvo la intención que se le da ahora luego de la dis-

cusión parlamentaria. La intención de la Comisión, al aprobar el artículo 2º, fue la de ratificar lo dicho en el artículo 1º. Es decir que si se hubiese suprimido el artículo en Comisión no hubiera ocurrido nada. Pero luego de la discusión que ahora se ha desarrollado en Sala, el artículo 2º se hace indispensable, porque de acuerdo a las leyes aprobadas anteriormente por este Consejo de Estado, al haber dado carácter de ley a esos decretos reglamentarios, ahora no podemos suprimirlos, porque entonces estaríamos derogando la ley anterior.

Entiendo que, de acuerdo a lo manifestado en Sala, debe mantenerse el artículo 2º, aprobando el proyecto tal como viene redactado de Comisión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: es simplemente para confirmar una cosa y para discrepar con el señor Consejero Espínola, porque las normas "en blanco" —como él las ha calificado— son una cosa distinta. Esto es una norma en "blanco y negro", no en blanco, porque está referida a un decreto ya existente. Todos los ejemplos que él trajo, efectivamente, son en relación a los precios que se dicten; pero si los precios estuvieran dictados, ya la norma le da rigidez. O sea, que los ejemplos que él dio son de futuro, para la segunda norma.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Como abogado, yo iba a expresar la tesis que acaba de exponer el señor Consejero Praderi.

Yo suscribiría la teoría que acaba de desarrollar el señor Consejero Espínola si en este artículo 2º no se mencionara expresamente un decreto. Si dijera que en todos los demás regirán las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo o que éste establezca en función de su potestad reglamentaria, entonces sí sería una norma en blanco. Pero como acá se nombra con número y con fecha determinado decreto, deja de ser norma en blanco y esos decretos toman, a través de esta disposición, el carácter de normas legales, es decir que son leyes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el asunto ha sido suficientemente discutido. Reglamentariamente corresponde que se vote en primer término el artículo 2º tal como ha sido propuesto por la Comisión en el proyecto de ley.

Se va a votar.

(Se vota:)

—9 en 21. Negativa.

En ese caso, parecería que lo correcto sería que el proyecto de ley volviera a Comisión para que ésta hiciera un nuevo estudio del asunto.

(Interrupciones. Dialogados.)

SEÑOR PRADERI. — Creo que ha ganado la tesis ortodoxa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿correspondería entender que se suprime el artículo 2º?

La Mesa, de acuerdo con el planteamiento hecho en Sala, cree que el asunto queda peor que antes porque, después de lo dicho en Comisión, van a suscitarse dudas desde el punto de vista reglamentario, en cuanto a la situación en que se encuentra el Poder Ejecutivo, con los antecedentes de dos leyes anteriores. Pueden dar lugar a un cuestionamiento que no existiría si se hubiera votado el texto tal como estaba propuesto.

Al fin y al cabo, la sugerencia de la Mesa sería una moción de orden en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión a fin de establecer la necesidad o la ociosidad del texto.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Yo estimo que el asunto debe volver a Comisión, porque es lo más práctico. La Presidencia tiene razón.

SEÑOR PRADERI. — Habría que reconsiderar el proyecto de ley, que ya fue aprobado en su artículo 1º y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Consejero.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º, que fue votado negativamente.

(Se vota:)

—13 en 21. Afirmativa.

Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota:)

—14 en 21. Afirmativa.

12. — "BRIGADIER JUAN ANTONIO LAVALLEJA" (Designación a la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en cuarto término en la Orden del Día: "Brigadier Juan Antonio Lavalleja" (Designación a la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres). (Carpeta 125/976). (Rep. 75/976 y Anexo I de agosto de 1977).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 75.

"Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1976.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Dr. Hamlet Reyes.
Montevideo.

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Fomento de la Escuela Nº 73 de 1er. Grado urbana de la ciudad de Treinta y Tres, polarizando todos una misma aspiración sentida por toda la comunicadad que rodea a la escuela de referencia, elevamos a la consideración del honorable Consejo de vuestra presidencia, nuestra solicitud de denominar dicha Escuela con el nombre de: Brigadier Juan Antonio Lavalleja.

Fundamentamos nuestros deseos en las siguientes consideraciones:

1. El departamento lleva el nombre de Treinta y Tres, que recuerda la gloriosa Cruzada Libertadora, mojón sublime de nuestra Historia Oriental.

2. El barrio donde está enclavada la Escuela, lleva el nombre de: 25 de Agosto, fecha que indica el nacimiento jurídico de nuestra Patria.

3. El insigne patriota que, al mando de Treinta y Tres valientes, concretara en realidad, las ideas de nuestro héroe Don José Artigas, bien merece que su nombre designe una Escuela de Treinta y Tres, como un justo homenaje al vencedor de Sarandí que, destilando coraje, empujó a sus gauchos valientes con la inolvidable orden: "Carabina a la espalda y sable en mano".

Descontamos la sensibilidad oriental de los integrantes del Consejo de Estado, foro auténtico de nacionalidad y esperamos ver concretada nuestra aspira-

ción que tiene como fin último recordar a tan insigne patricio.

Saludan a Ud. muy atentamente.

ENRIQUE MARICHAL — Pte. C. Fomento
ALBIAR E. RONDAN — Srio. C. Fomento
FLOR GIN DE LOPEZ — Tesorera

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

Esta Comisión de Educación y Cultura, ha analizado la solicitud elevada por la Comisión de Fomento de la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres, aspirando para esa casa de estudios, la nominación de "Juan Antonio Lavalleja".

La iniciativa requiere, dado el orden jurídico, la anuencia del Poder Ejecutivo de acuerdo al Acto Institucional número 2, artículo 4º, literal a) y el asentimiento del Consejo Nacional de Educación, a través del Ministerio de Educación y Cultura, según lo dispone el artículo 202, inciso 3º de la Constitución.

Ahora bien, dentro del ámbito de su competencia, esta Comisión ha aprobado por unanimidad, la iniciativa propuesta, como no podía ser de otro modo, puesto que el nombre glorioso de Lavalleja, una de las máximas figuras de nuestra historia, no puede sino honrar cualquier establecimiento erigido en los límites de esta patria.

Sus rasgos biográficos y la trayectoria de su periplo histórico, son demasiado conocidos para intentar aquí una fugaz reseña. Pertenecen al acervo de nuestra cultura e historiadores ilustres como Eduardo Acevedo, Pablo Blanco Acevedo, Arcos Ferrand o Pivel Devoto, por no citar sino unos pocos nombres, han producido al respecto obras profusas y documentadas, frutos de largos y tenaces años de investigación.

Nos place destacar que las grandes voces nacionales como Zorrilla y como Roxlo, hallaron en la figura del gran guerrero, inspiración propicia para los altos planos de la lírica, así como el arte plástico de un Juan Manuel Blanes tuvo su tema de epopeya heroica en el desembarco de la Agraciada. Y nos place también recordar el Canto a Lavalleja, pronunciado por Raúl Montero Bustamante, el 15 de setiembre de 1902, al inaugurarse en la Plaza de Minas, el monumento ecuestre al célebre Brigadier General. Sus versos, tienen sustancia de mensaje para las nuevas generaciones:

"Pueblo, mírale bien, lleva en tu alma
impresa la figura del guerrero.
Ese jirón de gloria
arrancado a la Historia
y fundido en el bronce duradero.
No le olvides jamás. Desde su solio
El la senda que sigues, ilumina,
El preside tu marcha hacia la cumbre,
Apóstol que camina
guiando a la cansada muchedumbre".

Y termina Montero, temblándole el acento:

"No lo olvides jamás. Desde su gloria
con sus ojos de luz te está mirando.
Es un astro que alumbra
la silenciosa noche de tu historia".

Culminando con una exhortación de eterna vigencia:

"¡Vuelve a evocar su gloria legendaria!
¡Ten en su sombra tus recuerdos fijos!
Y enséñale a tus hijos
a confundir su nombre
con los nombres de luz de la plegaria".

Es por toda esa vibración gloriosa que nos llega desde el fondo mismo del ser nacional, que esta Comisión se permite, previos los trámites a que se ha hecho referencia, solicitaros la aprobación del proyecto de ley que desde ya elevamos a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 1976.

Martín C. Martínez, Miembro Informante. Blanca M. Amorós de León de Dutra. Mario Arcos Pérez. José Carlos Brun Cardoso. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Brigadier Juan Antonio Lavalleja", la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres, departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 1976.

Martín C. Martínez, Miembro Informante. Blanca M. Amorós de León de Dutra. Mario Arcos Pérez. José Carlos Brun Cardoso. José Luis Vadora Rozier. Consejeros.

NOTA: Iniciativa comprendida en lo dispuesto por el artículo 4º, apartado A), del Decreto Constitucional Nº 2/976.

ANEXO I al Rep. Nº 75.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 9 de agosto de 1977.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el que se designa a la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres con el nombre de "Brigadier Juan A. Lavalleja".

Esta iniciativa fue inicialmente promovida por la Comisión de Fomento de la referida Escuela; obtuvo el apoyo de la Comisión de Educación y Cultura del Alto Cuerpo que usted preside, mereció opinión favorable del Consejo Nacional de Educación y fue recogida por el Poder Ejecutivo quien remite este Mensaje estimando que contará con su aprobación.

Fundamentar el proyecto adjunto es tarea obvia ya que el nombre glorioso de Lavalleja no puede sino honrar a cualquier establecimiento erigido en los límites de esta patria.

Sus rasgos biográficos y la trayectoria de su periplo histórico, son demasiado conocidos para intentar aquí una fugaz reseña.

Pertenecen al acervo de nuestra cultura e historiadores ilustres como Eduardo Acevedo, Pablo Blanco Acevedo, Arcos Ferrand o Pivel Devoto, por no citar sino unos pocos nombres, han producido al respecto obras profusas y documentadas frutos de largos y tenaces años de investigación.

Place destacar que las grandes voces nacionales como Zorrilla y como Roxlo, hallaron en la figura del gran caudillo, inspiración propicia para los altos planos de la lírica, así como el arte plástico de un Juan Ma-

nuel de Blanes tuvo su tema de epopeya heroica en el desembarco de la Agraciada.

Por estos fundamentos y por estar precisamente esta Escuela en la ciudad y Departamento que recuerda la gesta gloriosa de la Cruzada Libertadora, nos parece particularmente indicada para llevar el nombre del que fue su inmortal Jefe.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

APARICIO MENDEZ. Daniel Darracq.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Brigadier Juan Antonio Lavalleja", la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de agosto de 1977.

Daniel Darracq.

NOTA: Sin perjuicio de dar entrada al precedente Mensaje y proyecto de ley en la sesión del próximo martes 16, se reparten estos antecedentes por estar vinculados al proyecto de ley, ya informado por la Comisión de Educación y Cultura, que obraba en la Secretaría del Cuerpo a la espera de la opinión del Poder Ejecutivo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: no voy a referirme al tema de fondo, ya que lo acompaño, sino simplemente a hacer un comentario.

Creo que hubiera sido correcto que en el Mensaje del Poder Ejecutivo se mencionara que está calcado del Mensaje de la Comisión de un año antes. Son los mismos adjetivos, las mismas palabras y, sin embargo, no hay ninguna mención a ello. Es una copia casi textual, con dos errores. Por ejemplo, dice "de Blanes" y a ese señor no lo conozco.

Me parece que la autoría del informe original, que ha sido extractado por el Poder Ejecutivo, era del señor Consejero Martínez.

En mi opinión, hubiera correspondido una mención a ese hecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Hago notar que este proyecto de ley debería decir "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", ya que ese es el título militar que tenía en el momento de su muerte el Jefe de los Treinta y Tres Orientales, como surge inequívocamente del decreto del 23 de octubre de 1853, con las firmas del General Flores y de Lorenzo Batlle, que en su artículo 1º dispone que se rindan honores y se realicen exequias fúnebres al "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja". Y en este proyecto se olvida lo de "General".

Por este motivo, entiendo que el proyecto debe decir "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", que era su verdadero título militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque estoy de acuerdo con el señor Consejero, creo que este punto correspondería ser tratado en la discusión particular. En su momento, el señor Consejero podrá remitirse a lo dicho en Sala, ahora.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Quiero dejar constancia de dos hechos de importancia relativa. En primer término, que la sanción de este proyecto responde a un deseo largamente sentido por los vecinos del barrio donde está radicada esta escuela; y, en segundo término, —un hecho de menor importancia, pero que considero justo destacar— que entre las fuentes de erudición relativas al señor Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, falta la mención a uno de los autores que, precisamente con mayor jerarquía, han estudiado el tema. Me refiero al señor Eduardo de Salterain Herrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Reitero lo que ya he expresado en la discusión general respecto a que el proyecto debe decir "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", para estar de acuerdo con el grado militar que, según sus contemporáneos, tenía Lavalleja.

Repito que no hay más que fijarse en el artículo 1º del Decreto del 23 de octubre de 1853, firmado por Flores y Lorenzo Batlle.

Hago notar que el grado de Brigadier General vendría a ser lo que modernamente —en algunos ejércitos, no en el nuestro— se denomina General de Brigada. Actualmente, en nuestro Ejército no existen más que los grados de General y Teniente General, pero en otras épocas tuvimos, y en la mayoría de los ejércitos existe, el grado de General de Brigada.

Los contemporáneos de Lavalleja tenían que saber perfectamente cuál era el grado que ostentaba y de acuerdo al cual se le iban a rendir los honores fúnebres. Creo que tenemos que atenernos a lo contemporáneo y denominarlo, entonces, "Brigadier General".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MARTINEZ. — En primer lugar, quiero expresar que es verdad lo que manifestó el señor Consejero Gaggero, es decir, que entre los historiadores a que se hace mención como investigadores específicos del tema "Lavalleja", se omitió, por esos disculpables lapsus de la memoria, la obra de Eduardo de Salterain Herrera, reeditada recientemente por la Comisión del Sesquicentenario en dos soberbios tomos, que deben ser de conocimiento de casi todos los que incursionen por estos temas.

En cuanto a lo que manifiesta el señor Consejero Caviglia Cámpora como miembro de la Comisión de Educación —y los otros integrantes de la misma también están presentes y podrán manifestar su voluntad— no tengo ningún inconveniente en acceder a su solicitud

porque en el informe redactado por el suscrito, puede verse que hago referencia al Brigadier General en la página 3 del repartido, previamente a la mención de los versos de Montero Bustamante en el acto de inauguración de la estatua ecuestre de la Plaza de Minas.

Ahora bien: con respecto a los datos históricos que daba el señor Consejero Caviglia Cámpora, se refieren a aquel Triunvirato formado por Rivera, Lavalleja y Flores que, a la postre, no fue integrado por dos de sus más ilustres integrantes, falleciendo uno en tránsito, —Rivera— y el otro apenas luego de asumir—Lavalleja—. El decreto de designación no implica el otorgamiento de título, sino que recoge una realidad, y poco antes del que cita el señor Consejero Caviglia Cámpora, se dictó el del nombramiento del propio Triunvirato, en el que también se hace referencia al Brigadier General. Pero repito: dicen que es Brigadier General, pero ¿dónde está el decreto que dispone que Lavalleja tiene ese grado?

No se ha podido encontrar, porque eran épocas de hecho. Inclusive el único acto concreto que hay de designación con respecto a Artigas, es el de Coronel después de la Batalla de Las Piedras y conferido por la Junta de Buenos Aires.

No hay ningún problema en aceptar esa realidad de una época fluida donde las instituciones estaban organizadas precariamente y donde los grados se ganaban a veces en los campos de batalla y por la vía de los hechos. Por eso no tengo ningún inconveniente en sustituir el título de Brigadier por el de Brigadier General.

Ahora bien: en el informe se dice Brigadier General y en el texto del proyecto sólo Brigadier. Otra vez volvemos a este problema por seguir los carriles de procedencia, puesto que la Comisión de Fomento de Treinta y Tres así lo expresó.

Este tema se debatió ampliamente en la sesión de este Cuerpo del 26 de octubre, sugerido por el señor Presidente, porque se asombraba, con buen criterio, de que algunas escuelas tenían el nombre de Juan Antonio Lavalleja, otras Brigadier General, otras General, y era una mezcla informe. Recuerdo que ese día, el Poder Ejecutivo anunciaba que había promulgado la ley que designaba a una Escuela de Pando con el nombre de Brigadier General Juan Antonio Lavalleja. Ese mismo día el Cuerpo aprobó otra ley por la que se daba el nombre de Juan Antonio Lavalleja a una escuela de Maldonado, y recuerdo que el señor Consejero Praderi hizo referencia a que le rechinaba lo de "señor Lavalleja" sin ningún título. Esto obedece, simplemente, a distintos carriles de procedencia y nada más. Sin perjuicio de ello, actualizo la memoria de los señores Consejeros en el sentido de que en el mes de noviembre de 1976 por documento Nº 9 que tengo a la vista el suscrito sugirió una serie de normas aproximativas que constan en este repartido, que fue considerado y aprobado en sus grandes líneas por la Comisión de Educación y Cultura y al respecto se pedía la sugerencia de los señores Consejeros. Que nosotros sepamos, no ha llegado ninguna. Por lo tanto, seguimos esas vías antiguas en el sentido de que el homenaje se realice tal cual viene proyectado.

La Comisión de Fomento de Treinta y Tres entendió que se llamaría Brigadier Lavalleja. No hay ningún inconveniente en que se cambie esa denominación por la de Brigadier General Lavalleja. Yo acepto complacido e inclusive lo digo en mi informe. Simplemente, quiero hacer ver que ha habido distintos criterios, que se ha operado en distinta forma. Entonces, si ahora designamos Brigadier General Lavalleja quiero dejar expresa constancia de que mi deseo es que en el futuro se llame siempre así ya que, de acuerdo a la verdad histórica, que puede ser relativa, es la denominación que parece de mayor recibo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los demás integrantes de la Comisión están de acuerdo con el agregado?

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Voy a apoyar la tesis del señor Consejero Martínez en su parte inicial en cuanto a que lo que hizo la Comisión en ese momento —y yo la integraba— fue seguir una norma que venía establecida. Ese repartido a que hace referencia el señor Consejero Martínez y cuyo texto fue confeccionado por él, no recibió observaciones o, por lo menos sugerencias, del resto de los compañeros. Por lo tanto, es el elemento que ha tomado para actuar la Comisión de Educación y Cultura, siempre que no haya resuelto lo contrario en el momento actual. Si la Comisión de Fomento de la Escuela de Treinta y Tres hizo el pedido expreso de que se le pusiera el título de Brigadier Juan Antonio Lavalleja y el Poder Ejecutivo avala ese petitorio, entiendo que no se debe cambiar la denominación, sino que tiene que votarse el proyecto de ley tal cual viene. De otro modo, en lo sucesivo vamos a volver a discusiones que ya existieron respecto a cómo tiene que hacerse; y si el título corresponde o no. Con posterioridad al mes de noviembre del 76, después de discutir largamente, se aprobaron algunas con título y otras sin él.

Entiendo que se debe seguir el criterio que se ha utilizado hasta ahora en cuanto a que se vota como se pide. De esa forma ha venido y así debe actuarse en esta circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro integrante de la Comisión, señor Consejero Arcos Pérez, ¿desea manifestar su opinión?

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Sí, señor Presidente.

Quiero manifestar mi opinión favorable a lo que sostenía el señor Consejero Caviglia Cámpora, en el sentido de que se le debe dar el título de Brigadier General Lavalleja que tenía, porque hay un decreto —y aquí estoy como el ingeniero Praderi, metiéndome en Derecho— que creo le da la fuerza legal necesaria. Si es la autoridad máxima la que le rinde honores y lo nombra así, aunque previamente no hubiera habido un decreto, este mismo —estamos siempre en el aspecto legal, también— le da fuerza. No sé si estoy haciendo una extensión en el Derecho; si está correcto o no lo está. Pero si la máxima autoridad le da esa fuerza nombrándolo Brigadier General, creo que era Brigadier General, aunque no hubiera un decreto anterior que lo designara.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — ¿Me permite una interrupción, señor Consejero?

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero Caviglia Cámpora.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Lo que quiero decir es que si los contemporáneos le daban ese tratamiento, era porque ellos sabían que era el correcto. Aunque no conozcamos ese decreto, no podemos afirmar que no existió, porque tenemos el testimonio de contemporáneos y de un miembro del mismo Triunvirato. Es decir, no se conoce, pero no se puede siquiera dudar que no existe ese decreto. Simplemente, lo ignoramos, pero el testimonio de los contemporáneos nos hace ver

que existió.

Quiero hacer notar que es distinta la situación en la época de Artigas, porque era más inorgánica y Artigas era la autoridad suprema. Podría ser que no haya tenido nunca el título de General. Pero la época del General Lavalleja era más orgánica; vivíamos la etapa constitucional. De modo que el no conocimiento del decreto significa, simplemente, que no se ha descubierto, pero si los contemporáneos lo llaman Brigadier General, tenemos que admitir que, evidentemente, lo era.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MARTINEZ. — Quiero decir que pese a lo dificultoso que son estos razonamientos, acepto la enmienda de Brigadier General y repito que mi deseo es que se considere así en el futuro. Deseo dejar expresa constancia de que, por ejemplo, el título de General de Artigas no lo podría haber obtenido nunca por acto formal, por cuanto si bien la Junta de Buenos Aires, complacida con el triunfo de Las Piedras en 1811 le confiere el título de Coronel, muy difícil es que la Junta de Buenos Aires a posteriori, le confiera ningún título a Artigas, cuando inclusive puso a precio su cabeza. Así que si no se lo daba el pueblo oriental en el Exodo o en 1815, cuando le confirió todavía un título mayor que el de General, que era el de Protector de los Pueblos Libres, era muy difícil que Artigas lograra una titulación de esa naturaleza por un acto formal. En una palabra, la época era —como dijo el señor Consejero Caviglia Cámpora— más inorgánica que la posterior. Pero aún así los títulos del Brigadier General Manuel Rivera y del Brigadier General Lavalleja entran en un terreno flúido que tal vez se lo hayan dado las victorias de Sarandí y de Rincón, más que ninguna otra cosa. Entonces, esos hechos valen muchísimo más para nosotros, que un decreto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mayoría de los integrantes de la Comisión ha admitido la sugerencia formulada por el señor Consejero Caviglia Cámpora.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Es muy relativa la opinión del señor Presidente en cuanto a que la Comisión haya aceptado. Entiendo que la Comisión que votó o aprobó el proyecto de ley, es distinta, en cuanto a su integración, a la actual. Aquí hay dos personas que integraban la Comisión y que ya no pertenecen más a la misma: uno, precariamente y otro definitivamente. Además, dicha Comisión tiene dos miembros nuevos, ¿a quién se consulta? ¿A la Comisión anterior o a la actual? Supongo que a la actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente. La Mesa se refirió a la mayoría de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿A cuál de ellas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entiende que a la actual; la que pone a nuestra consideración el proyecto de ley.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Entonces no se refiere a la que presentó el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente.

Léase el artículo 1º del proyecto de ley, tal como quedaría, y al cuál se ha inclinado la mayoría de la Comisión Informante.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Desígnase con el nombre de Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, la escuela Nº 73 de 1er. Grado de la Ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — He dado mi voto afirmativo, sin ninguna duda, ya que no podría quedar aislado en un homenaje como éste. Mantengo, sin embargo, la tesis de que, lamentablemente, no se sigue un criterio uniforme sino que se está variando permanentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley que se comunicará.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", la Escuela Nº 73 de 1er. Grado de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, etc."

13. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde considerar los asuntos que figuran en quinto y sexto términos de la Orden del Día, referentes a solicitudes de venia para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al Coronel en situación de retiro don José L. Antoniello y para exonerar de sus cargos a varios funcionarios.

Se pasa a Sesión Secreta.

(Es la hora 17 y 53 minutos.)

14. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Sesión Pública.

(Es la hora 18 y 6 minutos)

—Dése cuenta de lo actuado en Sesión Secreta.

SEÑOR SECRETARIO. — El Consejo de Estado, en Sesión Secreta adoptó las siguientes resoluciones: Primero: concedió al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor Coronel en situación de retiro don José L. Antoniello, en sustitución del señor Coronel en situación de retiro don Raúl Fernández Monteavaro; y Segundo: resolvió devolver al citado Poder, para ampliación de los antecedentes correspondientes, las solicitudes de venia de destitución relativas a las Carpetas Nos. 292 y 406 de 1977.

15. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Es la hora 18 y 7 minutos)

Dr. HAMLET REYES
Presidente
Dn. Nelson Simonetti
Secretario
Dn. Roberto Zamora
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal Nº 37.254/77



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA
(2º Período)

49ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ACTUA EL SEÑOR SECRETARIO DON NELSON SIMONETTI

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, agosto 19 de 1977.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 23 a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ley Nacional de Electricidad. (Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo). (Carp. 269/977). (Informado). (Rep. 203 y Anexos I a III, Doc. 37 y Antec. 128, 130, 135 y 153).

2º Certificado médico de aptitud deportiva. (Tasa que gravará su expedición). (Carp. 1328/975). (Informado). (Rep. 1166 y Anexo I y Antec. 196).

3º Viajantes y vendedores de plaza. (Edad mínima para el desempeño de la profesión). (Carp. 392/977). (Informado). (Rep. 314 y Anexo I).

4º Comisión de Respeto de los Derechos Individuales. (Informe respecto de su actuación). (Carp. 107/976). (Rep. 332).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Prof. José Carlos Brun Cardoso, Dr. Marcial Bugallo, Dr. Buenaventura Caviglia Cámpora, Ing. Mario Jorge Coppetti, Ing. Eduardo Crispo Ayala, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dr. Mario Gaggero, Ing. Quím. Bertrand Gruss, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos, Dn. Martín C. Martínez, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Rafael Ravera Giuria, Dr. Hamlet Reyes, Cr. Pedro P. Rivero, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Cr. Alberto Rodríguez Marghieri, Ing. Agr. Jorge Seré del Campo, Ing. Alejandro Végh Villegas y Dr. Enrique Viana Reyes.

Faltan:

Con licencia, Prof. Blanca M. Amorós de León de Dutra.

Con aviso, Dr. Mario Arcos Pérez y Prof. José Luis Vadora Rozier.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 23)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 23 de agosto de 1977.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con su correspondiente mensaje, un proyecto de ley por el que se interpretan los incisos 1º y 3º del artículo 55 de la Ley Nº 12.997, referente a los topes máximos de las jubilaciones que otorga la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (C/429/77).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

El expresado Poder remite mensaje por el que solicita venia para acreditar, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, al señor General Retirado don Eduardo M. Zubía. (C/430/77).

—A la Comisión de Relaciones Exteriores.

El mencionado Poder remite mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Dos funcionarios del Ministerio de Industria y Energía. (C/431/77 y C/432/77).

Cuatro funcionarios del Ministerio de Salud Pública. (C/433/77, C/434/77, C/435/77 y C/436/77).

Cuatro funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura. (C/437/77 y C/438/77).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El citado Poder comunica que ha dictado las siguientes resoluciones:

Autorizando una partida a favor de la Dirección General Impositiva, destinada a la adquisición de los inmuebles que componen la manzana formada por las calles Rondeau, Valparaíso, Agraciada y La Paz, de la ciudad de Montevideo. (C/55/76).

Autorizando una Orden de Pago a favor de la Oficina de Naciones Unidas en Montevideo, a efectos de abonar los gastos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (C/55/76).

Adjudicando a varias empresas de plaza la construcción de viviendas en las ciudades de Belén y Constitución, que se atenderán con recursos previstos por la Ley Nº 14.644. (C/123/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

El referido Poder remite mensaje por el que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 4º del Decreto Constitucional Nº 2/976, expresa su opinión sobre el Proyecto de Ley por el que se modifican los límites del departamento de Flores. (C/218/77).

—A sus antecedentes.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

Con fecha 16 de agosto de 1977, por la que se designa con el nombre de "Capitán Juan Antonio Artigas" a la Escuela Urbana Nº 130, ubicada en el pueblo del mismo nombre, 7ª sección judicial del departamento de Canelones. (C/402/77).

Con fecha 17 de agosto de 1977, por la que se designa con el nombre de "Treinta y Tres Orientales" a la Escuela Nº 157, de Villa García, departamento de Montevideo. (C/356/77).

—Ténganse presente y archívense.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas remite notas por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en los siguientes expedientes:

Del Instituto Nacional de Colonización:

Sobre la construcción de caminos en el Núcleo Colónico "Treinta y Tres Orientales". (C/56/76).

Referente a varios gastos. (C/56/76).

De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, sobre varios gastos. (C/56/76).

Del Banco de Previsión Social, sector Caja de Industria y Comercio, sobre varias órdenes de pago. (C/56/76).

Del Banco de Previsión Social, sector Caja de Industria y Comercio, sobre varias órdenes de pago. (C/56/76).

Del Consejo Nacional de Educación, referente a la designación de Inspectores de 1er. Grado en el Consejo de Educación Secundaria. (C/56/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas, comunicándose al Poder Ejecutivo a sus efectos.

DE LA CORTE ELECTORAL

La Corte Electoral acusa recibo de los oficios por los que se comunicó la incorporación, como miembro titular, del señor Consejero profesor José Luis Vadora Rozier, y el ingreso, como suplente, del señor Consejero doctor Buenaventura Caviglia Cámpora. (S/C).

—Ténganse presente y archívense.

DE LA ADMINISTRACION DE SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD

El Directorio de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad (ASSE) remite nota por la que pone en conocimiento que el día 15 de agosto de 1977, elevó al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el proyecto de Presupuesto para el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 1977. (C/52/76).

—Téngase presente en cuanto corresponda.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Industria y Energía se expide sobre las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley Nacional de Electricidad. (C/269/77).

La Comisión de Economía y Finanzas se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se crea una tasa que gravará la expedición del certificado médico de aptitud deportiva que expide la Comisión Nacional de Educación Física. (C/1328/75).

La Comisión de Tarabajo y Seguridad Social se expide sobre el Proyecto de Ley por el que se fija en dieciocho años la edad mínima para el desempeño de la profesión de viajante y vendedor de plaza, y para su inscripción en el Registro respectivo. (C/392/77).

La Comisión de Respeto de los Derechos Individuales presenta, informado, un proyecto de resolución referente a la actuación cumplida en relación con las solicitudes que le fueran formuladas desde el 22 de marzo de 1977 hasta el día 8 de agosto de 1977. (C/107/76).

—Se repartieron con fecha 19 de agosto y figuran en la Orden del Día.

COMUNICACIONES GENERALES

Varios ciudadanos remiten nota planteando la situación de familias con lanzamientos pendientes, inscriptas en el Registro de Aspirantes a Viviendas de INVE, de la ciudad de Mercedes. (C/72/76).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

PEDIDOS DE INFORMES

La Comisión de Educación y Cultura solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, referente al grado militar que ostentaban los próceres don Juan Antonio Lavalleja, don Fructuoso Rivera y don Manuel Oribe. (C/439/77).

—Se cursará.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con su correspondiente mensaje, un Proyecto de Ley por el que se modifican los apartados A) a C) del artículo 5º de la Ley Nº 13.318, relativos a los porcentajes de aportación individual de los usuarios del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas. (C/440/77).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Comisión de Educación y Cultura comunica que, en su sesión del día 17 de agosto pasado, aprobó una resolución relativa a su funcionamiento. (C/59/76).

—Léase.

(Se lee:)

"CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Educación y Cultura

Montevideo, 22 de agosto de 1977.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión realizada el día 17 de los corrientes, consideró el problema que se crearía en caso de que en las votaciones se produjera empate, dado el número par de sus integrantes.

Resolvió, en uso de sus potestades, y por unanimidad de presentes, que para el caso de producirse el hecho anotado, el Presidente de la Comisión poseerá doble voto.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

MARIO ARCOS PEREZ
Presidente

ANTONIO R. LEGNANI
Secretario"

—Téngase presente.

4. — INTEGRACION DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inscriptos en la media hora previa.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, solicito que se la integre con el señor Consejero Bertrand Gruss, para estudiar el proyecto sobre autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para vender inmuebles de su propiedad ubicados en el barrio obrero de La Teja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Consejera.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

5. — PREFERENCIA

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación y como Miembro Informante del proyecto respectivo, debo hacer mención a los señores Consejeros que, en el correr de estos días, fue distribuida una fe de erratas del repartido correspondiente al proyecto de modificación parcial al Código de Comercio. En función de esa fe de erratas y de lo ya informado por la Comisión, ésta se encuentra en condiciones de asesorar al Consejo sobre dicho proyecto.

Había quedado pendiente la fecha de inclusión de ese asunto en la Orden del Día, a efectos de que todos los señores Consejeros tuvieran el tiempo correspondiente para el estudio de la iniciativa.

Quería dar cuenta de ese hecho a fin de que cuando se crea oportuno se incluya en la Orden del Día dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Atento al lapso que ha transcurrido desde que el asunto volvió a Comisión, la

Mesa estima que podría incluirse en primer término en la Orden del Día de la próxima sesión ordinaria del Cuerpo.

Si no se observa, así se procederá.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quiero excusarme ante los compañeros, pero debo retirarme.

Simplemente deseaba poner esto en conocimiento del Cuerpo.

6. — LEY NACIONAL DE ELECTRICIDAD (Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Ley Nacional de Electricidad. (Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo)". (Carp. Nº 269/977). (Anexo II y III al Rep. Nº 203).

(Nuevos Antecedentes:)

ANEXO II al Rep. Nº 203.

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Industria y Energía
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de julio de 1977.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor don Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 137 y 168 Nº 6 de la Constitución de la República, devolver sin promulgar el texto del proyecto de Ley Nacional de Electricidad sancionado el día 28 de junio de 1977.

Las normas que dan mérito a la observación opuesta y que a juicio de este Poder Ejecutivo deben ser suprimidas del texto, son las contenidas en el inciso primero del artículo 3º y segundo del artículo 18.

Respecto a la primera se entiende inconveniente su sanción legislativa por cuanto ignora la facultad de principio del Poder Ejecutivo comprendida en el ejercicio de la policía administrativa respecto de los servicios públicos en general. Asimismo, si se considera que, salvo situaciones de excepción (art. 6 inc. 2º del proyecto), el servicio público de electricidad será prestado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) la norma distorsiona el estatuto jurídico de dicho Ente público regulado por disposiciones constitucionales expresas.

En cuanto al inciso segundo del artículo 18 del proyecto que se devuelve, su redacción es inconveniente pues hace preceptivo y no facultativo el reembolso al suscritor de las cantidades aportadas para la ampliación del sistema eléctrico. En consecuencia, también se entiende necesaria su supresión.

Saludan a ese Alto Cuerpo con su consideración más distinguida.

APARICIO MENDEZ. Luis. H. Meyer. Valentín Arismendi.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley las actividades de la industria eléctrica que comprenden la generación, transformación, trasmisión, distribución, exportación, importación y comercialización de la energía eléctrica.

Art. 2º — A los efectos de esta ley las actividades de la industria eléctrica precedentemente enumeradas, tendrán el carácter de servicio público en cuanto se destinen total o parcialmente a terceros en forma regular y permanente.

Art. 3º — Las actividades de la industria eléctrica, según se enumeran en el artículo 1º, cuando tengan el carácter de servicio público, estarán sometidas al control técnico y económico del Poder Ejecutivo.

Quienes ejerzan actividades de la industria eléctrica que no constituyan servicio público de electricidad según se lo ha definido en el artículo 2º, deberán ajustarse a las normas técnicas que dicte la autoridad competente.

Art. 4º — Corresponde al Poder Ejecutivo todo lo relacionado con la formulación y contralor de la política en materia de energía eléctrica y, especialmente, lo relativo a las autorizaciones necesarias para el aprovechamiento y conservación de las fuentes primarias a ser utilizadas en la producción de energía eléctrica.

Art. 5º — Las interconexiones eléctricas internacionales así como los respectivos contratos de compraventa e intercambio de energía eléctrica, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendrá por cometido realizar las actividades que constituyen "servicio público de electricidad" de acuerdo con el artículo 2º.

En el caso que medie resolución expresa del Poder Ejecutivo, y previa opinión de UTE, el suministro del servicio podrá otorgarse en régimen de concesión a otras empresas eléctricas, las cuales tendrán exclusividad en el área geográfica que se les asigne.

Las centrales de generación y sus líneas de trasmisión correspondientes, ubicadas dentro del territorio nacional y que se integren al sistema interconectado de UTE, serán operadas y mantenidas por ésta, quedando excluidas aquellas centrales y sus líneas que sean explotadas y administradas por organismos internacionales, en virtud de convenios de ese carácter celebrados por el país.

Art. 7º — Los suministradores del servicio público de electricidad estarán obligados a:

A) Abastecer las necesidades del mercado a su cargo en forma segura y eficiente, al menor costo posible.

B) Suministrar energía a todo el que la solicite dentro del área geográfica asignada, con sujeción a las normas vigentes y en su caso de acuerdo con los contratos de concesión que se celebren.

C) Mantener la continuidad, regularidad y calidad del servicio.

Art. 8º — Cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente para la mejor explotación del sistema, los suministradores del servicio público de electricidad que a su vez sean generadores de energía, deberán interconectar sus instalaciones.

Las condiciones técnicas y económicas de dichas interconexiones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo, con los asesoramientos pertinentes, establecerá los grandes lineamientos y la orientación que tienda a obtener los intercambios óptimos de energía eléctrica entre las entidades que concurran al abastecimiento del mercado.

Art. 10. — Créase un Despacho Nacional de Cargas operado por UTE, cuya función será efectuar los intercambios de energía eléctrica entre las entidades que concurran al abastecimiento del mercado.

Art. 11. — A los efectos legales es suscritor de un suministrador del servicio público de electricidad, la persona natural o jurídica que ha firmado un contrato o una solicitud de abastecimiento y recibe la provisión de energía eléctrica correspondiente.

Art. 12. — Ningún suscritor podrá abastecer a terceros mediante derivaciones de sus instalaciones.

Art. 13. — Los ingresos por venta de energía deberán ser suficientes para mantener una buena calidad de servicio y ampliar las instalaciones para atender el crecimiento del mercado.

Art. 14. — Las tarifas aplicables para la venta de energía eléctrica a terceros por los suministradores del servicio público de electricidad serán dispuestas por el Poder Ejecutivo en todos los casos, previa opinión de UTE y de las empresas concesionarias.

Art. 15. — A fin de que la estructura tarifaria refleje los costos que los suscritores originan, ellos serán agrupados y clasificados según sus modalidades de consumo.

Las escalas tarifarias serán unificadas para cada grupo de suscritores clasificados según el párrafo anterior en el área geográfica que se asigne a cada suministrador del servicio público.

Dentro de cada modalidad de consumo, no serán tenidos en cuenta para la determinación de las tarifas el carácter social o jurídico del suscritor, como tampoco el destino final que dé a la energía que consume.

Art. 16. — La energía vendida a terceros debe ser medida y facturada de acuerdo a la potencia y al consumo, aplicando a tal efecto las tarifas dispuestas por el Poder Ejecutivo, según el artículo 14.

Art. 17. — El sistema eléctrico de cada suministrador del servicio público es propiedad exclusiva del mismo hasta el medidor o limitador inclusive y, por lo tanto, sólo a él corresponde su instalación, operación y mantenimiento.

Art. 18. — Ningún importe que el suscritor deba pagar para contribuir a la ampliación del sistema eléctrico del suministrador, generará derecho de propiedad por parte de aquél sobre los equipos y materiales que constituyan la ampliación realizada, quedando siempre éstos de propiedad del suministrador.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Poder Ejecutivo dispondrá el reembolso al suscritor de las cantidades aportadas para ampliación del sistema eléctrico, determinando las condiciones, forma y plazos.

Art. 19. — El suministrador del servicio público efectuará la facturación en forma periódica.

La falta de pago en término de la factura por suministro dará derecho al suministrador a suspender el servicio al suscritor, sin perjuicio de la iniciación de las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — Los suministradores del servicio público de electricidad deberán llevar su contabilidad según el plan de cuentas y las normas que establezca el Poder Ejecutivo, para posibilitar el contralor económico-financiero de su gestión.

Art. 21. — El alumbrado público de ciudades, villas, pueblos y centros poblados será efectuado por las Intendencias Municipales, quienes serán responsables de su instalación y mantenimiento.

El suministrador del servicio público de electricidad queda obligado únicamente a proveer a dichas Intendencias Municipales la energía eléctrica necesaria para su buen funcionamiento.

Art. 22. — El suministrador del servicio público de electricidad cobrará la energía para el alumbrado público en la forma y en el tiempo que establezca la reglamentación.

Art. 23. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los bienes que se consideran necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta ley. El Poder Ejecutivo hará uso de esta declaración genérica por sí mismo o a solicitud del suministrador del servicio público de electricidad en cuanto lo estime pertinente, designando en cada caso los bienes así como la persona u órgano que tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales correspondientes.

Art. 24. — Los edificios sobre cuyos frentes sea necesario pasar o fijar líneas de distribución de energía eléctrica, quedan sujetos a la servidumbre respectiva con carácter gratuito.

Los bienes de dominio o uso público, ya sean de carácter nacional o municipal, y los terrenos particulares existentes en zonas no edificadas, quedan sujetos a la servidumbre respectiva con carácter gratuito en cuanto sea necesario para la ejecución de las obras de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas y su permanencia en el espacio o subsuelo.

Art. 25. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, deberán ser ejecutadas de manera de prevenir todo peligro para las personas y las cosas, evitando perjuicios a la propiedad, y conciliando con los derechos del propietario. En todo caso se dejará a salvo la acción por daños y perjuicios.

En caso de retirarse las instalaciones de que se trata, se deberá reponer la propiedad a su primitivo estado. Las instalaciones de los suministradores del servicio público de electricidad deberán observar, en lo pertinente, las disposiciones de las Intendencias Municipales.

Art. 26. — La propiedad inmueble que resulte afectada por la construcción, vigilancia y servicio de las líneas de trasmisión, así como sus complementos y ampliaciones, queda sujeta a las servidumbres y régimen legal establecido por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, en lo pertinente. El suministrador del servicio público ejercerá la titularidad de los derechos y obligaciones allí establecidos.

Artículo 27. — Las instalaciones requeridas para la utilización de la energía eléctrica en el interior de los inmuebles públicos o particulares, deberán ser efectuadas por cuenta de los suscritores, por personas o empresas idóneas que autoricen las Intendencias Municipales. Los instaladores autorizados deberán ajustarse a las normas técnicas y reglamentos que regulen la materia, debiendo cumplir con las normas de seguridad que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 28. — La aplicación de los artículos 15, 16, 18, 21 y 27 se hará dentro de los plazos que en cada caso establezca el Poder Ejecutivo, previa opinión de la UTE y, en cuanto corresponda, de las Intendencias Municipales.

Art. 29. — Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 28 de junio de 1977.

HAMLET REYES
Presidente

NELSON SIMONETTI
Secretario

ANEXO III al Rep. Nº 203.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Industria y Energía

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Industria y Energía, ha considerado las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo a la Ley Nacional de Electricidad que sancionara el Cuerpo el 28 de junio de 1977 y ha llegado a la conclusión que corresponde levantarlas en mérito a las consideraciones que se pasan a exponer.

El Poder Ejecutivo observó el inciso 1º del artículo 3º y el inciso 2º del artículo 18 del proyecto.

Respecto al 1º, consideró "inconveniente su sanción legislativa por cuanto ignora la facultad de principio del Poder Ejecutivo comprendida en el estatuto de la policía administrativa respecto de los servicios públicos en general. Asimismo, si se considera que salvo situaciones de excepción —artículo 6º inciso 2º del proyecto— el servicio público de electricidad será prestado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la norma distorsiona el estatuto jurídico de dicho ente público regulado por disposiciones constitucionales expresas".

Frente a esto, vuestra Comisión debe expresar que el inciso 1º del artículo 3º del proyecto, tiene como antecedente disposición similar del que fue remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1977 y, en cierto modo, es reiterativa de facultades innatas que posee el mencionado Poder.

En cuanto a la segunda observación, el Poder Ejecutivo establece en su Mensaje que la redacción del inciso 2º del artículo 18 del proyecto "es inconveniente puesto que hace preceptivo y no facultativo el reembolso al suscriptor de las cantidades aportadas para la ampliación del sistema eléctrico".

Vuestra Comisión debe señalar que la preceptividad mencionada en cuanto al reembolso al suscriptor por parte de UTE de las cantidades aportadas para la ampliación del sistema eléctrico, está condicionada de acuerdo al proyecto del modo siguiente:

1º) La propia disposición faculta al Poder Ejecutivo para establecer las condiciones, forma y plazos de dicho reembolso y esta facultad está determinada, además, en forma amplia pues del texto del inciso 2º que estamos considerando, no surge ninguna limitación a la libertad del Poder Ejecutivo para precisar las mencionadas condiciones, forma y plazos.

2º) El artículo 28 del proyecto establece, además, una limitación mucho mayor, si se quiere, a la preceptividad del reembolso que consideramos, por cuanto dispone que la aplicación del artículo 18 "se hará dentro de los plazos que en cada caso establezca el Poder Ejecutivo previa opinión de UTE", lo que significa, en los hechos, dejar en manos del mencionado Poder, la real efectividad del cuestionado reembolso.

Como surge de lo expuesto, la criticada preceptividad del inciso 2º del artículo 18, está muy limitada en el propio proyecto por imperio de lo establecido en el mismo y, fundamentalmente, en el artículo 28 prácticamente la aplicación de la norma es poco menos que facultativa.

Por lo expresado y por los demás argumentos que el ilustrado criterio de los señores Consejeros podrá formular habida cuenta de la filosofía que fundamenta el proyecto, es que vuestra Comisión considerando que no son de recibo y no tienen, consecuentemente, real entidad las observaciones mencionadas, aconseja el levantamiento de las mismas.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 1977.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Marcial Bugallo, Miembro Informante. Mario Jorge Coppetti. Bertrand Gruss. Jorge Séré del Campo. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo.

Según resulta del informe de la Comisión de Industria y Energía, ésta aconseja el levantamiento de las observaciones, o sea, mantener en su texto íntegro el Proyecto de Ley de la referencia.

Se procederá a tomar la votación que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución, debe ser nominal.

Me permito recordar a los señores Consejeros, igual que en ocasiones anteriores, que de compartir lo aconsejado por la Comisión, el voto debe ser negativo, lo que equivale a no aceptar las observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto oportunamente aprobado.

Tómese la votación por Secretaría.

(Se vota en el siguiente orden:)

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Por la negativa.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Por la negativa.

SEÑOR BUGALLO. — Por la negativa.

SEÑOR CAVIGLIA CAMPORA. — Por la negativa.

SEÑOR COPPETTI. — Por la negativa.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Por la negativa.

SEÑOR ESPINOLA. — Por la afirmativa, por las razones que expuse en Sala cuando se consideró el proyecto.

SEÑOR FRANÇA. — Por la negativa.

SEÑOR GAGGERO. — Por la afirmativa.

SEÑOR GRUSS. — Por la negativa.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Por la negativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Por la negativa.

SEÑOR PATOCCHI. — Por la negativa.

SEÑOR PRADERI. — Por la negativa, por los argumentos que se expresan en el informe de la Comisión.

SEÑOR RIVERO. — Por la afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por la negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Por la negativa.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Por la negativa.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Por la negativa.

SEÑOR VIANA REYES. — Por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la negativa.

Dése cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO. — Han votado veintiún señores Consejeros. Dieciocho lo han hecho por la Negativa, y tres por la Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es, pues, Negativa.

De conformidad con el resultado de que se ha dado cuenta, la Mesa declara no aceptadas las observaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley Nacional

de Electricidad y, en consecuencia, sancionado el mismo en el texto aprobado por el Cuerpo en sesión de fecha 28 de junio de 1977.

7. — CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD DEPORTIVA

(Tasa que gravará su expedición)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "Certificado Médico de Aptitud Deportiva. (Tasa que gravará su expedición)". (Carp. Nº 1328/975). (Rep. Nº 1166 de 1975 y Anexo I de 1977).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1166.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 25 de noviembre de 1975.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el Proyecto de Ley que se acompaña referente a la expedición de certificado médico de aptitud deportiva, que expide la Comisión Nacional de Educación Física.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Daniel Darracq.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los exámenes médicos practicados por el Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física, a los efectos de la concesión del certificado médico de aptitud deportiva, estarán sujetos al pago de una tasa, cuyo valor estará directamente relacionado con el que el Poder Ejecutivo determine para la Unidad Reajustable prevista por el inciso 2º, del artículo 38 de la Ley Nº 13.728, del 17 de diciembre de 1968.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Cultura en enero y julio de cada año, establecerá, conforme al criterio establecido en el artículo anterior el valor de dicha tasa ajustando y redondeando su fijación a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 3º — Para los exámenes de alta especialización que comprenden los deportes de: automovilismo, motociclismo, karting, pesca submarina, boxeo profesional, salvavidas, y jueces de distintos deportes, el valor de la tasa será la tercera parte de una Unidad Reajustable. Para el resto de los exámenes será de la cuarta parte.

Los diferentes re-exámenes abonarán la décima parte.

Art. 4º — Los menores de 17 años, los docentes en actividad de la Comisión Nacional de Educación Física, los alumnos del Instituto Superior de Educación Física, estarán exentos del pago de dicha tasa.

También lo estarán quienes requieran el certificado para la práctica obligatoria de deportes en centros de enseñanza.

Art. 5º — Las sumas recaudadas por concepto del pago de la tasa a que refiere el artículo 1º, serán destinadas a los gastos de funcionamiento del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física, no pudiendo ser utilizadas para la retribución de servicios personales.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de noviembre de 1975.

Daniel Darracq.

ANEXO I al Rep. Nº 1166.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo ha propuesto la aprobación de un proyecto de ley por el que se crea una tasa que gravará la expedición del certificado médico de aptitud deportiva por parte de la Comisión Nacional de Educación Física.

En un memorándum preparado por la mencionada Comisión, a guisa de ampliación del lacónico Mensaje que ha acompañado al referido proyecto, se han emitido los siguientes conceptos:

"La Comisión Nacional de Educación Física a través de su División Medicina tiene a su cargo el control de la expedición de la Ficha de Aptitud Deportiva, requisito indispensable para la práctica de deportes en nuestro país.

A tales efectos, la División Medicina realiza al deportista todos los exámenes médicos, análisis, etc., que permiten dictaminar acerca de su salud y autorizarle la práctica de aquella actividad para la que se encuentra capacitado físicamente.

Como dato ilustrativo del movimiento de deportistas en la División Medicina, señalamos que en el correr del año 1976, se realizaron aproximadamente 25.000 exámenes de aptitud deportiva que demuestran fehacientemente la trascendencia alcanzada en ese aspecto.

La expedición de la Ficha Médica alcanza a toda la población que practica deportes en forma sistemática o a aquellos que participan esporádicamente en torneos especiales.

A este aspecto, debemos agregar, además, el Control Antidoping que se encuentra a cargo también de nuestro Organismo, y que se viene cumpliendo en forma regular en los distintos espectáculos deportivos.

La realización de los exámenes que exige la expedición de la Ficha Médica, origina, como es obvio, gastos elevados para el mantenimiento de los equipos, materiales, etc., para lo cual la Comisión Nacional de Educación Física no dispone de recursos suficientes. Circunstancia ésta, que tras un meditado estudio, ha llevado a plantear la conveniencia de fijar el pago de un tributo para la Ficha Médica, teniendo en cuenta el nivel técnico alcanzado, tratándose de exámenes completos y de alta especialidad.

Las sumas recaudadas por este concepto se destinarán a los gastos de funcionamiento de la División Medicina, y a dotar a la misma de equipos y materiales modernos, para el mejor cumplimiento de los fines de una medicina preventiva, que es en los hechos, la Ficha Médica que expide Educación Física.

De esta manera, los exámenes que se realizan por la Ficha Médica, alcanzarían su finalidad principal, proteger la salud de nuestra juventud y nuestra niñez, ya que ésta se refleja a través de los resultados que arroja el estado sanitario de nuestros deportistas.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en otros Organismos del Estado por la expedición de certificaciones médicas los interesados deben abonar un tributo fijado al efecto, no se justifica que la Comisión Nacional de Educación Física expida la Ficha Médica en forma gratuita, en momentos que resulta oneroso el costo de los modernos equipos como electrocardiogramas, electroencefalogramas, rayos X, etc.

Por tanto, el proyecto de ley que se eleva, si bien grava con un tributo las Fichas Médicas de los deportistas y en forma especial, las que corresponden a deportes mecánicos por los exámenes de alta especialización que exige, exonera de ese pago a los menores de diecisiete años, con lo que trata de proteger la masa más importante de población (alumnos escolares, liceales, etc.) que practican actividades en auge como el baby fútbol, que intervienen en torneos anuales de esas ramas de la enseñanza".

A la luz de lo expresado, los motivos inspiradores de la iniciativa son racionales y aceptables y denotan prudencia y moderación en la cuantificación del gravamen, especialmente si, aun profanamente, se estima el altísimo costo del servicio prestado.

Es claro, además, que el tributo cuya creación se propone constituye una verdadera tasa (artículo 12 del Código Tributario). El presupuesto de hecho del mismo —la certificación médica de aptitud deportiva, habilitante para la práctica de los deportes en la República— constituye una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente. Más particularmente, puede decirse que tal expedición es un característico acto jurídico administrativo de autorización. Por otra parte, conforme con la iniciativa, el producto del tributo se destinará íntegramente al servicio público correspondiente y es notorio que su monto no transgredirá el tope fijado por la citada disposición legal, es decir, la razonable equivalencia con el costo de dicho servicio.

La Comisión de Economía y Finanzas apoya, en lo sustancial, el proyecto sometido a su estudio.

Empero, ha entendido jurídicamente más adecuada a la naturaleza del tributo la redacción de un texto con una estructura algo diferente, la que no altera el contenido de la proposición. Asimismo, ha considerado que, siguiendo el temperamento observado por el Consejo en otros casos análogos, el sistema de ajuste del valor monetario de la tasa debe funcionar por períodos anuales y no semestrales, tal como resulta del proyecto original (artículo 2º). Se estima que, de ese modo, se contempla razonablemente el propósito de prevenir la desvalorización monetaria que anima, en general, a este tipo de mecanismos, sin incurrir en reiteraciones excesivamente próximas que perturbarían sin fundamento apreciable los intereses de las personas afectadas por el servicio de que se trata.

Por esos fundamentos, se recomienda la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 1977.
Enrique Viana Reyes, Miembro Informante.
Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Eduardo Praderi. Pedro P. Rivero. Daniel Rodríguez Larreta. Alberto Rodríguez Marghieri. Jorge Séré del Campo. Alejandro Végh Villegas. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La certificación médica de aptitud deportiva a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física estará sujeta al pago de la siguiente tasa, en razón de la naturaleza de los exámenes médicos practicados:

a) exámenes de alta especialización (automovilismo, motociclismo, karting, pesca submarina, boxeo profesional, salvavidas y árbitros deportivos) — N$ 7.00 (siete nuevos pesos)

b) exámenes no comprendidos en el literal anterior — N$ 5.00 (cinco nuevos pesos)

c) re-exámenes — N$ 2.00 (dos nuevos pesos)

Art. 2º — En el mes de enero de cada año, el Poder Ejecutivo actualizará el monto en nuevos pesos de la referida tasa en la misma proporción en que haya variado el valor de la Unidad Reajustable (artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), redondeándolo en la cantidad entera inmediata inferior.

Art. 3º — Las personas que no hayan cumplido dieciocho años de edad, los docentes en actividad de la Comisión Nacional de Educación Física y los alumnos del Instituto Superior de Educación Física estarán exentos del pago de dicha tasa.

También lo estarán quienes requieran el certificado para la práctica obligatoria de deportes en los centros de enseñanza.

Art. 4º — Las sumas recaudadas por concepto del pago de la tasa establecida por el artículo 1º serán destinadas a los gastos de funcionamiento del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física, no pudiendo ser utilizadas para la retribución de servicios personales.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 1977.
Enrique Viana Reyes, Miembro Informante.
Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Eduardo Praderi. Pedro P. Rivero. Daniel Rodríguez Larreta. Alberto Rodríguez Marghieri. Jorge Séré del Campo. Alejandro Végh Villegas. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Mociono para que suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 21. Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 21. Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Noviembre de 1977

Tomo 289 Año LXXII Número 20124

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

	N$
(Resolución 72|976 27 de enero de 1976)	
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.20
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	2.90
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolos directamente "Diario Oficial")	5.00
Matrimonios del interior	3.50

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	60.00
Por año	120.00
(Resolución 1372|76 19 de octubre de 1976)	
Suscripción con reparto a domicilio semestral	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 72|976 27 de enero de 1976)	
Del día	0.55
Atrasados	1.00
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:	
Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

SEÑORES SUSCRIPTORES, EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE ACHEK o HACZEK o GACHEK o GAYECHEK o GACHKER; de MARIA UNILLONI o UNIOYON o HRABARCZUK o HVABARECZUK y de NATALIA GACHKER o GAYECHEK o ACHEK o HACZEK o GACHEK HRABARCZUK o HVABARECZUK de POS, (V|704|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 60.00 10|pub. 21819 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALVES o ALVEZ RODRIGUEZ, (V|756|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.

1) N$ 3600 10|pub. 21820 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTARDO o CLOTARDO RAUL DENDI MORINI, (V|762|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21779 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO LUIS GAMOU DAGNINO, (V. 550|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21749 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE CIOMPI DIGLIO, (V|782|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21576 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA SARIAN de AIDINIAN, (V|744|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21577 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO FERNANDEZ FONTAN, (S|1244|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21578 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO ESTELA GINESTA, (V. 780|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub 21415 Oct.27-v nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO o ANATOLIJUS GRISONAS, (V. 558|977), emplazándose a Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes y citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 180.00 30|pub. 21469 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ODAZZIO FERRIOLI o FERIOLI, (V. 750|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21177 Oct.25-v.nov 8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA CARLOTA ORIZIA de REBOLLO (V. 616|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21178 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO AVITOLA o JOSE CARMEN VITOLA - (V|786|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 14 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21047 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERSZ ICKOWICZ JACHIMOWICZ, (V|478|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 30|pub. 20394 Oct 21-v.dic.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA NERI o NERY de OTERO o EMILIA AMELIA NERI o NERY ANGELOTTO, (V|582|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 20858 Oct 20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO FELLE, (V|746|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 20776 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERAZA MUGERZA. (Ficha A. 197|977). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 14 de octubre de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.

1) N$ 36.00 10|pub 21734 Nov 1º-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ELENA o MARIA ELENA MASCETTI de DUBINI, (E. 2470|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21776 Nov 1 o-v.nov 15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DEMICHERI SAN MIGUEL, (E. 2574|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21775 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO MARIA DRUILLET MAINI, (E. 2238|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselli. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21627 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANDE ANGERIZ, (E. 2442|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21702 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21709 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA CARNEBIA de VILA (E. 2446|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21600 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GIMENEZ ESTEVEZ de FLORES, (E. 2148|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21502 Oct.28-v nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONILDA FILOMENA LOUSTANNAU de HAREGUY, (E. 1396|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de agosto de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 21408 Oct.27-v nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SUAREZ, (E. 1736|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub 21407 Oct 27-v.nov.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA CAYETANA FERNANDEZ PEINADO, (E 2576|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 21377 Oct.27-v nov.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ISOLINA ALFARO de BECCO o BLANCA ISOLINA ALFARO ASUAGA o AZUAGA, (E. 1888|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 48.00 10|pub 21166 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

FRANCISCA ANA RUOCCO o ROCCO LAURO de SALGADO, (E. 2444|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20902 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA INTROINI MAZZUCHELLI de DROCCO (E. 1060|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de agosto de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20870 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RUTKAUSKIS o RUTKAUSKAS de KUMSKIS o KUNSKIS, (E. 2182|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20820 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA VARELA, (E. 2334|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20843 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION PENALVA de PERALTA, (E. 2242|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20795 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HERMELINDO INGINO DESTAINE y MARIA VICENTA VERDECANNA de INGINO, (E. 1894|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20764 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRUNO de LECHE, (500|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21827 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VAZQUEZ, (458|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Esc Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub 21632 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA CRISTINA TIBONI POUSO, (S. 442|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10 pub 21631 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUEDA ESTEVES de RODRIGUEZ, (390|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21630 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO IGNACIO DE SILVA VIERA o DA SILVA VIERA, (446|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21628 Oct.31-v.nov.14,

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN DEMESTRE RICHARD, (324|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21506 Oct.28-v.nov 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de EVARISTO CHOUZA VILAR, (314|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21505 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de LUIS GONZAGO APARICIO, (S. 440|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21503 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LUIS SANTIAGO CARNELLI GRENNO, (470|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria
1) N$ 36.00 10|pub. 21409 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ANGELA PARISI de SICILIA, (450|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21383 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de DAMASO JORGE CROSA MONTEFIORI, (466|977, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21340 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELINA CABEZA GRAJALES (S|454|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21037 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ANA BRAVO de ECHEGARAY (316|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21023 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINS de PORTEOUS, (S. 394|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21024 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEREZ de MACHADO, (300|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de agosto de 1976. — Marta Maresca, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20758 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JUAN PORTELA, (S|416|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20770 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO SCHWARTZ SLOTOLOV o SLOTOLOW y CELIA o CYWYA o CYWIA GELA ROSENKOPF o ROZENKOPF o ROSENKOFF o ROSENKOJF BIALEK o BIATETS de SCHWARTZ, (S. 422|977), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21813 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de RAMON SALINAS CARBAJAL, (S. 294|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1976. — Manuela Falache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21772 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MANUEL RIAL COSTAS, (S. 402|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21771 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARINO CASTRO LOPEZ, DOLORES SABIN o SAVIN o SAVIRO COUTO de CASTRO y JUAN ALBERTO CASTRO SABIN o SAVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21770 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FACUNDO HERNANDEZ DUHARTE o DUARTE, (S. 460|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21659 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ de FARALDO, (S. 452|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21696 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO LEON DOMINICI FUNICHELLI, (S.

500|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 21411 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA SOSA SILVERA, (S. 404|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20924 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO FELIPE SALEMME o SALEMNE o SALERME, (S. 209|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20970 Oct 21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARIO JOSE MUYANO SERAZO. (S. 494|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 3.00 10|pub. 20792 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JAN SKLENKA KEMENTIS, (S. 184|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20791 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE AURELIO ABILLEIRA PETRAGLIA, (S. 442|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.06 10|pub. 20773 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO WALTER YACOBSEN, (S. 260|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de agosto de 1977. — Esc. Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20528 Oct.18-v.oct.31.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO FRANCISCO SANTOS PERRI (S|388|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 10 de setiembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
1) N$ 108.00 30|pub. 19301 Oct.4-v nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CLAUDIO CORDANO GIORELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21812 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA SARA LUISA PALADINO GANDULIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21810 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO PEREIRA SANCHEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21774 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELUCILA TERREROS de PEDETTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21565 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ AINZUAIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21350 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENTURA DE LEON NUÑEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21215 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BARONAS o BARONAITE de KOPECHANKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21201 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMA ANGELI de REBAGLIATTI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21040 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ANDRES RIQUE PIRIZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21039 Oct.24-v.nov.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINA CARMEN ALFONSO PRUDENTE de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21030 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAZAUX LABOURDETTE de MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21029 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL GAMOU DAGNINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20903 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TELESFORO MONTAÑO y JULIA PAULA SANGUINETTI de MONTAÑO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20926 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CARBIA BERMUDEZ y PETRONILA FURTADO de CARBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20906 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUANA VICTORIA PUCCIARELLI de MARTIRENA y ROMAN ANTONIO MARTIRENA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20749 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON VALIÑO GOMEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 108.00 30|pub. 19819 Oct.10-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES LATASA LATASA. (S. 598|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21640 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES PETRAGLIA o PETRAGLIA PARAMES de GONZALEZ, (S|552|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21663 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR u OMAR BERNARDO MARINHO FERNANDEZ (S. 602|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21662 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ, (S. 584|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21490 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GAGLIARDI "Sucesión" (S. 324|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de agosto de 1977. — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21511 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA o EMA MARIA SULE BERUTTI o BERRUTTI de GIL, (S|380|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21573 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN ESPARTACO RIZZI COLUCCI, (S|608|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21574 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARKIS DIARBEKIRIAN, (S|484|977), "Sucesión Testamentaria", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 108.00 30|pub. 21580 Oct.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DELGADO o DELGADO ROMERO, (S. 520|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21458 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA PORDES FISCHER o PORDES de MERGLER, (S. 564|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21417 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORAIDA SAITA ANDION, (S|548|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21314 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA GANDARA VEIGA o VEIGA de RODRIGUEZ, (S. 538|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21176 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENGRACIA MAGARIÑOS de SIERRA, (S|160|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de junio de 1977. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21254 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ELENA NOVELLA de GUTIERREZ o NOVELLA CURTINA de GUTIERREZ, (S|572|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21242 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO PIETRAFESA, (S|560|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 17 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21241 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO EFRAIN PESQUERA TEJEIRO, (S|536|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20974 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALOMON SADY o SADI LEVY, (S|612|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20930 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL CAUSILLAS o CAUSILLAS MARTINEZ, (S|472|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20929 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LEONARDO MOLINA CABRERA, (S. 574|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20789 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO MARIA PEREZ o PEREZ PEREIRA, (Ficha S. 600|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20818 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSSINI, (S. 540|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20777 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES GARCIA o MANUEL FUENTES GARCIA o JOSE FUENTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1977. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20794 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OTTAVIA MARGHERINA o MARIA OCTAVIA MARGARITA BADELLINO ELIA de FERRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de julio de 1977. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria.
1) N$ 108.00 30|pub. 19957 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO OCHIUZZI u OCCHIUZZI DONATO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21829 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO MANUEL ALVAREZ POSE, (F. A. 444|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21794 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO FORTE (F.A. 434|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21777 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MASACARIO QUINTANA (F.A. 462|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21766 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIE DARRIGOL de LANS, (F. A. 384|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1977. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 36.00 10|pub. 21661 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA VILADECANTS GALU o GALUP de FALCO, (F. A. 438|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) N$ 48.00 10|pub. 21635 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GRECO D'ARIENZO de ROMANO, (F. A. 328|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de agosto de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) N$ 48.00 10|pub. 21501 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARAFFA, (A. 440|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) N$ 36.00 10|pub. 21527 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIDYA ADA SARUBBI RAMPOLDI de SCALONE o LIDIA HADA SARUBBI RAMPOLDI de SCALONE, (A 257|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de junio de 1976. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 21349 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO VAZQUEZ CARPINTERO de ALVAREZ, (F. A. 124|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 76.80 10|pub. 20527 Oct 26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VILIZIO HITA de FRUGONE (F.A. 394|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21041 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID SCHWARTZMAN (F.A. 428|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21076 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA URRUTIA MENENDEZ de COPPETTI, (A|414 977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 20904 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN MALCOLM SMITH, (F. A. 376|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 20766 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR URSULA JAUME BARCELO de RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20973 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELINA COELHO de DA CUNHA (F. 728|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21753 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ADELAIDA CUROTTO de RESTELLI (F. 26|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de febrero de 1977. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21816 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA LUISA BONOMI de VIVO (F. 794|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21815 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVINO MAUTONE SILVA, (F. 846|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruíz Actuaria
1) N$ 36.00 10|pub 21633 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO HELGUERA NUÑEZ (F. 858|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruíz Actuaria
1) N$ 36 00 10|pub. 21625 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA INTROZZI, (F. 822|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruíz Actuaria.
1) N$ 108.00 30|pub. 21519 Oct.28-v.dic.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CESAR EETTINELLI FANTI, (F. 808|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21599 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO ELISEO ACUÑA, (F. 804|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21462 Oct.27-v.nov 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES SILVA FRADE de FIGUEREDO. (F 814|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruíz, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21451 Oct.27-v.nov 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO PANZA DENTE, (F. 834|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21311 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: DAVID COMBES LUISA LUCIA. "Herencia yacente". (F. 122|977) se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Lucía David Combes citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos.
Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 20 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 60.00 10|pub. 20760 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA ELVA o ALBA ELSA CARRERO ACOSTA de PIN, (F. 802|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan destro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20978 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA KOKOSZKOWNA o KOKOSZCOWNIA (F. 568|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 108 00 30|pub. 18328 Set.22-v.nov.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA o ZUZANA HORVAT de COPAN, (F. 370|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 21171 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CAROLINA CHECCHI de GRAZIOLI y PABLO LUCIANO o LUCIANO GRAZIOLI (172|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21821 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA ADELA GENERALI, (F. A. 263|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de julio de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21510 Oct.28-v nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DELFINO BASSO de MOREIRA, (F. A. 440|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21566 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL SERGIO TEODOSIO GALCERAN ESPINOSA, (F. A. 390|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21412 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO AGUSTIN IMBRIACO, (F. A. 468|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de ocubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21351 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BENIA LAJANETTE, (F. A. 410|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21243 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA SOSA de LATORRE (F.A. 838|962) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21043 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA REY de PORRO, (F. A. 574|976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 2 de diciembre de 1976. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21003 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REYNALDO JOSE o REINALDO o REYNALDO SOSA DIAS ETCHEGARAY, (F. A. 472|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 20968 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cvil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BASUALDO de FIGLIOLI, (F. A. 460|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20905 Oct.21-v nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cvil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

JOSE SANTIAGO HELBLING o HELLBLING CANDAMIL, (F. A. 470|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20917 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RIVEIRO o RIBEIRO TASENDE, (F A. 432.975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de mayo de 1977. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20793 Oct.20-v nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HRASTAN MARANGOZIAN ARABIAN, (F. A. 452|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 20847 Oct.20-v.nov 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO VILA CHAPARRO, (F. A. 444|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub 20757 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ARNALDO NAPOLI MASPONS y RAFAELA ANA GAMBARDELLA de NAPOLI, (F. A. 448|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) N$ 48.00 10|pub. 20767 Oct.20-v.nov 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BALDOMIRO MALLO COTELO (F. A 644|976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 18483 Set.23-v.nov 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA COLICIGNO o COLICIGNO AMADEO de ALVAREZ (V|725|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21836 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBA ESMERALDA MANFREDI MARQUEZ o MANFREDI de MARQUEZ (V|469|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21793 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE DOTTA UHART citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21048 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de TERESA TISCORNIA de LEON o TERESA TISCORNIA de PEREZ y de DANIEL MANUEL PEREZ TISCORNIA (S|585|976) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 20983 Oct.21-v.nov.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FROILAN VERA PEÑA, (V. 669|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20798 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ QUIROS o MANUEL ALVAREZ-QUIROS ALVAREZ (V|657|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto
1) N$ 108.00 30|pub 18619 Set.28-v.nov 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO REPUBLICO HERNANDEZ (E|3275|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21752 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO LOPEZ ARAUJO, (E. 3245|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21658 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CAMILA o RAQUEL GULLA GROLERO (E. 3271|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21378 Oct.27-v nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION COCOZELLI de PACIELLO, (E 2975|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21356 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD PERANDONES BLAS (E|1777|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21038 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MOREIRA ALONSO de NOVO, (E. 1455|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de agosto de 1977 — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20230 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFIO FERNANDEZ, (E. 1429|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 20790 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA POGGI MOTTO de ZAVALA MUNIZ, (E. 3043|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 3 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20846 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA FERNANDEZ de EPIFANIO, (E. 2761|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20796 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO ALFREDO AMONINI BALSARINI, (E. 2803|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20755 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA NAZER DIEB de BUJATER, (S. 397|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21629 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR MARIANI MASSERA, (293|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21538 oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DI PASQUA, (S. 249|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21564 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO SERGIO SILVEIRA PLADA, (S. 407|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani Pirotto. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21508 Oct.28-v.nov 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SIERRA PEREZ, (S. 413|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21507 Oct.28-v nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CEDRES de BARRIOS (345|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21504 Oct.28-v nov 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA SOSA MARTINEZ de ROSSI, (411|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21299 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMAN GONZALEZ (S. 405|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21022 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA FOGLINO ACOSSANO, (11|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub 20772 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN PUIG LOPEZ (S. 409|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20771 Oct.20-v nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR MARTINEZ FERNANDEZ, (S. 393|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20769 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE ROBERTO CORREA MARTINEZ (309|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de setiembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 18553 Set.23-v.nov.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEON PEDRO REGALADO FIRPO (S 395|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 30 de setiembre de 1977 — Esc Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20479 Oct.21-v nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ANTONIO o RAMON ANTONIO ARANDIGA LOPEZ (S|523|977) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21830 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EVARISTO VIEITO DIEZ o DIAZ (S|513|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21773 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se ha dispuesto la apertura judicial de las siguientes sucesiones de RAFAELA TROCCOLI o TROCOLI; DOMINGO ROMANO TROCCOLI o TROCOLI; JUANA ROMANO TROCCOLI o TROCOLI; MARIA ANTONIA ROMANO TROCOLI o TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub 21664 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MILLER de MORADOR (S. 179|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21660 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA BENITEZ SILVEIRA, (S. 25|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21525 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL GIAMPIETRO BORRAS, (S. 397|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21192 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BAGNASCO DECIA, (S. 473|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21001 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS EDUARDO GONZALEZ (S|361|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 21042 Oct.24-v.dic.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TOCCO de ROCA (S. 449|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 46.80 10|pub. 19680 Oct 21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CASTELLO FARINASSO (S|291|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20923 Oct.21-v.nov.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de AIDA BERTOA de LAGO y LUIS OSCAR LAGO (S|269|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de julio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20822 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LIZARDO MURELL MARI, (S. 21|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de marzo de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto
1) N$ 108.00 30|pub. 19799 Oct.10-v.nov 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ o CARLOS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21811 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO OMAR GARCIA AMEIJENDA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21310 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTE YOLANDA FABEIRO de PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21240 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ETELVINA o MARIA ETELVINA o MARIA EDELMINA BLANCO o BLANCO de CAMINO y de ZORAIDA AURORA CAMINO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21175 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALCIRA MATA de ECHEVERRIA y TOMAS ECHEVERRIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21025 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA BIANCHI BARBIERE o BARBIERI de SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20478 Oct.21-v nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO ENRIQUE CABANO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) N$ 36 00 10|pub. 20775 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE REY o REY CAÑA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de setiembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20774 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS JUAN GRANDE o GRANDE DE AGUILERA, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1977. — Mario Ventimiglia Actuario
1) N$ 108.00 30|pub 19771 Oct.7-v nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DE DOBARGANES o DOBARGANES BRITOS de LOPEZ (S|575|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21822 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGOSTINO TUCCI (S|429|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 26 de agosto de 1977. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21781 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL NICANOR PINTADO BENTANCOUR,

(S|495|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21546 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TRIAS BELASTEGUI o BERASTEGUI, (S|537|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21358 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NORA MABEL CAROZZA MARTINEZ de PACIELLO y de ALFONSO PACIELLO, (S|539|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21357 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSEBIO SACARIAS o EUSEBIO ZACARIAS CLAVIJO o EUSEBIO CLAVIJO, (S|433|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21315 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO DALMAS (S. 527|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21021 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO CAMI ZASPE (S|519|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20972 Oct.21-v.nov.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS ANGEL TORRENS LOPEZ (S|505|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20925 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER CUADRO BICA o CUADRO MACHADO o CUADRO PEREIRA MACHADO (S|523|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 20768 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARGARITA MARIA FELICIA BONNEL PIFFARETTI y ARTURO DIEGO HERBERTO KELLY BENNETT (S|559|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 20751 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SENEZ SENAC (F.A. 473|977) citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21828 Nov.1.o-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TARCIRA YAÑEZ de NOGUERA (F.A. 375|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de agosto de 1977. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 108.00 30|pub. 21523 Oct.28-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ARELLANO FLORES. (F. A. 279|977). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 21450 Oct.27-v nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUDOVINO HODEL SCHAFFNER, (F. A. 397|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de setiembre de 1977. — Escl Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 21410 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CIPULLO PASCALE, (F. A. 475|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21370 Oct.27-v nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMERICO TABAREZ LABREA, (F. A. 469|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1977 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21312 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARCOS ESCUTARY (F.A. 459|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 20969 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RITA ROUCO o RONCO de ALONSO (A|463|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 20992 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO FLORENCIO BARREIX RAVAZZANI (F.A. 483|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20928 Oct.21-v.nov.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA QUINTINA CABRERA (F.A. 395|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1977. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20787 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MOREIRA GARCIA (F.A. 447|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 20765 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA MORERA MAURIÑO de CIRIA (F.A. 297|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1977. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 20671 Oct.19-v nov.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de RAYRAYMOND WOODROW RADEMAKER o RAYMOND WOODRON RADEMAKER. (F. A. 281|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 144.00 30|pub. 19818 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA FELIZA RUANOVA de CARBONE (F.A. 417|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 144.00 30|pub. 19365 Oct.4-v nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA FACAL RODRIGUEZ de REINO, (F. A. 741|977), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados y especialmente José María Reino Facal o a sus sucesores · causahabientes. para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de agosto de 1977. — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) N$ 144.00 30|pub 18833 Set.28-v nv.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PRIMO LASA (F. 681|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 18 de agosto de 1977. — B. Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21509 Oct.28-v nov.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ de MARTINEZ (F 169|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de marzo de 1977. — Alba Deregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21563 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIDNEY GALLO, (F. 823|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Griselda Barroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21404 Oct.27-v.nov 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA BERRETA GANDULFO o GANDOLFO de PEREZ, (F. 843|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21379 Oct.27-v nov 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

NILDA DEMETRIA BATISTA, (F. 813|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21239 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA VERO PEIRA, (F. 805|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21238 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ROMANZO MILANO de PAGANO. (F. 847|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21173 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MICHELENA FERNANDEZ (F. 809|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 21172 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEDRO ASBORNO MANFREDI (F. 631|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1977.
1) N$ 36.00 10|pub. 20971. Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBOLDT DE los SANTOS (F. 815|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
1) N$ 36 00 10|pub. 20927 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA, (F. A. 455|977), citándose a herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21776. Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO DEVOTO CUROTTO o CUROTO y ANSELMA PEREYRA o PEREIRA (F. A. 476|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$. 36.00 10|pub. 21494 Oct.28-v.nov.11

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA DABBENE de STAGNARI (F. A. 382|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21526 Oct.28-v.nov.11

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA AMALIA BIDEGARAY PASTORINO de ALVAREZ CINA. (F. A. 473|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21380 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA CONSTANTINA ACUÑA SOSA, (F. A. 459|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 21384 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ARAMIS IRASTORZA SILVA, (F. A. 119|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1977. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21352 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JULIO MASSERA, (F. A. 387|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21232 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADEMAR PERDOMO, (F. A. 497|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21212 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA COLINET, (F. A. 285|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 21174 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO MENGOD, (F. A. 463|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1976. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21028 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTA MARIA DE LEON de ACOSTA, (F. A. 465|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 21027 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO GUSTAVO FAILACHE BASAGODA (F.A. 405|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20984 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ (F.A. 441|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20931 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CASTRILLON GUTIERREZ de MIQUEIRO (F.A. 443|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20943 Oct.21-v.nov.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EXPEDITO MASTRANGELO COLANGELO (F. A. 461|977) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20945 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO GNAZZO (F.A. 403|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20936 Oct.20-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARIA HILDA MIGNONI ESTEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que esta publicación se hace de acuerdo a los artículos 1.125 y 1.126 del C.P.C. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 20863 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CORREA RIVAROLA (F.A. 417|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20819 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE ROLANDO PAREDES RABUÑAL y TULA VIRGINIA LORIENTES DALL'ORSO de PAREDES citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1977 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20759 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO FERMIN MORALES. (F. A. 357|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub 19081 Set 30-v nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL CASIMIRO SACIAS, SANTOS OROSIMBO SAN MARTIN y JUANA AMALIA CATALINA o JUANA AMALIA o AMALIA DEBENEDETTI de SAN MARTIN, (F. A. 291|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$. 48.00 10|pub 21636 Oct.31-v nov 14.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO AYALA y MARIA EDALGISA LEÇA AGUERRIZABAL de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de octubre de 1977. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21403 Oct.27-v.nov 10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA BENTANCOR GILARDE. (F. C. V. 161|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de junio de 1977. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21711 Oct.31-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIAN ZABALA COMAS (Ficha civil V Nº 221|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de octubre de 1977. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 20723 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MARTUCELLO de MARCHISIO, (Ficha civil V. Nº 225.977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de setiembre de 1977. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20724 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RONDONI e IRENE ZUCCOTTI de RONDONI, (Ficha civil V. Nº 247|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 13 de octubre de 1977. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20725 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ PEREIRA de CARDOZO, (Ficha civil V Nº 236|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de setiembre de 1977. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20726 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO CAGGIANO CURBELO, (Ficha civil V Nº 215|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de setiembre de 1977. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20727 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER MOREIRA. (Ficha V. Nº 303|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de agosto de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21705 Oct 31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MARGARITA CARDOZO de ALFARO, (Ficha V N.o 394|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 18 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21330 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ CASAS de NAVARRO (Ficha V. Nº 306|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21331 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRAGA LEIRA, (Ficha V. Nº 395|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21332 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RENEE BORGES MEDINA, (Ficha V. Nº 388|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 18 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 21333 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR BENTANCOR ANDUEZA, (Ficha V. Nº 376|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21334 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO RAIMUNDO o RAYMUNDO LEITES SUAREZ, (Ficha V. Nº 383|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21336 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MENDEZ de COLLAZO, ALBERICO COLLAZO MENDEZ y GREGORIO COLLAZO POME. (Ficha V. Nº 235|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de junio de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21335 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GERMAN RUSSI o MIGUEL GERMAN RUSSI LEONE, (Ficha V N.o 390|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 18 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21211 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LUCIA ESPINO de MARQUEZ, (Ficha V. N.o 242|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 29 de julio de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21164 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO INFANTE INFANTE (Ficha V N.o 373|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21088 Oct.24-v.nov.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA LUCIA GUIDO de MIRANDA; JUAN GUIDO ISOLA o JUAN GUIDO y JUAN CARLOS GUIDO CANEPA (203|V|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de junio de 1977. — Alvaro J. Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21561 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA HERNANDEZ de LEGUIZAMO (Ficha 276|V|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 21 de setiembre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21560 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BACCINO FERNANDEZ (Ficha 242|V|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 21 de agosto de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21559 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO FRANCISCO CABRERA (Ficha 214-V|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de octubre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21558 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RODRIGUEZ de GUTIERREZ (Ficha 205|V|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 10 de octubre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21557 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PARODI de CARREÑO (Ficha 157|V|1976) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 21 de julio de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21556 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO QUERIN GONZALEZ. "Sucesión". (Ficha V. 290|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de setiembre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub 21276 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MIREYA CRUZ LABORDE, (Ficha V. 312|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de octubre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria
1) N$ 36.00 10|pub. 21275 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS IGLESIAS RIOS. "Sucesión", (Ficha V. 264|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 16 de setiembre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20730 Oct.20-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO POSE MARTINEZ. "Sucesión". (Ficha V. 302|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de octubre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20731 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA RIOS de BAPTISTA (Ficha 299|V|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 30 de setiembre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20732 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de EDULBERTO RAMON CASANOVA (Ficha 30[illegible] V|1977) citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de octubre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20733 Oct.20-v.nov.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RIVERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de octubre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21809 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGINO ORTIZ CAETANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de octubre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21091 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALVAO RAMONA (F. 277|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de julio de 1977. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21090 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO RODRIGUEZ DIFILIPPO o FELIPE, (Nº 402, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 20898 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA AYALA LOPEZ ALBERICO LIMA PAREJA y ADEMAR LIMA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1977. — Aramís G. Buonomo. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21089 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MACHADO, (Nº 336|1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de setiembre de 1977. — Aramís G. Buonomo. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 20899 Oct.21-v.nov.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL EDUARDO ALVAREZ MARTENS y de EMMA NATALIA MARTENS de ALVAREZ. (457|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de octubre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) N$ 35.00 10|pub. 21398 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROMERO MARTINEZ. (Ficha 460 977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de octubre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21269 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUISA ROSSI de CASSANELLO o LUISA o LUISA MAGDALENA ROSSI ANDREINI de CASSANELLO. (Ficha 465|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de octubre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21270 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de MARTINEZ o MARIA de las NIEVES RODRIGUEZ REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de octubre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21271 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SUSANA LONG de MARTINEZ o LONG NEGRIN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de setiembre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21272 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LEOPOLDA DUSSER GONZALEZ de BOCAGNI o BOCCAGNI y de RODOLFO ADOLFO BOCAGNI o BOCCAGNI PIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 29 de setiembre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 20578 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA NIEVES MIGUELENA RANSES (Ficha 73|C|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de marzo de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21535 Oct.28-v.nov.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JUANA RIBEYRO de MAILHE, (Ficha A. 430|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de octubre de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 20915 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BARTOLO FEDRIGOTTI TONIATTI a TONIATI o TAGNATTI o TOGNIATTI o TUÑIATI (Ficha 431|C|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de octubre de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 20914 Oct.21-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENNA HILDA CUMELLAS SILVA de LONG. (Ficha C. Nº 373|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de octubre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub 21399 Oct.27-v.nov 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO SERAFIN RIVOIR. (Ficha C. Nº 382, 977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de octubre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21400 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CECILIA FONTES, (Ficha C. Nº 387|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de octubre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21396 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO RUBEN PLANCHON MORENO, (Ficha C. Nº 533|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de febrero de 1977. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 21397 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUDIÑO, (Ficha C. Nº 333|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de octubre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21284 Oct.26-v.nov.9.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIZABETH ARREGUI RODRIGUEZ o MARIA ELIZABETH AREGUI de AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de octubre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21834 Nov.1º-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CALLEROS o CALLEROS ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de setiembre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21372 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREIRA o PEREYRA CARBALLIDO de DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de octubre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21373 Oct.27-v nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS JOSE CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de octubre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria
1) N$ 36.00 10|pub. 21157 Oct.25-v.nov.8.

FLORES

INSTANCIA EN LO CIVIL DE INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez mera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DURAN MARTINEZ o DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de setiembre de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21255 Oct.25-v.nov.8.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la

apertura de la sucesión de TOMAS SANCHEZ ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 197.. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21801 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BERNABE GARCIA o GARCIA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de mayo de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21802 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO ADOLFO CORREA o CORREA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1º de junio de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21803 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARCELINO LOMBARDI o LOMBARDI NHER o NEHR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de julio de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 21626 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Estela Gómez Franco se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ABELARDO URIOSTE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan destro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21602 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesion de ANTONIA VARELA de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 7 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 21147 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Estela Gómez Franco, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FELICIANO o FELICIANO JUSTO OLIVA u OLIVA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21148 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Estela Gómez Franco, se hace saber la apertura de la sucesión de ROVERTO o ROBERTO NEHR o NEHR CANDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21149 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Estela Gómez Franco, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN YANIBELLI MARRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21150 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GARCIA LEMES y CARMEN BALDOMERA BENTANCUR de GARCIA o BENTANCUR GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21151 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL CIRIACO D'IPPOLITO o D'IPPOLITTO ZOTTARELLI, RAMON o RAMON TOMAS DIPOLITO o D'IPPOLITTO ZOTTARELLI y MARIA LUISA o MARIA LUISA FRANCISCA D'IPPOLITO de MACHADO o D'IPPOLITTO ZOTTARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21152 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 19 de setiembre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 20874 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MERCEDES VIERA de CETRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de setiembre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20875 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION ARREGUI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20876 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON AGUIAR y EUGENIA o EUGENIA MANUELA BERNHARDT o BERNAR o BERNAR de AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 20877 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MILBEY o MILBECK ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de junio de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 20878 Oct.21-v.nov.4.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO del PUERTO CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de octubre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 21606 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO BARREIRA PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de setiembre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub 21607 Oct.31-v nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA CATALINA MARTINEZ de BENTANCOURT o BENTANCUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de octubre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 21603 Oct.31-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JESUS de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de setiembre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21279 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIA LEOPOLDINA LOMBARDO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de octubre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21280 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISRAEL ARRECHE o ARRECHE ETCHETTO o ECHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de octubre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21281 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELFINO o DELFIN o DELFINO DANIEL ALAYON RODRIGUEZ o DELFIN o DELFINO DANIEL ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de octubre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21282 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARIA RAMIREZ GIMENEZ de APARICIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.. de octubre de 1977. — Walter Urtiaga Pat... Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21146 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SIMON MENDEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de setiembre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 20979 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSO PARADA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de setiembre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub 20930 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO CARDOZO BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de setiembre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20736 Oct.20-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO MANUEL GONZALEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de agosto de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20737 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO MARRERO QUINTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de octubre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20738 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ANICETO FERNANDEZ, JUSTINO PRUDENCIO FERNANDEZ ROCHA y DOLORES ROCHA de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de setiembre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20739 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CABRERA de ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 1º de setiembre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 20740 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO CATALINO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de setiembre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20741 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENERANDO o VENERANDO CLEMENTE SARANTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 20742 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO JULIAN CARTALLA PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de setiembre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20743 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CALISTO BERNASQUINA o CALIXTO BERNASCHINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —. Minas, 11 de octubre de 1977. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 20744 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO FIERRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de setiembre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20745 Oct.20-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO APARICIO RIVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de mayo de 1977 — Walter Urtiaga Patrón Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 19385 Oct 20-v nov.3.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ENGEL o ENGELS MIRANDA MONTOSSI, (Ficha 794|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de octubre de 1977. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21612 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA VICENTE MORA de OLSINA, (Ficha 830|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de octubre de 1977. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21609 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR INOCENCIO LIAUDAT BOHLE, (Ficha 684|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 2º de setiembre de 1977. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21263 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERARDA BRITO de FALERO, (Ficha 707|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de octubre de 1977. — A. Roberto Borges. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21261 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO JAIME WATKINS, (Ficha 512|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado 6 de junio de 1977. — A. Roberto Borges Actuario
1) N$ 108.00 30|pub. 21259 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN BRITO DIAZ y MARTHA BRITO BRITO de BRITO (Ficha 743|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de setiembre de 1977. — A. Roberto Borges. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21260 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CASTROFILO SANGENITO de BIANCO y de ANGEL DEMETRIO VICENTE BIANCO CASTROFILO, (F 657|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de setiembre de 1977. — A Roberto Borges Actuario
1) N$ 144.00 30|pub. 19600 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIVET o VIVET de MERENCIANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 13 de setiembre de 1977. — A. Roberto Borges Actuario
1) N$ 108.00 30|pub 19159 Oct.3-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA UMPIERREZ de VALDEZ, (Ficha 763|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21611 Nov.31-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONICO o MONICO ANTONIO TECHERA MACHADO (Ficha 812|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 10 de octubre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 21258 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE HERNANDEZ PARODI (Ficha 1106|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de octubre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21262 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de sucesión de EDUARDO OKE EDYE (Ficha 679|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de setiembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20853 Oct.20-v.nov.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de GUSTAVO MALCO FUNES GUESALAGA (Ficha 496|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de agosto de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub 19030 Set.30-v.nov.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CESAREA BAPTISTA SILVA (B|145|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de octubre de 1977. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21385 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL NOLLA (Lo. 27 F.o 495 N.o 926) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de setiembre de 1977. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21145 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO MIGUEL SOSA PEROLES (B|149|1977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1977. — Esc. Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21141 Oct.24-v.nov 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO MOLINELLI ORTIZ, (Ficha A 164|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de setiembre de 1977. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21143 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA DAMASCO NOTARO de ESPERANZA (L.o 18 F.o 320 N.o 111) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 31 de agosto de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) N$ 144.00 30|pub. 18806 Set.28-v.nov.10

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CARTAGENA COLOMET o COLONET de CORBO, (Ficha C N.o 612|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 5 de ocubre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21644 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO IRIGOYEN FERREIRA, (Ficha C. N.o 611|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 4 de octubre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21645 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO TABAREZ RUIZ (Ficha C N.o 381|977) citándose a los herederos, acreedores v demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 3 de agosto de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21491 Oct.26-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VICENTE RODRIGUEZ CARMONA (Ficha C N.o 257|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 9 de junio de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21492 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ZECCA y ZULEMA LEONOR SORDI (Ficha C N.o 449|977) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 19 de agosto de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21493 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO GNESETTI, (Ficha C. Nº 578|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 26 de setiembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21082 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO TABOADA BONNET, (Ficha C. Nº 576|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 26 de setiembre de 1977. — Esc Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21083 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA ARELLANO, (Ficha C 513|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de setiembre de 1977. — Esc Carmelo M. Salaberry Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21084 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MARRONI GOSLINO (Ficha C. Nº 644|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 11 de octubre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub 21085 Oct.24-v.nov.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CAROLINA ATHAIDES o MARIA CAROLINA ATAIDES o MARIA CAROLINA ATAHIDES y CIPRIANO OLIVERA ARAUJO (B|57|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de octubre de 1977. — Esc. Mabel Eguren. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21289 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GINES RIBERO o GINEZ RIBERO o GINEZ RIBEIRO (B|137|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de agosto de 1977. — Esc. Mabel Eguren. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21288 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELINA ANTUNEZ MACIEL de FERRER, (B|150|977) citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de setiembre de 1977. — Esc. Mabel Eguren. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21287 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEVERINO ROMERO (B|507|1976) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de diciembre de 1976. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21286 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINO FARIAS, (B. 77|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de setiembre de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21102 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO GIL MOREIRA, (B. 169|977) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de agosto de 1977. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21103 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ MARTINS (B. 224|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1977. — J. A. da Misa Rial. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21104 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BRUM CORREA o HECTOR CORREA BRUM, (B. 232|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de octubre de 1977. — J. A. da Misa Rial. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21105 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BORGES SAMPALLO o SAMPAYO, (B. 244|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de octubre de 1977. J. A. da Misa Rial. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21106 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA CLEMENTINA BARREIRO de OLIVERA, (B. 223|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de octubre de 1977. — J. A. da Misa Rial. Actuario Adjunto.
1) N$. 48.00 10|pub. 21107 Oct.24-v nov.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO PIO de LEON GONZALEZ, (Ficha Nº 887|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 1º de setiembre de 1977. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 21738 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GALLO o GALLO TEMES, (Ficha 679|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de agosto de 1977. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21739 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ, (Ficha 1054|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21740 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FLORENTINA GARCIA de BRUNO o LAURA FLORENTINA GARCIA CORBO de BRUNO o LAURA GARCIA de BRUNO, (Ficha 1053|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21741 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEDONIA IGNACIA o IGNACIA CLEDONIA CABRERA de BARRIOS o de los SANTOS o CABRERA de los SANTOS de BARRIOS, (Ficha 1075|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21742 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO CORBO BARBOZA, (Ficha Nº 922|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de octubre de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21324 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA PEREZ, (Ficha 1088|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de octubre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21325 Oct.2[illegible]-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CAL SILVA, (Ficha 869|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 26 de setiembre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 21326 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

CECILIA GONZALEZ ESPOSITO de LAZO, (Ficha 1063|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 21327 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA CLARA ROCHA de HUELMO o ROCHA o ROCHA ROCHA de HUELMO, (Ficha 1076|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de octubre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21328 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ADELINA o ADELINA MARCELINA SANCHEZ de BERGOUGNOUX o SANCHEZ SANCHEZ de BERGOUGNOUX. (Ficha 1005|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 26 de setiembre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21329 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA de AVILA COSTA de HORMAECHE, (Ficha 820|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. 10 de marzo de 1977. — José A. Ribot Llana Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20712 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA ORFILIA PEREYRA de MAGLIANO u ORFILIA PEREYRA ARAUJO de MAGLIANO, (Ficha 583|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. 4 de agosto de 1977. — José Ribot Llana. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 20713 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO NAROLINO CORREA RODRIGUEZ, (Ficha 1017|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de setiembre de 1977. — José Ribot Llana Actuario
1) N$ 36.00 10|pub. 20714 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO APARICIO VEIGA, (Ficha 921|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de setiembre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario
1) N$ 36.00 10|pub 20715 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CORBO de CORBO o CELIA CORBO, (Ficha 996|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 26 de setiembre de 1977 — José Ribot Llana Actuario
1) N$ 36.00 10|pub 20716 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL BRAÑA PRESA o BRAÑAS PRESA, (Ficha 963|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 16 de setiembre de 1977. — José Ribot Llana Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20717 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MORENO de MENDEZ (Ficha 1049|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, 6 de octubre de 1977. — José Ribot Llana Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 20718 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL LUNA TECHERA y MARIA LEONCIA BERGOUGNOUX OLIVERA o BERGOUGNOUX OLIVERA de LUNA, (Ficha 959|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de setiembre de 1977. — Esc. José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 20720 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LINDOLFO PEÑA GUTIERREZ o NICOLAS JULIO LINDOLFO PEÑA GUTIERREZ y de DELFINA HERNANDEZ de PEÑA o DELFINA MARTINA o DELFINA MARIA o DELFINA HERNANDEZ RODRIGUEZ de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 15 de setiembre de 1977. — José Ribot Llana. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub 20719 Oct.20-v.nov.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de setiembre de 1977. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21808 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO PEDRO MELONI ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de setiembre de 1977. — Angel Malvasio Laxague Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21291 Oct.26-v.nov.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO GARCIA CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario. Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 21757 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA NAIR MORE BASSO de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. 17 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 21754 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAFAEL GIRIBALDI CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. 23 de setiembre de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 21755 Nov.1º-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO MARCIAL RODRIGUEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de setiembre de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21756 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 21433 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MACHIN BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21434 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SAAVEDRA VALLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21436 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANTOS de BORTOLUZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 6 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21437 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MARTIN RODRIGUEZ MELIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21438 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21435 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TORIBIO BORGES BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 13 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 21439 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO IRIGOITIA SANCHEZ y BLANCA PORLEY RODRIGUEZ de IRIGOITIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 13 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21440 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENO SATURNINO IZQUIERDO ESPINOSA; ARISTOBULO o CRISTOBAL o CRISTOBULO o CRISTOFALO o ZACARIAS IZQUIERDO ESPINOSA y CARMEN NIEVES ESPINOSA de IZQUIERDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de agosto de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21441 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL COBAS COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 5 de setiembre de 1977. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21442 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RODRIGUEZ FIGUEROA citándose a los herederos acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de octubre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20828 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MORA ROBAINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de setiembre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20829 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BIANGULO ROSELLI de CARABATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 5 de 1977. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 20827 Oct.20-v.nov.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EGRISELDA GUTIERREZ BACCINO de CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 27 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20830 Oct.20-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARIEL RODRIGUEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 21 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20831 Oct.20-v.nov.3

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de judicial de la sucesión de ELISA LEONCIA CEREGHETTI de MONTESDEOCA o MONTES de OCA, (Ficha Nº 768 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 13 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21008 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de judicial de la sucesión de CLAUDIA ALCIRA VESPA de CHICHIZOLA, (Ficha Nº 761, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 13 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 21007 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS RODRIGUEZ CENTURION, (Ficha N.o 792 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 2.125 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL VICENTE GOMEZ, (Ficha número 870 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21112 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURORA IBARGUREN CRUZ, (Ficha N.o 902 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de octubre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21113 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAFAEL ELUTCHANZ CABRERA (Ficha N.o 894 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 3 de octubre de 1977. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21114 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE CUPERTINO LOPEZ PAGES, (Ficha N.o 893 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 3 de octubre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21115 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILDA ASUNCION ROMERO, (Ficha N.o 834 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21116 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO SANTISTEBAN, (Ficha N.o 828 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21117 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA DOLORES LANTERO de LOPEZ, (Ficha N.o 914 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 6 de octubre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21118 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO RUFO CHIECCHI COZZI, (Ficha N.o 747 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N 36.00 10|pub. 21119 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GABINO MADRID AGUILAR, (Ficha N.o 689 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21121 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO ABALOS FUSTER o PUSTER, (Ficha N.o 745 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21122 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALIDA JOSEFA ARIZTIA de GOROSTIAGA, (Ficha N.o 682 año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 16 de agosto de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N 36.00 10|pub. 21123 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SPANO, (Ficha N.o 427 año 1977), citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de mayo de 1977. — Esc. Ruben Ingold Jorcin, Actuario Ad-Hoc.
1) N 36.00 10|pub. 21120 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA MERELLO de LABORDA, (Ficha N.o 539 año 1977) citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 27 de junio de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario Encargado.
1) N$ 36.00 10|pub. 21124 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BLANCA LUQUE BALSEIRO de TRISTAN, (Ficha Nº 784, año 1977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de setiembre de 1977. — Dra Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21126 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ADELAIDA BALBI BERMUDEZ de ALZA y de JULIO LIBORIO ALZA GOMEZ, (Ficha Nº 491, año 1975) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 20 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta
1) N$ 36.00 10|pub. 21127 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO ALBERTO ROSSI MARTINI o MARTIN, (Ficha Nº 783, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) N$ 36.00 10|pub. 21128 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO GOMEZ o ALEJANDRO REY GOMEZ ALZA (Ficha Nº 779, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 19 de setiembre de 1977. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) N$ 36.00 10|pub 21129 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DAVID BERTINAT (Ficha número 691, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) N$ 36.00 10|pub. 21130 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JESUSA HERIBERTA SARAVIA de DIAZ y LAURO AGAPITO DIAZ BONTIN, (Ficha Nº 612, año 1977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 4 de agosto de 1977. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) N$ 36 00 10|pub 21132 Oct.20-v.nov.7.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA HERNANDEZ de MACHIN (Ficha N.o 575, año 1977) citándose y emplazándose a todos los intere-

sados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de junio de 1977. — Esc. Carlos M. Salaberry, Actuario Encargado.
1) N$ 36.00 10|pub. 21131 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO EDUARDO GALARRAGA VESPA (Ficha N.o 749, Año 1977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 13 de setiembre de 1977 — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 19853 Oct 21-v.nov.4.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA GONZALEZ CABRERA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de agosto de 1976. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21729 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORINDO LIMA o FLORINDO DE LIMA SIMOES DO NASCIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de octubre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21728 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELIA MOTTA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de octubre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub 21733 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO FERREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 18 de octubre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 21731 Nov.1º-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de TORIBIA CELAYA de CESTAU, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de setiembre de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21732 Nov.1º-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de GUALBERTO MENDEZ CORREA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 8 de abril de 1976. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21618 Oct.31 v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ADEMAR ALBORNOZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 30 de agosto de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21622 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de MAXIMO SANTIAGO KUSTER GERMANET, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de setiembre de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21617 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA RIVERO ABASCAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó 19 de octubre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21365 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO BOSC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de octubre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20864 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULA RODRIGUEZ HERNANDEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó 26 de setiembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20865 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de NARCISO SAMUEL MENENDEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de setiembre de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21364 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO AYÇAGUER, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros. 27 de setiembre de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub 20589 Oct.19-v.nov.1º

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALICIO IBAÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de setiembre de 1977. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21154 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VALENTIN o GREGORIO NIEVES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1977. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21155 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADEMAR CARLOS MORENO y de MARIA LEOPOLDA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1977. — Alfredo Yrigoyen. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 20991 Oct.21-v.nov.4.

2-Caducidades de Promesas De Compras y Ventas

CANELONES

Cumplidos los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley 9.099 se informa a la señora Delia Dolores Gallozo de Cardozo y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta del solar, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 511.183, solar Nº 62, manzana F.
2) N$ 130.50 15|pub. 21762 Nov.1º-v.nov.22.

Con relación a las publicaciones del día 19 de setiembre al 7 de octubre por OSCAR y LUIS ALBERTO CRAPUCHETTI o CRAPUCHETT VACCAREZZA y otros se hace referencia que la caducidad de los padrones números 16.302-16.274 y parte del 327 M|A de la 7.a sección judicial de Canelones tienen su fundamento legal en el artículo 10 de ley 9.099.
2) N$ 130.50 15|pub. 21456 Oct.27-v.nov.17

BALNEARIO SALINAS S. A. (En liquidación). De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos ley 9.099 de setiembre de 1933 previénese a quienes se citan a continuación o a sus representantes que habiendo transcurrido el término legal quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación la caducidad de las propuestas y promesas de compra-venta y documentos conexos de los siguientes solares ubicados en Salinas, 7.a (hoy 18) sección de Canelones:
Solar 10 manzana 120 padrón 2583 titular María Saavedra.
Solar 19 manzana 120 padrón 2592, titular Julio Franco Panizza.
Solar 14 manzana 189 padrón 6703 M|A, titular Gilberto Montiglia.
Solar 27 manzana 188 padrón 6703 M|A, titular Jonny Silbermann.
Solar 34 manzana 188 padrón 6703 M|A, titular Juan C. Martínez.
Solar 7 manzana 188 padrón 6703 M|A titular Teresa M. de Solano.
Solar 11 manzana 175 padrón 6703 M|A, titular Ruben de los Santos.
Solar 13 manzana 134 padrón 6703 M|A titular Luis A. Miranda.
Solar 3 manzana 132 padrón 6703 M|A, titular Marcos Ramos.
Solar 42 manzana 131 padrón 6703 M|A, titular Hrvoi Pisatchich.
Solar 16 manzana 183 padrón 6703 M|A, titular Blanca R. de García.
Solar 6 manzana 188 padrón 6703 M|A, titular Carlos A. López.
Solar 16 manzana 176 padrón 6703 M|A, titular Miguel A. Cárcer.
2) N$ 522.00 15|pub. 21446 Oct.27-v.nov.17

ESTUDIOS BALSEIRO

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se avisa a promitentes compradores y|o sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas boletos y otros documentos de los solares, ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Pando) según plano del agrimensor Mac Coll, de enero de 1941, inscripto con el Nº 1032:
Manzana A Nº 5; Manzana E. Nº 10; Manzana E. N.os 3, 4, 17, 22, 23, 24 y 25; Manzana F. N.os 9, 10, 11, 14, 15, 19 24, 25, 29 y 30; Manzana G. N.os 4, 10, 11 y 21; Manzana H. N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Vencidos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos, Misiones 1574, piso 1, Esc. 2.
2) N$ 304.50 15|pub 20884 Oct.21-v nov 11.

ROCHA

BRIGIDO DIANO COLMAN hace saber a los promitentes compradores o a los sucesores a cualquier título o representantes de los solares que a continuación se detallan correspondiente al padrón N.o 2702 mla 5.a sección judicial de Rocha Balneario La Esmeralda que habiendo transcurrido cuatro años sin que se abonasen las cuotas convenidas caducan las respectivas promesas según Art. 10 de la ley N.o 9.099 plano del Agr. Ruben Kovacevich de mayo de 1949.
Manzana 165 solar 27 Roberto Escribano.
Manzana 44 solares 5 y 26 María Angélica Suárez.
Manzana 32 solar 18 Juan Pedro Nassini.
2) N$ 217.50 15|pub. 21074 Oct.24-v.nov.14

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 21 de noviem-

bre de 1977, a las 11 horas en la calle Paraguay 1246, con el siguiente orden del día:
1) Disolución y liquidación de la sociedad al amparo de la ley 14.100; 2) Designación de Liquidador
La inscripción de acciones deberá realizarse con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — 28 de octubre de 1977. — El Directorio.
3) N$ 58.00 5|pub. 21795 Nov.1º-v.nov.8.

ISLA MALA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1977, a las 11 horas, en el local de la calle Santiago de Chile 1217 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1977; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
3) N$ 43.50 3|pub. 21824 Nov.1º-v.nov.4.

CHUY S. A. (En liquidación)
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales y a pedido de accionistas que representan el 96 o|o del capital social se convoca a los señores accionistas de Chuy S. A. a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1977 a las 16 horas en el local social calle 25 de Mayo 477 Esc. 53 para tratar la siguiente orden del día:
1) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea de fecha 27 diciembre 1973.
2) Nombramiento de directorio.
3) Reforma de los estatutos sociales a fin de que se acojan en todo a lo dispuesto por la ley N.o 11.073 en especial su Art. 7.o.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales que establece que a los efectos de la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — La Comisión Liquidadora.
3) N$ 182.70 7|pub. 21368 Oct.27-v.nov.7.

EL TREBOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de noviembre de 1977 a las 17 horas en la calle Constituyente 1963 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados por los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1975 1976 y 1977
2) Disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 14.100 y concordantes.
3) Adjudicación de los bienes a los accionistas.
4) Designación de la comisión liquidadora.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en el domicilio arriba establecido con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea.
3) N$ 116.00 5|pub 21489 Oct.27-v.nov.3.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido por los artículos 12 y 14 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA) para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la sociedad calle Barros Arana 5431 el día 25 de noviembre de 1977 a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 19 del estatuto social).
2.o) Lectura del acta anterior.
3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1976|1977 con informe del Síndico (Arts. 14 Inc. 1.o y 30 Inc. 2.o del estatuto social)
4.o) Distribución de las utilidades (Art. 14 Inc. 4.o del estatuto social).
5.o) Ratificación de contratos de suscripción e integración de capital.
6.o) Ratificación de nombramientos de directores titulares y suplentes (Arts. 21 y 14 Inc. 2.o del estatuto social).
7.o) Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1976|1977 (Art. 14 Inc. 3.o del estatuto social).
8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 20 del estatuto social).
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 del estatuto social deberán con tres días de anticipación al determinando por la convocatoria presentar en el domicilio de la sociedad calle Barros Arana 5431 dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria por el que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, octubre de 1977. — El Directorio.
3) N$ 371.20 8|pub. 21521 Oct.28-v.nov.9.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Se hace constar que ante esta Oficina, se presentó el señor FRANCISCO ILDEFONSO DIAZ GARCIA, solicitando segundas copias del nicho Nº 121 del cuerpo "C" ubicado en el Cementerio local ed esta ciudad y que figura a nombre de la señora Carlota García de Díaz.
Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
4) N$ 116.00 10|pub. 21758 Nov.1º-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Derecho de uso de bien funerario
Se presentaron Blanca Rosa, María Angélica, Jeremías y Violeta Olivera Guani, solicitando un certificado que les habilite el uso del panteón Nº 1.640 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era don Francisco Olivera
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc Luis A. Calleros.
4) N$ 26.10 3|pub. 21669 Oct.31-v.nov.3.

Se presentaron Sergio Arnoldo, Aída Luisa, Teresa Nelly, María Elena, Gladys Orfilia y Carlos Serafín Fuentes Pini; Raúl Arturo Fuentes Nervi; Corina Pilar, Matilde Corina, Jorge Alfonso y Angela Marta Dubois Fuentes; Amelia, Celestina Guillermina, Ana Indalecia y Silveria Delia Fuentes Mosegui; y Margarita, Isabel, Ramón Lino, Luisa Angela y Lorenzo Victorino Fuentes Pereira, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho N.o 192 (viejo) del Cementerio Paso del Molino cuyo primitivo titular era Félix Salas.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz, Subdirector Interino.
4) N$ 52.20 3|pub. 21444 Oct 31-v.nov.3.

Se presentaron Marta Paula y Emma Gaspar Acosta, Luisa Aída y Hebe Juana Martori, María Isabel, Manuela, Isabel y Alejandro Martori Rabiller y Celia Yersumina Contardi Martori, Julio César Casa Martori y Angel Casa, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro N.o 27 del Cementerio Paso del Molino, cuyo primitivo titular era Joaquín Martori.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Antonio Laluz Cardozo. Escribano
4) N$ 43.50 3|pub. 20539 Oct.31-v.nov.3.

Se presentaron ante este Servicio los señores María Teresa y Julio Braga Salvañach; María Agueda Silva de Braga; Enrique María Agueda, Jorge y Juan José Braga Silva; Zelmira, Antonio y José Luis Braga Requena como sucesores del señor Antonio F. Braga solicitando título duplicado del sepulcro 48 del Cementerio Central del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Interventor.
4) N$ 145 00 10|pub. 21353 Oct.26-v.nov.9

EMPLAZAMIENTO
Se presentaron ante este Servicio los señores Catalina Alzugaray de Vizcay, Mario Faustino Vizcay Alzugaray, Carlos Antonio Vizcay Alzugaray, Joaquín Alzugaray, Gladys Edith Alzugaray Etcheverry de Etcheverry, Harmand Julio Alzugaray Etcheverry, María Julia Alzugaray Etcheverry de Liscano, Martha Judith Alzugaray Etcheverry de Romero, María Irene Trujillo Saez de Vázquez María Celia Trujillo Saez de Jacobo María Irma Trujillo Gianechini de Guevara, María Irma Gianechini de Bianchi Nora Aída Franchi Alzugaray, María Angélica Alzugaray de Franchi, Estela Aguerrebere de Alzugaray, Carlos María Alzugaray Aguerrebere y Graciela Alzugaray Aguerrebere solicitando título duplicado como titulares y herederos del sepulcro N.o 125 del Cementerio del Cerro por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de setiembre de 1977 — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Interventor.
4) N$ 232.00 10|pub. 21079 Oct.24-v.nov.7

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Se hace constar que ante esta oficina se presentó la señora Graciela Prando de Rodríguez, solicitando segundas copias de Nicho N.o 70 de Segunda fila del primer cuerpo del Cementerio de ésta Ciudad y que figura a nombre de Fernando Prando Suc.
Atento a lo dispuesto en el artículo 14, de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de 10 días — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas
4) N$ 116.00 10 pub. 20826 Oct.20-v.nov 3.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LILIA DELIA ROSITO y GUSTAVO SAMACOITZ (Ficha V 50|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. —
5) N$ 96.00 20|pub. 21570 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX WARREN PIAGGIO y NERIMAR FERNANDEZ (Ficha V. 492|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de octubre de 1977
5) N$ 96.00 20|pub. 20677 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ESTEBAN OLIVER LAMAS y MARCELA MARIA BIDEGAIN MENDIHARAT (Ficha V|398|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de julio de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto
5) N$ 96.00 20|pub. 20860 Oct 20-v nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE MARTINI STOICOVICH y doña IRMA MONICA MALTHANER VEGA (V|528|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, .. de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 19626 Oct.6-v nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JOSEFA ESPINOSA y MIGUEL REICH (Ficha V|568|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — Nelly Wins de Ubilla Actuaria.
5) N$ 96.00 19830 20|pub. Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ILMA VIANA y ALBERTO PEREIRA ETCHAMENDI (Ficha V|376|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub 19834 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA ELIDA ACOSTA y WASHINGTON JESUS SEVERI. (Ficha V. 636|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Nelly Wins de Ubilla Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub 20006 Oct.11-v.nov 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RILC AGUIAR, LUIS ALBERTO y VIGNOLI CURBELO, REINA (Ficha D 1142|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21193 Oct.25-v nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO HUMBERTO MAZZA c. PERINI, ENEDINA ISIDORA (Ficha B 1984|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 1.o de setiembre de 1977. — Esc. Andrés L. Paselle Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21231 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO GONZALEZ PEREZ y LUZ GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha C 1130|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21075 Oct.24-v.nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BADANO REPETTO, JOSE LUIS y CARBAJAL MARIA INES (F. C. 1266|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de setiembre de 1977. — Escribano Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 19881 Oct 10-v nov 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR CUNEC y ROSA LEVY (Ficha C|960|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 29 de agosto de 1977. — Escribano Andrés L. Paselle, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 19882 Oct 10-v nov 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA AMALIA OLGUIN MENDEZ y MYRTON ESTANISLAO MARTINEZ BALCEDO (Ficha D. 370|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 22 de abril de 1977 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 20374 Oct 19-v nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLEMENTE MARIO HERNANDEZ y OLGA MARIA PEÑA, (Ficha D. 574|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21818. Nov.1.o-v.nov 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AVEDIS BENLIAN y CORINA MARIA NEYIN, (Ficha D|594|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21817. Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARDO JOSE ANGEL CTATTI y ROSA ESMERALDA GAMENARA (Ficha D. 562|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de octubre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21414. Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS RANZ y CARMEN JOAQUINA o CARMEN. J. o CARMEN PINTO (Ficha D 530|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21246 Oct.25-v nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE RAFAEL GRANESE y ANA MARIA TANS (Ficha D. 434|977); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de setiembre de 1977 — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20191. Oct.13-v nov 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por RAMON ALVAREZ y CRISTINA ELENA ARTIGAS (Ficha D|520|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 19418 Oct 7-v nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERGUS WASHINGTON DE ROSA y NELLY MABEL SILVERA, (Ficha D|494|977, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos para dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de setiembre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO MARIA SANGUINETTI PONCE de LEON y MARIA LUISA COITIÑO BARONE (Ficha 820|V|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21545 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIOLETA DIANA LOPEZ COTOGNO y PEDRO CANDIDO CLIVIO CHIARLONE (Ficha 730|V|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21571 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIA BARBAGELATA y DANIEL JOSE URRESTARAZU (Ficha 788|V|1977), que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21467 Oct.27-v nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SOTO VAZQUEZ y PERLA JUSTICIA REGUEIRA (Ficha 758|V|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96,00 20|pub. 21309 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO CAMMAROTA y ADELA GLADYS ALVARIZA, (Ficha V. 768|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21230 Oct.25-v nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARTA LEONOR CABRAL NIN y JORGE DELGADO RAUSCHERT (Ficha 442|V|1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 31 de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20629 Oct.19-v nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL CUESTA PONTI y CECILIA BLANCA PIRTKO POBOR (Ficha 736|V|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 6 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20560 Oct.13-v nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS WALTER GHIGGINO BRUNO y DORIS NELLY PERSIRA SORDEGUIT, (Ficha V. 754|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario
5) N$ 96.00 20 pub. 20353 Oct 17-v nov 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA RZESZETKOWSKI y SAMUEL ROSTKIER BURSZTYN, (Ficha V. 292|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 30 de setiembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario.
5) N$ 96.00 20 pub 19684 Oct.7-v nv.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO MANUEL ESTEFAN y JUANA CAMPOPIANO de ESTEFAN (por auto de 6 de octubre de 1977). (Ficha A. N.o 860|977), y que se cita a todos

aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21831 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORTELIO PERDOMO ROLANDO y MARIA AROSA RODRIGUEZ (Ficha C 734|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21569 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER SIMO y MAXIMA NUÑEZ de SIMO (por auto de 9|9 977), (Ficha B. N.o 662|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 10 de 1977 — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20799 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MARTINEZ y ELINA ANA VIGNOLA de MARTINEZ (por auto de 23|9|977) (Ficha B. N.o 726|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo octubre 5 de 1977 — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20125 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA FACAL y MARTINA RABAZZA (Ficha 182|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1977 — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20189 Oct.3-v nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON HOFFMAN y SARA SZAMES (Ficha C.702|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1977. — Mario V. Wentimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 19833 Oct.10-v nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO BAYARDO BENGOA y MARTA PITTERLY (Ficha C. 562|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21780 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA CAVIGLIA y LIGIA BIENDIBENE (Ficha C. 552|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 18 de octubre de 1977 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21405 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MERCEDES DIAZ y RAUL OMAR PAN, (Ficha C. 458|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21195 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON SANS PAGOLA y OLGA DIAZ CIOCCA (Ficha C 464|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal García Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21026 Oct.24-v.nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO JORGE BARREIRO y MARIA BEATRIZ SANGUINETTI (Ficha C. 524|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20457 Oct.18-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MARTIN FERNANDEZ y GLORIA CELESTE GONZALEZ (Ficha C. 512|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 19963 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLICERIO ALBINO CAMACHO e IRMA FRANCISCA PRIETO (Ficha C. 271|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de setiembre de 1977. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 18702 Oct 7-v nov 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS TABAREZ y MIRYAM IRENE LASSO (Ficha A. B. 352|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1976. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21814 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA ALORI y ROSA ESPERANZA BAVA, (Ficha AB. 468|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 20736 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOISES OSCAR KAHN LEGACH y AZUCENA del CARMEN MUTUBERRIA CARDOZO, (Ficha AB. 148|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de febrero de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 20337 Oct.14-v nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO RAMON ARIAS y MARIA VICTORIA PISU de ARIAS, (Ficha AB. 324|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub 20318 Oct.14-v nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR AZAMBUJA y ANA CLERIDA BRAUSE, (Ficha A. 282|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de setiembre de 1977 — Esc Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
5) N$ 96.00 20 pub 19777 Oct 7-v nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRISTINA MARIA CARRERA y RODOLFO DIAZ (Ficha AB 641|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20.pub. 19746 Oct 7-v nov 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO DANIEL ATILIO GUERRA y MARIA LUISA PUPPO BOSCH (Ficha E 256|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 23 de agosto de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21513 Oct 28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por JUAN BAUTISTA SASTRE y CORINA BENJAMINA SOLANO, (Ficha E. 462|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, setiembre 29 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21473 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLMAN MIGUEL FAIS y MARIA ROSA VAZQUEZ (Ficha E 478|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21316 Oct.26-v.nov.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por EVARISTO SANTOS TRIAS y OLINDA NIEVES (E. 414|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21196 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CORREA y MARTHA REBOREDO (Ficha E 504|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 14 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20807 Oct.21-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR LABORDE y MARISA JESENES GARCIA TRIUNFO (Ficha E. 342|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 11 de agosto de 1977 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria
5) N$ 96.00 20|pub. 20127 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MANUEL VERGARA y LUISA GARDIGNATTO. (Ficha E. 234|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos au-

tos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 19964 Oct.11v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HEBER ROBERTO VOLA y MARTHA DE CARLO, (Ficha E. 438 bis|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1976. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 20029 Oct.11-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL TELESFORO CAMACHO y MARIA ANGELICA ESMORIS. (Ficha E|384|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 5 de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.

5) N$ 96.00 20|pub. 19431 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MALVINO GARCIA y CECILIA PIÑEIRO (Ficha E. 440|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, setiembre 22 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

5) N$ 96.00 20|pub. 20680 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDRA ELENA PIZARRO y CARLOS JULIO MENDEZ, (Ficha E. 584|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

5) N$ 96.00 20|pub 21666 Oct.31-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ROMAN SANTORO y GLADYS OLGA LAMBACH (Ficha E 578|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 21528 Oct.28-v.nov.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA RODIGARI contra GREGORIO WALTER FERNANDEZ. (Ficha E. 756|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — María Emilia Gleiss. Actuaria

5) N$ 96.00 20|pub. 21237 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE MERLINSKY GOLDSTEIN y VICKY WEIL LOB (ficha E. 442|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Montevideo. 7 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 19920 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELOY FERNANDEZ LORENZO y MARIA DOLORES BEN (Ficha V. 693|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 21710 Oct.31-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL LANZILLOTTI y ANA MARIA CRISTINA MECIGOS (Ficha V 575|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 12 de setiembre de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 21179 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO PLACIDO LUSSICH PONCE DE LEON y MARIA RITA LOPEZ ESPAÑA (Ficha V. 687|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

5) N$ 96.00 20|pub 20675 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIONISIO GUILLERMO PESCI NAVARRO y NORMA MARGARITA ZANACCHI RIVERON, (Ficha V. 623|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria.

5) N$ 96 00 20|pub. 20391 Oct.17-v.nv.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CEFERINO RODRIGUEZ y CIARIMBOLI, SANDRINA (Ficha D 2391|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 21512 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLARA ARRIETA de LEEMAN y RICARDO LEEMAN, (Ficha C. 2833|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle. Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 21567 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO RECARTE y MARTA RENEE PEIRANO, (Ficha D. 133|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de abril de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta

5) N$ 96.00 20|pub 21568 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE CARDOZO y TERESITA CURBELO (Ficha C. 2607|1977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 24 de octubre de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 21406 Oct.27-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ZAPATA, FRANCISCA GRACIELA y GARAY, ALFREDO RAMON (Ficha D 2523|977) y que se cita a todos aquellos que tuveren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los resectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 20932 Oct.21-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FORTE, PEDRO y MARIA JOSE COITIÑO (Ficha C 1397|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 29 de agosto de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 20532 Oct.18-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TUTOR BELLO, VENANCIO y NUÑEZ de TUTOR, VALENTINA (Ficha D 3157|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 20260 Oct.14-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE AMORELLI y BEATRIZ GIOCONDA GARIBOTTO. (Ficha C|997|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1977. — María del Carmen Todeschini, actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 19831 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARVALLIDO LARGUERO, JOSE VICTORIANO, CARLOS DANIEL y MARIA SARA ARAMENDIA ETCHEGARAY (Ficha C. 2009|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 29 de 1977. — Esc Andrés L. Paselle, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub 20849 Oct.24-v.nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ALBERTO PINTOS y LIRIA OLGA SILVA (Ficha B 2447|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de setiembre de 1977. — Esc. Andrés L. Paselle, Actuario Adjunto

5) N$ 96.00 20|pub. 19800 Oct.10-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIO GONZALEZ y ALICIA JULIA COTELO (Ficha C|2115|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 11 de noviembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) N$ 96.00 20|pub. 19506 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN AURELIO SALABERRY O SALABERRI PASCUAL y ROSA JACINTA PENA AGUILAR, (Ficha D. 2535|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de setiembre de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta

5) N$ 96.00 20|pub. 19138 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ENRIQUE FRANCO RAFFO y FUENTES SILVERA, BRAULIA NELDA (Ficha C. 2577|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de setiembre de 1977. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

5) N$ 96.00 20|pub. 19962 Oct.11-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHWARTZ LOWY, EUGENIO ANDRES y DE LEON MA-

LINOFF, SUSANA ANABELA, (Ficha D. 2939|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — María del Carmen Toeschini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 19990 Oct.11-v.nv.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA JUDITH REIMON y RUBEN JORGE FINAMORE (Ficha D 597|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21514 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por LILIAN ELIDA PITA y ADHEMAR JORGE ACERENZA, (Ficha D. 493|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21245 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IGNACIO OPOCZYNSKI LACHS y BRONIA SARA CHARNOVICH SCHAFRAN, (Ficha D. 613|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21247 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELISEO FELIPE PIEDRA LOPEZ y MARIA VIDULVIA CORTADA PELUFFO, (Ficha D. 501|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1977 — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20848 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARWIN ALCIBIADES MURAÑA TORRES y MARTA RODRIGUEZ GONZALEZ, (Ficha D. 217|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de agosto de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub 20319 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEORGINA ACOSTA Y LARA BALDA y SILVIO JULIO LUCERO LINARES, (Ficha 509|V|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21634 Oct.31v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PILAR ARAN D'ARGENIO y RONALDO HUGO MERNIES (F.A. 575|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de setiembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20262 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO HUGO LOMBARDI y RITA FERNANDA ROBINO, (por auto de 23|9|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Fa B. 721|977) dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20 pub. 19853 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIX M. KOOLHAAS o BEATRIZ MONIQUE LEONIE KOOLHAAS y ERNESTO BLUME (por auto de 3|10|977) (Ficha B. 757|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 10 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20779 Oct.20-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR FERMIN NUÑEZ y NORMA RODRIGUEZ (Ficha C. 37|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub 21413 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOBIAS DE MATTEIS y ADELA MEMMEL, (Ficha C. 643|977), y que se cita a todos aquelols que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21236 Oct.25-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALEJANDRO BLANDIN y ADA TECHERA (Ficha C 285|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21031 Oct.24-v.nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE LUIS DIAZ RICCIARDI y MARIA CECILIA OLIVEIRA POMI (Ficha C 701|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21032 Oct.24-v.nov.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ERNESTO FISCHER BAHNER y BIBI EILEEN IVONNE VIVIENNE HERSKIND, (Ficha C. 239|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20780 Oct.20-v nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC CURIEL SEGURA y CLARA MARGOUNATO, (Ficha C. 325|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20800 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAPA AMARELLI DOMENICO y CRISTINA OBARNI SLOBODIANIK (Ficha C. 519|976), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de febrero de 1977. — Gerardo Marichal, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub 20126 Oct 13-v nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO EDIFONSO CABRAL FERNANDEZ y BLANCA BARRIOS GUERRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1977. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 19505 Oct.5-v nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDELMA CASTILLO y ENERO ZEBALLOS, (Ficha C. 433|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20432 Oct.17-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RINALDO CORRAZO CARDOZO y OLGA ELIA PRIGUE VIDAL, (Ficha C. 605|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21181 Oct.27-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA GLORIA RODIGER MIGUES y AURELIO HECTOR OREIRO FIERRO, (Ficha A. B. 73|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21572 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR VENERI y MARIA LUZ REYES, (Ficha AB. 417|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 20404 Oct.24-v nov.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL SALGUEIRO y EUDOSIA DA LUZ, (Ficha A.B. 479|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21044 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE DANIEL FOSALBA BULLEN y ANGELA MARIA PELAGIA DETOBEL (Ficha A. B. 343|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de agosto de 1977. — Esc Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20533 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN BAUTISTA GOMEZ y BENEDITA GONZALEZ (Ficha A. B. 283|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1977 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 15785 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO PASCALE y ALICIA NIGOGHOSSIAN. (F. A. B| 451|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 30 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
5) N$ 96.00 20|pub. 19991 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA MARTINEZ y ROBERTO ARMANDO VARELA (Ficha AB 369|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de agosto de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 19961 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN BALTASAR PEDREIRA y OLGA MARINA GODOY. (Ficha A B 43|977). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 11 de agosto de 1977 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub 19725 Oct.7-v.nv.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON OUTEIRO y NELLY REIGIA (Ficha E. 415|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21579 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS W. SIEDEMBURG MAIZ y RAQUEL MONTES (Ficha E 393|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21180 Oct.25-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER ALTAMIRA DA COSTA TERRA y JORGE MARIO ROMERO (Ficha E. 299|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21136 Oct.24-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OVAZZA y ELENA RIGNANO (Ficha E 609|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 20908 Oct.21-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNOLDO ATILIO JOSE MOLINARI y ALIS MERALDA FERRARI. (Ficha E. 595|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 13 de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20801 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA EUGENIA LOPEZ y ANTONIO DOMINGO GIMENEZ (Ficha E 321|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de julio de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 19568 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VITAL RAMON SOSA PEREIRA y MARIA CLEMENTA CITARELLA DENEGRI (Ficha E 331|1977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21355 Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WELMAR EMIL COLA TECHERA y NELIDA ESTELA SANCHEZ ERASO. (Ficha E. 639|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1? de octubre de 1977. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21049 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA IVONN CAVALLO c| JORGE RICARDO MARCONI (Ficha E 895|976) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20933 Oct.21-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal integrada por NILO ARIEL ZERPA c|ELENA PEDRCN (Ficha E. 605|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20686 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIA SENARIS contra JORGE VAZQUEZ. (Ficha E. 583| 977), y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1977. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub 20428 Oct.17-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA LUISA RIMOLDI contra EFRAIM AIZIK ZAMONSKY. (Ficha E. 147|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20265 Oct.14-v.nv.11.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: LILIANA MABEL DE SOUZA contra LAZARO ALIPIO CUNHA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha Nº 254|977), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal, existente entre doña Liliana Mabel de Souza y don Lázaro Alipio Cunha debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de julio de 1977. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 21544 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos. BERNARDINO de PAIVA SEVERO o CORREA PAIVA SEVERO o PAIVA SEVERO y JULIA CERRENE BAUTISTA LUNAZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A| Nº 389|977), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados presentarse ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 5 de octubre de 1977. — Orestes J Ballestrino. Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 20070 Oct.13-v nv.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: RIVERO BENJAMIN contra EVANGELINA SCAGLIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha civil 268|977) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de conservar acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. — Canelones, 28 de setiembre de 1977. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto
5) N$ 120.00 20|pub. 20728 Oct.20-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: DE TOMAS HERVET ALNERIS y ERNESTORILDA SILVEIRA. "Dis. Liq. de sociedad conyugal" (Ficha V N.o 391|977) se hace saber que se ha decretado la disolución, liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hervet Alneris De Tomas Macías y Ernestorilda Silveira y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días. — Las Piedras, 19 de octubre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21337 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos FLORES IZAURRALDE LUIS y MARIA DEL CARMEN ETCHEVERRY. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. Nº 335|977), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Flores Izaurralde Luis y María del Carmen Etcheverry, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20384 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Subrogante) dictada en los autos: PEDRAZZI DE PAYSAL RUFINA contra FRANCISCO ANDRES PAYSAL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rufina Pedrazzi de Paysal y Francisco Andrés Paysal, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras 15 de setiembre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub 20385 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: COSTA DE ROLANDO, ZULMA PATRICIA y JORGE EARLE ROLANDO, (Ficha 326|V|976), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10783. — Pando 1.o de diciembre de 1976. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 20734 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los

cónyuges: CARLOS MARIA DE VASCONCELLOS contra MICHELINA DELLA RATTA (Ficha 262|V|977) y debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 (sesenta) días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 16 de setiembre de 1977. — Martha E. d Peluffo Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub 19511 Oct.5-v.nov.3.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON YARZABAL y JUANA ANTONIA MORALES (Ficha 308|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 2 de setiembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21343 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos CARDOZO JORGE ALBERTO y SOSA GARRIDO MIRZA (Ficha 394|977) citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo 6 de octubre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21345 Oct.26-v.nov.23

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ADOLFO ISASTI y MARIA ROSARIO LARRAÑAGA (Ficha 330|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 2 de setiembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub 21092 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MIGUES y MARIA ANTONIA BENTANCUR (Ficha N.o 210|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 19 de agosto de 1977. — José Fernando Burgos, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20569 Oct.19-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VASCO MARCOS GOMEZ DA COSTA y ORONDINA DOS SANTOS MELO o ERONDINA MELO SOSA (Ficha 368|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo 15 de setiembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 19942 Oct 11-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: JULIO ANGEL DOS SANTOS y EVA SILVA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. 442|977) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Julio Angel Dos Santos y Eva Silva citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días. — Melo. 4 de octubre de 1977. — Aramis Buonomo Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 20570 Oct.19-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: ESTEBAN TECHERA y ETELVINA SARAVIA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o 353|977) se hace saber que con fecha 19 de agosto de 1977 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Esteban Techera y Etelvina Saravia citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los acreedores e interesados bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Melo. 5 de setiembre de 1977. — Aramis Buonomo Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 19943 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos JOSE ADOLFO ANTONIO MARTINEZ LLANOS e IVONNE SHIRLEY LIMA SORIA. (Ficha 348|977), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo 7 de setiembre de 1977. — Aramis Buonomo. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 19654 Oct.7-v.nv.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: GLADYS CRISTINA PEREZ y AGUSTIN DARIO COLUCCI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 364|977) se hace saber que con fecha 24 de agosto de 1977 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Cristina Pérez y Agustín Darío Colucci citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los acreedores e interesados bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, 5 de setiembre de 1977. — Aramis Buonomo, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21344 Oct.26-v.nov.23

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por auto N.o 4468 de fecha 12|IX|77 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE ARMANDO BERTALOT GEYMONAT y AIDA AURORA LOPEZ (Fa. 405|977) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Colonia, 29 de setiembre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 19946 Oct.11-v.nov.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges YAMANDU ISIDORO MARIN y BLANCA ROSA PIZURNIA (Ficha 187|C|976) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Carmelo, 11 de junio de 1976. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 20576 Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de setiembre de 1977 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE NELSON CENOZ VILLEGAS y LAURA YOLANDA PEREZ PEREZ (Ficha E. número 336, Año 1977), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de setiembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 20600 Oct.19-v nov.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Francisco Falcón Riviero o Riviezzo y María Delia Pérez Garmendia debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Art. 6.o ley 10 783. — Florida, agosto 18 de 1977. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 17992 Oct.25-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida Dr. don Víctor Hugo Bermúdez se hace saber que por interlocutoria de fecha 5 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DICRAN CHAHIRIAN y LIBERTAD KURADLIAN de CHAHIRIAN debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art 6º ley 10.783). — Florida, 11 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub 20879 Oct.21-v nov 18.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos LARROSA LEONEL y CORREA BEATRIZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 755, Año 1977), se hace saber que por resolución de fecha 30 de setiembre de 1977, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Leonel Marcelo Larrosa y Beatriz Correa Cortés, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado o deducir sus derechos. — Minas, 11 de octubre de 1977. — Pedro M Díaz Prieto Actuario Adjunto
5) N$ 120.00 20|pub. 20981 Oct.21-v.nov.18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 20 de setiembre de 1977 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAUL ABDON RIVERO y TERESA RODRIGUEZ. (Ficha N.o 781|977) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 10 de octubre de 1977. — A. Roberto Borges. Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 20855 Oct.20-v nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 1.o abril 1977 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIO MARIA CRISTAR PINTO y SILVIA RAQUEL PEREIRA VIROGA (Ficha N.o 222|977) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de abril de 1977. — A. Roberto Borges. Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 20492 Oct [illegible] nov.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de junio de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUDECINDO DE LEON CARABALLO e IRMA MAURICIA CABRERA MENDEZ (Ficha 502|977), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 8 de agosto de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto
5) N$ 120.00 20|pub. 20611 Oct.19-v nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber que con fecha 5 de setiembre de 1977 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por METODIO APARICIO PEREZ CORREA y GLORIA ESTHER BERNASQUIN (Ficha 675|977) citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de setiembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 20229 Oct.14-v.nov.11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Obispo Ruben Mario contra FORNI MARIA TERESA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal"

(Ficha A. 300|1977), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben María Obispo y María Teresa Fornl, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú 29 de agosto de 1977. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 21142 Oct.26-v.nov 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA BELBEY y PEDRO JOSE BOTTA (Ficha B 381|977) citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú. 18 de octubre de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21386 Oct.27-v.nov.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO VILLARRUBIA y HAYDEE MACIERA PAZ de VILLARRUBIA, (Ficha C. Nº 497|977), debiendo los interesados comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de la ley Nº 10.783. — Fray Bentos, setiembre 16 de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario
5) N$ 96.00 20|pub 21086 Oct.24-v.nov.21.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUZ BRENDA GONZALEZ contra CAYMARIS HECTOR J (F. 953|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha, 6 de octubre de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 20721 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal: VELAZQUEZ PETRONILO LUCIO c| BRAÑAS CARMEN (F. 893|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Rocha, 7 de setiembre de 1977. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 19787 Oct.10-v nov.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: UNISALVA ALVAREZ FONSECA contra BATISTA IBRAHIN (Ficha 929|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en los respectivos autos, sus derechos, dentro de sesenta días. — Rocha, 26 de setiembre de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 19423 Oct.5-v.nov.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MENDINA de FARIAS OLGA con FARIAS PAIVA BERNARDINO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Letra A. Fª 281|976), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Bernardino Farías Palva y doña Olga Mendina de Farías y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º ley 18 de setiembre de 1946). — Salto 28 de julio de 1976. — Esc. Angel María Malvasio Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 20069 Oct.13-v.nv.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Turno de Salto, dictada en autos: NUNES de COCCO MERY ELI con COCCO TULIO HUMBERTO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Letra A, Ficha Nº 254|977), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tulio Humberto Cocco y Mery Elí Nunes, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 8 de agosto de 1977. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 19381 Oct.5-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 22 agosto 1977 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR LUIS PALOMBO y MIRTHA CARBONELL de PALOMBO (A 436|977) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, 6 de octubre de 1977. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 21293 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 5 de agosto de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS REINOSO y GLORIA ZUNINI (A. 420|977) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley 10.783. — Salto, setiembre 1.o de 1977. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 20644 Oct.19v.nov.16.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAULA NICODELLA contra FERNANDEZ NOEL, (F. 1015|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Rocha 20 de octubre de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21743 Nov.1º-v.nov.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran NELLY MARGOT FERNANDEZ de MACHADO contra FELIX MACHADO, (F. 1074|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Rocha. 20 de octubre de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 21744 Nov.1º-v.nov.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por dispossición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 27 de julio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ROSA EVA PEREZ y ENRIQUE ALMIRON, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7.o ley 10.783). — San José, agosto 24 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21760 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 4 de setiembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ENRIQUE EMILIANO GONZATTO BENTANCOR contra FERREIRA FRANQUI, MARIA ELIDA citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7.o ley 10.783). — San José, setiembre 23 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20832 Oct 20-v nov 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que con fecha 6 de agosto de 1976, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NELDA GARCIA y MANUEL ARHYMAN PAREDES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Artículo 7.o ley 10.783). — San José, agosto 19 de 1976. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20833 Oct.20-v.nov.17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: ROBERTO ALCIDES PESCE COLOMBATTO y MARIA ESTELA FERNANDEZ CORREA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha Nº 548, año 1977), se hace saber que por resolución de fecha 15 de junio de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Roberto Alcides Pesce Colombatto y María Estela Fernández Correa, citándose y emplazándose a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — Mercedes, 29 de junio de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario (Encargado).
5) N$ 96.00 20|pub 20088 Oct.13-v.nv.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio MANUEL BENITO MARTINEZ contra CANDIDA CORREA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, 16 de noviembre de 1976. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21730 Nov.1º-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por ALVARO LUCAS FIERRO y EVANILDA CUÑA, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Tacuarembó, 23 de setiembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20866 Oct.21-v nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos ANEIROS, MARIA LUISA contra JOSE WALTER GONZALEZ, "Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (A. N.o 53|976), se hace saber que con fecha 31 de marzo de 1976, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos José Walter González y María Luisa Aneiros, citándose y emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. — Paso de los Toros, 9 de abril de 1976. — Yolanda B. De León de Díaz, Actuaria.
5) N$ 120.00 20|pub. 21620 Oct.31-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros dictada en autos: ROMERO, DOLORES c| CARLOS GORSKI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A|161| 1976) se hace saber que con fecha 16 de agosto de 1976 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dolores Romero y Carlos Gorski citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Paso de los Toros, 25 de agosto de 1976. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) N$ 120.00 20|pub. 19778 Oct.10-v nov.8.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre VICTORIA CASTRO de MANARA y PABLO ROSARIO MANARA (Ficha 486 C año 1977) emplazándose a los inte-

resados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 11 de octubre de 1977. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21156 Oct.25-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos, mediante resolución N o 5.684 de fecha 24 de diciembre de 1976, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GRISELDA LEONOR FLEITAS y WILSON BATISTA (607|1976), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1977. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 20705 Oct.19-v.nov.16.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

DANIELA LTDA.

Se comunica la disolución y liquidación de Daniela Ltda. al 30 de junio de 1977. Acreedores Br. Artigas 3936 Ap. 16
6) N$ 58.00 20|pub. 18117 Set.20-v.nov.3.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Siqueira Concepción contra CANTOS DELIO. Divorcio por causal". (Ficha D|46|977), se cita llama y emplaza, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 31 de agosto de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32719 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Antuña, Susana Ella contra REAL, de AZUA, JORGE ALEJANDRO divorcio por la causal de sola voluntad" (Ficha D|114|977), se cita, llama y emplaza a Jorge Alejandro Real de Azúa, a fin que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio designándole Defensor de Oficio a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo mayo 27 de 1977. — Alvaro Castellanos, Actuario.
7) N$ 180.00 30|pub. 19308 Otc.4-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos. "Anselmi Golovchenko de Martínez contra MARTINEZ VANZULLI, JULIO Disolución y liquidación sociedad conyugal y divorcio" (F. D. 382|976) (Ficha C 7321|976) se cita, llama y emplaza a Julio Martínez Vanzulli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1977. — Gerardo Marichal Actuario Adjunto.
7) N$ 180.00 30|pub. 19348 Oct.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que en autos: Ferraz Da Silva, Luis contra ZARATE PARODI Mirta "Divorcio Causal" (D|260|977), se cita llama y emplaza a Mirta Zárate Parodi para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, al igual que en los autos de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D|352|977). Intimándosele la comparecencia asistida de Curador ad-litem, bajo apercibimiento, por ser menor de edad. — Montevideo 1º setiembre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32843 Oct 10-v.nov 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Radunz Federico Guillermo contra Correa María Liomara Divorcio" (Ficha AB|514|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora María Liomara Correa para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 180.00 30|pub. 19890 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos Parmigiani Ana María contra URRUZOLA RICARDO "Divorcio" (AB|436|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Ricardo Urruzola Peralta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de setiembre de 1977. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 180.00 30|pub. 19508 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Lucio Braulio Cardozo contra MIRTA LUCIA GONZALEZ. Divorcio". (Ficha E. 484|976), se cita, llama y emplaza a doña Mirta Lucía González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, 8 de octubre de 1976. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
7) N$ 144.00 30|pub 21200 Oct.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Oscar Oribe Sena contra CELIA ESTHER GOMEZ. "Divorcio" (F. E. 624|977), se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a doña Celia Esther Gómez a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, trece de octubre de mil novecientos setenta y siete. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) N$ 180.00 30|pub. 20975 Oct.21-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: ROCHA, MARIA CRISTINA con AYALA, CARLOS ANTONIO. "Divorcio sola voluntad" (Ficha B. 853|977), citar y emplazar a Carlos Antonio Ayala, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se encuentra en trámite la Auxiliatoria de Pobreza "Rocha c|Ayala (Ficha B. 1065|977)". — Montevideo: octubre 13 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub 33108 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso en autos: Acosta, Anahí Lerida con MANFRINI, JULIO CESAR "Divorcio y auxiliatoria de pobreza" (Ficha D 2777|977) citar y emplazar a Julio César Manfrini para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se tramitó auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de setiembre de 1977. — Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32775 Set.29-v.nov.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: Bigolín, Beatriz contra SILVA, ITALO. "Divorcio por causal" (Ficha D. 719|976) se cita, llama y emplaza a Italo Silva Cancela a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
7) N$ 180.00 30|pub. 21045 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Diano Héctor contra COTO, GLADYS. Divorcio por causal" (Ficha D|317|977), se cita, llama y emplaza a Gladys Coto a fin de que comparezca en autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha D|319|977), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 31 de agosto de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32902 Oct.14-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Castillo, Blanca R. contra SILVA, WASHINGTON, Divorcio por causal" (D|853|976) y en los de auxiliatoria de pobreza (D|851|976), se cita, llama y emplaza a Washington Silva, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 24 de 1977 — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32762 Set.30-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado en autos: Norberto Francisco Pastorino c| INOCENCIA MIREYA CASTRO TORRES "Divorcio" (F.C. 543|977) se cita, llama y emplaza a Inocencia Mireya Castro Torres para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo 12 de setiembre de 1977. — Mario Ventimiglia Actuario.
7) N$ 144.00 30|pub. 18994 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Rossi Antonio contra GUTIERREZ OLGA AZUCENA ZULEMA. Divorcio causal" (Ficha D|529|976), se cita, llama y emplaza a Olga Azucena Zulema Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, al igual que en los autos de Auxiliatoria de Pobreza (Ficha C|647|976), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de agosto de 1977. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32721 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Andrés Walter Villar contra YOLANDA MARIA MIGLIERINA. Divorcio" (Ficha E. 457|977), se cita, llama y emplaza a doña Yolanda María Miglierina para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 11 de agosto de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
7) N$ 144.00 30|pub. 18369 Set.22-v nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Ana Regina Goncalvez Preza c| CARLOS WILDER CARUSO "Divorcio sola voluntad" (F.E. N.o 827|976) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Wilder Caruso a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
— Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Se adjunta la auxiliatoria de pobreza F. C. 2039|976) a los efectos de la publicación. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
7) (Ley 20|4|55) 30|pub. 32865 Oct.11-v.nov.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Curbelo Ortega, Julio Wilkie c|. VICTORIA ABREU GONZALEZ Divorcio por causal". (Ficha C. Nº 580|977). Se cita, llama y emplaza a Victoria Abreu González, a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 23 de setiembre de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) N$ 144.00 30|pub. 19121 Set.30-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: Da Silva Longhi, Hilda Regina contra MANUEL MISA. "Divorcio Unilateral" (Ficha C. N.o 319, año 1977), se cita, llama y emplaza a Manuel Misa, a fin de que comparezca en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio, sin su intervención

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 30 de agosto de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) N$ 144.00 30|pub. 18387 Set.26-v.nov.8.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que en autos: Elbiria Caraballo contra JUAN RAMON ARRUA. "Divorcio sola voluntad". (F. 25|977), se cita, llama y emplaza a Juan Ramón Arrúa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 22 de setiembre de 1977. — Aramés G. Buonomo, Actuario.

7) N$ 48.00 10|pub. 21093 Oct 24-v.nov.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Caram Francois, Silvia Etel contra CARABALLO, NESTOR SERGIO "Divorcio S|V". (Ficha 429 C.77) se emplaza al demandado señor Néstor Sergio Caraballo, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se concedió auxiliatoria de pobreza a la gestionante. — Carmelo, 30 de setiembre de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32999 Oct.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Cardenas, Luis Alberto contra STEMPHELET, SUSANA AURISTELA, Divorcio por causal" (Ficha 213|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana Auristela Stemphelet a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar, que mediante providencia Nº 3552, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 8 de setiembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32751 Set.27-v.nov.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos Concepción Suárez Cuello contra DELMAR ROCHA FERNANDEZ. "Divorcio por causal" (A. 81|977). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Delmar Rocha Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, a que comparezca a estar a derecho. — Rivera, setiembre 27 de 1977 (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Mabel Eguren, Actuaria.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32957 Oct.14-v.nov 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a GABRIEL ERNESTO SOSA (A|98|1977) para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio por causal le ha iniciado su esposa Silvia Regina de Oliveira. — Rivera, 17 de octubre de 1977. — J.A. da Misa Actuario Adjunto.

7) N$ 48.00 10|pub. 21290 Oct.26-v.nov.9.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos: Mycio, José contra NELY FERNANDA SUAREZ. "Divorcio" (Ficha N.o C. 419|977), se cita, llama y emplaza a Nely Fernanda Suárez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 13 de setiembre de 1977. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.

7) N$ 144.00 30|pub. 19399 Oct.5-v.nov.17.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor EDUARDO SARANDI OBDULIO VAZQUEZ RONDAN, funcionario de Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día, a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 33144 Oct.31-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos ALFRED o ALFREDO SALOMON y GRETE SCHULZE de SALOMON "Sucesión" (C.853|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alfred o Alfredo Salomón Schulze a aceptar o repudiar la herencia.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 3 de 1977. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

8) N$ 144.00 30|pub. 15409 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: ESCARIS CARLOS RUBEN, "Cancelación" (Ficha 1361|976) se hace saber que se presentó Carlos Ruben Escaris solicitando cancelación judicial de deuda que surge de cesión de derechos de 30 de diciembre de 1970 referente a solar padrón 1523, Autódromo Nacional, Sexta Sección Judicial de San José, previo depósito en Crédito Público. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Julián Pérez Rodríguez y Eva Layd Villalba y|o sus sucesores o causahabientes o cualquier título y a todos los interesados, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la cancelación de deuda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo dieciocho de octubre de 1976. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

8) N$ 252.00 30|pub. 21769 Nov.1.o-v.nov.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se emplaza a Jacinto Alcides Alza para que comparezca a estar a derecho en autos: María Teresa Kahl de Alza contra JACINTO ALCIDES ALZA. "Juicio de alimentos" (Ficha C-53|977) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, setiembre 27 de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

8) (R. 20|4|955) 30|pub. 33156 Nov.1.o-v.dic.14.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 1977, ha sido designado para expropiar, con destino a Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, el siguiente inmueble:

Padrón N.o 130 ubicado en la localidad de Rodríguez, Segunda Sección Judicial del Departamento de San José.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 3.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita al propietario del padrón mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Banco de la República Oriental del Uruguay, Departamento de Administración Sector Servicios, Cerrito 351 (Segundo Piso, sobre Solís, Casa Central), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 26 de octubre de 1977.

9) (C. C.) 8|pub. 33099 Oct.26-v.nov 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Intendencia Municipal de Montevideo contra FERNANDEZ CARLE, JOSE R. y otros. "Toma urgente de posesión y expropiación" (Ficha H. 842|977), se cita, a los propietarios del inmueble padrón No 51.273 sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 174 metros cuadrados 33 que se deslinda así: al Sur: 12 metros 29 de frente a la Rambla O'Higgins, distando 24.88 con la intersección de dicha rambla y la calle Michigan; al W: 17 metros 50 lindando con el predio padrón 125.617; al NO: desarrollo de 11 metros 31 y radio 196 metros 155, separando con parte del mismo bien padrón 61.273 y al E. 14 metros 69 lindando con el solar padrón 61.272 a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 7 de 1977. — Esc. Milka Bolla de Di Landro, Actuaria.

9) (C. C.) 10|pub. 33055 Oct.21-v.nov 4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra ALFREDO RIBEIRO y HECTOR ALFONSO MITTA. Expropiación" (Ficha Civil 443|1973), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por el término de noventa días respecto a la fracción de terreno de propiedad de los demandados, ubicada en la Decimosegunda Sección de Canelones, padrón N o 3604 (parte); bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 28 de setiembre de 1977. — Milton Machado Ribas, Actuario.

9) (C. C.) 10|pub. 33048 Oct.24-v.nov.7.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ALBERDI BENAVIDES MARCELINA M. "Incapacidad" (Ficha C. A. 104|976), se hace saber que por decreto N.o 13.504 del 29 de octubre de 1976 se declaró a Marcelina Ma. Carolina Alberdi Benavides en estado de incapacidad Asimismo se hace saber que por error se consignó como incapaz a Celia Teodora Alberdi Benavides en los ejemplares del "Diario Oficial" y La Justicia Uruguaya Nros. 20.032 y 10.239 respectivamente — Montevideo setiembre 26 de 1977. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

10) N$ 60.00 10|pub. 20912 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en autos "SCHULE GERTRUDIS MARGARITA. Incapacidad" (F. C. 1419|975) se declaró en estado de incapacidad a doña Gertrudis Margarita Schüle, nombrándose curador al escribano Fernando Arroyo Faroppa.

Se hace constar asimismo que tomó aceptación del cargo con fecha 4 de mayo de 1977. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo setiembre 7 de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
10) N$ 48.00 10|pub. 20803 Oct.20-v.nov.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: SOBRERO de GALETTO "sucesión" (Fa. 54|977)" se emplaza por el término de noventa días a Juan Carlos Navedo Galletto para que comparezca en autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, 14 de setiembre de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
10) N$ 108.00 30|pub. 18458 Set.23-v nov.1

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos PEDROZO, HORTENCIA NIVIA. "Incapacidad" (F. N.o 669|976), se declaró a Hortencia Nivia Pedrozo en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en todos los actos civiles y como su curadora a Zoraida Mavel Pedrozo. — Tacuarembó, 30 de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto

Y para constancia, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó, a los 30 días del mes de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
10) N$ 60.00 10|pub. 21366 Oct.31-v.nov.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito, GLADYS ELIDA BOCCHI POSE constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, Escritorio 62 al señor Juez digo: "Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Ruth Giménez y Rosalía Pozzi, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio que se adjunta, expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, 13 de abril de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
11) N$ 60.00 10|pub. 20966 Oct.21-v nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS GARCIA ALTOLAGUIRRE, constituyendo domicilio en Canelones 1255 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de Eduardo Neyra y Jorge Roston — Carlos García Altolaguirre. — José Pedro María Durán Abogado". — Montevideo octubre 17 de 1977. — Mario Ventimiglia. Actuario.
11) N$ 48.00 10|pub. 20861 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"RUBEN DARIO MACHADO LOPEZ, constituyendo domicilio en la Avda Brasil 2532 al señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador, ofrezco como testigos a los señores Ruben Nilo Aranco y Alfeo Nery Brum, quienes concurrirán a la audiencia sin necesidad de ser citados e informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ruben D. Machado. — Juan W. Trecca. Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 19 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub 21360 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno SUSANA AMELIA CHAO PEÑA, con domicilio en Garibaldi 2736, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrece información de Myriam Villanueva y Laura Davyt, solicitando se me expida testimonio". Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Susana A. Chao Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 60.00 10|pub. 21475 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: MARIA LAURA DAVYT AMORIN, domiciliada en Dieciocho de Julio 1091, Apto. 12, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicita se reciba información de Myriam Villanueva y Stella Pose, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio". — María Laura Davyt Amorín. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo setiembre 9 de 1977. — Gerardo G. Marichal García Actuario Adjunto.
11) N$ 60.00 10|pub. 20986 Oct.21-v.nov.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el siguiente escrito MYRIAM RAQUEL VILLANUEVA, domiciliada en 18 de Julio 1091, al señor Juez dice: "Que optando a los títulos de procurador y Escribana solicita se reciba la información de María Davyt y Susana Chao, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio" — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Marta Fernández, Actuaria.
11) N$ 48.00 10|pub. 20987 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "STELLA MARIS POSE BOVE, constituyendo domicilio en José Batlle y Ordóñez 6096 al señor Juez digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco declaración sobre mi vida y costumbres de la Srta Myriam Villanueva y la señora Laura Davyt, expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Marta Fernández. Actuaria.
11) N$ 48.00 10|pub. 20989 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: MAYRA NILDA PAMPIN domiciliada en Buenos Aires 468, optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco la declaración de Daniel Fernández y María Germano. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Marta Fernández, Actuaria.
11) N$ 36.00 10|pub. 21782 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, RICARDO ENRIQUE BASSO constituyendo domicilio en Rincón 512, piso 4, Esc. 7 al señor Juez se presenta y dice: que optando por el título de Procurador ofrece la declaración de Sofía Gutiérrez de Valdez y Rufino T Domínguez — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ricardo F. Basso. Ricardo Basso". — Esc. Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria.
11) N$ 60.00 10|pub 21562 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, MARJORIE RAQUEL WERNER ROBALLO, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis Apto. 5, optando al título de Procuradora, ofrezco las declaraciones de los testigos: Srta Susana del Guaglia y Srta. Miryam Rossi, por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituido domicilio; 2) Que se expida testimonio, Marjorie Raquel Werner, Bernardo Weitzman". — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 21317 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. MARTIN DORONY MOLNAR (F. C. 1260|977), titular de la Cédula de Identidad 721273 constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 48 al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso C del artículo 3.o de la ley 13.925, e inciso B del artículo 3.o del decreto 391|971, solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a Hugo Antonio Guarnieri Mascaro, cédula de identidad 693245 y Wilson Mazzoni, cédula de identidad 1270033, expidiéndosele testimonio. — Francisco Blanco. — Martín Dorony. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 21637 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, NELIDA TERESA MASSAFERRO PEZZONI, (F. C. 1450|977), domiciliada en San José 1280, Esc. 11, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco testimonio de Elisabeth Perdomo y Ana Sánchez, quienes sin necesidad de citación, información sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Nélida Massaferro. — W. Bonino". — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
11) N$ 60.00 10|pub. 21615 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, DINORAH BEATRIZ CARRANO GONZALEZ, (F. C. 1448|977) constituyendo domicilio en la calle San José 1280, Esc. 11, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Elizabeth Perdomo y Teresa Massaferro, quienes sin necesidad de citación informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Dinorah Carrano. — W. Bonino". — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
11) N$ 60.00 10|pub. 21614 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: JULIO ANDRES SAGRADA. "Información" (Ficha E. 3663|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. JULIO ANDRES SAGRADA domiciliado en Br. Artigas 167 dice: Que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Marta Bertero e Iris Copetti, sobre honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Julio A. Sagrada. — Juan C. Castro R., Escribano. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 60.00 10|pub. 21763 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: RAQUEL AÑON PASCALE "Información" (Ficha E. 3505|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: Raquel Añón Pascale constituyendo domicilio en Soriano 1125, optando a los títulos de Procurador y escribano, ofrece la declaración de Alicia Barreiro y Katty Mandic, expidiéndoseme testimonio. — Raquel Añón Pascale. — Dra. Graciela Porta Sicardi". — Montevideo octubre 25 de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
11) N$ 60.00 10|pub. 21668 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos TERESA CASTRO RIOS, "Información" (Ficha E. 3375|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 11 de octubre de 1977. Señor

Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Presente. De mi mayor consideración. Teresa Castro Ríos, domiciliada en Maria Stagnero de Munar 2478 Apartamento 2 optando al título de Procurador ofrezco declaración sobre mi vida y costumbres de Isabel González de Gallo y Enrique Antonio Quartini Rodríguez expidiéndoseme testimonio. — M.a Teresa Castro. — Edgar A. Orcoyen, Abogado". — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 21638 Oct.31-v nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: ALESSANDRA, ANGEL. "Información sobre vida y costumbres" (Ficha C. A. 293|976), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno Angel Alessandra constituyendo domicilio en Ituzaingo 1461, Esc. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Mario Núñez y William Noble respecto de mi vida y costumbres. — Angel Alessandra — Arturo Caumont. — Montevideo, julio 28 de 1977. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 20554 Oct.25-v.nov 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: KAUFFMAN REYLES, MARIA ELENA "Información" (F.CB 235|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. María Elena Kauffman Reyles constituyendo domicilio en Juan D. Jackson 1270 Ap. 3 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de Renée Rosa Tajes Baddouh y Rosalía Pozzi Guelfi quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — María Elena Kauffman. — Julio Kleter Santos". — Montevideo, 26 de agosto de 1977. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 21020 Oct.24-v.nov.7

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: FABRE PEÑA, ERNESTO DANIEL. "Incapacidad". (A-221|1977), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Ernesto Daniel Fabre Peña, designándose Curador del mismo a su hermano Eleuterio Miguel Fabre Peña.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 11 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
11) N$ 48.00 10|pub. 21759 Nov.1.o-v.nov.15.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. T. E. L.
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS
Prórroga de apertura de Lic. N.o 048
Objeto: Contratación de los trabajos accesorios en la construcción de la Nueva Red Telefónica Terciaria de la Ciudad de Fray Bentos.
Comunicamos a todos los interesados que se ha dispuesto postergar el acto de apertura de ofertas del 1.o al 8 de noviembre de 1977, permaneciendo las demás condiciones incambiadas. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 33171 Nov 1.o-v nov.4.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
19 de Diciembre de 1977 — 25 años de O.S.E.
Llámase a licitación pública para los suministros que a continuación se detallan:
Licitación Pública N.o 1376 — 28.000 kilogramos polietileno virgen.
Primer llamado 21 de diciembre de 1977, hora 9 y 30
Precio del Pliego N$ 10.00
Pliego de Condiciones Generales N$ 10.00.
Plaza e importación.
Licitación Pública N.o 1377 — Caño de polietileno.
Primer llamado 25 de noviembre de 1977, hora 15 y 30.
Precio del Pliego N$ 10.00.
Pliego de Condiciones Generales N$ 10.00.
Plaza
Los Pliegos de Condiciones, están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, teléfono 49 62 78.
El acto de apertura de Propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina y se efectuará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 33152 Oct.31-v.nov 3.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMANDO DE LA AVIACION NAVAL
Base Aeronaval C. C. Carlos A. Curbelo
Licitación pública Nº 1|977
Laguna del Sauce - (Departamento de Maldonado) Ruta 93 Km. 119
Llámase a licitación pública para la provisión de víveres frescos durante el ejercicio 1978 de los siguientes artículos que se detallan a continuación:
Renglón: 1; Artículo: Carne vacuna; Cantidad: 54.600 Kgs.
Renglón: 2; Artículo: Galleta; Cantidad: 22.850 Kgs.
Renglón: 3; Artículo: Pan; Cantidad: 34 230 quilogramos.
Renglón: 4; Artículo: Huevos; Cantidad: 65.520 unidades.
Renglón: 5; Artículo: Fruta de Estación; Cantidad: 10.650 Kgs.
Renglón: 6; Artículo: Acelga; Cantidad: 4.250 Kgs.
Renglón: 7; Artículo: Ajos; Cantidad 621 quilogramos.
Renglón: 8; Artículo Cebollas; Cantidad 3.380 Kgs.
Renglón: 9; Artículo: Hierbas aromáticas; Cantidad: 1.230 Kgs.
Renglón: 10; Artículo: Lechugas; Cantidad: 2.950 Kgs.
Renglón: 11; Artículo: Morrones; Cantidad: 330 Kgs.
Renglón: 12; Artículo: Puerros y Nabos; Cantidad: 2.100 Kgs
Renglón: 13; Artículo: Repollos; Cantidad: 3.190 Kgs.
Renglón: 14; Artículo: Tomates; Cantidad: 2.130 Kgs
Renglón: 15; Artículo: 16 Zapallos; 1.470 kilogramos.
Renglón: 16; Zanahorias: 3.710 Kgs.
Renglón: 17; Artículo: Boniatos; Cantidad: 850 Kgs.
Renglón: 18; Artículo: Levadura; Cantidad: 17 quilogramos.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Base Aeronaval Nº 2 "C|C Carlos A. Curbelo" en los días hábiles en la Sección Contaduría a partir del día miércoles 26 del corriente mes en el horario de 9 a 15 horas.
La recepción y apertura de propuestas del primer llamado se efectuará el día viernes 25 de noviembre de 1977 a las 9 horas en la Base Aeronaval N.o 2 "C. C Carlos A. Curbelo".
Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria en el mismo día a las 11 horas
Valor del pliego de condiciones: N$ 20.00
La entrada provisoria a la Base Aeronaval Nº 2 "C|C Carlos A Curbelo" es por la Ruta 93 Km. 122 (Escuela de Aviación Naval).
12) N$ 377.00 10|pub. 21257 Oct.25-v.nov.6.

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES
LICITACION PUBLICA N.o 11|977
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un local de cambio en el Aeropuerto de Punta del Este "El Jagüel".
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: Día 21 de noviembre de 1977 a las 15 horas.
Segundo llamado: Día 21 de noviembre de 1977 a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos cuyo costo es de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte) de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales 25 de Mayo 509 piso 1.o de 13 a 19 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales en la dirección antedicha.
12) (C.C.) 8|pub. 33073 Oct.25-v.nov.4.

LICITACION PUBLICA N.o 10|977
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión relativa a la explotación del bar-confitería y del local de kiosco y souvenirs en el Aeropuerto de Laguna del Sauce.
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: Día 18 de noviembre de 1977 a las 15 horas
Segundo llamado: Día 18 de noviembre de 1977 a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos cuyo costo es de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte) de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales 25 de Mayo 509 piso 1.o de 13 a 19 horas realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales en la dirección antedicha.
12) (C.C.) 8|pub. 33072 Oct.25-v.nov.4.

Licitación Pública N.o 12-977
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de espacios destinados a exhibición y propaganda en el recinto interno del Aeropuerto Internacional de Carrasco.
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: Día 22 de noviembre de 1977 a las 15 horas
Segundo llamado: Día 22 de noviembre de 1977 a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los Pliegos, cuyo costo es de N$ 20.00 (nuevos pesos veinte), de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 509, Piso 1.o, de 13 a 19 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, en la Dirección antedicha.
12) (C. C.) 8|pub. 33127 Oct 27-v.nov.8.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N o 14/77 - Cta. 137|977
Llámase a licitación pública por el suministro de 1.100 equipos de gimnasia confeccionados en algodón color azul y 1.100 pares de calzado deportivo color blanco, con destino a la Dirección Nacional de Bomberos; de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia Gral. de Policías, Andes 1478, todos los días hábiles de 14 a 19 horas. La apertura de este primer llamado se realizará el día 14 de noviembre a la hora 14.15. En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14 30. — Valor del Pliego de Condiciones N$ 10.00.
12) (C. C.) 4|pub. 33160 Nov.1.o-v.nov.7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública N o 29|977
Tercer Llamado
Objeto de la licitación: Suministros y abastecimiento de Polvos Limpiadores Minerales.
Apertura: diciembre 9 de 1977 a las 10 horas.
Valor del pliego: N$ 10.00.
Las propuestas se recibirá y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 13 a 17 y 30 horas todos los días hábiles.
12) (C. C.) 8|pub. 33166 Nov.1.o-v.nov 11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras
Licitación Pública N.o 28-977
TERCER LLAMADO
Objeto de la licitación: Suministros y Abastecimiento de Avena Laminada.
Apertura: 5 de diciembre de 1977 a las 10 horas
Valor del Pliego: N$ 10.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo calle Cerro Largo N o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 13 a 17 y 30 horas, todos los días hábiles.
12) (C. C.) 8|pub 35139 Oct 28-v.nov.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Licitación Pública N.o 13-977 - Cnta 322-977
Llámase a licitación pública CIF Montevideo o Plaza por suministro de una central telefónica automática, equipo, aparato y montaje, con destino a la Dirección Nacional de Bomberos; de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días hábiles de 12 a 19 horas.
La apertura de este primer llamado se realizará el día 17 de noviembre a la hora 14.15
En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14:30
Valor del Pliego de Condiciones: N$ 10.00.
12) (C. C.) 7|pub. 33111 Oct 27-v.nov.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA ADMINISTRADORA DE PROYECTO (AD.PRO.)
Dirección de Vialidad
Aviso de Licitación Pública Internacional
Licitación Pública Internacional N o 17|977 para suministro FOB y CIF Montevideo, de maquinaria y equipos viales nuevos con destino a la Dirección de Vialidad, parcialmente

financiado por el "Banco Interamericano de Desarrollo", con recursos del préstamo número 391|SF-UR.

Se llama a Licitación Pública Internacional para el suministro de:

Rubro N.o 1. Tres (3) Regadora de Asfalto, de capacidad no inferior a 5.000 lts.

Rubro N.o 2. Nueve (9) Camión Regador de Agua a Presión, con capacidad no inferior a 6.000 lts.

Rubro N.o 3. Nueve (9) Equipos de Lubricación y Engrase, montados sobre camión.

Rubro N.o 4. Nueve (9) Taller Mecánico Portátil, montados sobre camión.

Rubro N.o 5. Nueve (9) Tractor Sobre Carriles, de 140 H. P. Mínimo.

Rubro N.o 6. Nueve (9) Cargador Frontales sobre Carriles, de capacidad mínima de 1,5 m3.

Rubro N.o 7. Veintiuna (21) Motoniveladora, de 125 H.P. Mínimo.

Rubro N.o 8. Treinta y Un (31) Compactador Manual, de placa vibrante de peso mínimo de 90 kilos.

Rubro N.o 9. Una (1) Plataforma Semirremolque para Transporte de Maquinaria Vial, de capacidad entre 25 y 30 toneladas.

Podrán presentarse únicamente las firmas provenientes de los países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

A cada Rubro le corresponderá un Pliego de Especificaciones Particulares.

Los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Pariculares y demás documentos, podrán ser examinados y adquiridos de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120.

Los precios de las Bases de Licitación de que se trata, serán:

Rubro 1.o, N$ 120.00.
Rubro 2.o, N$ 125.00.
Rubro 3.o, N$ 230.00.
Rubro 4.o, N$ 250.00.
Rubro 5.o, N$ 600.00.
Rubro 6.o, N$ 500.00.
Rubro 7.o, N$ 900.00.
Rubro 8.o, N$ 50.00.
Rubro 9.o, N$ 20.00.

La apertura de las propuestas se realizará en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ituzaingó 1414, piso 9.o, el día 27 de diciembre de 1977, a la hora 10 en primer llamado. El segundo llamado se realizará en el mismo lugar y día, a las 11 horas. No se aceptará ninguna oferta después de que se haya abierto la primera propuesta.

El proponente dentro de cada sobre con indicación de su contenido, deberá presentar su propuesta separada por Rubros. Los oferentes podrán presentar propuestas por uno, varios o la totalidad de los rubros. — Montevideo, octubre de 1977.

12) (C. C.) 10|pub. 33162 Nov.1.o-v.nov.15.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

AD PRO.

OFICINA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

Concurso de ofertas N.o 157 para el estudio y proyecto de remodelación de los tramos de carretera de ruta 101, comprendidos entre el empalme con Ruta Arroyo Carrasco hasta el empalme con Ruta Interbalnearia y su continuación con Ruta Interbalnearia desde su empalme con Ruta 101 hasta el puente sobre el Arroyo Pando, comprendiendo también la solución del problema de acceso a la ciudad de Montevideo por la Ruta 101 en forma global, con el tránsito que accede por la Avenida Italia (Departamento de Canelones), para solicitar financiación de organismos de Crédito Internacional para la construcción del mismo.

Se convoca a las firmas Consultoras Nacionales a presentar ofertas en el Concurso de referencia.

Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones en el M.T.O.P., Oficina AD.PRO., Ituzaingó 1414, séptimo piso, previo pago de N$ 300.00 (trescientos nuevos pesos).

La apertura, en primer llamado, se efectuará el día 29 de noviembre de 1977, a las 15 horas en Ituzaingó 1414, piso 9.

En caso de no existir un mínimo de 3 ofertas se procederá a la apertura en segundo llamado (cualquiera sea el número de las ofertas que se presenten) a las 15.30 horas en el lugar antes indicado

12) (C. C.) 8|pub. 33131 Oct.28-v.nov.9.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DIRECCION DE ABASTO

Llamado a Licitación

La Intendencia Municipal de Artigas, llama a Licitación Pública para la adquisición de Equipos de Frío, para las Cámaras Frigoríficas del Matadero Municipal.

Pliego de Condiciones, en la Dirección de Abasto Municipal al precio de N$ 50.00, en horario hábil. Podrá ser solicitado por Correo, adjuntando Giro Bancario.

Apertura de Propuestas: Primer Llamado día 15 de diciembre de 1977 a las 11 horas.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al Primer Llamado, se realizará el Segundo Llamado, cualquiera sea el número de oferentes el día 15 de diciembre de 1977, a las 13 horas. — Artigas, 15 de octubre de 1977. — Cnel. Héctor S. Alvarez, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. Edison R. Pacheco, Secretario General.

12) N$ 67.20 8 pub. 21765 Nov 1.o-v nov.11.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EXPLOTACION DEL KIOSCO UBICADO EN PARADA 5 DE LA COSTANERA CLAUDIO WILLIMAN

Tercer Llamado

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la explotación por la próxima temporada 1977|978 del kiosco ubicado en parada 5 de la Costanera Claudio Williman.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Dirección de Secretaría de esta Intendencia donde podrán ser retirados previo pago de N$ 100.00.

La recepción y apertura de ofertas se realizará el día 4 de noviembre de 1977 en la Dirección de Turismo Municipal a la hora 15.00.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar aquella oferta que considere más ventajosa para los intereses públicos, así como rechazarlas a todas. — Maldonado, octubre de 1977.

12) (C. C.) 1|pub. 33157 Nov.1.o-v.nov.1.o.

ADQUISICION DE HASTA 3 CAJAS METALICAS CON VOLCADORAS

Primer y segundo llamado

La Intendencia Municipal de Maldonado ha resuelto llamar a licitación pública para la adquisición de hasta 3 cajas metálicas con volcadora instaladas sobre chassis con cabina de camión Bedford, Modelo ELR 4 para 8 toneladas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal donde podrán ser retirados previo pago de N$ 30.00.

Las ofertas se recibirán y abrirán en la mencionada Dirección el día 11 de noviembre de 1977 a la hora 16.00. Si al mencionado acto no se presentase un mínimo de 3 oferentes se realizará un segundo llamado el mismo día a la hora 16.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, 20 de octubre de 1977.

12) (C. C.) 5|pub. 33114 Oct.27-v.nov.3.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, 1.o de noviembre de 1977

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WILLIAM ROBERTO de la LLANA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle Ombú 3018 (Barrio Maroñas) y ELIZABETH QUENON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Fuerte 5531.

RAUL ALZAMENDI, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 4058 y JULIA MARINA AYALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4058.

JORGE ALBERTO ACUÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Brusco 4953 (Carrasco) y ESTELA MARY DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1224.

SERGIO ANTONIO ALMEIDA, 23 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Barroso 3611 (Pasaje B. 1965) apartamento 6 y RAQUEL SIERRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irlanda 1986.

GUILLERMO IGNACIO DERMIT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2818 Apto 1 y MARIA CRISTINA TRAMUJA, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 4251 Apto. 208.

ARTURO JESUS ALONSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2288 y MIRTHA ELENA DIAZ, 35 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Justicia 2288.

OFICINA N.o 2

ROBERTO BERRO, 44 años, soltero, Contador Público, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3042 Apto. 401 y ROSA NELLY GARCIA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2266 apartamento 4.

WILSON WALTER ESCUDERO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tucumán 427 y ALICIA MARIA PORTELA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Cleveland 613.

PEDRO ROBERTO BONOMI, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3391 y CAROLINA SOTELO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez N.o 3238.

OFICINA N.o 3

JULIO ISMAEL CLAVIJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Montero 3036 apartamento 12 y ANGELINA SCABELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Antares 4061.

ALDO MARIO COITO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos M.a Princivalle 908 y BEATRIZ ISOLINA CRANA, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1331.

SULPLICIO NOEL CACERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Pajas Bravas 4800 (Melilla) y MARTA ROSA COSTA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cha... 2106 Apto. 7.

EDUARDO RAFAEL CLOSE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1267 y SUSANA MARIA JUANA CARRIQUIRY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 1267.

CARLOS ENRIQUE AGUSTIN CETRANGOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1201 Apto. 101 y ANABELL TERESITA SUNA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Coimbra 5770.

CARLOS RUBEN COITIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4636 y MARIA NELIDA TECHERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aranguá 4636.

JOAQUIN CAMPO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1577 Apto. 8 y MIRTHA JOSEFINA CLERICETTI, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Massini 3415 Apto. 804.

OFICINA N.o 4

ZELJKO LONCAR, 53 años, divorciado, comerciante, yugoslavo, domiciliado Brecha 574 Apto. 102 y NANCY SARITA CUSMANICH, 42 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rincón 624.

NELSON JOSE FERRARI, 24 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Consulado 3315 Apto. 1 y MARGOT GRACIELA TROTTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490 B. 1, Apto. 1.

JORGE DANIEL FLORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 122 N.o 2152 Apto. 202 (Malvín Norte) y MARIA del CARMEN BONELLI, 28 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Calle 122 N.o 2105 Apto. 102.

JORGE ANTONIO SUCCISANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 2633 Apo. 7 y NILDA IRIS AYAMIAN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 3063.

JAIME DANTON FARIAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2683 y PAULA MARIA TECHERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2887.

RUBEN OMAR FACCELLI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3991 y ADRIANA ELSA RODA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. de Medina 1520.

OFICINA N.o 5

ENRIQUE NELSON GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2264 y LAURITA CRISTINA LANGONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martín 2264.

OFICINA N.o 7

WASHINGTON ARIEL MARTINEZ, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 Apto. 8 y ALBERTINA VILAR del VALLE, 27 años, soltera, procurador, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3081.

LUIS GUILLERMO MAZZOCHI, 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1243 y DELMA AMABILIA DIAZ, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1243.

EDUARDO RAUL MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6 N.o 6091 (B.o Las Torres) y MARY JENNIFER ALCANTARO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marín 1233 (Sayago).

BALDOMIR CONRADO MENDEZ, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Florencio Varela 3671 Apto. 1 y GLADYS EMA FUENTES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Pasaje 314, N.o 4888.

OFICINA N.o 7

OSCAR HECTOR PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4210 e INES AMALIA MIGLIONICO, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4210

WALTER OMAR ANTONIO PEREYRA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4047 y ELENA PRIETO, 30 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4047.

DANIEL RAUL PADILLA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Prima 1572 y TERESITA ALICIA BELLS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2364 bis, Apto. 108.

OFICINA N.o 8

MIGUEL ANGEL RISO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2196 Apto. 801 y MARILU LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1044.

OFICINA N.o 9

JORGE SANCHO, 63 años, divorciado, indcstrial, español, domiciliado Cerro Largo 1175, Piso 2|4 y ANGELA ORFILIA RISO, 37 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1893.

NELSON JULIO SANDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4553 (Malvín Norte) y MABEL DINORAH CASTRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 número 4553 (Malvín Norte).

ALBERT JUAN FRANCISCO SUNARA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Salari 3390 y LILIAN ADDIS DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Salari 3367.

DARDO ARIEL SCHÖPF, 28 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Missisipi 1634 Apto. 503 y MARTHA ELEDY MOLINS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mississipi 1634 apartamento 503.

OFICINA N.o 10

LUIS ALBERTO VALVERDE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hocquart 2043 y LORELEY VENERI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1066.

YACY TAVARES, 38 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Francisco Pla 3717 y MARIA GLADY BUDES, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Brandzen 1374 Apto. 5.

DANIEL FRANCISCO NUÑEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 1241 y BLANCA ISABEL XIMENEZ, 20 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4379.

DANIEL ANTONIO OCAMPO, 23 años, soltero, ceramista, orienal, domiciliado Alfonso Castelao 1068 y ANA MARIA LOZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3625.

ANGEL JOSE OLIVA, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Alicante 1774 y MARIA del CARMEN DOLDAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1976.

FERNANDO CARLOS TERRAZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 640 y JACQUELINE SUSANA MALLEVILLE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 624 Apto. 7.

14) N$ 5.00 3|pub. v.nov.4.

Montevideo, 31 de octubre de 1977

OFICINA N.o 1

OMAR DUQUE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1615 y MIRTHA CARMEN VALVERDE, 22 años, soltera, empleada, domiciliada Juan Espinosa 1435.

AMERICO CRISTOBAL ALVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4278 Apto. 202 y GLADYS MABEY AYALA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4738.

OFICINA N.o 2

ALCIDES BEVILACQUA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2484 Apto. 3 y GLORIA CONCEPCION GESTAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1504 Apto. 4.

NELSON BARRERA, 26 años, divorciado, Agente Viajero, oriental, domiciliado Enrique Pouey 2520 Apto. 22 y QUILMA INES TRELLES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2520 Apto. 22.

VICTOR MIGUEL BELLO, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Verdi 4338 Apto. 403 y SUSANA AGRAS, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cavour 3164.

OFICINA N.o 3

WASHINGTON RAUL CARBALLO, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Florida 1171 Apto. 20 y SUSANA ALICIA BUSTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 696.

ATANACIO CASA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Himalaya 2912 e ISABEL TRABA, 57 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Juan Francisco Martínez 3426.

SAUL CARBAJAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4480 y MIRTHA GLADYS SILVA, 24 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Arribeños 3425.

LUIS ALBERTO CAMACHO, 34 años, años, divorciado, canillita, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 4963 y ALBA NELLY SORIA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 4963.

SERGIO ENRIQUE COR, 22 años, soltero, aerotécnico, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4663 Apto. 2 y SYLVIA ELENA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibiray 2222.

OFICINA N.o 4

RAUL ANGEL FERNANDEZ, 50 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Morales 2423 y ALICIA ELSA de BERNOCHE, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5813.

WILFREDO LLANES 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "D" 7025 (Cooper) y TERESA NANCY DOSSETTI 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lombardini 3745

CRUZ OSCAR FRANCIA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1271 Apto. 301 y MARIA JULIA FEARON, 67 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1271 Apto. 301.

GERARDO LAENS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 4008 y MARIA del ROSARIO ROIG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2286.

RUBEN FERNANDO LAMAS, 19 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Baltimore 1469 y ELIZABETH LOURDES IRIARTE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cincinati 1456.

OFICINA N.o 5

HECTOR MARCELINO GARCIA, 24 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Cufré Chico 2280 y SILVIA GRACIELA PARADA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2068 Apto. 5.

CLEVER GARIAZZO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín

Requena 1164 y MONICA LAURA LEON, 21 años, soltera, estudiante, ecuatoriana C|L.U., domiciliada Luis Piera 2027.

JUAN ATILIO GIACOSA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alfonso Espinola 1706 y MARIA AMALIA RODRIGUEZ, 61 años, divorciada, profesora, española C|L., domiciliada Alfonso Espínola 1706.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Durán 5376 y MIRTHA LYDIA GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1359

JORGE ANIBAL GRAÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2031 Apto. 19 y NORMA RENEE GANDIOLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4864 Apto. 2.

DANIEL GIRIBONE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garzón 447 y ELEONOR VEGA 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garzón N.o 566.

OFICINA N.o 6

NIBER JUAN MAQUEIRA, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Cono 3954 y LOURDES ESTHER PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6321.

PABLO EDUARDO MARANA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 7 N o 8092 (Pajas Blancas) y ANA MARIA MESTRE, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4310.

ELBIO OMAR MORAES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldanha de Gama 3875 y MARIA ECILDA RIBEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4976.

OFICINA N.o 7

WALTER PICERNO, 46 años, divorciado, Rematador Público, oriental, domiciliado Buenos Aires 500 y MARIA LILIAN MEDEGLIA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Siria 6201.

ALFONSO PUGA, 50 años, soltero, Contador, oriental, domiciliado Sadanha Da Gama 3737 y NORMA PEÑA 35 años, soltera, Procuradora, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1842.

OFICINA N.o 8

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1709 y CARMEN EDITA PASTORINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miravalles 4425 bis, Apto. 3.

RUDI REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antares 3976 y GLADYS ABALOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Antares 3976.

DAMIAN ROMAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Villademoros 2843 y ANA MARIA SCARPA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2953.

CARLOS OMAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Constitución 1872 Apto. 3 y LILIAN PAULINA MENDOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra N.o 2673 Apto. 2.

JESUS RIBERO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5792 y BEATRIZ CLAUDIA CRAVEA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5794.

OFICINA N.o 9

JOSE ALBERTO SOMOZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3874 y ESMERALDA BEATRIZ WURM, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 número 2406 (Malvín Norte).

HECTOR SILVA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1674 y AURORA GONZALEZ 45 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 1674.

OFICINA N.o 10

LUIS CLAUDIO TEJERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1412 Apto. 1 y MYRIAM GLADYS BONINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815, Pasaje "A" Apto. 3.

JORGE RAUL VAZQUEZ, 40 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4357 y GRACIELA LILIAN GRAGLIA, 32 años, divorciada, médico, argentina, domiciliada Cuareim 1427 Piso 6 Apto. 601.

14) N$ 5.00 3|pub. v.nov.3.

15-Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

F.N.C. FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores Accionistas de Fábrica Nacionales de Cerveza S. A., que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1977, se procederá al pago de dividendos a partir del día 31 de octubre. El mismo se hará efectivo en sus oficinas de la calle Entre Ríos 1060, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16, contra entrega del cupón N.o 4 (nueva emisión). — El Directosio.

15) N$ 58.00 5|pub. 21670 Oct 31-v.nov.7.

BANCO DE CREDITO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que contra entrega del cupón N.o 8 en la Sección Tesorería de Casa Central (Avda 18 de Julio 1451) podrán hacer efectivo el dividendo N.o 256 de 40 o|o por acción correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1977. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — El Directorio.

15) N$ 26.10 3|pub 21704 Oct.31-v.nov.3.

BANCO DE CREDITO CAPITALIZACION DE RESERVAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio resolvió capitalizar reservas por N$ 910.000 elevando el capital social a N$ 2.730 000 lo que representa un aumento del 50 o|o. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1.o de octubre de 1977.

Oportunamente se anunciará la fecha de entrega de las mismas. — Montevideo, 26 de octubre de 1977.

15) N$ 26.10 3|pub. 21703 Oct.31-v.nov.3.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se presentó ELIAS MODERNELL VAZQUEZ (C|148|977) iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 21 sección judicial de Montevideo padrón número 41.681 el que según plano del Agr. Enrique Castro de agosto de 1977 inscripto el 15 de agosto de 1977 en Dirección General de Catastro con el número 83762 tiene un área de 322 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados con 7 ms. 40 al Oeste con frente a la calle Mariano Sagasta 8 mts. al Este lindando con padrón 41.682 41 ms. 20 al Sur lindando con padrón 41.706 y 40 ms. 98 al Norte con frente a Pasaje Particular.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y especialmente a Andrés Braidot y a sus sucesores a título universal o particular a los propietarios linderos así como a sus sucesores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1977. — Gerardo Marichal. Actuario Adjunto.

16) N$ 396.00 30|pub. 19749 Oct.11-v.nov 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: IGLESIAS PAZ, SERGIO. "Prescripción treintañal". (Ficha C B. 422|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sergio Iglesias Paz promoviendo acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien:

Inmueble padrón Nº 71.604, sito en la actual Quinta Sección Judicial del Depto. de Montevideo, constando de un solar de terreno y las mejoras que contiene en el paraje "La Figurita" que según plano del agrimensor Carlos E. Lluberas, de julio de 1977, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 83.817, consta de una superficie de 270 metros cuadrados con 9 metros de frente al N. O. a la calle Arrieta

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto

16) N$ 324.00 30|pub. 21394 Oct.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado ELIDA LUISA CECILIA y MARIA JOSEFINA o JOSEFINA MARIA MARENCO GAVEGNO (F. C. 200|977) solicitando la obtención por prescripción treintañal del siguiente bien, padrón N.o 88 568 ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 619 metros cuadrados 472, con frente de 10 metros 28 al Suroeste a la calle Carlomagno entre Víctor Manuel y Plaza Guayabos

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente gestión por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y en especial a los linderos: padrón N.o 404.795 propiedad de Enseñanza Primaria, padrón N o 88 564 propiedad de las Hermanas Marenco Gavegno padrón N.o 88 567 propiedad de Matilde Rosa Elvira Rognone de Ricco quien lo prometió a la venta a Víctor Retamar Bentancurt

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, agosto 4 de 1977 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

16) N$ 324.00 30|pub. 18141 Oct 3-v nov 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se ha ubicado en la 10 a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 384 metros cuadrados con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Lieja, lindando el citado inmueble ción del bien inmueble padrón N.o 163.974, presentado COSMOS FON AMOR (F. C. 2405|976), solicitando la adquisición por prescrip- por el N. E. padrón 163.973, al S.E. padrón N.o 164.012, al S.O. padrón N 163.975

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente gestión por el término de noventa días a que presenten sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y en especial a Juan Siri Gandolfo y|o sus sucesores, a Carlos Haroldo Bercianos, a Jacques J. Toussaint Marceaux y a Coracho Juan Hulschs

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, agosto 22 de 1977 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) N$ 288.00 30|pub 18559 Set 23-v nov.7

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: FACAL MACIEL, ARTEMIO CELSO. "Prescripción treintenaria", (Ficha C. Nº 388, año 1977; se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a los sucesores de don José Montenegro y a todos los que se consideren con derechos al bien que se individualiza, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Inmueble padrón rural de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones que es parte de los padrones N.os 42 y 18.355, señalada como la fracción número uno en el plano del agrimensor Leonel Lema, suscripto en diciembre de 1976, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 7.056 el 21 de diciembre de 1976, según el cual se compone de una superficie de 10 hectáreas 3.377 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Este, dos rectas, una de metros 152,96 y otra de metros 82,05 dando frente ambas a Cno. Vecinal; al Norte: metros 459,07 con parte del padrón Nº 17.522; al Oeste metros 200,32 lindando con el padrón Nº 236; y, al Sur, metros 431,94 lindando con los padrones N.os 18.901 y 44.564. — Las Piedras, 5 de agosto de 1977. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) N$ 332.00 30|pub. 20387 Oct.17-v nov 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: ETCHEBARNE, JUAN "Prescripción Adquisitiva" (F. 420|C|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Etchebarne, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre un Nicho, ubicado en la Necrópolis de la Ciudad de Pando, con el N o 83 (anterior número 16)

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días para que se presenten y en especial a Guillermo Etcheverry y a Pedro Etcheverry, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 3 de agosto de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 216.00 30|pub. 19769 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: GONZALEZ PARODI, MAXIMO RICARDO "Prescripción" (F. 455|C|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo Ricardo González Parodi, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes padrones:

a) Padrón N.o 53.727, fracción señalada con el N o 2 cuya superficie se compone de 7 hectáreas 470 metros que se deslindan así 170 metros de frente al Sud, a Camino Vecinal de 17 metros, 391 metros, 50 centímetros al Este lindando con la fracción 10, padrón 6730 en más; 130 metros al Norte con la fracción 14, padrón 6730 más; y 392 metros al Oeste, limitando con la fracción 1, hoy padrón 37.741, ubicado en el Rincón de Pando, 7.a Sección de Canelones

b) Padrón N.o 17.624, Fracción señalada con el N o 3 con superficie de 3 hectáreas 1.872 metros, 60 decímetros con metros 130, centímetros 02 de frente a calle 17 Metros, pavimentada, al Este por el Norte por ser esquina, metros 247, centímetros 10, también de frente a calle de 17 metros por el Oeste, linda con otra propiedad del accionante y por el Sud, limita con la fracción 2 ubicado en el Rincón de Pando 7.a Sección de Canelones

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días para que se presenten y especialmente a los señores: Dres Ramón Pablo y Pedro Díaz, José y Miguel Coraglia y María Amanda Hernández y sus sucesores, Spencer Heriberto Darwin Carlos y Wallace Alfredo Díaz Peluffo y a Elsa Arturo Pedro y Pedro Ignacio Dubra Díaz, sucesores de Carmen Peluffo de Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 24 de agosto de 1977 — Marta E. Peluffo, Actuaria.

16) N$ 576.00 30|pub. 19689 Oct.11-v nov 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: GONZALEZ PARODI, JUAN TULIO, Prescripción (F 454|C 977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Tulio González Parodi promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el padrón 37.741 fracción señalada con el N o 1, cuya superficie se compone de 7 hectáreas 470 metros que se deslindan así: 190 metros de frente a Sud a camino Vecinal de 17 metros de ancho; por el Este linda con la fracción N o 2 de Máximo Ricardo González Parodi en 392 metros, por el Norte, confina con el padrón 6730 en mayor área Fracción 18 ubicado en Rincón de Pando, 7.a Sección de Canelones

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducirlos en el término de noventa días para que se presenten y en especial a Spencer Heriberto, Darwin Carlos y Wallace Alfredo Díaz Peluffo y a Elsa, Arturo Pedro y Pedro Ignacio Dubra Díaz, sucesores de Carmen Peluffo de Díaz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 24 de agosto de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 396.99 30|pub. 19688 Oct.7v.nov.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó BENJAMIN BURGOS, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien inmueble: dos terrenos ubicados en Pueblo Mazzlotti, Fraile Muerto, sexta sección judicial del departamento de Cerro Largo, señalados con los números 8 y 4 del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, compuesto cada uno de una superficie de 655 metros cuadrados, actualmente individualizados con el padrón N.o 172. El plano fue inscripto en Catastro con N.o 669 el 20 de febrero de 1956.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Melo, 22 de julio de 1977. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) N$ 288.00 30|pub 21073 Oct.24-v.dic.5.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictado en los autos: CARLOS E. BARRAGAN "Prescripción treintenaria" (C|253|977) se cita y emplaza por el término de noventa días para que concurran a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles:

Padrón N o 355 con superficie de 1 Há 1089 metros.

Padrón N.o 3316 integrado por dos solares N.o 1 y 4 con superficie de Há. y 1 Há. 1089 metros respectivamente

Padrón N.o 6213 con superficie de 1 Há. 1069 metros todos sitos en la undécima sección del departamento de Durazno (Pueblo Centenario) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Durazno, 21 de julio de 1977. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) N$ 252.00 30|pub. 19779 Oct.10-v nov.22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: Alba Ayo de Fontes contra EUSEBIO ANDRADE o ANDRADA sus sucesores y causahabientes a cualquier título "Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza". (Ficha C. N.o 176|977), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1672 ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Flores, compuesto de terreno con construcciones y demás mejoras, que consta con una superficie total de 893 metros, 36 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Sur, en 42 metros 95 centímetros con propiedad padrón número 1671 y frente a calle Paysandú, respectivamente: al Este y Oeste en 20 metros 80 centímetros con propiedad padrón N.o 1667 y frente a calle Florencio Sánchez por ser esquina, también respectivamente. Se deja constancia expresa que la accionante tramita estos autos auxiliada de pobreza — Trinidad, setiembre 15 de 1977 — Jorge Cristech Cenos, Actuario

16) (R 20|4|955) 30|pub. 33001 Oct.19-v.nov.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: GUTIERREZ DE CERNANDEZ, CLARA y otros "Prescripción treintenaria" (Ficha 125|977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Clara Rosa Gutiérrez Rivero de Cernandez Miguel Arcángel Gutiérrez Rivero y Luis Angel Gutiérrez, promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del inmueble padrón N.o 107 que según plano del Agrimensor Carlos Furtado está señalado como solar 2 y tiene una superficie de 3 Hás. 4779 ubicado en la primera sección del departamento de Maldonado

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y especialmente a los linderos señores Mauricio Warroquier, Antuña Perruña y Tabaré Alonso por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de abril de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub. 19023 Set.30-v.nov.14.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: DE SOUZA, LEONARDO SEVERO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha A. 327|977), se cita y emplaza a los sucesores de doña Isabel Camissa de Pérez y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Décima Segunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 2.628, que consta de una superficie de 2 metros 566 con 14 decímetros cuadrados 20 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 18.60 de frente al Oeste sobre calle Carlos Albo; metros 31 20 al Norte lindando con el padrón Nº 10.756; metros 18 al Este lindando con los padrones N.os 3.676 y 2.625; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, 19 de setiembre de 1977. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) N$ 288.00 30|pub. 21387 Oct.27-v.dic.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dictada en autos: MIGUEL SANTOS HERNANDEZ "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A 75|1977) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Santos Hernández iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: los solares seis y ocho con las construcciones y mejoras que contienen ubicados en la manzana 317 de la 10 sección judicial de Rivera (antes 1.a sección), empadronados con los Nos. 2939 y 2940 con área total según plano del Agr. Antonio Rodríguez Leal del 5 de mayo de 1958 inscripto en Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 1822 el 6 de octubre de 1959, de 1244 metros 7.025 centímetros cuadrados y que por estar contiguos lindan en conjunto: por el Norte-Noreste con padrón 6962 por el Este-Sureste de frente a calle Amarillo; por el Sur-Suroeste también de frente a calle Reyles y por Oeste-Noroeste con padrón 2942.

En consecuencia se cita llama y emplaza a Justina Moreira de Loureiro y a todos sus herederos causahabientes o interesados por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, 31 de agosto de 1977. — J. A. de Misa Actuario Adjunto.

16) N$ 432.00 30|pub. 19527 Oct 10-v nov.22.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: CARDOSO DE SOSA, AUREA y CARDOSO DE TERRA, GLORIA "Prescripción Treintenaria" (F. 878|977), se hace saber que se han presentado doña Aurea Cardoso de Sosa y Gloria Cardoso de Terra, entablando demanda de prescripción treintenaria sobre los inmuebles Padrones Nros 3797 y 4690, ubicados en la Octava Sección Judicial de Rocha

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los inmuebles referidos especialmente a los sucesores de Bernardo Cardoso y Juan Cardoso, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Rocha, setiembre 14 de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario

16) N$ 216.00 30|pub. 19287 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos - PEREYRA de PEREYRA, NEVER 'Prescripción adquisitiva' (F. 531|977), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Never Pereyra de Pereyra entablando demanda de Prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha, ciudad de Lascano zona urbana padrón 403, y que según plano del Agr R. S. Fleitas de 11 de setiembre de 1974 señalado con los N.os 1 y 2 de dicho plano, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslinda: Al Sur de frente a la calle Joaquín Suárez 40 metros: al Oeste padrón 402, 20 metros: al Norte padrón 404 40 metros: y al Este con la calle 25 de Mayo 20 metros.

Por lo tanto se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble y especialmente a los sucesores de Alejandro Mautone a los linderos propietarios de los padrones 402 404 para que comparezcan a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha 24 de junio de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.

16) N$ 396.00 30|pub 18587 Set.26-v.nov.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: GARCIA ISIDORO "Prescripción adquisitiva" (F. 341|977) se hace saber que ante este Juzgado se presentó: Isidoro García iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial del departamento de Rocha, que forma parte de los solares designados con los números 19 y 20 en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en marzo de 1913, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuatro decímetros, que se deslinda: por el frente al Oeste, con la calle N.o ; por el Norte, con parte del solar N.o 19 por el Este, con el solar N.o 16 y por el Sur con el solar N.o 20 en parte.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, especialmente a doña Máxima Pintos o a sus sucesores a título particular o universal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 5 de 1977. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) N$ 396.00 30|pub. 18975 Set.29-v.nov.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos: LUIS ENRIQUE SUAREZ y otra. "Prescripción adquisitiva" (Ficha N.o 30|, Año 1977), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Luis Enrique Suárez y Nélida Raquel Cuevas Chavez de Suárez promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicada en la zona rural paraje "Juan Jackson 13a Sección Judicial de Soriano, empadronada con el N.o 5151, señalada con el número "tres" en el plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo de junio de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 7 de junio de 1928, se compone de una superficie de 484 metros 9213 centímetros deslindados así: al Su-este, en 12 metros con frente a Camino Nacional a Mercedes al Su-oeste en 41 metros 53 centímetros, con fración N.o 4; al Sur-este, en 39 metros, 67 centímetros con fracción N.o 2, y al Nor-oeste, en 12 metros con frente a Vía Ferrocarril Central del Uruguay.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a los sucesores a cualquier título de Gabina Baiz, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza — Mercedes 5 de octubre de 1977 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 10|pub. 33028 Oct.20-v.nov.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL ERGANIAN PORTUGALIAN y JOSE LUIS TRZEINSKY, solicitan la inscripción de las tarjetas realizadas en papel fotográfico de base emulcionada brillante con fondo plateado y dorado denominadas "Trineo", "La carta", "Bandera", "Arbol", "Saludo" "Pareja", "Ronda", "Tarjeta", "Reyes", y "Juguetes" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 43.50 10|pub. 21833 Nov.1.o-v.nov.15.

MILTON MORLINO VAZQUEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Antes de callar para siempre" de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 29.00 10|pub. 21298 Oct.26-v.nov.9.

JULIO PELOSI; Banda de Sonido para la obra "Yerma" de García Lorca. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 21453 Oct.27-v.nov.10.

RICARDO SOSA FERREIRA, solicita la inscripción de los personajes que integran el grupo "Super estrellas del Catch". "Cien máscaras", "El verdugo", "Máscara roja", "Tritón", "Santino", "Tomasito" "El arlequín", "El primitivo", "El extraterrestre", "El cosaco", "El tigre", "El gato", "Mil máscaras", "El Sheik", "El campeón oriental" "Gitano", "Espectro", "Sanguinario" "Fantasma negro", "Araña", "Marioneta", "Trapecista", "El salvaje", "Cobra negra" "El árabe", "El corsario azul"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de setiembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 58.00 10|pub. 21488 Oct.27-v.nov.10.

Sociedad Editora Uruguaya S. A. solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Fin de semana" de la cual se declara autora y editora. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 21653 Oct.31-v.nov.14.

Sociedad Editora Uruguaya S. A. solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Estrellas Deportivas" de la cual se declara autora y editora. — Montevideo, 19 de octubre de 1977 — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 21652 Oct.31-v.nov.14.

SARA PRUSKY de WINKOWSKI, solicita la inscripción de tres modelos de marcos de los espejos denominados "G"; "H" e "I" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.P.D.)

17) N$ 29.00 10|pub. 21641 Oct.31-v.nov.14.

NESTOR ARTIGAS PERELLO solicita la inscripción de la obra titulada 'Manual de Serigrafía Técnicas del Estampado". de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub 21623 Oct.31-v.nov.14.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO PEREIRA PIREZ (V|692|977), pues en la misma, donde el apellido paterno figura como Pedreira debe decir Pereira y donde el materno figura como Piriz debe decir Pirez. Por así corresponder — Montevideo 17 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

19) N$ 72.00 15|pub. 21244 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de defunción de PAULO MARTINEZ - V|594|977), pues en la misma donde el causante figura como de estado civil casado debe decir soltero y donde dice que su nombre es Pablo Martínez, debe decir Paulo Martínez por así corresponder. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

19) N$ 72.00 15|pub. 21046 Oct 24-v.nov 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARCELO CAYETANO CAUNA y ADELIA GONÇALVEZ "Rectificación de partida" (Ficha E. 766|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de Juan Luis Cauna, Raquel Cauna, María Emilia Cauna y Carmen Janet Cauna, en el sentido de que en la primera donde la contrayente figura como Adela González, debe decir Adelia Gonçálvez y en las restantes de nacimiento donde la madre figura como Adela González debe decir Adelia Gonçálvez por ser ello como corresponde. — Montevideo, 10 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 108.00 15|pub. 20322 Oct 14-v nov 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: MARIA CRISTINA NASCENTE, "Rectificación de partida". (Ficha E. 1528|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Cristina Nascente en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como: Nacente debe decir: Nascente por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, setiembre 26 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32945 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Partida de nacimiento de SELVA SILVA CAPELAN (V|784|977) donde dice: Manuel Silva, debe decir: Manuel Felipe Silva, donde la abuela por línea paterna figura como: María Albite, debe decir: María Alvite, y donde la madre de la inscripta figura como: Pilar Capelán, debe decir: María del Pilar Capelán, por así corresponder — Montevideo, octubre 14 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

19) N$ 90.00 15|pub. 21468 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse éstas rectificaciones de partidas: Nacimiento de OLMA da COSTA CAVALHEIRO, donde su madre figura como CAVALIERO, debe decir CAVALHEIRO. Matrimonio de BADER DIB y OLMA da COSTA CAVALHEIRO, donde la contrayente figura como 'Da Costa Meneses, debe decir da Costa Cavalheiro, por así corresponder Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

19) (Res. 20|4'55) 15|pub 33081 Oct.25-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de Partida: Nacimiento de ALVARO GONZALEZ MARQUEZ, donde el apellido materno figura como: Valázquez, debe decir: Márquez, por así corresponder. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) N$ 54.00 15|pub 21235 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE QUINTAS LOPEZ e IRIS ADINOLFI MALTEMPO (V. 766|977), donde la contrayente figura como nacida el día: 30 de setiembre de 1918, debe decir: 30 de setiembre de 1913 por así corresponder. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.

19) N$ 72.00 15|pub 20868 Oct.21-v.nov 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse éstas rectificaciones de partidas: Matrimonio de LIBORIO MUJICA e ISABEL SILVA (V| 764 977; donde dice Liborio Mugica y Ceferino Mugica debe decir Liborio Mujica y Ceferino Mujica Matrimonio de OSVALDO ODIN MUJICA y MARIANA CABRERA donde dice Osvaldo Odin Mugica y Liborio Mugica debe decir Osvaldo Odin Mujica y Liborio Mujica Nacimiento de ESTHER MUJICA donde dice Osvaldo Mujica, debe decir Osvaldo Odin Mujica Matrimonio de SANTIAGO BAMBASER y ESTHER MUJICA donde dice Odin Mujica debe decir Osvaldo Odin Mujica Nacimiento de INGRID BAMBASER MUJICA, donde dice Odin Mujica, debe decir Osvaldo Odin Mujica por así corresponder — Montevideo, octubre 4 de 1977 — Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.

19) N$ 126.00 15|pub. 20324 Oct 14-v.nov 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la par.

tida de nacimiento de LILIAN SONIA DIAZ CANESSA, en el sentido de que donde figura el apellido materno como: Solana; debe decir: Canessa, por ser como corresponde. — Montevideo, setiembre 22 de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
19) N$ 54.00 15|pub. 21581 Oct.28-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FLOR DEL ALBA VELAZCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Costa, debe decir Acosta, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 8 de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 20967 Oct.21-v nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las partidas de matrimonio de MARIANO DE LARROBLA y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ y de nacimiento de sus menores hijas Mariana y María Eugenia De Larrobla Fernández pues en todas ellas donde el apellido del contrayente y padre respectivamente figura como Larrobla debe decir De Larrobla por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
19) N$ 90.00 15|pub. 20566 Oct.24-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANSELMI, en el sentido que donde figura como: Anselmo, debe decir: Anselmi, por ser como corresponde. — Montevideo, setiembre 22 de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) N$ 54.00 15|pub. 21697 Oct.31-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CARMEN FERNANDEZ MAFFEI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Serafín Humberto Giarda Cerrutti, pues en la misma, donde el nombre de la contrayente figura como María del Carmen y el apellido materno de la misma como Mazzei, debe decir Carmen y Maffei respectivamente, por así corresponder. — Montevideo, octubre 16 de 1977 — Mario Ventimiglia, Actuario.
19) N$ 72.00 15|pub. 21186 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — F̶ disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las rectificaciones de partida de matrimonio de ALBERTINO ETCHECHURY y HERMANDINA DIAZ MOREIRA y de nacimiento de sus menores hijos Wirley, Cantalicio y Richard Etchechury Díaz, pues en todas ellas, donde la contrayente y madre respectivamente figura como Hermandina Moreira, debe decir Hermandina Díaz Moreira, por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 8 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33061 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
a) De matrimonio de HECTOR LIMA y MARIA MERCEDES IONE GAITE y b) De nacimiento de SERGIO DARIO y MARIELA ELIZABETH LIMA GAITE pues en todas ellas, donde la contrayente y madre de los inscriptos, respectivamente, figura como María Mercedes Ione Cabrera, debe decir María Mercedes Ione Gaite Cabrera. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, marzo 27 de 1977. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33053 Oct.21-v nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de SARA NIEVE LOYARTE, pues en la misma donde la compareciente figura como: hija de Manuel Ovarte, debe decir: de Manuel Loyarte. Tramito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32930 Oct.11-v.nov.1.0.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de SARANDI GASTAÑAGA y GAMIO, y MARIA MERCEDES GIL AZCUAGA pues en la misma: a) donde el apellido materno de la compareciente figura en el acta como: Ascuaga y al margen Aycuaga, debe decir: Azcuaga; b) donde la misma aparece como: de profesión jubilada debe decir: labores y c) donde su año de nacimiento figura como: 1928, debe decir: 1926. — Montevideo, 23 de setiembre de 1977. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 90.00 15|pub. 20159 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BRAJUS, RUBEN. "Rectificación de partida" (Ficha C. A. 400.977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Idilio Brajus y Rosa Mendoza solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rúben Daniel Brajus Mendoza en el sentido de que donde dice: 16 de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, debe decir: 16 de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por así corresponder. — Montevideo, octubre 13 de 1977. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 33029 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: IPEZ, MARIA ELENA. "Información ad perpetuam y rectificación de partida". (F. CB. 298|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Elena Ipez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Ipes debe decir: Ipez que es como corresponde. — Montevideo, setiembre 26 de 1977. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 20130 Oct.13-v.nov 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: MONTEMURRO VIERA, RICARDO (Ficha F. 318|977). Rectificación de partida", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Montemurro, pues donde el nombre de su padre figura: Valle Montemurro, debe decir: Batlle Montemurro. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 15 de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33106 Oct.27-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: STEINER GUVICATE, JOSE "Rectificación de partida" (F. 418|977) se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de José Steiner Guvicate y de matrimonio de José Steiner Guvicate con Marcela Farber pues donde el apellido materno de José Steiner Guvicate figura como Gurnic o Gurvich debe decir Guvicate. En fe de ello siento la presente que sello y firmo en Montevideo a 5 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 21199 Oct.25-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado MARIA ELIZABEHT DE VITA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija en el sentido que donde dice: Gil de Vitta debe decir; Gil De Vita, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 22 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 20638 Oct.27-v nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado: WALTER PIÑEYRO y VICTORIA BOTTINELLI DE PIÑEYRO, solicitando la rectificación de su partida de casamiento en el sentido que: donde dice que Walter Piñeyro nació en mil novecientos treinta y siete debe decir mil novecientos cuarenta; y donde dice que Victoria Bottinelli nació en diciembre debe decir noviembre por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) N$ 90.00 15|pub 20750 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado MARIA ESTER FERNANDEZ y JUAN BARTOLOME VISCONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor nieta en el sentido que donde dice: Visconte debe decir: Visconti, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 6 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
19) N$ 72.00 15|pub. 20194 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO PANTALEON ARTAGAVEYTIA, (V|641|977) pues en la misma donde dice Artagabeitia, debe decir Artagaveytia, por así corresponder. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
19) N$ 54.00 15|pub 20317 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: MARIA GLORIA DELEON "Rectificación de partida" (Ficha E. 1516|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente y de matrimonio de la misma con Carlos Eduardo Crespo en el sentido de que en ambas donde el apellido de la misma figura como: de León debe decir: De León por ser lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 12 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33000 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de JOSE NICOLAS LASA y HORTENSIA MARIA QUIJANO (V|639|977), donde dice: Laza, debe decir: Lasa, y donde la contrayente figura como: Hortencia, debe decir Hortensia. Nacimiento de MARIA TERESA LASA QUIJANO, donde dice: Laza, debe decir: Lasa, y donde el nombre de la madre figura como Hortencia, debe decir Hortensia, por así corresponder. — Montevideo, octubre 21 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) N$ 90.00 15|pub 21667 Oct.31-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de JOSE MARIA TEMES y MARIA ADELINA CARTAGENA, (V|707|977), donde la contrayente figura como. María Cristina Gartagena deeb decir María Adelina Cartagena, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 27 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33153 Oct 31-v nov.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Partida de nacimiento de SIONA ZIPORA GREIVER DEL HOYO (V|709|977) donde dice: Graiver, debe decir: Greiver, por así corresponder. — Montevideo, octubre 11 de 1977. — Esc Mirta Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) N$ 54.00 15|pub. 20525 Oct 18-v nov 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ELMA AMADA GUIDA, (V. 715|977) donde la madre figura como: Amada Felipa Roldán, debe decir: Amara Felipa Roldán, por así corresponder. — Montevideo, 30 de setiembre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) N$ 54.00 15|pub 20078 Oct.13-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de Partida: Matrimonio de JUAN IGNACIO ECHEVERRIA y MARIA ESTHER MOLFINO, V|773|977), donde la contrayente figura como nacida el día 30 de setiembre de 1908 debe decir 30 de setiembre de 1904, por así corresponder. — Montevideo octubre 5 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) N$ 72.00 15|pub. 20534 Oct 18-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de MARIA POMPOZZI DEL GOBBO, con SEGUNDO EDUARDO PEREYRA, donde la contrayente figura como; María Pombozzi, debe decir: María Pompozzi y B) De nacimiento de EDUARDO RUBEN y NELLY MARIA PEREYRA, donde la madre de los inscriptos figura como: Pombozzi, debe decir: Pompozzi, por ser como corresponde. — Montevideo, setiembre 22 de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
19) N$ 90.00 15|pub. 21583 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó CARMEN FILIPPINI CASAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde la inscripta figura con el nombre de Mirta Elena, debe decir: Carmen, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, octubre 6 de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
19) N$ 72.00 15|pub. 20637 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MABEL MARY DIAZ, y de nacimiento de JACQUELINE, en el nombre de la compareciente y madre respectivamente, donde figura como Mabel Mariz debe decir: Mabel Mary, por ser como corresponde. — Montevideo, setiembre 22 de 1977. — Miguel Angel Cacciatori Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 20320 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ALBERTO RECOBA INMERSO con IRENE AGUILERA pues en la misma donde la madre del contrayente figura como Pascualina Imersi, debe decir Pascualina Inmerso por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 18 de 1977. — Miguel Angel Cacicatori, Actuario Adjunto
19) N$ 72.00 15|pub. 20323 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ELVIO DOROTEO LOPEZ y CAROLINA DUBINI de LOPEZ, estableciéndose que en donde la contrayente figura como nacida: el 13 de enero de 1916, debe decir: 13 de enero de 1914. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
19) N$ 54.00 15|pub. 21183 Oct.25-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó TEOFILO SINFORIANO ALCAIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde el apellido paterno del inscripto figura como Alqueira, debe decir Alcaire, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 6 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
19) N$ 72.00 15|pub. 20408 Oct.17-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JORGE ISMAEL TABORDA y SUSANA ELSA REOLFI, pues donde dice: Susana Elba, nacida 18 de febrero de 1936 y el domicilio del contrayente en Pando y fecha de nacimiento del mismo doce de febrero de 1953, debe decir: respectivamente Susana Elsa Reolfi, 18 de febrero de 1956, Panela y 12 de febrero de 1952. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
19) N$ 90.00 15|pub. 21228 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: DEVINCENZI CARINA. "Rectificación de partida". (F. Ca. 349|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Susana SteWart de Devincenzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Carina Devincenzi Stewart en el sentido de que donde dice: Devicenzi debe decir: Devincenzi, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 16 de 1977. — Esc. Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
19) N$ 90.00 15|pub. 21050 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: URETA SANDOBAL DIONISIO y otra (F. CC. 377|976) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jorge Ureta y Teresa Sandobal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos Dionisio Remigio y María Teresa Ureta en el sentido de que en ambas, donde dice: Sandoval debe decir: Sandobal que es como corresponde. Asimismo en la partida del primero, donde dice: "catorce de mayo" debe decir: catorce de mayo de 1967. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 1.o de 1976. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33125 Oct.27-v.nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: SILVA LAZARINI, ALBA LUZ. "Rectificación de partida y auxiliatoria" (Ficha CC. N.o 321|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alba Luz Silva Lazarini solicitando la rectificación de partida de defunción de su madre en el sentido de que donde dice: viuda debe decir: soltera y donde dice: jubilada debe decir: desocupada por así corresponder. Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 23 de 1977. — Escribano Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33083 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: GUEDES NIEVES ESTELA GLADIS. "Rectificación de partida". (Ficha C. B. 233|977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Julio Walter Guedes y Julia Esther Nieves solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Estela Gladis Guedes Nieves en el sentido de que donde dice: Mónica Lourdes, debe decir Estela Gladis, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de agosto de 1977. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33027 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ JOAQUINA y otro. "Rectificación de partida" (F. C.C. 351|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Joaquina Rodríguez solicitando la rectificación de: a) Su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino y donde dice Joaquín debe decir: Joaquina.
b) La partida de nacimiento de su menor hijo Luis Alberto Rodríguez en el sentido de que donde dice que: es hijo legítimo de la declarante y de su esposo Antonio María Suárez, debe decir que es hijo natural de Joaquina Rodríguez por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo octubre 10 de 1977 — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32947 Oct.13-v nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos BIANCHI ISIS "Rectificación de partida" (F. 757|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isis Amneris Bianchi Siccardi pues donde la madre figura como Juana María Sicardi Genta, debe decir Juana María Siccardi Genta y donde el abuelo materno figura como Juan Bautista Sicardi, debe decir Juan Bautista Siccardi. — Montevideo, 23 setiembre 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 72.00 15|pub. 20289 Oct.21-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos BENIA, CARLOS BERNARDO, y otra "Rectificación de Partida" (F. 807|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Bernardo Benia y Aída, Mary Carlotta, pues donde la cónyuge figura como nacida el día treinta y uno de octubre de 1932, debe decir 31 de octubre de 1926. Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32995 Oct.18-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BENADERET, SALOMON "Rectificación de Partida" (Ficha 709|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Salomón Benaderet, donde el apellido paterno figura como Benaderete, debe decir Benaderet. — Montevideo, setiembre 30 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 54.00 15|pub. 20160 Oct.17-v nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se ha presentado LUIS OGGIANI (F. C. 1465|977), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice: Oyyiani u Oyyiari debe decir: Oggiani, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 21783 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado AGUEDA BALLESTEROS de FETEL (F. C. 1209|977), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Regino Miguel Angel Fetel Iribarne en el sentido que donde dice Miguel Angel Fetel debe decir Regino Miguel Angel Fetel Iribarne y en la partida de defunción de su esposo donde dice Miguel Angel Fetel Iribarne debe decir. Regino Miguel Angel Fetel Iribarne, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 6 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32956 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente: DE LEON, LUIS GINES. "Sucesión" (F. A. 35|977), se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Luis Alberto, Ana Esther, Agueda Sofía y Gladys de León Rodríguez, en el sentido que donde el nombre del padre figura como Luis Inés de León debe decir Luis Gines de León, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. (Exp F. C. 593|977). — Montevideo mayo 19 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32958 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se presentó ROSA MARTINS VILLAGRAN de GARCIA (F. C. 1.253|1977), solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo en el sentido que donde dice casado, debe decir soltero, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hace esta comunicación. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub 33092 Oct.26-v.nov.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: BLANCO de BLANCO, QUINTINA LUCILA y otro. "Rectificación de partida" (F. 318|V|976), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Juan Carlos Blanco Blanco, en el sentido que donde dice Sara Blanco, debe decir Quintina Lucila Blanco, por así corresponder
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Pando, 10 de agosto de 1977. — Marta E. de Peluffo Actuaria
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 32093 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: TESKE de BAYARRES, ORAIDES. "Rectificación de partida". (F. V. 285 977), se hace saber que ante ésta, se presentó la gestionante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que en todos los lugares que dice: hijo debe decir: hija, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de setiembre de 1977. — Marta E. de Peluffo. Actuaria
19) N$ 72.00 15|pub. 20873 Oct.21-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: BARNECHE de DELFANTE, MARIA NORBERTA "Rectificación de Partida" (F. 304|V|977), se hace saber que ante esta sede se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de la gestionante, en el sentido que donde dice Cirila, debe decir María Norberta, y de nacimiento de sus hijas DELIA GLADYS y NOEMI LIDELMAR, en el sentido que donde dice Cirila, debe decir María Norberta, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 4 de octubre de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 90.00 15|pub. 20735 Oct.20-v.nov.10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM BEATRIZ BERTON LONG (Fa. 341|977) de la siguiente forma: Donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Beux debe decir Long por ser lo verdadero. — Colonia, 5 de setiembre de 1977. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) N$ 54.00 15|pub. 20580 Oct.19-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de defunción de LILA VIERA de MARTINEZ, (Ficha 401|977), de la siguiente forma: donde el nombre de la causante figura como: Gregoria, debe decir: Lila, por ser lo verdadero. — Colonia, 26 de setiembre de 1977. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
19) N$ 54.00 15|pub. 20082 Oct.13-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido HERMAN REYNALDO KOHLI y MAGALIS EDELVEIS SONDEREGGER, iniciando los trámites tendientes obtener rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Javier Herman Kohli, estableciéndose que donde dice Holill, debe decir Kohli. — Rosario, 7 de octubre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto
19) N$ 54.00 15|pub. 20602 Nov.1.o-v.nov.22.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos: LUIS ALBERTO FORISCHI y otra. "Rectificación de Partida". (C. 197|977), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Luis Alberto Forischi y Mirta Báez Bertalmio solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados: Ricardo; Luis Alberto y María Mirtha Forischi Báez, en el sentido de que en todos los lugares del texto de cada una de ellas dice: Forichi, debe decir: Forischi. — Durazno, agosto 12 de 1977. — Raquel Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) N$ 120.00 15|pub. 20446 Oct.17-v.nv.7.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTELA MOREIRA LAZO (Ficha 212|977), de la siguiente manera: donde dice Lazo, debe decir Lago. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad agosto 16 de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) N$ 54.00 15|pub 20662 Oct.19-v.nov.9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PETRONA ALBANES de CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Alejandro Cabrera en la que se padeció error, en el sentido que donde dice Petrona Alanis, debe decir: Petrona Albanes, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida setiembre 21 de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
19) N$ 72.00 15|pub. 20341 Oct.14-v.nov.4

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en los autos: RODAS, BLANCA. "Rectificación de Partida" (Ficha N.o 322|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Renée Rodas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, ambas de Blanca Renée Rodas. A) En el testimonio de partida de Matrimonio acta N.o 192, donde dice: y doña Blanca Muniz, deberá decir y doña Blanca Renée Rodas, en el mismo testimonio donde dice hija de desconocido, deberá decir hija de Cleto Alfredo Rodas y donde dice: y de María Elena Muniz de Hernández de nacionalidad, oriental, de estado casada, deberá decir: y de madre desconocida. En la anotación marginal hecha en dicho testimonio, deberá rectificarse lo siguiente: donde dice doña Blanca Muniz, deberá decir Blanca Renée Rodas donde dice hija de, espacio en blanco, deberá agregarse hija de Cleto Alfredo Rodas y donde dice: y de María Elena Muniz, de nacionalidad, oriental, de estado soltera, de profesión, labores, domiciliada en Rosario, deberá decir solamente y de desconocida.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 8 de setiembre de 1977 — A. Roberto Borges, Actuario.
19) N$ 210.00 15|pub. 20857 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que por autos BOSSI PABLO EMANUEL. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 779|977), se solicitó la rectificación de nacimiento de Pablo Emanuel Bossi, pues en la misma donde dice: José Angel Bossio, debe decir: José Angel Bossi, por así corresponder. — Maldonado, 10 de octubre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
19) N$ 75.00 15|pub. 20856 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que en autos: BORJAS MARIA CRISTINA y ROSA GRACIELA. "Rectificación de partida". (Ficha Nº 765|977), se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de María Cristina Borjas pues en donde figura el apellido paterno de la misma como: Borgas, debe decir: Borjas y donde figura el apellido de su abuelo por línea paterna como: Borgas, debe decir: Borjas; y b) Rosa Graciela Borjas, pues donde figura su apellido paterno como: Borgas, debe decir: Borjas, y donde figura el apellido de su abuelo por línea paterna como: Borgas, debe decir: Borjas en su partida de nacimiento, por así corresponder. — Maldonado, 11 de octubre de 1977. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
19) N$ 126.00 15|pub. 21613 Oct.31-v.nov 21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: BERRIA, WALTER DANIEL. "Rectificación de partida", (Ficha B. Nº 161|977), se hace saber que se ha presentado Griselda Raquel Berria, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Daniel Berría, por contener el siguiente error: donde dice: Barría, debe decir: Berría. — Paysandú, 13 de octubre de 1977. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 21390 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: OLIVERI BALERO, MARIA FLORENCIA. "Rectificación de Partida de matrimonio". (Ficha "B" N.o 76|977), se hace saber que se ha presentado María Florencia Oliveri Balero, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, pues donde dice: Florinda, debe decir: María Florencia. — Paysandú, junio 1.o de 1977. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) N$ 72.00 15|pub. 20512 Oct.18-v.nov.8.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NYLDA DALMAO y JUAN CARLOS ROGNONI (Acta N.o 144 Jdo. Paz 1.a sección de Salto año 1976) promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Lizette en el sentido de que donde en la misma dice hija legítima debe decir hija natural debiendo además figurar los padres como de estado civil solteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 30 de noviembre de 1976. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
19) N$ 90.00 15|pub. 21292 Oct.26-v.nov.16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: EMA GOMEZ. "Rectificación de Partida" (F. N.o 166, año 1976) se hace saber:
Que ante este Juzgado se ha presentado Ema Gómez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Primavera Soledad en el sentido de que donde dice: hija de padres desconocidos, debe decir: Hija legítima de Elbio Méndez y Ema Gómez, que es lo que corresponde.
Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes 21 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33062 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — En autos, ISMAEL ARCAUS y otra "Rectificación de partida de su menor hijo Ismael Aparicio Arcaus Menafra (Ficha N.o 874, Año 1977), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Ismael Arcaus y Antigona Menafra de Arcaus, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ismael Aparicio Arcaus Menafra pues en la misma el nombre figura como Ismael Aparicio en lugar de Santiago Ismael Aparicio que es lo que corresponde. — Mercedes, 7 de octubre de 1977 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) N$ 72.00 15|pub 20621 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — En autos: REINA JULIETA BERTON. "Rectificación de partida" (Ficha número 766, año 1977, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Reina Julieta Bertón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura por error como del sexo masculino, en lugar del sexo femenino, que es lo que corresponde. — Mercedes, setiembre 12 de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
19) N$ 72.00 15|pub. 19859 Oct.13-v.nov.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ACOSTA MELLO, GERARDO MIGUEL. "Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha dispuesto la siguiente rectificación de partida de nacimiento: Acta N.o 61 del año 1968 donde dice; Gerardo Miguele debe decir: Gerardo Miguel por ser lo verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, mayo 23 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33107 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: LANZZERI, CARMEN MIRTA. "Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de Partida" (Ficha N.o 720|977), se ha dispuesto la siguiente rectificación de partida de Matrimonio: En el Acta N.o 104 del año 1962, donde dice María Cristina Lanzzeri, debe decir Carmen Mirta Lanzzeri, por ser lo verdadero. Está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, setiembre 22 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32901 Oct.16-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: RODRIGUEZ MARTINEZ DE LEON, NANCY, MIRIAM, LIRIA y LORELEY. "Rectificación de partida de nacimiento". (Ficha 1268|976), se ha dispuesto las siguientes rectificaciones de nacimiento: en el acta Nº 1.001 del año 1930, de la Décima Sección de Montevideo; en el acta Nº 23 del año 1933 de la Decimoséptima Sección de Montevideo; en el acta 558 del año 1935 de la Primera Sección de Tacuarembó y en el acta Nº 422 del año 1939 de la Primera Sección de Tacuarembó: donde figuran con el apellido paterno: Rodríguez debe decir: Martínez, por ser el primero nombre y el segundo: apellido. — Tacuarembó, 25 de marzo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
19) N$ 108.00 15|pub. 20351 Oct.17-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: DIAZ ANGEL y MARIA SILVERIA ECHEVARNE, por su hijo Carmelo "Rectificación de partida", (F. A. 117|977), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Díaz Echevarne, pues donde su madre figura como: María Luisa Silveira Echevarne, debe decir: María Silveria Echevarne por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 28 de julio de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria.

19) N$ 90.00 15|pub. 21621 Oct.31-v.nov.21.

20-Remates

MONTEVIDEO

NELSON CORREA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Muy bien ubicada casa habitación con local de oficinas en el centro de la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera 368 entre Amsterdam y Colombes. Superficie del terreno 195 metros cuadrados. Edificación: 138 metros cuadrados.

Base: 1.181.0033 unidades reajustables equivalentes a N$ 26.929.19.

15 de noviembre 1977, 14 horas.

En su ubicación amplias facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo martes 15 de noviembre de 1977, a las 14 horas, en su ubicación, el martillero Nelson Correa (Mat. 2131, R.U.C. 210293770018) rematará en la Segunda Sección Judicial de Canelones, ciudad de Santa Lucía, solar de terreno con edificio empadronado con el N.o 4048, con una superficie de 195 metros cuadrados y 7 metros 25 centímetros de frente al N.E. a calle Rivera N.o 368 entre Amsterdam y Colombes.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca reglamentación 6021 N.o 3332 serie 1.a a cargo de Federico Briano Sosa y su esposa Yolanda Santa Cruz Méndez.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, los impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento y otras cargas análogas relativas al inmueble.

5.o) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1977 es de N$ 23.81 por lo que el monto de unidades reajustables que constituye la base de este remate equivale a N$ 26.929.19 en el mes indicado.

En caso de abonarse el saldo de precio en el mes de noviembre de 1977, se hará con el mismo valor de la unidad reajustable que se anunciará en el acto de la subasta. En caso contrario, dicho valor será el vigente al momento del o los pagos a cuenta del saldo de precio.

6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo que se ejecuta tomando a su cargo el saldo equivalente a 752.04 unidades reajustables.

7.o) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 580 en Montevideo o en la Sucursal Canelones del Banco, José Batlle y Ordóñez 619. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33167 Nov.1.o-v.nov.8.

DAOIZ RODRIGUEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

Fracción de campo de 5 hectáreas con excelente casa habitación y diversas mejoras ubicada en el Departamento de Rocha sobre Ruta 15, Paraje La Cuchilla, próximo al Balneario La Paloma.

Base: 1.935.6984 unidades reajustables equivalentes a N$ 46.088.98.

15 de noviembre 1977, 15 horas.

Sucursal Rocha del Banco con grandes facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo martes 15 de noviembre de 1977, a las 15 horas, en la Sucursal Rocha del Banco, calle 18 de Julio 120, el martillero Daoiz Rodríguez (Mat. 1364 - R.U.C. 150006990012) rematará en la Décima Sección Judicial de Rocha, paraje "La Cuchilla" una fracción de campo de 5 hectáreas con construcciones, empadronada con el N.o 5435 en mía, con 89 metros 60 de frente al E. a Ruta 15.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca reglamentación 6021 N.o 2568 serie 150 a cargo de Angel Rénán Morales Lamanna y María Mirtha Ramos Cabrera.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, los impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escritura por cualquier concepto relativo al inmueble.

5.o) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 1977 es de N$ 23.81, por lo que el monto de unidades reajustables que constituye la base de este remate equivale a N$ 46.088.98 en el mes indicado.

En caso de abonarse el saldo de precio en el transcurso del mes de noviembre de 1977, se hará con el mismo valor de la unidad reajustable que se anunciará en el acto de la subasta. En caso contrario, dicho valor será el vigente al momento del o los pagos a cuenta del saldo de precio.

6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 1.148.91 unidades reajustables.

7.o) Informes en Procuración de Morosos, Sarandí 580, Montevideo, o en la Sucursal Rocha. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Alberto Romaniello Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33168 Nov.1.o-v.nov.8.

CARLOS PIÑA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Quinta en Empalme de Rutas 67 y 33 en Carrasco del Sauce (6.a Sección Judicial de Canelones). Superficie: 1 Há. 3354 m. 20 d.

Base: 586.44 unidades reajustables equivalentes a N$ 13.963.19

15 de noviembre de 1977 - 15 horas

En la ubicación - con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo 15 de noviembre de 1977, a las 15 horas, en su ubicación, el Martillero Carlos Piña (Mat. 1144 - R. U. C. 020019710016) rematará fracción de campo con casa-habitación sita en la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón 18.588 con una superficie de 1 Há. 3354 m. 20 d. frente a Carretera Las Piedras - Sauce (Ruta 67).

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca, Reglamentación 5852 N.o 88|400 a cargo de Alberto Farago Dávila.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, Impuestos Departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I. V. A., en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas del inmueble.

5.o) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la Unidad Reajustable en el mes de octubre de 1977 es de N$ 23.81, por lo que el monto de unidades reajustables que constituyen la base de este remate equivale a N$ 13.963.19 en el mes indicado.

En caso de abonarse el saldo de precio en el transcurso del mes de noviembre de 1977, se hará con el valor de la unidad reajustable, que se anunciará en el acto de la subasta. En caso contrario, dicho valor será el vigente al momento del o los pagos a cuenta del saldo de precio.

6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 170.70 unidades reajustables.

7.o) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 580 o en Suc. Canelones. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 33169 Nov.1.o-v.nov.8.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Héctor Ciompi Bordoni contra CARLOS SANTO DOLGAY "Medidas Preparatorias" (C 170|976), se hace saber que el próximo 15 de noviembre a las 14 horas, en la calle Colorado 2210, se procederá por intermedio del martillero Carlos Stajano Wilson a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de la tasación N$ 2.000.00, camión marca Nash, modelo 1951 motor a nafta 8 cilindros, matriculado en Canelones, con el N.o 65860. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.

20) N$ 21.60 3|pub. 21825 Nov.1.o-v.nov.4.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: Manuel Pereira Souto contra MONTERO JOSE PEDRO (Ficha 906|975), se hace saber, que el próximo 29 de noviembre á las 15 horas, en la calle Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Actuario Adjunto y señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 10.620.66 del siguiente bien: Unidad horizontal en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 218.857, hoy 196.883|002, con una superficie de 79 metros 03 centímetros, ubicada en planta baja a cota vertical más 4 metros 10 centímetros lindando por el Noreste y Noroeste con retiro jardín "A" por el Sureste con padrón 117513, por el Sur con patio "B", por el Oeste con unidad 001, por el Norte 10 metros 31, frente a la calle B N.o 5738 según plano del Agr. Eugenio Jauri de enero de 1963, edificado en un solar de terreno de 513 metros 29 decímetros con frentes a calle "B" y Avenida Bolivia, del mismo plano de setiembre de 1961.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada la misma; II) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

20) N$ 84.00 5|pub. 21823 Nov.1.o-v.nov.8.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Gonnella contra GONNELLA, (F. 1254|974). el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base al mejor postor 1 Televisión "Internacional" de 23", embargado e inventariado en autos. — Montevideo 24 de octubre de 1977. — María Amalia Berhouet. Actuaria.

20) N$ 48.00 10|pub. 21485 Oct 27-v.nov.10.

ALBERTO BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: JOSE MARIA DIAZ o DIAZ MENDEZ. "Sucesión. Cesación de condominio", (S|614|975), se hace saber que el próximo 17 de noviembre de 1977 a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por intermedio del martillero Alberto Bocking, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de N$ 8.424, del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo padrón N o 82.985, señalado con el N.o 11 manzana 824 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de mayo de 1895, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando entre Bella Vista y Bulevar Artigas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y demás que, la ley pone a su cargo, son de cuenta del comprador así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, P. 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.

20) N$ 72.00 5|pub. 21792 Nov.1.o-v.nov.8.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Verdes, Washington Francisco y otros contra MARIA PILAR VERDES. "Partición Judicial" (C|560|976), se hace saber que el próximo 17 de noviembre a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Máximo Klein, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sea

N$ 1.944, del siguiente bien: Un solar terreno y sus mejoras, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 113.292, con frente al Nord-Este sobre Bulevar Propios N.o 3279.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.
2.o) Que los gastos, la comisión del martillero y en especial toda deuda que eventualmente pueda gravar al bien, con derecho real, serán de cargo del comprador.
3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 6).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
20) N$ 66.00 5|pub. 21470 Oct 27-v.nov.3.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Sade, Ester contra ISMAEL ESPARTA. "Cobro de Pesos" (1332| 62), el 10 de noviembre próximo desde las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sin base y al mejor postor: Bienes inventariados en autos. — Montevideo, octubre 25 de 1977.
20) N$ 10.80 3|pub. 21463 Nov.1.o-v.nov.4.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Banco de la Nación Argentina contra LUCIANO PASTOR GRAFFO o MARTIN BUNGE o FAUSTINO ALVAREZ. Ejecución de sentencia". (Ficha C. 496|973), se hace saber que el próximo 11 de noviembre de 1977 a las 9 horas en Piedras 318, se rematará por el martillero Haroldo Gomensoro (matrícula 247) los bienes muebles inventariados a fojas 41 y 45.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1977.
20) N$ 60.00 10|pub. 21515 Oct.28-v.nov.11.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Jorge Fernández contra NELSON MOLINA RIBEIRO. "Medidas Prep." (935|976), el 10 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 T.V. "Philips" N.o 124368 A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo octubre 21 de 1977. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto
20) N$ 48.00 10|pub. 21320 Oct.26-v nov.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Pieza Separada en autos "Enrique Szwarcfiter c| JULIO JORGE GADEA PEREYRA" (D. 2411|972). (D. 601|973), el 10 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor 1 mesita madera, 5 sillas y 2 mesitas cármica y metal. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1977 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) N$ 60.00 10|pub. 21464 Oct.27-v.nov.10.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Luba Brisgal contra YELEN RIBAK, RAFAEL "Juicio Ejecutivo" (479|977), el 10 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 37 Camperas "Blue Jean" y 3 Pantalones "Yes".
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1977. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) N$ 48.00 10|pub. 21419 Oct.27-v.nov 10.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra MOISES SZYFER CORSKICHANSKI. "Juicio Ejecutivo" (127|975), el 10 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: máquinas industriales de planchar coser, cortar telas, caldera y conera. — Montevideo, octubre 21 de 1977.
20) N$ 48.00 10|pub. 21321 Oct 26-v.nov.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Israel Creimer c|BLANCA MARTINEZ de OCAMPO "Juicio Ejecutivo", (621|974), el 10 de noviembre próximo, desde las 15 horas en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor "Westinghouse 72". — Montevideo, octubre 24 de 1977.
20) N$ 36.00 10|pub 21318 Oct.26-v.nov.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Roberto Cuenca contra ONODY FRANCISCO. "Juicio Ejecutivo". (C. 509|968), el 10 de noviembre próximo, desde las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 7 bancos de carpintero. — Montevideo, octubre 21 de 1977.
20) N$ 36.00 10|pub. 21319 Oct.26-v.nov.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LIBIMEX SOCIEDAD EN COMANDITA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha D C. 73|973), se hace saber que el día 8 de noviembre del corriente año a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario se procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1|3 parte indivisa de 2 fracciones de terreno contiguas con todas sus mejoras sitas en la 20 Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Victoria que se deslindan: a) La primera, padrón N.o 38.147 tiene un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con frente a la calle José María Vidal; b) La segunda, padrón N.o 77.317 tiene un área de 3.689 metros cuadrados 4.150 centímetros con frente a la calle José María Vidal por medio con la fracción antes deslindada.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate.
2) Que los gastos y honorarios de las escrituras de los inmuebles serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudara respecto de esos bienes por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados.
3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Caja de Seguridad del Juzgado — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
20) N$ 270.00 15|pub. 20556 Oct.18-v.nov.8.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra MATADERO Y ABASTO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA (F. C. 141|977), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Rúben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 Polipasto para 500 kilogramos "Dualvol", embargado en autos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977.
20) N$ 24.00 5|pub. 21708 Oct.31-v.nov.7.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra MATADERO Y ABASTO DEL SUR S. A. (F. C. 140|977), el 14 de noviembre de 1977, desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Rúben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 Guillotina de pie marca "Mak" de 3 HP., 1 ventilador "Marelli", embargados en autos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977.
20) N$ 24.00 5|pub. 21707 Oct.31-v.nov.7

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra MATADERO Y ABASTO DEL SUR S. A. (F. C. 139|977), el 14 de noviembre de 1977, desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Rúben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 bomba de agua eléctrica "Marelli". 3 carros tipo carretilla; 1 escalera doble; 1 polipasto para 500 kilogramos "Whung" eléctrico, embargados en autos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977.
20) N$ 30.00 5|pub. 21706 Oct.31-v.nov.7.

ROMUALDO RODRIGUEZ
Por disposición de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, rematará:
1.650 kilogramos de lanas de cueros.
578 cueros vacunos salados y 40 nonatos secos, sin base y al mejor postor el día viernes 4 de noviembre, hora 15, en el local de Rondeau N.o 2200.
Exhibición de las mercaderías en el mismo local. Mat. 282
20) (C. C.) 3|pub. 33154 Oct.31-v.nov.3.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S. A. (F. 2285|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 bomba eléctrica con motor 5 HP. "Acec" y 1 sierra portátil eléctrica de 1,5 HP. marca Sampi, embargadas en autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 48.00 10|pub. 21486 Oct.27v.nov.10.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S. A. (F. 2283|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Rúben Benech R.U.C. 21095570016, rematará sin base, 1 ventilador de pie y 1 balanza "Negri-Quartino" de 1.000 kilogramos, embargados en autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 48.00 10|pub. 21487 Oct.27-v.nov.10.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S. A. (Ficha 2281|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Rúben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 sierra portátil de 3 HP. embargada en autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977 — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 48.00 10|pub. 21477 Oct.27-v nov.10.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S. A. (Ficha 2282|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Rúben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 Aparejo eléctrico portátil, embargado en autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 36.00 10|pub. 21478 Oct.27-v nov.10.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S A." (F 2284|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base 1 balanza "Negri y Quartino" de 500 kilogramos, y 3 tarimas de hierro embargados en autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 48.00 10|pub. 21479 Oct.27-v.nov.10.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S A" (F. 2286|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027 el martillero Ruben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base 1 sierra eléctrica portátil marca Sampi, embargada en autos — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 48.00 10|pub. 21480 Oct.27-v.nov.10.

RUBEN BENECH
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimonovena Sección Judicial, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias contra FRIMASUR S. A." (F. 2280|976), el 14 de noviembre de 1977 desde las 14 horas en Uruguay 1027, el martillero Ruben Benech R.U.C. 210295570016, rematará sin base, 1 sierra para carnicero marca "Siam" embargada en autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Brenda Rifas, Actuaria.
20) N$ 48.00 10|pub. 21481 Oct.27-v.nov.10.

CANELONES

ABEL VICENTE LAPIZAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: Sinigaglia de Fuentes, Gladys Nelli contra FRANCISCO ANTONIO CAMELIA y JUAN A. CAMELIA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 573/974) el día 10 de noviembre próximo desde la hora 15, en Dr. Pouey y Colorado, el martillero Abel Vicente Lapizaga, asistido del señor Alguacil, rematará: una bomba de pistón con motor eléctrico, un compresor de 5 HP eléctrico, una centrífuga con motor eléctrico de 5 HP, y otra de 3 HP, y un vehículo desarmado, marca "Overland" y una máquina tapadora de botellas.

Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 30 o|o de su oferta y son de su cargo la comisión del rematador e impuestos vigentes, debiendo consignar el saldo de la oferta a las 48 horas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 21 de octubre de 1977. — Esc. Alberto Marquez Rimoldi, Actuario

20) N$ 96.00 10|pub. 21338 Oct.26-v.nov.9.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: "Rodríguez González, Elida y otro contra BERROSPE GONZALEZ, ALADINO y otros. Cesación de condominio" (F. C. 298|977), se hace saber que el día 11 de noviembre a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Isidro Cartaya, y con la asistencia de la señora Alguacil, al remate público y por las 2/3 partes de su tasación o sea N$ 837.00 una casa habitación, superficie del terreno 437 metros cuadrados, padrón Nº 2280 de la calle Garibaldi 758, de la ciudad de Pando, Séptima Sección de Canelones.

Se previene: que el comprador será de su cargo la seña del 20% de su oferta en el acto de serle aceptada y los impuesto, comisión del rematador. Impuestos municipales, serán en el acto y en efectivo. — Pando, 17 de octubre de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria

20) N$ 144.00 15|pub. 20871 Oct.21-v.nov.11.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, en autos Perera, Jorge contra MORALES, JUAN (F. 94|977), el 10 de noviembre próximo a partir de las 16 y 15 y en el local de Dr. Pouey y Colorado, el martillero Abel Lapizaga, Mat 1573, procederá a vender en subasta pública y con las 2|3 partes de su tasación como base, los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 20 de octubre de 1977. — Elsa B. Toscano Laguarda, Juez de

20) N$ 60.00 10|pub. 21339 Oct.26-v.nov.9.

FLORES

JOSE PEDRO SALLUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Esther González Patrone y otros contra MIGUEL ANGEL GONZALEZ. "Cesación de condominio, (Ficha C. N.o 85|976), se hace saber que el próximo 11 de noviembre a las 16 horas, en el hall de esta sede, el martillero público José Pedro Sallúa asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá a la venta bajo forma de remate público y sobre la base de N$ 3 348.66 del inmueble urbano padrón N.o 1288 ubicado en calle Manuel Oribe N.o 620, Primera Sección Judicial de Flores.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Trinidad, octubre 10 de 1977. — Jorge Cristech Cenoz Actuario

20) N$ 126.00 15|pub. 21256 Oct.25-v.nov.15.

LUIS ALBERTO FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: HOLMES PRUDENCIO BUENO. "Venia y solicitud de cese de condominio" (Ficha C. N o 190|977) se hace saber que el día 7 de noviembre próximo a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero público Luis Alberto Ferrizo, asistido por el señor Actuario y señor Alguacil de esta Sede, procederá a la venta bajo la forma de remate público de las 12 avas partes indivisa de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras empadronada con el N.o 3624, parte del huerto número 33, comprendida en la manzana 423 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, sobre la base de N$ 944.66.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos — Trinidad octubre 2 de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario

20) N$ 144.00 15|pub. 20664 Oct.19-v nov.9.

FLORIDA

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICENTE MARTINEZ BUENO y MARIA MIRTA CORUJO FRAQUIA de MARTINEZ. Ejecución de prenda". (F. C. 725|977). y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día 10 de noviembre próximo, a las 14 horas y siguientes y en el local del señor Cándido Héctor Martínez, en esta Villa, donde se encuentran depositados, por el martillero don Hermes Filippini Baena, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los bienes prendados, consistentes en: amasadoras, batidoras, sobadoras, caja registradora, heladera "Ferrosmalt", tipo comercial, estanterías, barcas y demás efectos de panadería, etc.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, y el saldo dentro de los tres días de aprobada la diligencia de remate; 2º) Que serán de cargo de los compradores la comisión del rematador e impuestos; 3º) Que el detalle preciso de los efectos a subastarse constan en los autos referidos, los que se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado de Paz — Villa de Fray Marcos, 10 de octubre de 1977. — Druibel Caimi López. Juez de Paz.

20) N$ 144.00 10|pub. 20880 Oct.21-v.nov.4.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictados en los autos caratulados: "Intendencia Municipal contra PADRON Nº 7245 (Punta del Este). Juicio ejecutivo", (Ficha 2790|974), se hace saber que el día 15 de noviembre de 1977, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado y por intermedio del martillero Apolinario Cabrera Yordi, asistido del señor Alguacil y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación o sea la suma de N$ 13.038 se procederá a la venta de un terreno ubicado en la manzana 929 de Punta del Este, de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 7245, teniendo un área de 1.598 metros y al N.O. una calle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20% de su oferta, en el acto de ser aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y los impuestos que la ley impone a su cargo, así como los honorarios del rematador; 3º) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su estudio — Maldonado, 29 de setiembre de 1977. — A. Roberto Borges, Actuario.

20) N$ 162.00 15|pub. 20597 Oct.19-v.nov.9.

ANTONIO CARBONARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos caratulados: HERNANDEZ VIROGA de DE LEON, DOLORES PILAR. "Sucesión" (N.o 1280, Libro 14, Folio 242), se hace saber que el día 8 de noviembre de 1977, a las 14 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado (San Carlos) el Martillero don Antonio Carbonaro procederá al remate de dos bienes inmuebles, a) un solar y construcciones ubicado en la segunda sección judicial de Maldonado, padrón N o 1248 con un área de 286 metros cuadrados y b) solar y mejoras ubicado en la segunda sección judicial de maldonado, padrón N.o 1846, manzana 182 con un área de 300 metros cuadrados, por la base de las dos terceras parte de su tasación total que fue de N$ 4.393.00 y N$ 6.205.00 respectivamente. Se deja constancia de que el mejor postor deberá abonar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que la comisión del rematador e impuestos municipales deberán ser pagados por el adquiriente en la misma oportunidad, y que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno, para su estudio. — San Carlos, 23 de setiembre de 1977. — Dra Victoria Perera, Juez de Paz.

20) N$ 184.80 14.pub. 20613 Oct.19-v.nov.8.

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ROCA OVIEDO, ANTONIO y otros. "Subasta pública", (Ficha A. 314|977), se hace saber que el día 24 de noviembre próximo venidero a las 15 horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de nuevos pesos 10.966,00 (2/3 de su tasación) de una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana Nº 70 de la ciudad de Paysandú, Decimosegunda Sección Judicial, padrón Nº 4.206, con una superficie de 445 metros 93 decímetros, con frente de metros 15,40 al Este sobre calle Juncal entre Avda. España y Florida.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta al finalizar el remate, así como el 3% de impuesto municipal y el 3.60% (incluido I.V.A.) de comisión; II) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes de acuerdo con la ley; y III) Que el título y demás antecedentes del bien están a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado. — Paysandú, 28 de octubre de 1977. — Esc Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) N$ 180.00 15|pub. 21736 Nov.1º-v.nov.22.

RAUL ALBERTO RAMADE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Laborde Jorge Eduardo c| IRULEGUY de BIANCHINI, GLORIA RAQUEL. Juicio Ejecutivo". (A. 404|976), el 22 de noviembre de 1977, a las 15 horas, en se hall de este Juzgado, el martillero Raúl Alberto Ramade asistido del señor Alguacil, rematará sobre la base de 2|3 de su tasación, una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 309 de la ciudad de Paysandú. Primera Sección Judicial, padrón 2.219, compuesta de una superficie de 308 metros 1.054 centímetros con frente al Este en 12 metros 55 centímetros a la calle Independencia entre las de 25 de Mayo y Colón.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar es el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o en garantía de la misma así como el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3.60 por ciento (incluido I.V.A.) de comisión del rematador; b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) El título y demás antecedentes podrás ser examinados por los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, octubre 18 de 1977 — Esc. Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.

20) N$ 198.00 15|pub. 21144 Oct.24-v.nov.14.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de Paysandú contra ELBIO MANFREDI MORALES y otro. Embargo", (Ficha B. Nº 287|974), se hace saber que el día 6 de diciembre de 1977 a las 10.30 horas, en el hall de este Juzgado (18 de Julio 1186, altos), el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de N$ 4.626.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial, manzana Nº 261 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el Nº 4908 con una superficie de 432 metros 108 centímetros y tiene 10 metros de frente al Norte sobre la calle Ayacucho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 20% en garantía de la misma, así como el 3% de impuesto municipal y el 3.60% de comisión e I.V.A. del rematador; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 27 de octubre de 1977. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria.

20) N$ 216.00 15|pub 21735 Nov.1º-v.nov.22.

SALTO

MARIO C. D'ANGELO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Umpierre, Eduardo contra LUIS G GANSES. Juicio ejecutivo", (A. 11|977), se hace saber que el día 15 de noviembre de 1977 a las 16 horas en el

local de calle Juncal 55, el martillero Mario O. D'Angelo, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2/3 partes de su tasación y en el estado en que se encuentran, de las piezas y demás implementos provenientes del automóvil "Ford", matrícula de Salto, Nº 60.801, cuyo detalle obra a fs 9|9 vto. de estos autos (Base: N$ 1.236,66).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2º) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Salto, 11 de octubre de 1977. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) N$ 108.00 10|pub. 21294 Oct.26-v.nov.8.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Alar S. A. "Segundas Copias" (Ficha 860|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Muñoz Polanco, por Alar S. A., solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura de compra-venta que en esta ciudad autorizó el Escribano Francisco J. Silva Escudero, el día 17 de setiembre de 1969 por la cual Helena Rossi Bazerque casada con Luis Alberto Campomar; b) Alfredo Carlos García Morales Rossi casado con Vivian Quirós; c) Pablo Eduardo García Morales Rossi, domiciliados en Lázaro Gadea novecientos setenta y uno, piso dos, apartamento tres; soltero, orientales; vendieron a) Diego Roman García español y su esposa Juliana Sineiro, oriental; b) Elías Zaffé Aljadeff, oriental y su esposa Violeta Curiel, brasileña; c) Samuel Iusin Oberzansky; d) Mauricio Iusin Oberzanski; e) Jorge Iusin Oberzansky; los tres solteros y orientales; f) Iser Iusin y su esposa Jane o Juana Morsovich rusos, domiciliados a los efectos de este contrato en Juan Benito Blanco mil doscientos cuarenta y siete, apartamento ciento uno. Newport Sociedad Anónima, representada por su Presidente y Secretario José Iusin y Abram Iusin, la propiedad y posesión del inmueble de la cuarta Sección Judicial de Montevideo, Padrón ocho mil trescientos cuarenta y siete, plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de agosto pasado, inscripto en Catastro con el número sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve el veinte de dicho mes. Superficie: ciento cuarenta y nueve metros ochenta y siete decímetros.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Griselda Barolfio de Menini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 180.00 10|pub 20976 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE JUAN PEDRO LANG WILLAR, (Ficha V. 713|977), solicitando la expedición de la tercera copia de escritura de compra venta del bien ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Nuevo Cantegril", empadronado con el número 2.725 (2.725) antes partes del padrón número 1.924 en mayor área, que es parte de la parcela señalada con el Nº 51 en el plano de parcelamiento general que de estos terrenos trazó el agrimensor Municipal Rosendo Díaz, el 8 de julio de 1909, consta de una superficie de 2.284 metros con 42 decímetros, con frente sobre la calle pública de 17 metros de ancho. Dicho inmueble lo hubo el señor Jorge Juan Pedro Lang Willar por compra que hizo a los señores Mauricio Litman y José Iturret en escritura que el 7 de octubre de 1946, autorizó el escribano Maximiliano Montañez en la ciudad de Punta del Este (Maldonado).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

21) N$ 144.00 10|pub. 21376 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: FEINTUCH de KRAUS, LOTTE. "Expedición de segundas copias" (V|651|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha preesntado Lotte Feintuch de Kraus, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Washington B. Méndez, el 10 de octubre de 1959, correspondiente al inmueble sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo (antes décima), empadronado con el N.o 156.876 de la calle Verdi, esquina Ambrosio Velazco. Dicho bien fue adquirido por el esposo de la compareciente don Justín Kraus Dannenbaum.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Arutro Héctor Otero, Actuario Adjunto.

21) N$ 96.00 10|pub. 20761 Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos GIRO VINICIO RAVERA y otros "Segunda Copia" (Ficha C. 737|977), se solicitó la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Mateo Nadal Palmer el 19 de noviembre de 1965, y por la cual Ciro Vinicio Ravera y otros adquirieron de Ricardo Favero y otra, el siguiente bien inmueble: Local 001 de propiedad horizontal, padrón actual 8.740|001, padrón anterior 222.011, sito en planta baja a cota vertical más 0.10 metros con una superficie de 59 metros cuadrados 67 decímetros, ubicado en la actual (antes 5.a) Sección Judicial de Montevideo.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.

21) N$ 108.00 10|pub. 21589 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FILOMENA PAULOS de UMPIERREZ por sí y en representación de su hija menor Alicia Umpiérrez Paulós, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura autorizada por la Escribana Iris Botta el 20 de noviembre de 1954, y por la cual el señor Ismael Umpiérrez Dirón, adquirió a los esposos en únicas nupcias, Félix Mirich Pierre Gambernon y Marie Charlotte Dubouloux, la fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la 14 Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177.497, señalado con el número 2 en el plano del Agrimensor Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.875 el 25 de noviembre de 1941, según el cual tiene una superficie de 84 metros, 86 decímetros, con 8 metros, 78 centímetros de frente al Oeste con calle Coraceros.

La primera copia de dicha escritura, fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 795 al Folio 503, del Libro 453

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1977. — Esc. Mario Ventimiglia, Actuario.

21) N$ 144.00 10|pub. 21184 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos REPETTO, ANGEL JOSE, "Segundas Copias" (Ficha 827|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angel José Repetto, solicitando la expedición de la Segunda Copia de Escritura de Compraventa que en esta ciudad autorizó la Escribana Mercedes de Brun, el día 20 de diciembre de 1976, por la cual Angel José Repetto adquirió de El Abrojal S. A. el bien inmueble: la unidad 101, Padrón 8678|101, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrara inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 78.653 el 6 de octubre de 197 se ubica en primer piso, cota 7 metros 773; área: 74 metros 63 decímetros que integra el Edificio Quaraby, construído en el terreno situado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón 8673, que según el plano citado tiene un área de 381 metros 15 decímetros con 31 metros 44 de frente a la calle Cuareim siendo esquina. Le corresponde el uso del patio F. uno.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.

21) N$ 132.00 10|pub. 21536 Oct.28-v nov.11.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: ORONOZ de LOPEZ, MARIA CLOTILDE "Segundas copias". (Ficha V. 155|977), se hace saber que ante esta Sede se presentó la gestionante solicitando expedición de segundas copias referente a una fracción de terreno con las construcciones y cuantas mejoras contiene situada en el paraje Empalme Olmos, Séptima Sección de Canelones, padrón Nº 17, manzana 2 y que según plano levantado en diciembre de 1945 por el agrimensor Héctor Carlomagno registrado el 13 de diciembre en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, con el Nº 11, se designa con el Nº 1 y comprende una superficie de 597 metros 76 decímetros y se deslinda así: 37 metros de ancho, 12 metros 88 centímetros de frente al Oeste Suroeste a carretera en Cno. Vecinal al Nordoeste ochava en esquina que forman las vías de tránsito mencionadas 15 metros al Este N Este confinando con inmueble de José M. Fernández y 4 metros al Sur Sudeste que limitan con la fracción Nº 2 del plano citado.

Dicho bien fue adquirido por el fallecido esposo Alfredo López Barcellios a Juan Carlos Miggones y doña Blanca Iris Giacosa de Miggones, según escritura autorizada en Montevideo por el Esc. Juan Pablo Varese, con fecha 3 de julio de 1947.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 19 de setiembre de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.

21) N$ 144.00 10|pub. 21278 Oct.26-v nov.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. Dr. Daniel Gutiérrez Proto, dictada en autos: HOMBROUCK, ELENA. "Segunda Copia de Escritura" (Ficha 732|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Helene Henriette Jenane Hombrouck Beiber de Vignat de Guerola, solicitando la expedición de Segundas Copias de Escrituras de Compraventa. a) Saber: 1o) Escritura de Compraventa de Eduardo Meillet al señor George de Vignat de Guerola, autorizada por el escribano Ernesto Pichow, el 2 de febrero de 1948; referente a fracción de terreno ubicado en "La Pastora", Primera Sección Judicial de Maldonado; padrón número 1.861 Solar Cuatro; Letra A, manzana 182, Superficie 2.331 metros 3750 centímetros; escritura que luce de Fs. 26 a Fs. 30 del Protocolo del nombrado escribano, archivado en ese año en la Sección Protocolos de la Corte de Justicia. 2.o) Escritura de Compraventa, otorgada por el señor Raúl Meillet, en favor de la señora Helene Henriette Jeanne Hombrouck de Vignat de Guerola, autorizada por el Escribano Valentín Martínez; el 3 de julio de 1954; solar de terreno ubicado en "La Pastora" Primera Sección Maldonado; padrón 1863; señalado con el N.o Dos, manzana A, Superficie 2.331 metros 3750 centímetros (escritura N.o 86, Folios 99|102 de su Protocolo; archivado en la Sección Protocolos de la Corte de Justicia. 3.o) Escritura de Compraventa, autorizada por el Escribano Ernesto F. Pichow, el 10 de febrero de 1950; el señor Eduardo Beillet vende al señor George de Vignat de Guerola: Solar en "La Pastora", Primera Sección Judicial de Maldonado; padrón N.o 1862; área: 1.331 metros 77 decímetros (Escalafón N.o 14. Folios 38|40) archivado en la Corte de Justicia. 4.o) Escritura de Compraventa otorgada por la señora Juana Colat de Meillet, viuda de Julio Meillet en favor de Helene Henriette Juanne Hombrouck de Vignat de Guerola, autorizada por el Escribano Valentín Martínez el 22 de abril de 1955; terreno ubicado en "La Pastora": Primera Sección de Maldonado; padrón número 1.864; lote uno; manzana A. Superficie 3.664 metros 3750 centímetros (Escritura N.o 15. Folios 33|36 vuelta archivado en la Sección Protocolos de la Corte de Justicia

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir con el trámite.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Para constancia expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado, en la fecha indicada. — Maldonado, 6 de octubre de 1977. — A. Roberto Berges, Actuario.

21) N$ 288.00 10|pub. 21161 Oct.24-v.nov.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: INSUA, PABLO LEONARDO. "Segunda copia de escritura", (Ficha A Nº 277|977), se hace saber que se ha presentado Pablo Leonardo Insúa, solicitando expedición de segunda copia de escritura referente al terreno y mejoras anexas ubicado en la manzana 199 de ciudad de Paysandú Primera Sección Judicial, padrón número 4234, compuesto de una superficie de 322 metros 60 centímetros, así deslindada: al Este con 10 metros de frente a calle Zorrilla de San Martín, al Oeste en igual extensión linda con propiedad de Constantino Farall o compradores al Sur en 32 metros 26 centímetros limita con terreno de Florencio Borjas y al Norte con igual extensión con el nombrado Sr. Farall o compradores. La primer escritura fue autorizada por el Esc. don Víctor Beceiro el 25 de marzo de 1933. Se emplaza por el término de treinta días a los presuntos interesados bajo apercibimiento. — Paysandú, 18 de agosto de 1977. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria

21) N$ 108.00 10|pub. 21388 Oct.27-v.nov.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RECONSTRUCTORA CARMELO S. R. L.

Contrato del 26|1.o|62. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 34 del folio 182 al 186 del tomo 1969.
Socios: ARIEL YACOBUCCI, CARLOS YACOBUCCI y JUAN BARBIEL.
Denominación: Reconstructora Carmelo S.R.L.
Objeto: Comercialización, reconstrucción y reparación de neumáticos.
Capital: 1.984.55.
Administración cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prórroga automática.
22) N$ 87.00 10|pub. 21837 Nov.1.o-v.nov.15.

SPAZIO S. R. LTDA.

Contrato: 18 de octubre de 1977.
Registro Público y General de Comercio de Montevideo, N.o 740 F.o 2582.
Socios: TERESITA RIVIEZZO SUAREZ de SCHAFFER y ROSA PIWEN GALUN DE WATKIN.
Objeto: "Decoración de Interiores - Artículos de Regalos y Galería de Arte".
Plazo: 3 años, desde el 19 de octubre de 1977, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Las 2 socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo. — Juan Carlos Gómez 1333 bis Esq. Sarandí.
22) N$ 116.00 10|pub. 21826 Nov.1.o-v.nov.15.

ARIANOS S.R.L.

Constituída el 1.o de agosto de 1977 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 543 al Folio 1896 del Libro número 1 de Contratos, el día 10 de agosto de 1977
Socios: CARLOS GUTIERREZ, ROBERTO R. MORALES y WASHINGTON DEL RIO.
Capital: N$ 9.000.00 aportado en partes iguales por los socios.
Objeto: Almacén Minorista.
Domicilio: Arenal Grande 2438 Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
22) N$ 116.00 10|pub. 21368 Oct 26-v.nov.9.

EDITORIAL URUGUAY S.R.L.

Fecha: 3 de octubre de 1977.
Inscripción: 787|2670|2
Socios: LUIS COLMAN, EXEQUIEL GALDAS, NORA DE LA TORRE.
Objeto: Importación, distribución y venta de libros y material bibliográfico.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 1.500.00.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 21313 Oct.26-v.nov 9.

J. ZIMMERMANN & CIA. LTDA.

Contrato: De 30 de setiembre de 1977, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 17 de octubre de 1977 N.o 726, Folio 2532, Libro N.o 1.
Socios: JUAN DANIEL ZIMMERMANN KLEIN y HELEN KLEIN de ZIMMERMANN.
Capital: N$ 5.000.00 (20 cuotas de nuevos pesos 250.00 cada una).
Administración: Juan Daniel Zimmermann Klein
Objeto: Importaciones, exportaciones y distribución de bienes, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 116.00 10|pub. 21308 Oct.26-v.nov.9.

DINAMER LTDA.

Contrato: 14 de abril de 1977.
Declaratoria: 22 de abril de 1977.
Inscripción Registro Público de Comercio N.o 246, Folio 869, Libro 1 de contratos y número 591, Folio 2060 del Libro 1.
Socios: RUBEN SCANAVINO, MANUEL RAMOS, FERNANDO CALVO y CESAR ANTELO.
Administración: Un socio cualquiera indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable
Objeto: Distribución de mercaderías.
Domicilio: Itapebí 2219.
22) N$ 87.00 10|pub. 20535 Oct 26-v.nov.9.

LA HOLANDESA LTDA.

Contrato 28 setiembre 1977 inscripto Montevideo N.o 716 F o 2502 L.o 1.
Socios: JUAN RICARDO MUÑOZ, JUAN JOSE GREGORINI, ANGELICA DIAZ.
Capital: N$ 1.000.
Objeto: Productos alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Socios Gregorini o Muñoz.
22) N$ 58.00 10|pub. 21002 Oct.24-v.nov.7

GARCIA ECHAVE-ECHEVERIBORDA LTDA.

Contrato: 13 diciembre 1973.
Socios: JOSE ENRIQUE GARCIA ECHAVE y ELBIO ECHEVERIBORDA
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente, por períodos de 1 año.
Capital: N$ 100, aportado por partes iguales.
Objeto: Prestación de asistencia médica y actos conexos.
Administración: José Enrique García Echave.
Domicilio: Montevideo, calle Uruguay 1678.
Inscripción Registro Comercio: N.o. 756, Folio 2553, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub 21036 Oct.24-v.nov.7.

EDUARDO PIÑEYRUA LIMITADA

Contrato: 30|VI|977.
Inscripción: 22|7|977, N.o 519, Folio 1813, Libro 2
Capital: N$ 10.000.00.
Duración: 2 años prorrogable.
Socios EDUARDO PIÑEYRUA PITTALUGA LUCIA T. MAILHOS de PIÑEYRUA, PEDRO PINTADO RODRIGUEZ.
Administración: Eduardo Piñeyrúa Pittaluga o Lucía T. Mailhos, indistintamente o Pedro Pintado conjuntamente con cualquiera de ellos.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Taller Mecánico.
22) N$ 87.00 10|pub. 21072 Oct.24-v.nov.7.

JAUJA S.R.L.

Contrato: 29 de julio de 1977.
Inscripción: N.o 568, Folio 1982, Libro 2.
Socios: AMILCAR CACERES, ENRICO CASCIOTTI, ENRIQUE MACEIRAS y ADONIS NOVEGIL
Capital: N$ 8.000.00 por partes iguales.
Objeto: Café, bar, restaurante, importación y exportación.
Administración: Dos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 21077 Oct.24-v.nov.7.

JOHN CHARLES S.R.L.

Contrato: 15 de agosto de 1977.
Inscripción: 29 de agosto de 1977.
Socios: MARIA DE PAOLI, MARIA VILLONE y MIRTA SAN MARTIN.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años.
Objeto: Venta libros, souvenirs, etc
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: En forma indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 21100 Oct.24-v.nov.7.

RIVECRIL LIMITADA

Contrato: 9|8|977.
Inscripción: Registro de Comercio de Rivera el 17 de agosto de 1977 con N.o 18, Folio 51.
Domicilio: Lavalleja 814 (Rivera).
Socios: WILMAR PEREIRA y QUINTIN NUÑEZ.
Aporte: N$ 500.00 cada socio.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Trabajos en acrílico, luminosos, pintura de letras y publicidad.
Administración: Todos los socios, conjunta o separadamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente
22) N$ 87.00 10|pub. 21108 Oct 24-vnov.7.

INDUSTRIAL SORIANO LTDA.

Contrato: 12 de julio de 1977.
Inscripción: 3 de agosto de 1977 contratos con el N.o 16, Folios 86 a 87, Registro Público de Comercio.
Objeto: Venta y comercialización de Productos Porcinos, compra venta de cerdos, vacunos, lanares, bienes, compra muebles e inmuebles, afines y anexos al expresado giro, importar y exportar; adquirir y arrendar e hipotecar inmuebles, comprar, vender y efectuar todo tipo de negocio lícito que sirva para completar facilitar y llevar cumplimiento al objeto indicado.
22) N$ 116.00 10|pub. 21133 Oct.24-v.nov.7.

CRICO LTDA.

Contrato: 1.o junio 1977.
Registro Comercio N.o 425, Folio 1.487, Libro 1, el 27 junio 1977.
Capital: N$ 2.000

SURMAR LTDA.

Contrato: 15 de setiembre de 1977.
Registro: N.o 749, Folio 2537, del Libro número 2.
Socios: SUREN KAVEDJIAN MARIA VANESKEHEIAN de KAVEDJIAN, ALBERTO KAVEDJIAN VANESKEHEIAN, HENRY KAVEDJIAN VANESKEHEIAN
Capital: N$ 8.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Comercialización de todo tipo de mercaderías, calzados, artículos para el hogar, importación y exportación.
Administración: Suren Kavedjian.
Domicilio: 18 de Julio 1563 (Montevideo).

MODIFICACION

Contrato: 30 de setiembre de 1977.
Registro: N.o 773 al Folio 2622 del Libro N.o 2.
Socios: SUREN KAVEDJIAN MARIA VANESKEHEIAN de KAVEDJIAN, ALBERTO KAVEDJIAN VANESKEHEIAN, HENRI KAVEDJIAN VANESKEHEIAN.
Capital: N$ 8.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Comercialización de todo tipo de mercaderías, calzados, artículos para el hogar, importación y exportación
Administración: Surén Kavedjian, María Vaneskeheian de Kavedjian, Alberto Kavedjian Vaneskeheian, Henry Kavedjian Vaneskeheian.
Domicilio: 18 de Julio 1563 (Montevideo).
22) N$ 203.00 10|pub. 21137 Oct 24-v.nov.7.

PANORAMA PRODUCCIONES S.R.L.

Contrato privado de octubre 11 de 1977.
Registro de Comercio N.o 801, Folio 2720, Libro 2 de Contratos el 18 de octubre de 1977
Socios: JUAN JOSE MARIA FORTUNATTO y JULIO CESAR LEGUIZAMON
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Objeto: Agencia de Publicidad.
Administración y uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 87.00 10|pub 21604 Oct.28-v.nov.11.

EDITORIAL IMBROS S.R.LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1976, inscripto N.o 12, Folio 43, Libro 3.
Objeto: Editar y vender libros.
Socios: JUAN CARLOS LANGONE, JUAN CARLOS GRANDA y ANTONIO LISBOA.
Administración: Dos socios indistintamente con firma conjunta.
Capital: N$ 18.000.00
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Dante 2206
22) N$ 58.00 10|pub. 21584 Oct.28-v.nov.11.

SALINAS S.R.L.

Contrato: 15 de setiembre de 1977.
Socios: HAYDEE FUENTES de MASTROIANNI y LA MONTAÑESA S. A.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años.
Administración: Haydée Fuentes de Mastroianni.
Registro: Folio 2.701, N.o 795, Libro 2 de Contratos
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Objeto: Importación y Exportación.
22) N$ 87.00 10|pub. 21582 Oct.28-v.nov.11.

COEXIM URUGUAYA LTDA.

Contrato: 1.o octubre 1977.
Inscripción: N.o 786, Folio 2666 Libro 2 Contratos
Socios: EDUARDO ACHE BIANCHI y EMILIO ORIBE PAULSON.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación-Exportación y Representación.
Domicilio: Montevideo La Cumparsita 1889 501.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 21555 Oct.28-v.nov.11.

QUESERIA MAR DEL PLATA S.R.L.

Contrato: 12 de junio de 1974. Inscripto Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 43, Fojas 142 a 147.
Socios: ELIAS CZESZLER BURSZTYN, ISAAC PATOKA SCHEIN y YASA PATOKA SCHEIN.
Capital: N$ 4.500.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Negocios mobiliarios e inmobiliarios, industrialización y representaciones
Domicilio: Tarariras pudiendo trasladarse p|resolución de los 3 socios.
Administración: Elías Czeszler e Isaac Patoka, o Elías Czeszler y Yasa Patoka.
Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de 1 año c|u
22) N$ 116.00 10|pub. 21541 Oct.28-v.nov.11.

L. S. DECORACIONES S. R. L.
Contrato: 14 de octubre de 1977.
Inscripción: Nº 806, folio 2.738, libro 2.
Socios: FERNANDO LUIS LEIVA MANARA y LIVIA SANTALUCCI DELLACHA.
Objeto: Decoración, equipamiento de viviendas, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 21522 Oct.28-v nov.11.

MARIÑO E HIJO S. R. L.
Contrato: 23 de setiembre de 1977.
Inscripción: Nº 739, folio 2.578, libro 1 de Contratos.
Socios y capital: Julio César Mariño nuevos pesos 1.000,00 y Julio César Mariño Oxley: N$ 1.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable
Objeto principal: Cuadrería y afines.
22) N$ 58.00 10|pub. 21520 Oct.28-v.nov.11.

DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS LTDA. (DISTRIMAQ. LTDA.)
Constituida por documento privado del 30 de setiembre de 1977.
Socios: GUSTAVO MANZIONE MENAFRA y DANIEL HUGO MANZIONE MENAFRA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación y ventas de máquinas.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente
Capital: N$ 5.000,00 aportados por partes iguales
Administración: Gustavo Manzione y Daniel Manzione: Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 691, folio 2.418, libro 1 de Contratos, el 5 de octubre de 1977.
22) N$ 116.00 10|pub 21516 Oct.28-v.nov.11.

CUEROMAR S. R. L.
Contrato: 13 de setiembre de 1977.
Inscripción: Nº 644, folio 2.243, libro 1.
Capital: N$ 10.000,00 partes iguales.
Socios: JULIO FERNANDEZ RODRIGUEZ y MARIA DOGLIOTTI de FERNANDEZ.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Industrializar, comercializar, productos del país.
Administración: Julio Fernández Rodríguez
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 21500 Oct.28-v.nov.11.

CORD LTDA.
Contrato: 1º de setiembre de 1976.
Inscripción: 9|8|976, Nº 561, folio 1.903, libro 2.
Socios: CARLOS CAGNOLA, OSCAR WILLIMAN, ROSA CRINITI y DINORA USHER.
Administración: dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: treinta años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Asesoramientos contables, afines y anexos en toda su extensión.
22) N$ 58.00 10|pub. 21495 Oct 28-v.nov.11.

MUCAR LTDA.
Contrato: 9 de setiembre de 1977.
Inscripción: 13 de setiembre de 1977, número 684, Folio 2293, Libro 2.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: WALTER DANIEL STIC ARANDA, WALTER ALFREDO DONATTI FRANCO, RODOLFO KALMAN GONZALEZ, MARCEL ALBERTO CASAMAYOU TORT, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ GARIBALDI, URUGUAY CARLOS CABRERA DI NAPOLI
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización de carne y subproductos, artículos de fiambrería, granja y rotisería.
Administración: Walter Daniel Stic Aranda y Rodolfo Kalman González en forma conjunta.
22) N$ 116.00 10|pub. 21198 Oct.28-v.nov 11.

SACCO Y ALVAREZ S.R.L.
Constituída por documento privado del 19 de setiembre de 1977
Socios: OMAR SACCO CESIO, y FRANCISCO JAVIER ALVAREZ LARRAURI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación, fabricación y comercialización de hilados tejidos y vestimentas.
Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente
Capital: N$ 1.500, aportados por parte iguales.
Administración: Conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N o 799, Folio 2712, Libro 2 de Contratos 18 octubre 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 21182 Oct.28-v.nov.11

ACINCOL LTDA.
Contrato privado 7 de julio de 1977. Registro Comercio 25 de julio de 1977, N.o 492, Folio 1714, Libro 1
Socios: SERGIO COLINA FERRARI y MYRTHA D'AMICO GHAN.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Objeto: Importación y Exportación. Comercialización de bienes y servicios.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 21665 Oct.31-v.nov.14.

SITEX S.R.L.
Contrato: 26 de setiembre de 1977.
Inscripción: N.o 704, al Folio 2460 del Libro 1.
Socios: GUILLERMO PEREIRA MIGUENZ, DANIEL FLORENTINO PORTO CRAVEA y OMAR ROBERTO TEJERA GOZATEGUI.
Capital: N$ 1.500.00, por partes iguales
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Omar Roberto Tejera Gozategui, para inmuebles todos en forma conjunta.
Objeto: Exportación, importación, representación, distribución, comercialización, fabricación, compras, ventas, incluso semovientes. Adquisición, enajenación, afectación o administración de bienes y derechos en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 20762 Oct.20-v.nov.3.

PRENDIXPORT S. R. L.
Contrato: 3 de octubre de 1977.
Socios: ARIEL e ISRAEL SCHWARTZ.
Objeto: Importación maquinarias, exportación mercaderías, industrializadas.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 5.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: dos años prorrogable.
Inscripción: Nº 698, Fº 2439, libro 1.
22) N$ 58.00 10|pub. 20722 Oct.20-v.nov.3.

FAMET LTDA.
Contrato de fecha 23|9|977, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 700 al F.o 2.446 del L.o 1 de Contratos.
Socios: DAVID VICTOR GERSTEIN LEON y SUSANA ZIMMERMANN KLEIN
Objeto: Fabricación, compra, venta y representación de banderas y afines, artículos deportivos en general trabajos en planograf, importación y exportación.
Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 116.00 10|pub. 20763 Oct.20-v.nov.3

CAU REPUESTOS LTDA.
Contrato: 1.o junio 1977.
Inscripción: 9 agosto 1977. N.o 571. F.o 1.992 L.o 2.
Capital y aportes: N$ 2.100 por partes iguales.
Socios: GUERINO GAROFALO DI LORENZO, JUAN Y ANGELINA GAROFALO GIMENEZ.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años
Objeto: Importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 20802 Oct.20-v.nov.3.

AGUIRRE S.R.L.
Contrato: 3 de octubre 1977.
Inscripción: N.o 701, folio 2.449, Libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ONIS AGUIRRE y MARIA AYALA.
Capital: N$ 1.000.00.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Administración: Indistinta
Objeto: Compra y venta de metales, comisiones y representaciones.
22) N$ 58.00 10|pub. 20804 Oct.20-v.nov.3.

EMUR LTDA.
Contrato: 1.o de octubre de 1977
Registro: N.o 675, Folio 2.364, Libro 1.o de Contratos.
Socios: NELSON GUINOVART FERNANDEZ, ALICIA BEATRIZ NICOLINI MARTINEZ.
Capital: N$ 3.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Distribución, fabricación y comercialización de estatuas y esculturas. Importación y Exportación.
Administración: Indistinta
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 20841 Oct.20-v.nov.3.

AUTOMOTORA COLONIA LTDA.
Contrato: 26 setiembre 1977.
Capital: N$ 1.000.00.
Inscripción N.o 771, Folio 2604, Libro 2, 27 setiembre 1977.
Socios y aportes: DANIEL GONZALEZ nuevos pesos 900.00 y ROBERTO MAZZOLENI resto
Plazo: 20 años.
Objeto: Venta automotores.
Administración: González o Mazzoleni con González.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 20435 Oct.20-v.nov.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.
Cesión Cuotas 8|XII|1976. Inscripción número 678, Folio 2274, Libro 2. Joaquim Sopher, cedió a María Hortensia Peirano de Lannes toda su participación (6 cuotas).
22) N$ 58.00 10|pub. 20939 Oct 21-v.nov.4.

MOLINO VALDENSE LTDA.
Contrato: 20 de junio de 1977.
Inscripción: Colonia 19 de julio de 1977, N.o 40, Folios 178 a 181, tomo año 1977.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios: RAMON WALLER, NENY, ILDA ELENA MARTINO de WALTER, SANDALIO WALLER MENY y GLADYS ROHRER de WALLER
Administración: Ramón Waller Meny e Ilda Elena Martino de Waller indistintamente.
Objeto: Elaboración y molienda de granos y compra y venta de bienes, importación y exportación.
Plazo: Tres años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Nueva Helvecia.
22) N$ 116.00 10|pub. 20916 Oct.21-v.nov.4.

RUMBO LIMITADA
Contrato: 23 de febrero 1976.
Inscripto: N.o 184, Folio 647, Libro 1.
Socios: Carlos Manuel y Adolfo Rumbo Orgeira.
Objeto: Compraventa y distribución de productos porcinos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 500.00.
Administración: Carlos Manuel Rumbo Orgeira
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 20985 Oct.21-v.nov.4.

PRONTO INDUSTRIAS PUBLICITARIAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 26 de setiembre de 1977.
Socios: JOSE RAMON MARIÑOS FERRARAS, ROBERTO LUIS MARIÑOS PALLER y FERNANDO FEUERSTEIN ORTIZ.
Registro: N.o 665 al Folio 2326, Libro 1.
Capital: N$ 3.000.00.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 3 años.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación y comercialización en cualquier forma de productos para publicidad en general, exportación e importación.
22) N$ 87.00 10|pub. 21187 Oct.25-v nov.8.

NIPOLI EXIMPORT LIMITADA
Contrato: 7|9|1977
Registro Público de Comercio: N.o 700, Folio 2345 Libro 2.
Socios: EDUARDO y ROBERTO PIPOLO.
Capital: N$ 2.000.00.
Objeto: Confección y venta artículos para hombres, importación, exportación y representaciones.
Administración: Indistinta
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 21190 Oct.25-v.nov.8.

CONSULTORES S.R.L.
Contrato: 31 de agosto de 1977.
Inscripción: N o 646, Folio 2266, Libro 2 de Contratos el 1.o de setiembre de 1977.
Socios: HECTOR BOUISSA TRIANI y JULIO CESAR VILLAMIDE GIACOBONI.
Objeto: Asesoramiento y consultoría en mantenimiento y|o conservación de elementos de defensa contra incendios; Seguridad Industrial, asesoramiento jurídico, notarial y contable. Importar y exportar.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 1.000.00 Boussa; N$ 900.00; Vallamide: N$ 100.00
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 116.00 10|pub. 21234 Oct.25-v.nov.8.

CANADIENSE S.R.L.
Contrato: 30 setiembre 1977.
Registro de Comercio: N.o 718, Folio 2508, Libro N.o 1.
Socios: MARCELINO VIGO, ELIAS S. SABINO, OMAR A. PEREZ.
Objeto: Fabricación de pan, bizcochos, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 30 años.
Administración: Todos los socios.
22) N$ 58.00 10|pub. 21194 Oct.25-v.nov 8.

CONFCUER S.R.L.
Contrato: 1.o de octubre de 1977.
Inscripción: N.o 780, Folio 2641, Libro 2 de contratos el 4 de octubre de 1977.
Socios: DUCAR ANTONIO LUZARDO AYALA y MARIA SANGIACOMO COLUCCI
Objeto: Confeccionar a façon prendas de cuero; confección de vestimentas en general.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años.
Capital: N$ 800.00 50 o|o cada uno.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 21233 Oct.25-v nov.8.

ARNAK LTDA.
Razón Social: Arnak Sociedad de Responsabilidad Limitada
Denominación: Arnak Ltda. constituída por documento privado el 3 de octubre de 1977.

Socios: ARIE NAOR, SANTIAGO FAINCAIG y DAVID FAINCAIG.
Objeto: Industrialización y comercialización, importación y exportación de artículos de cuero y otros materiales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prórroga automática
Capital: N$ 50.000.00 A. Naor N$ 25.000; Santiago y David Faincaig N$ 25.000.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Inscripción: N.o 715, Folio 2498, Libro 1 Contratos, el 11 de octubre de 1977.
22) N$ 116.00 10|pub. 20910 Oct.25-v.nov.8.

EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. (E.N.A.L.C.O.Ltda.)

Socios: NELSON COLET RAGONE y LEANDRO FELIX PIMENTEL DI PETTA.
Objeto: Ejercicio del comercio en general y en especial el ramo de construcción de edificios.
Capital: N$: 5.000.00 integrado
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Los socios indistintamente.
Domicilio: Martín C. Martínez N o 2173.
Contrato: De 30 de setiembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 790, Folio 2682 del Libro 1 de Contratos el 11 de octubre de 1977.
22) N$ 116.00 10|pub. 21248 Oct.25-v.nov.8.

ROLI S.R.L.

Contrato: 31|8|977.
Inscripción: N.o 630, folio 2193, libro N.o 1 de Contratos (7|9|977).
Socios: ARGENTINO AUGUSTO ROSENBROCK CABRERA y JACOBO GAJER.
Objeto: Industrialización y exportación artículos cuero, tela, plástico y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 21416 Oct.27-v.nov.10.

DANJO LIMITADA

Constituída: 17 de octubre de 1977.
Inscripción: N.o 803, folio 2726, libro 2.
Socios: JOSE BOGHOSSIAN HAGOPIAN, DANIEL KRIKOR KALAYDJIAN HAGOBIAN
Objeto: Importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas. Comercialización y venta de tales bienes.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 10 años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 21418 Oct 27-v.nov.10.

CSARDAS LTDA.

Contrato: Fecha 30 de setiembre de 1977.
Registro Comercio Canelones: N.o 150, folios 426, 429, N.o 029121.
Socios: JULIO BALOGH CARLOS SELLIEZ y ARPAD FARKAS.
Administración: Julio Balogh.
Capital: U$S 6 000.00.
Plazo: 3 años.
Objeto: Restaurante Cafetería.
Domicilio: Las Toscas.
22) N$ 58 00 10|pub. 21465 Oct 27-v.nov.10.

CORTEFIEL CUEROS LIMITADA

Inscripción: N o 138 al folio 477 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: RODOLFO WALTER MODERNELL RUSSO y DILMA YENECY OLIVERA CARDOZO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Corte y Confección de Prendas de Cuero.
Capital: N$ 4.000.00 por partes iguales.
Administración: Germán Pedro Panessi Dedini.
Plazo: 5 años prorrogable.
22) N$ 87.00 10|pub. 21466 Oct.27-v.nov.10.
Contrato: 9 de marzo de 1976

RICOLONIA LTDA.

Cnotrato: 1:o de octubre de 1977.
Inscripción Registro Comercio Colonia número 61, Fº 238 a 240, libro año 1977.
Socios EDGARD BRUGMAN y JUAN ROCA.
Capital N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Objeto: Elaboración distribución alimentos.
Domicilio: Rosario.
22) N$ 58.00 10|pub. 21401 Oct.27-v.nov.10.

LA FERNANDINA LTDA.
CESION DE CUOTAS

María del Carmen Cicioni Vega, cedió a José María Ramos, la totalidad de su participación en la Fernandina Limitada.
Nelson Barreiro cedió a José María Ramos y José Gómez Badano la totalidad de su participación en la citada sociedad, por mitades a cada uno de los nombrados.
Inscripción: el 29|9|977 en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado con el Nº 87 del folio 304 al 306 del tomo 16 de Contratos.
Administración: José María Ramos y José Gómez Badano indistintamente.
22) N$ 145.00 10|pub. 21374 Oct.27-v.nov.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 156.525. — Montevideo, octubre 27 de 1977. — Oscar Bacot por Corpasa Corporación Papelera S. A. (Montevideo), solicita marca: WICOR clases 6, 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21790 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.523. — Montevideo, octubre 27, 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina) solicita marca: CHOCOFLIP clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21784 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTAS Nros. 156.412 y 2.614. — Montevideo, 17 octubre 1977. — Manfredo Cikato por Redland S. A. (Montevideo), solicita marca:



CLUB del LAGO

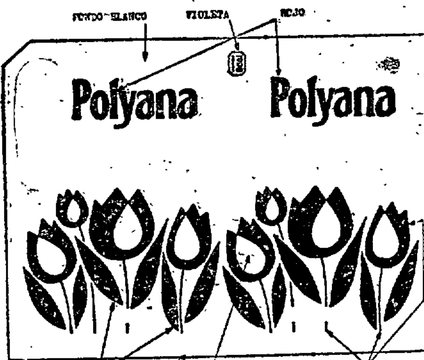
clases 4, 10, 13, 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 21554 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.529. — Montevideo, octubre 27 de 1977. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International, Inc. (EUA), solicita marca

Oral-B

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 21804 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.506. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Oscar Bacot por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca:



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 246.50 10|pub. 21791 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.522. — Montevideo, octubre 27, 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: CHOCODIA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21785 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.521. — Montevideo, octubre 27, 1977. — Oscar Bacot, por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: CHOCOCHIP clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21786 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.520. — Montevideo, octubre 27, 1977. — Oscar Bacot, por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: CHOLITA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21787 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.504. — Montevideo, octubre 26, 1977. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "Acrinar" clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21788 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.524. — Montevideo, octubre 27, 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca: CHO-O-CHIP clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21789 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.446. — Montevideo, 19 octubre 1977. — Manfredo Cikato por Pedro Ayzaguer (Montevideo), solicita marca KENZO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21806 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 156.372. — Montevideo, 11 octubre 1977. — Manfredo Cikato Tom Mix S. A. (Montevideo), solicita marca MARC BROWN clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21222 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156.373. — Montevideo, 11 octubre 1977. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca BEROTEC clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21223 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156.371. — Montevideo, 11 octubre 1977. — Manfredo Cikato por Tom Mix Sociedad Anónima (Montevideo): solicita marca TOM MIX clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 2122 Oct.25-v.nov.8.

ACTA Nº 156.492. — Montevideo, octubre 25 de 1947. — Rómulo Marne Aurucci por Armando Cáceres Gómez (Montevideo), solicita marca PINTEX, clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21517 Oct.28-v nov 11.

ACTA Nº 156.491. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Rómulo Marne Aurucci por J. & P. Coats Ltd. (Escocia), solicita marca CIERRES CADENA CC. clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 21518 Oct.28-v nov.11.

ACTA N.o 2.618. — Montevideo, octubre 24 de 1977. — Alejandro Labacá por Rimpex S.R.L. (Uruguay), solicita marca FREDDO clase 3º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21587 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.484 — Montevideo, octubre 25 1977. — Billy Fox por Lionella Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca LIONELLA clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21553 Oct 28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.485. — Montevideo, 25|10|1977. — Oscar Bacot por Temeca S. A. (Montevideo), solicita marca AZAFATA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21548 Oct.28-v nov 11.

ACTA Nº 156 497. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Jones & Cía. S. A. por David y Marcos Sznaier (Montevideo) solicita renovar la marca OLYMPIC, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 21650 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 156.488 — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca CHOCO II clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21552 Oct 28-v nov.11.

ACTA N.o 156.486. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca CHOCO 2 clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 21551 Oct 28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.489 — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca CHOCO DOS clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 21550 Oct 28-v nov.11.

ACTA N.o 156.487. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca DELEITE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21549 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.402. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — P. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo), solicita marca CORAL AUDIO clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21534 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.407. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Erna Siegmund, por Agromax Sociedad Anónima (Hiperfosfato), (Montevideo) solicita marca BACTOSPEINA clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 20835 Oct.20-v.nov.8.

ACTA N.o 156.397. — Montevideo, octubre 14 de 1977. — Erna Siegmund, por Granoil S. A. (Uruguay), solicita marca: MECCA. clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 20641 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA Nº 156.403. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — P. Dubourg por Aurelio D'Albenas (Montevideo), solicita marca



clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 20729 Oct.20-v.nov.3.

ACTA Nº 156.406. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Jones & Cía., Selcor Ltda. (Montevideo), solicita la marca SELCOR, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 20708 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 156.294. — Montevideo, octubre 4 de 1977. — Enrique Tato por Gustavo Manuel Perrier (Uruguay), solicita marca PERRIER clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 20412 Oct.17-v.oct.28.

ACTA N.o 156.370 — Montevideo, 11 octubre 1977 — Manfredo Cikato por Química Argentia Sacifi (Montevideo), solicita marca PI. CALMA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21220 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156.369. — Montevideo, 11 octubre 1977. — Manfredo Cikato por Química Argentia Sacifi (Montevideo), solicita marca SILIPROTEX clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
23) N$ 29.00 10|pub. 21219 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156.421. — Montevideo, octubre 18 de 1977 — Erna Siegmund por Istituto de Angeli S.P.A. (Italia), solicita marca ZEPELAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 20942 Oct.25-v nov.8.

ACTA N.o 156.258 — Montevideo, 30 setiembre 1977 — Manfredo Cikato Dabi-Atlante S. A. Industrias Médico Odontológicas (Brasil) solicita marca

d

clase 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 20097 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N o 2.617. — Montevideo, octubre 18 de 1977. — Erna Siegmund, por Rydon S. A. (Uruguay), solicita marca BUENOS AIRES clases 27, 28 y 33 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23 N$ 58.00 10|pub. 20941 Oct.21-v.nov 4.

ACTA 156.427 — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Billy Fox por Avon Products, Inc. (USA) solicita marca: PROTEM. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21067 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.428 — Montevideo octubre 19 de 1977. — Billy Fox por Hans Schwarzkopf GMBH (Alemania), solicita marca BONACURE. clases 9 y 10 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29 00 10|pub. 21066 Oct.24-v.nov.7.

ACTA 156.400. — Montevideo octubre 17 de 1977. — Billy Fox por Johnson & Johson (U S A). solicita marca GYNO-PEVARYL clase 9. (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 20812 Oct.20-v.nov.3.

ACTA Nº 156.358. — Montevideo, octubre 11 de 1977. — P. Dubourg por Jorge Tarabal, (Montevideo), solicita marca MIAMI. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21170 Oct.25-v nov.8.

ACTA Nº 156.450. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Jones & Cía. S. A. L'Oreal, (Francia), solicita la marca BLOWER, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21160 Oct.25-v.nov.8.

ACTA Nº 156.451. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Jones & Cía S. A., L'Oreal (Francia), solicita la marca PLENITUDE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 21161 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156 392. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Rómulo Marne Aurucci por Almacenes Unidos S. A (Uruguay) solicita marca LA QUERENCIA clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21019 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.422 — Montevideo, octubre 18 de 1977. — Erna Siegmund por Manuel Saez Merino (España), solicita marca



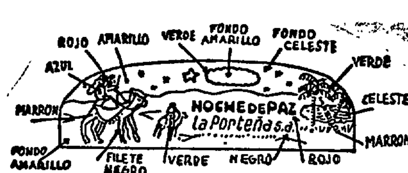
clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 20940 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 156.418 — Montevideo, octubre 18 de 1977. — Jones & Cía. S. A. S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. Buenos Aires, solicita la marca



clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub 20947 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 156.434. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Erna Siegmund por La Porteña S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 21060 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.390. — Montevideo, octubre 14 de 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas y Agropecuaria (Argentina), solicita marca CREMBAR clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 20814 Oct 26-v.nov.9.

ACTA N.o 2.616. — Montevideo, octubre 18 de 1977. — Jones & Cía S. A. Laura Altomarino Montevideo, solicita la marca



clase 27 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 145.00 10|pub. 20945 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 156.375. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag (Alemania) solicita marca LIMARA clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21011 Oct.24-v.nov.7

ACTA N.o 156.395. — Montevideo, 14 de octubre de 1977. — Guzmán González Ruiz por Multison Importación S.R.L. (Uruguay) solicita marca TRIDENT clase 21. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21012 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.440. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Fischer S. A. (Uruguay) solicita marca VENTIRENE clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21013 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.431. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Jones y Cía. S. A. Señalco S.R.L. Buenos Aires solicita renovar la marca SEÑALCO clases 6 y 12 s|d Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21006 Oct.24-v nov.7

ACTA N.o 156.364. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca PERRINES clase 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21000 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.363. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca PERRICAS clase 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 20999 Oct.24-v.nov.7.

ACTA Nº 156.362 — Montevideo, octubre 11 de 1977. — Walter Jones, por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca PERRINES. clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 20998 Oct.24-v.nov.7.

ACTA Nº 156.361. — Montevideo, octubre 11 de 1977. — Walter Jones, por Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca PERRICAS clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 20997 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 156.389. — Montevideo, octubre 14 de 1977 — Oscar Bacot por Noel y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas y Agropecuaria (Argentina) solicita marca ELLIOT clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 20816 Oct 24-v.nov.7.

ACTA N o 156.386 — Montevideo, octubre 14 de 1977. — Billy Fox por E R Squibb & Sons, Inc. (U.S.A.) solicita marca VARIHESIVE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 50.00 10|pub. 20817 Oct.24-v nov.7.

ACTA Nº 156.453. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Jones & Cía. S. A. L'Oreal (Francia), solicita la marca ELSEVE CONTROL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21163 Oct.25-v.nov.8

ACTA N .o 2.615. — Montevideo, octubre 18 de 1977 — Oscar Bacot Silveira por Radial Ltda. (Montevideo) solicita marca RECOCREDI clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21068 Oct.24-v.nov 7.

ACTA N.o 156.303. — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Enrique Tato por Elsa Esther Vázquez (Argentina) solicita marca CERAMATIC clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 20784 Oct.20-v nov.3.

ACTA N.o 156.420. — Montevideo, octubre 18 de 1967 — Con esta fecha Ricardo Marchese Rodríguez (Uruguay) solicita la marca SPOTLIGHT. de las clases 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 20785 Oct.20-v nov 3.

ACTA Nº 156.357. — Montevideo, octubre 11 de 1977. — Isidoro Kac (Montevideo), solicita marca ACRITEX RELIEVE clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21168 Oct.25-v.nov.8.

ACTA Nº 156.352. — Montevideo, octubre 10 de 1977. — Casa Lanki S. A. (Montevideo), solicita marca COSMOS clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21169 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156.315. — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Antonio Rupenian (Montevideo) solicita marca

lasserre

clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 20606 Oct.19-v.nov.r.o.

ACTA N.o 156.401. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Billy Fox por Johnson & Johnson (USA), solicita marca PEVARYL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 20813 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.360. — Octubre 11 de 1977. — Puma, Sportschuhfabriken, Rudolf Dassler Kg. (Alemania) solicita marca PUMITA clases 4a., 5a, 14 y 23. Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21010 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 156.447. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — P. Dubourg por Ricard S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 21532 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.448. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Ricard S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 21531 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.493. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Erna Siegmund, por Rúben Valls (Uruguay), solicita marca:

la imPKble

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 21547 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 156.305. — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Ruben Arrolli por Nopertex S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 20782 Oct.20-v.nov.3.

ACTA Nº 156.452. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Jones & Cía S. A. L'Oreal (Francia), solicita la marca MAJIREL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21162 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 156.515 — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca PENT-O-PAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21673 Oct 31-v.nov.14.

ACTA N.o 156.517 — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Industrias Camello S.R.L. (Uruguay), solicita marca GONDOLA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 21674 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 156.304. — Montevideo, octubre 5 de 1977. — Ruben Arrolli por Nopertex S.R.L. (Montevideo) solicita marca



4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 20783 Oct.20-v.nov.3.

ACTA Nº 156.498. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Jones & Cía. S. A. por David y Marcos Sznaier (Montevideo), solicita renovar la marca MICROBLITZ, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21649 Oct.31-v.nov.14.

ACTA Nº 156.495. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Jones & Cía. S. A., por José Vaira (Repca. Argentina), solicita marca VAIRA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21648 Oct.31-v.nov.14.

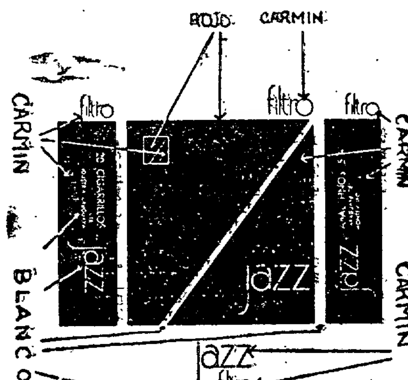
ACTA Nº 156.419. — Montevideo, octubre 18 de 1977. — Con esta fecha Serafín Tronsa, (Uruguay), solicita la marca SEMUR etiqueta:

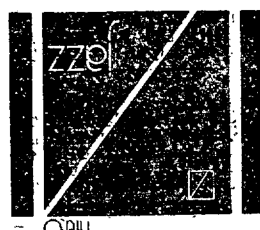


Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 116.00 10|pub. 21643 Oct.31-v.nov.14.

ACTA Nº 2.620. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Río de la Plata T. V. Canal 13, Sociedad Anónima de Teledifusión Comercial, Industrial y Financiera (Buenos Aires), solicita marca MONICA PRESENTA, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 21647 Oct.31-v.nov.14.

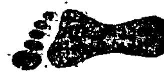
ACTA N.o 156.513. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Abal Hnos. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:





clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 464.00 10|pub. 21676 Oct.31-v.nov.14

ACTA N.o 156.417. — Montevideo, octubre 18 de 1977. — Jones & Cía. S. A. S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. Buenos Aires, solicita la marca



clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 20946 Oct.21-v.nov.4.

ACTA Nº 156.396. — Montevideo, octubre 14 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Ferrás Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 21014 Oct.27-v.Nov.10.

ACTAS N.os 155.466 y 2.521. — Montevideo, julio 27 de 1977. — Jones & Cía. S. A. por United Artists Corporation (E. U. América) solicita la marca LA GUERRA DE LAS GALAXIAS, clases 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21646 Oct.31-v.nov.14.

ACTA Nº 156.449. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — Juan C. Dalquí, por Correias Mercurio S. A., Industria e Comercio (Brasil), solicita marca MERCURIO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21642 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 156.514. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Francisco Hermann (Uruguay), solicita marca CLARKE clases 6, 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21675 Oct.31-v nov.14.

ACTA N.o 156.468. — Montevideo, octubre 21 1977. — Racket's Limitada (Uruguay), solicita la marca SKI TIME de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21213 Oct.25-v nov.8.

ACTA N.o 156.469. — Montevideo, octubre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca COROMETRICS clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21322 Oct.26-v.nov.9.

ACTA Nº 156.385. — Montevideo, octubre 13 de 1977. — Gonzalo Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca LEVADERM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21264 Oct.26-v.nov.9.

ACTA Nº 2.612. — Montevideo, octubre 13 de 1977. — Riarco S. A. (Montevideo), solicita marca VENGA, FIRME y LLEVE, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21265 Oct.26-v.nov.9.

ACTA Nº 156.405. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Ruben Arrolli por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca ARAUCO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21266 Oct.26-v.nov.9.

ACTA Nº 156.499. — Montevideo, octubre 25 de 1977. — Jones & Cía. S. A., David y Marcos Sznaier (Montevideo), solicita marca OLYMPUS, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21650 Oct.31-v nov.14.

ACTA N.o 156.516. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Industrias Camello S.R.L. (Uruguay), solicita marca JEAN MUIR clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21672 Oct.31-v.nov 14.

ACTA N.o 156.424. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Limited (Inglaterra), solicita marca BIZARRE clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21018 Oct 26-v nov.9.

ACTA N.o 156.425. — Montevideo, octubre 19 1977. — Billy Fox por Conqueror (Wine & Spirit) & Co. Limited (Inglaterra) solicita marca CONQUEROR clase 2 (detalle). Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21069 Oct.26-v.nov.9.

ACTA 156.391. — Montevideo, octubre 14 de 1977. — Oscar Bacot por Noel y Compañía Limitada Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas y Agropecuaria (Argentina) solicita marca LICORFLIP clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 20815 Oct.20-v.nov.3.

ACTA Nº 156.404. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Jones & Cía. S. A., Leopoldo Gross y Asociados S. A. (Montevideo), solicita la marca BRADFORD, clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 20709 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 156.480. — Montevideo, octubre 24 de 1977. — Erna Siegmund, por Halex Ltda., (Montevideo), solicita marca: MULTIGRILL clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21448 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 156 483. — Montevideo, octubre 24 de 1977. — Con esta fecha Jeanmarie S.R.L. (Uruguay), solicita la marca: SRC-NIK-BROWAR'S de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21432 Oct.27-v.nov.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 128. — Montevideo, enero 28 de 1977. — Hiram Gabriel Echeverría Segredo, (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Dispositivo de control y medición de ángulos". — Publíquese conforme ley 14.549. — Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 21285 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o U 334. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Erna Siegmund, por Dihersa Sociedad Anónima (Uruguay) solicita modelo de utilidad para "Dispositivo Dosificador de Semillas para Sembradoras". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 20836 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 20.425. — Montevideo, mayo 2 de 1977. — Erna Siegmund, por Monsanto Company (E.U.A.), solicita patente para "Procedimiento para la Preparación de Novedosos Derivados de N-Fosfonometilglicina y Composiciones Herbicidas a base de los mismos". Denunciando prioridad solicitud E.U.A., de fecha mayo 3, 1976. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección
24) N$ 87.00 10|pub. 20837 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o U 199. — Montevideo, mayo 3 de 1977. — Miguel González —Uruguay— solicita patente modelo de utilidad: "Cepillo Rodante". — Según ley 14.549 ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 20862 Oct. 20-v.nov.3.

ACTA Nº U 335. — Octubre 18 de 1977. — González Ruiz por Udine S. A. (Uruguay) solicita modelo utilidad: "Hebilla para cerrado de fleje plástico" — Publíquese conforme ley 14.549. — Dirección
24) N$ 29.00 10|pub 21015 Oct.24-v.nov.7.

ACTA Nº U 336. — Octubre 18 de 1977. — González Ruiz por Udine S. A. (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Hebilla para cerrado fleje plástico". — Publíquese conforme ley 14.549 — Dirección
24) N$ 29.00 10|pub 21016 Oct.24-v.nov.7.

ACTA Nº 20.504. — Montevideo, setiembre 29 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (Funsa) Montevideo, solicita patente invención: "Proceso de fabricación de bolsas de agua caliente por el método de soplado" — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección
24) N$ 58.00 10 pub 21017 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 20.419 — Montevideo, abril 25 de 1977. — Billy Fox por Pfizer Corporation (Panamá), solicita patente sobre: "Compuestos acaricidas y su preparación" De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 21070 Oct 24-v.nov.7.

ACTA Nº U 304. — Montevideo, agosto 26 de 1977. — Plastiducto S. A. (Montevideo); solicitan modelo utilidad: "Dispositivo bebedero para aves" — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 21267 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 1.135. — Montevideo, octubre 19 1977. — P. Dubourg por Francisco Romero (Argentino), solicita modelo industrial sobre: "Tabla de lavar". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 21530 Oct.28-v.nov.11.

ACTA Nº U 327. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Nicolás Jacome (Montevideo), solicita modelo de utilidad sobre: "Tirillas para sandalias". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 21167 Oct.25-v.nov.8.

ACTA Nº U 338. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Patricio Labastie (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Cenicero apaga cigarrillos". y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 21165 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 1.137. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia & Cía., por Rúben Pellicer (Uruguay), solicita modelo industrial para CARRO EXPENDEDOR. — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección
24) N$ 58.00 10|pub. 21204 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 1.138. — Montevideo, octubre 20 de 1977 — Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia & Cía., por Rúben Pellicer (Uruguay), solicita modelo industrial para "Expendio Rodante". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 21203 Oct 25-v.nov.8.

ACTA N.o U 339 — Montevideo, octubre 21 1977. — Oscar Bacot Silveira por Benjamín Atocena Morador (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para "Protector contra hurto de gasolina de vehículos". — De acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Direccion.
24) N$ 58.00 10|pub. 21342 Oct.26-v.nov.9.

Acta N.o 1.136. — Montevideo octubre 20 1977. — Oscar Bacot Silveira por Acerenza Sociedad Anónima (Montevideo), solicita patente de modelo industrial sobre: "Perilla para canillas, grifos o similares" — De acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 21341 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 20.418. — Montevideo, abril 22 de 1977. — Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente de invención "Procedimiento de transformación de un ester de ácido quiral de alcohol secundario alfa cianado, ópticamente activo, de estructura (R) en un ester de ácido quiral de alcohol secundario alfa cianado de estructura (S) denunciando prioridad solicitud francesa N.o 76-12094, presentada el 23 de abril de 1976. De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 116.00 10|pub. 21071 Oct.26-v.nov.9.

25-Ventas de Comercios

Ley 26 setiembre 1904. — Rescindimos Promesa cuotas partes Sociedad Colectiva Reigia e Hijos, Eduardo Acevedo 868, Acreedores: Alzaibar 1358. — Montevideo, 15 setiembre 1976. — MILTON OUTEIRO JUSTO. ROBERTO REIGIA FIRPO.
25) N$ 116.00 20|pub. 19450 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 setiembre 1904. — Clausuramos negocio Rivera 3200. Montevideo, 31 julio 1977. — Acreedores Alzaibar 1358. — JESUS DON RODRIGUEZ. — MARIA LOMBARDIA ANDINA. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) N$ 58.00 20|pub. 19449 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Jorge Lisitano Karam comercio (Supermercado Bonilla), ubicado en Independencia y Avda. Artigas (Pando-Canelones). — Acreedores en 18 de Julio 1235. Pando. —
25) N$ 116.00 20|pub. 17181 Oct.5-v.nov.3.

Prometí vender a Cesarea Bejar de Marrone y María Acha de Torres Comercio sito en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores al mismo. — MARIA LECHINI DE RODRIGUEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 19432 Oct.5-v.nov.3.

Prometimos vender a Alvaro Jorge Olaso, carnicería, sita en Adelaida Puyol, casi General Laguna, Paso de los Toros. — Acreedores: al mismo. — LUIS ALBERTO DEARMAS. — SILVIA LETICIA NALERIO
25) N$ 58.00 20|pub. 21619 Oct.31-v nov.28.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — ULPIANA AMELIA LARROSA, promete vender a Pedro Lorenzo Orrego, cuarta parte indivisa de Fábrica de Pastas Florida, (Florida 660), — Maldonado — Acreedores: a la misma.
25) N$ 58.00 20|pub. 21610 Oct.31-v.nov.28.

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, notificó que cedí los derechos de promitente comprador a "El Repecho Limitada" en el comercio de chacinería ubicado en calle Avda. Artigas sin número entre Canelones y Carmelo, R. González, ciudad de Saucé, acreedores presentarse en el comercio. — TERESITA IVONNE MESPIAZEGUI.
25) N$ 174.00 20|pub. 21695 Oct.31-v.nov.28.

Clausurado comercio Cno. Castro 542 al 19 de noviembre de 1976, ley 26 de setiembre de 1904 Juana S. de Bentancourt llama acreedores. Rincón 512, Piso 2, escribano A. Bidart.
25) N$ 58.00 20|pub. 21724 Oct.31-v.nov.28.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Cedimos cuota Sociedad Colectiva Reigia e hijos a Roberto Reigia, Eduardo Acevedo 868. Acreedores: Alzaibar 1358. Montevideo, 29 de julio 1977 — UBALDO REIGIA RODRIGUEZ, UBALDO REIGIA FIRPO, NELLY REIGIA FIRPO de OUTEIRO.
25) N$ 116.00 20|pub. 19448 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Vendimos negocio calle 26 de Marzo 1399. — José Antelo, Montevideo, 13 mayo 1977. Acreedores: Alzaibar 1358 — JOSE MARIA GARCIA GARCIA. — MARIA GONZALEZ CARDONA.
25) N$ 58.00 20|pub. 19447 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 setiembre 1904. — Comunico vendí Jorge Antonio Cambre, Almacén situado Mariano Moreno 2264. Acreedores el mismo — Octubre 1977. — MANUEL GARCIA VARELA.
25) N$ 58.00 20|pub. 20426 Oct.17-v.nov.14.

Ley 1.904. — Prometimos vender a Lorenzo Alejandro Jakin Velazco, granja y fiambrería en República 1684. Acreedores en el mismo. — RUBEN HERMANO MONTERO y SUSANA BENAVIDES
25) N$ 58.00 20|pub. 19895 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Hebenor Angel Mallorca carnicería ubicada en Gral. Artigas casi Eguren de N. Palmira. Acreedores al mismo. — JUAN JOSE RODRIGUEZ CABRERA.
25) N$ 58.00 20|pub. 20354 Oct.17-v.nov.14.

Servicios de la Oficinista 2 Sra. Graciela Bea Rescindimos promesa compra comercio Rafael Pastoriza 1492. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — ABRAHAM BERNARDO CHITNISKY CUKERMAN. — ELIZABETH T. VALIENTE BERNARDO ROBERT.
25) N$ 58.00 20|pub 20546 Oct.18-v.nov.15.

BAHIA LIMITADA

Prórroga del 31|III|976. inscripta en Registro de Comercio Nº 695, folio 2430, Lº 1 Contratos. Nuevo plazo: 50 años a partir del 1º|I|971.
22) N$ 58.00 10|pub. 21295 Oct.26-v.nov.9.

Prometimos vender a Zulma Caraballo peluquería de damas de Dieciocho de Julio 1385, Local 005 Acreedores al mismo — CARMEN CASTRO LOBATO de BASTARRICA y RUBEN OSVALDO BASTARRICA XAVIER
25) N$ 58.00 20|pub. 19758 Oct.7v nov.7.

Prometemos vender a "Disvén Limitada" el comercio de Coronel Lorenzo Latorre número 1393 Acreedores al mismo. — NICOLAS CURZIO CALCAGNO
25) N$ 58.00 20|pub 19757 Oct.7-v.nov.7.

Prometimos vender a "Famet Sociedad Responsabilidad Limitada" el comercio de Fernández Crespo 1853 Acreedores al mismo — HEINZ KOKOSKI GOTTFELD.
25) N$ 58.00 20|pub. 19756 Oct.7-v nov.7.

Cambadú prometimos vender a José Fontao Vilela, comercio en Sarandí 233 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN MARTN MARCOS. — BENITA MARTIN MARTIN. — CANTARICIO DA SILVEIRA.
25) N$ 58.00 20|pub. 19766 Oct.7-v nov.7.

Cambadú prometimos vender a Rúben Walter González Correa, comercio en San Salvador 2020, ley 26 de setiembre de 1904 Acreedores Magallanes 1412 — HAMPARSUM KACHARIGIAN BOYADJIAN.
25) N$ 58.00 20|pub 19765 Oct 7v nov.7.

Cambadú prometimos vender a Aroldo Ettlin Aellen, comercio en Maldonado 2293, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — ANGELA PERRETTA GONZALEZ de MARIN y FRANCISCO JAVIER MARIN MERCADER.
25) N$ 58.00 20|pub 19764 Oct.7-v nov.7.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender salón quinielas, cigarrillos, sito Uruguay 1541. Acreedores al mismo. — SUSANA COITINHO DE CAMPOS.
25) N$ 58.00 20|pub. 20157 Oct.13v.nov.10.

Cedí promesa comercio. Río Branco 723, (Melo). — Acreedores: al mismo. — CARACE ECHEVARRIA
25) N$ 58.00 10|pub. 20238 Oct.14-v.nov.11.

Ley 26|9|904. — Martín o Artin Kechichián Agopián, Rosa Boyajián de Kechichián y Julián Martínez Fressia, prometieron vender acciones y ceder cuota social en "Café El Oriental Sociedad en Comandita por Acciones" a Juan Carlos Montesdeoca y Nelly Mabel Mateus de Montesdeoca — Acreedores: Rodó 508, Minas, Esc.: Urtiaga
25) N$ 116.00 20|pub. 21283 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Aníbal Martínez Barcos, carnicería en Avellaneda 4607. Acreedores en la misma. — JOSE CAMESELLA RODRIGUEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 20536 Oct 18-v.nov.15.

Ley 26 setiembre 1904. — Comunico vendí a Enrique Slonimczyk, almacén de comestibles, 14 de Julio 1412. Acreedores al mismo Montevideo, octubre 1977. — ELSA SABATIN RODRIGUEZ
25) N$ 58.00 20|pub. 20778 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 setiembre 1904. — Vendí a Lucy y Elsa Manera Lluberas, comercio "La Tinaja". Juan Benito Blanco 845 Acreedores al mismo. — Montevideo, octubre 1977. — NESTOR RAFAEL GUADALUPE.
25) N$ 58.00 20|pub. 20633 Oct.19-v.nov.16.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a José Gugusián carnicería de Blandengues 1668. Acreedores a la misma — CAMILO PEREIRA. — BLANCA GONZALEZ de FEREIRA.
25) N$ 58.00 20|pub. 20634 Oct.19-v.nov.16.

Ley 1904. — Prometí vender el comercio "Radio Técnica Avondet": 19 de Abril N.o 878 bis. Ciudad de Paysandú, a Elena Paulina Krivaguzov Grigorenko Acreedores en el mismo. — JUAN JOSE AVONDET MEDINA.
25) N$ 116.00 20|pub. 21140 Oct.24-v.nov.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Canadiense S.R.L. (en formación), la Panadería "Canadiense" calle Ellauri número 840. Acreedores: Escribanía Antelo, Río Negro 1370, Escritorio 304 — RICARDO E. TARAN. HECTOR F. BRAYER
25) N$ 116.00 20|pub. 21197 Oct.25-v.nov.22.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Comunico venta a "España 82 S R L." café, pizzería, Fernández Crespo 2001. — Acreedores: el mismo. — Setiembre de 1977. — JESUS CANDIA.
25) N$ 58.00 20|pub 21033 Oct.24-v.nov.21

Ley 26|9|904
Prometimos vender Taller de Electricidad de Automóviles y Anexos sito en Montevideo Río Negro 1671|73
Acreedores, presentarse Escribano Martinicorena. Ituzaingó 1461 Apto 202. — URBANO GABRIEL — FREDDY MARTINEZ DURA — NELLY RODRIGUEZ LOPEZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 21078 Oct.24-v nov.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hotel Cottage S. A. prometió vender explotación hotelera del Hotel Cottage a "Eurasian Mercantile A.G." Acreedores Escribano WERNER DI en Zabala 1372 escritorio 43. Montevideo.
25) N$ 116.00 20|pub. 21460 Oct.27-v.nov.24.

Prometí vender comercio peluquería de damas sito en 21 de Setiembre 3077. Acreedores presentarse en el mismo
25) N$ 58.00 20|pub. 21474 Oct.27-v.nov.24.

Ley 26 de setiembre 1904. — Angelmar S. A. prometió vender explotación comercial en ramo inmuebles a 'Eurasian Mercantile A G.'. Acreedores: Escribano WERNER DIX en Zabala 1372 escritorio 43. Montevideo
25) N$ 116.00 20|pub. 21459 Oct 27-v.nov.24.

Prometí vender a José Luis Bianchessi, taller en Quebracho - Guatimozín Belveder. — Acreedores: presentarse: Juncal 1146 (Paysandú).
25) N$ 58.00 20|pub. 21389 Oct.27-v.nov.24.

Cambadú prometimos vender a Nelson Frechero Acosta y Luis Murias Barreira, comercio en Guttembere 6112, ley 26 de setiembre de 1904 Acreedores Magallanes 1412 — MARIA TERESA BERNARDO MENENDEZ de MENENDEZ — MARIA TERESA MENENDEZ BERNARDO de CARELLA. — JUAN FERNANDO CARELLA
25) N$ 116.00 20|pub 19763 Oct.7-v.nov.7.

27-Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

"El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 7 de octubre de 1977, resolvió tener por renunciante en su cargo al profesor Juan Sebastián Dieste Fernández (Docente de Inglés. Liceo de Atlántida). Expediente 7512|77 R.C. 69|41|977".
27) (C. C.) 3|pub. 33115 Oct 27-v.oct.31.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES DEPARTAMENTO DE PERSONAL Dirección

Montevideo, octubre 27 de 1977.
Se pone en conocimiento del ex Agente de Primera Sarandí Antonio Estévez Brión, que por resolución del Ministerio del Interior de fecha 28 de junio del corriente año se resuelve que tiene derecho a Reforma de Cédula con la asignación del grado de Sargento (Grado 4), por la causal de Imposibilidad Física e Integración de Coeficiente, computando 49 años, 3 meses y 14 días de servicios con un haber mensual de N$ 542,90 (nuevos pesos quinientos cuarenta y dos con 90|100) sujeto a los descuentos legales, con efectos económicos desde el 1.o de febrero de 1975 — La Dirección del Departamento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub 33149 Oct.31-v.nov.3.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Notifícase a la Sra Marfisa Páez de Pérez, Credencial Cívica Serie AKA 7329, de la resolución del Poder Ejecutivo del 23 de setiembre de 1977 por la que se destituye del cargo por ineptitud física Expediente Asunto 671|976. Anexo N.o 2. Departamento de Personal. — Montevideo octubre 27 de 1977.
27) (C. C.) 3|pub. 33146 Oct 31-v nov.3.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: Rabelín Carretto, Miguel Angel contra VICTOR GONZALEZ GARCIA y MARIA MERCEDES MERNIES. "Escrituración Judicial" (Ficha V|210|1977), se cita y emplaza a los promitentes vendedores del padrón N.o 1387 (antes N.o 191), de la Séptima Sección Judicial de Canelones señores Víctor Enarolino González García y María Mercedes Mernies y|o a sus sucesores a cualquier título, a los cedentes de las siguientes cesiones en Montevideo: a) De 5 de enero de 1973: Gladys García Pini y Héctor Rodríguez; b) 18 de setiembre de 1974: Delmiro Ventura y Amelia Lorenzo; c) 6 de agosto de 1973: Julio Nicolazzi y María Rosa Ferrari y Otilia Ferrari; d) 88 de dicembre de 1976, Miguel Bestard Cerdá y Domisilda Bastos; Juan Antonio Amengual y Rosa Reboa, Gabriel Colón y Catalina Col, a estar a derecho en estos autos y tener noticia de cesiones en que no intervinieron, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la correspondiente escritura
En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a la fecha ut-supra. — Montevideo, octubre 17 de 1977 — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
27) N$ 120.00 10|pub. 21249 Oct.25-v.nov 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos Valerio, María de la Luz A. contra MARTINEZ de LEIRO MARIA E. (Ficha C 972|975) "Cesación de Condominio", se cita llama y emplaza a los herederos de María Elisa Martínez de Leiro y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble Padrón N.o 5.374 sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (solar 11) para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos arriba mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos
Se hace constar que la actora litiga auxiliada de pobreza, según consta del mismo expediente. En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días de junio de mil novecientos setenta y seis — Montevideo, julio 28 de 1976. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33075 Oct 25-v.dic.6.

NULIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos James T. o Theodoro Lappas c| DIARBEKIRIAN, SARKIS; PATRIC AGNACIAN HRANT DEVLETIAN y otros. "Nulidad de enajenaciones, revocación de actos fraudulentos (acción paulatina), nopolibilidad y restitución (doblada) y pérdida de bienes gananciales y daños y perjuicios (Ficha C 646|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Patric Agnacian; Hrant Devletian, Tacvor Sirinian; Sergio Tahtagian Manuc o Manuel Ohanes Diarbekirian; Juan Hovaghimian; Ernesto Manuel Teodoro Tahtagian; Vahe Tchinnosian; Andrés Hovaghimian Garabed Diarbekirian y Manuc Shirinian o Schirinian para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo 8 de setiembre de 1977. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
27) N$ 252.00 30|pub 18112 Set 22-v.nov.4.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Doctor Francisco Amílcar D'Angelo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS, BARISTAS Y ANEXOS (Camba) (V|561|977), a cuyo fin se previene:
1 o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa
2 o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.
3 o) Que se ha fijado el término de sesenta días a contar de la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y
4 o) Que fue nombrado Síndico de la quiebra el señor Jorge Ons, quien aceptó el cargo y prestó juramento en legal forma con fecha ocho de setiembre de 1977 y que se encuentra domiciliado en Cerrito 420 escritorio 412|3. — Montevideo, 5 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto
27) N$ 264.00 20|pub. 20031 Oct 11-v nov.8.

I.M.N.
RESCISION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos. Gobierno y Administración Departamental de Montevideo contra ASOCIACION DE PRENSA URUGUAYA, (Rescisión de Contrato". (Ficha 233|977), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la demandada "Asociación de Prensa Uruguaya", a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 26 de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32942 Oct.11-v.nov 23.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GERTRUDIS o CELIA GERTRUDIS LINZAIN o LINZOAIN de CANDAU, promoviendo acción de Posesión Notoria de Estado Civil, como hija natural de Ignacia Linzoain (Ficha B. N.o 51|977) y Auxiliatoria de Pobreza (Ficha B N.o 433|977).
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, octubre 24 de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
27) (Res. 20|4|55) 10|pub. 33118 Oct.27-v.nov.10.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: Espósito S.A. c| ADRIAN L. BARRERE y otros "Escrituración de oficio" (Ficha B 257|977) con citación de los sucesores a título universal o personal del promitente vendedor Enrique Barrere Delhaya con plazo de noventa días decrétase la escrituración judicial solicitada. — Montevideo, 13 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
27) N$ 144.00 30|pub. 18460 Set.23-v.nov.7

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de MARIA NESSLER de RINK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que es-

ta publicación se hace de acuerdo al Art. 1.125 del C.P.C. — Montevideo 6 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) N$ 48.00 10|pub. 21639 Oct.31.v.nov.14.

DEMANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado BRENDA ELIDE PRIETO DENIS (F. O. 1049|977), iniciando demanda de investigación de paternidad contra HIGINIO SIERRA LORENZO.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza a Higinio Sierra Lorenzo a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, el presente emplazamiento se realizará por el término de noventa días. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 19 de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33128 Nov.1.o-v.dic.14.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez del Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo dictada en autos. Oficina Baldovino S R.L. contra SUC DORA NOVELLA CURTINA "Rescisión de contrato" (Ficha 569|977), se cita llama y emplaza a los sucesores de Dora Novella Curtina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de setiembre de 1977. — Esc. Zenaida Luján, Actuaria.
27) N$ 144.00 30|pub. 18535 Set.23.v.nov.7.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Juan C[illegible]os Allo, dictada en los autos caratulados: [illegible]tos Farachio, Luis Alberto y Toncopi, Elena contra POUCHUC, CARLOS, "Pérdida de la Patria Potestad" (C 159|976) se cita llama y emplaza a María Esther Zumberg, para que comparezca a estar a derecho, en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 12309). — Montevideo, octubre 7 de 1977. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|12|963) 30|pub. 33159 Nov.1.o-v.dic.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Juan Carlos Allo, dictada en los autos caratulados: HOCHMANN RAQUEL VIVIAN contra SZYFER, LUIS WALTER, "Pérdida de la Patria Potestad" (C 259|977), se cita llama y emplaza a Luis Walter Szyfer, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — (Publicación gratuita ley N.o 12.309 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 15 de 1977. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 32745 Set.26-v.nov.8.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Juan Carlos Allo dictada en los autos caratulados: "Delcu de Yorio, Sara contra MOLINA, EDUARDO FREDI JOSE Pérdida de la Patria Potestad" (C 273|977), se cita, llama y emplaza a EDUARDO FREDI JOSE MOLINA para que comparezca a estar en derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, setiembre 20 de 1977. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 12 309) 30|pub. 32844 Oct.5-v.nov.17.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Roberto Parga, dictada en los autos caratulados: López de Silva, Esther y Silva, Raúl contra NOCEDA CARMONA, DELIA NILDA. "Pérdida de la Patria Potestad" (C|249|976), se cita llama y emplaza a Delia Nilda Noceda de Carmona, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley de 17 de diciembre de 1963, número 12.639) — Montevideo agosto 16 de 1977 — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 32388 Oct.5-v nov.17

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Juan Carlos Allo, dictada en los autos caratulados: "Barceló Gustavo Adolfo y Gómez de Barceló, Rosa contra VAZQUEZ SILVA, ANTONIA CELESTE, Pérdida de la patria potestad" (C. 295|977) se cta. llama y emplaza a Antonia Celeste Vázquez Silva, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 12.309). — Montevideo, setiembre 26 de 1977. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 33030 Oct.20-v.dic.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora María J. Pombo Muniz de Cantón, se cita, llama y emplaza a Nilda Leonides Antúnez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: García de Villaamil, Hilda contra ANTUNEZ, NILDA LEONIDES. "P.P.P." (Ficha B N.o 439, año 1977) dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
27) (C.C.) 10|pub. 33682 Oct.25-v.nov.8.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Menores de Segundo Turno, doctora María J. Pombo Muniz de Cantón, se cita, llama y emplaza a MIRTHA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Juan Carlos Laviuzza y Celia Ana Areosa c. MIRTHA FERREIRA. P.P.P.". (Ficha B N.o 161. Año 1977), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32946 Oct 13-v.nov.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dra. María J. Pombo Muniz de Cantón, se cita, llama y emplaza a María Elena Centurión para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Gladys Sosa Nalerio contra MARIA ELENA CENTURION. "P.P.P." (Ficha B. N.o 1153, Año 1974), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este Edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub 33052 Oct.21-v.dic.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a Héctor Alberto Conte y María del Carmen Ochoa para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fachola Niño, Raúl y Válido, Teresa Carmen contra CONTE HECTOR ALBERTO y OCHOA, MARIA del CARMEN Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. N.o 362, año 1977), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — Esc Hugo L. Wallusche Actuario.
27) (Ley 13 209) 30|pub. 32845 Oct 5-v.nov.17.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Menores de Segundo Turno Dra María J. Pombo Muniz de Cantón, se cita, llama y emplaza a WALTER GONZALEZ BOUZA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alvarez, Víctor José y Martínez, María Orfilia contra BOUZA, WALTER GONZALO "P.P.P." (Ficha B. N o 504, año 1977), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — Montevideo, 26 de setiembre de 1977. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32816 Oct.3-v nov 1[illegible].

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora María J. Pombo Muniz de Cantón, se cita, llama y emplaza a José Antonio Ferreira y Yohanna Volkmann, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Almeda, Conrado y Sosa de Almeda, Iris contra FERREIRA, JOSE y VOLKMANN, YOHANNA Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B. N.o 485, año 1977), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963 En fe de ello y de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete. — Esc. Hugo L. Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32842 Oct.5-v nov.17.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "Norma y Ruben Magaña Misa contra MARIO SILVA y|o Sucesores, Escrituración judicial" (Ficha 918|977), se cita y emplaza al promitente vendedor y|o a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la correspondiente escritura. — Montevideo agosto 4 de 1977. — Esc. Raquel Gatti, Actuaria
27) N$ 144.00 30|pub 18753 Set.27-v.nov.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, dictada en autos Raúl Da Luz contra JUAN C. MORIXE ILARRAZ y otros (Ficha N.o 883, año 1977). "Escrituración de Oficio". se cita, llama y emplaza a los co-promitentes vendedores Juan C. Morixe Ilarráz, Zelmira Márquez Ilarráz de Rodríguez Grolero, Joaquín Márquez Ilarráz, Arturo Márquez Ilarráz, Ofelia Schelotto de Marroig, María L. Schelotto de Vilaró, Alexis Schelotto. Haydée Schelotto de Spera, Olga Schelotto de Correa, Angélica Ilarráz de Morixe, Zelmira Cordero de Márques, Adolfo Márques Cordero, Francisco Márques Cordero, Zelmira Marques Cordero Diomedes Schelotto, Juan Pedro Schelotto y|o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escrituración del bien padrón 74.077 m|a. sito en la 17 Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 27.607, según el cual se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, 30 decímetros con frente al Norte a calle N o 6 — Montevideo, julio 27 de 1977. — Raquel Gatti, Actuaria.
27) N$ 360.00 30|pub. 19517 Oct.11v.nov.2[illegible].

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia dictada en autos caratulados: Nelso Arquimedes Pérez Pereira contra JUAN MODESTO MONTANO "Escrituración de Oficio" (Ficha 55|977), se hace saber que se presentó Nelso Arquimedes Pérez Pereira solicitando la escrituración judicial del bien empadronado en mayor área con el número 961 de la ciudad de Juan Lacaze solar señalado como el número uno en plano del agrimensor Jorge Mondón inscripto en Catastro el 11 de junio de 1958, superficie: 500 metros, 10 metros de frente al Suroeste a calle Cataluña según promesa de 3 de febrero de 1958 y cesión debidamente inscriptas.

Se cita y emplaza a Juan Modesto Montano o a sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de efectuar la escrituración de oficio. Igualmente, de conformidad con la Fiscal Letrado de Rosario, con fecha 27 de junio de 1977, se declara al nombrado auxiliado de pobreza de acuerdo a lo dispuesto en artículo 254 de la Constitución y 1283 y siguientes del C.P.C., sin perjuicio de la restituciones a que hubiere lugar en caso de mejorar de fortuna. — Juan L. Lacaze, mayo 3 de 1977. — Herminia N. Martínez de Sposto, Juez
27) (C. C.) 30|pub. 32980 Oct.17-v.nov.2[illegible].

RADIO CLUB URUGUAYO

Se cita a los socios Fundadores Honorarios y activos para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo 23 de octubre en el Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda en la Rambla República de México y Líbano a la hora 9, primer llamado. — La Comisión Directiva.

27) N$ 8.70 10|pub 20823 Oct.20-v.nov.3.

CUOTA

El 22 de setiembre 1977, cedí mi cuota en Hilos Plásticos S. C. a José Ladislao Terra Velazco. Acreedores presentarse en Millán 3388. Ley 26 setiembre 1904. — DANIEL TERRA MAZA.

27) N$ 116.00 20|pub 21191 Oct.25-v.nov.22.

CANELONES

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "Intendencia Municipal de Canelones contra SUC. NATALIO LOPEZ RAMOS; Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 492|1974) se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalio López Ramos, a título particular o universal por el término de treinta días, para que comparezcan en autos a deducir sus derechos en forma. — Canelones, 28 de setiembre de 1977. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.

27) (C. C.) 10|pub. 33035 Oct.20-v.nov.3.

NOTIFICACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Navarro Lussich, Alfredo y otro c| NELSA del CARMEN RODRIGUEZ "Notificación" (Ficha C N.o 562|977) seguidos ante este Juzgado se notifica por la presente a Nelsa del Carmen Rodríguez de que es voluntad de Alfredo Navarro, Lussich y Jorge Gastón Navarro Lussich disponer del bien arrendado a la primera ubicado en la 3.a sección de Canelones padrón N.o 358 en el plazo de un año a partir de la fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 15 de setiembre de 1977. — Esc. Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

27) N$ 216 00 30|pub. 20386 Oct.17-v nov 28

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Silvera, Benito Angel y Paulina San Martín de Silvera contra MARIBEL PAMPILLON Pérdida de patria potestad" (Ficha M. 176|977), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Maribel Pampillón para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 13 de setiembre de 1977. — Esc. Alvaro Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto

27) N$ 144.00 30|pub. 20872 Oct.21-v dic.2.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: "Duarte Pedro Isidro contra Sucesores de ABEL PEDRO y EMIRENE PUEBLAS FUENTES Cesación de condominio" (Ficha 392|977), se emplaza por el término de noventa días a Modesto Braulio Pueblas Fuentes; Manuela Etelvina Pueblas Fuentes; Esperanza Pueblas Fuentes; Justinver o Gustimber Hugo Pueblas Godoy; Cristóbal Alberro Pueblas; e Isidora Alberro Pueblas para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, setiembre 15 de 1977. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.

27) N$ 180.00 30|pub 19039 Set 30 v.nv.14.

RIO NEGRO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: EDUARDO GERONIMO ANDRZEJUK y MARIA DEL CARMEN IGLESIAS de ANDRZEJUK. "Pérdida de la Patria Potestad de la menor Mónica Zoraida Guiménez Andrzejuk" (Ficha M. N.o 79|977), se cita, llama y emplaza a Vanda Andrzejuk para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 29 de agosto de 1977 — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

27) N$ 144.00 30|pub 18798 Set.30-v.nov.14.

SORIANO

SEGUNDO TESTIMONIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE NAVES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: SUSANA HEUNIE de SYMONDS y otras, "Segundo testimonio de inscripción en el Registro de Naves" (Ficha N.o 772 Año 1977), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Susana Heunie de Symonds, Rosemarie Symonds de Chilbroste y Jeannine Symonds de Paullier solicitando se les expida segundo testimonio, de la inscripción en el Registro de Naves de la Dirección General Marina Mercante de la propiedad de la embarcación, lancha denominada "Suzy" con certificado de matrícula 709 anotado en el Registro de Naves de la Escribanía de Marina, con el N.o 32 al Folio 17 vuelta, del Libro 46 construída en Mercedes en el año 1952 con: Eslora: 16 metros 7 centímetros. Manga: 4 metros 25 centímetros. Punta: 2 mts. 16 cmts. con motor tipo "Meadow" 6DM970 N o 700274 de 150 H.P., propiedad de Oscar Symonds

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, 9 de setiembre de 1977 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta

27) N$ 290.00 10.pub. 21134 Oct.24-v nov.7.

27-Varios (Competitivo - Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Compañía de Chicle Adams Inc.,

Carpeta N.o 965|1977|581. Solicita creación de un rubro con recargo mínimo para la importación de: "Película de PVC, de Encogimiento Bi-Orientado, destinado a la envoltura de estuches y cajas por termocontracción". En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 25 días del mes de octubre de 1977, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas

27) (C. C.) 2|pub. 33163 Nov.1.o-v.nov.3.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Compañía de Chicle Adams Inc., Carpeta N.o 865|1977|anexo 578. Solicita modificación del precio Cif (promedio) para la importación de "Hojas de afeitar de acero inoxidable" fijándolo en U$S 2 44 el ciento. En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, a los 25 días del mes de octubre de 1977, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren, Director de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

27) (C. C.) 2|pub. 33164 Nov.1.o-v.nov.3.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 27 de octubre de 1977.

Cambios y Arbitrajes del Día

Mercado Comercial

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Rep. Fed Alemana	1	DM	N$ 2,3050	N$ 2,3275	U$S 0,4415
Austria	1	Chelines Austria	" 0,3235	" 0,3265	" 0,0621
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,1480	" 0,1492	" 0,0283
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,7000	" 4,7375	" 0,9020
Dinamarca	1	Cor. Dinamarque.	" 0,8525	" 0,8625	" 0,1640
España	1	Peseta	" 0.0621	" 0 0631	" 0,0120
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 5,22	" 5,23	———
Francia	1	Franco Francés	" 1,0750	" 1,0875	" 0,2065
Holanda	1	Florín Holandes	" 2,1475	" 2,1675	" 0,4120
Inglaterra	1	Libra	" 9,2475	" 9,3475	" 1,7770
Italia	1	Lira	" 0,00593	" 0,00598	" 0.00113
Japón	1	Yen	" 0,0208	" 0,0210	" 0,00401

Noruega	1	Corona Noruega	" 0,9525	" 0,9625	" 0,1830
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,1283	" 0,1304	" 0,0246
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,09	" 1,10	" 0,2090
Suiza	1	Franco Suizo	" 2,3300	" 2,3525	" 0,4470
		Otros Arbitrajes			
Argentina	1	Peso Ley	———	———	" 0,0019
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,1240
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 0,0659
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	———	———	" 0,9486
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,01045	N$ 0,01050	———
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,2805	" 0,2810	———
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 5,2700	" 5,2750	———
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 5,2600	" 5,2650	———
		EURO - DOLAR Y ORO			
Londres (Libo)	Cierre 6 — meses		———	———	7 5/16
Londres - Oro	Onza troy (cierre)		———	U$S 160.50	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27 (C. C.) 1|pub. Nov.1.o-v.nov.1.o.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 28 de octubre de 1977

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
Rep. Fed Alemana	1	DM	N$ 2,3050	N$ 2,3225	U$S 0,4425
Austria	1	Chelines Austria	" 0,3230	" 0,3260	" 0,0620
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,1480	" 0,1492	" 0,0283
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,7350	" 4,7725	" 0,9035
Dinamarca	1	Cor Dinamarq.	" 0,8525	" 0,8600	" 0,1640
España	1	Peseta	" 0,0621	" 0,0631	" 0,0120
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 5,22	" 5,23	———
Francia	1	Franco Francés	" 1,0750	" 1,0850	" 0,2065
Holanda	1	Florín Holandés	" 2,1475	" 2,1675	" 0,4130
Inglaterra	1	Libra	" 9.2425	" 9,3400	" 1,7780
Italia	1	Lira	" 0,00593	" 0,00598	" 0,00113
Japón	1	Yen	" 0,0208	" 0,0210	" 0,00399
Noruega	1	Corona Noruega	" 0,9525	" 0,9625	" 0,1830
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,1278	" 0,1294	" 0,0246
Suecia	1	Corona Sueca	" 1.0875	" 1,0905	" 0,2090
Suiza	1	Franco Suizo	" 2,3275	" 2,3475	" 0,4475
		Otros Arbitrajes			
Argentina	1	Peso Ley	———	———	" 0,0019
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,1240
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 0,0659
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	———	———	" 0,9486
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,01040	N$ 0,01045	———
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0.2790	" 0,2795	———
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 5.2775	" 5,2825	———
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 5.2650	" 5,2700	———
		EURO - DOLAR Y ORO			
Londres (Libo)	Cierre — 6 meses		———	———	7 5/16
Londres - Oro	Onza troy (cierre)		———	U$S 161,50	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 33176 Nov.3-v.nov.3.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AMARO BAILON y de DOMINGA RAMIREZ de BAILON, (V|714|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21924 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VILLARRUETA MEDEROS o JUAN ANTONIO MEDEROS (18|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1977. — Marta Maresca, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21914 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO DEBEN POSADA, (S. 426|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21899 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MIRANDA FERREIRA, (S. 504|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21934 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ, (S. 472|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21878 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR SERRA o SERRA TAGLIAFERRO, (S. 464|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21524 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMMA ALGHISI de CONCONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Mario Ventimiglia. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21883 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INGORNADA ZACCAGNINO o SACARINO de FIORITO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21925 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto. Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA EMILIA ARIOLI de IRIARTE o de YRIARTE, "Sucesión", (326|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 9 de agosto de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA FRAJDA o SARA FANY GOLDSZTEIN o GOLDSTEIN o GOLDSZTEJN o GOLDSTEJN, (S|328|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1977 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 21575 Nov.3-v.nov.16.
1) N$ 36.00 10|pub. 21902 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO CUROTTO REBORI, (S. 595|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21886 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO TITO o TITO OTTONELLO, (S|626|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21888 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MONTES BASTOS, (S|610|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21919 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER CRESPI GUIDO, (F. A. 436|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21887 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO GUALCO, (F. A. 448|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21901 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PADULA PARNIZZARI, (F. A. 446|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21917 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GONZALO JOSE LOPEZ CASARAVILLA, (F. 630|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21916 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JAVIER CIRIACO JESUS TORRELLI, (F. 836| 977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) N$ 35.00 10|pub. 21900 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ CORGO o CORBO, (F. A. 402|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de agosto de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21903 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO CARRICONDO, (V. 1005|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21885 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RIVIEZZO CARUSO o MARIA DEL CARMEN RIVIEZZO de FERNANDEZ, (429|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21912 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL INES HINTERMEISTER de Mc CLEW (S. 329|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21882 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PORTELA TORRES, (S. 373|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21915 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO PELAEZ GARCIA, (S. 283|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de agosto de 1977. — Miguel Angel Cacciatore. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21846 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HERMES CHODIE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de octubre de 1977. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21884 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLA PUGLIESE o PUGLIESSE LA ROCCA o LARROCA, (F. A. 439|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 21913 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRUNO PASCUAL o PASCUAL BRUNO BERMUDEZ y ALICIA FAUSTINA DELGADO de BERMUDEZ, (F. 835|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 21898 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CATALINA ESTHER ITHURRALDE de PEREYRA, (F. 869|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21927 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOMMARUGA EVIA, (F. A. 477|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21889 Nov.3-v.nov.16.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARDOZO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de octubre de 1977. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21932 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HUGO SILVA o da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de agosto de 1977. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21933 Nov.3-v.nov.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA COCCO de MONDELLI. "Sucesión", (Ficha V. 323|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 27 de octubre de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21874 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA CARMEN ROSO o RISSO o RISSI de BALDA. "Sucesión", (V. 318|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, 19 de octubre de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21875 Nov.3-v.nov.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANSUETTI o MANZUETTI de PULLERO o PULLIERO, (Ficha C. 441|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21867 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CESILIA o SECILIA MARGARITA ROVETTA o RUETTA VIGNOLO de BANCHIO, (Ficha C. 465|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de octubre de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21861 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMINAL NOVO BOGLIACINO o BOGLIACINI, (Ficha C. 442|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de octubre de 1977. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 21862 Nov.3-v.nov.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber laa pertura de la sucesión de JOSE RESIOY o RECIOY VIEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de octubre de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21871 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA AMIRA FERNANDEZ o FERNANDEZ de PAEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1º de setiembre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21869 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA TOLENTINA LOPEZ o LOPEZ de FERNANDEZ y de ARTURO DIONISIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de octubre de 1977. — Nelson Musto Dodera. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 21870 Nov.3-v.nov.16.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN BERNARDO GONZALEZ GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 24 de octubre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21948 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ISABEL JAUREGUITO de INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de octubre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21949 Nov.3-v.nov.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA DOLORES RODRIGUEZ de FILIPPINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de octubre de 1977. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21856 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de octubre de 1977. — Angel Malvasio Laxague. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21857 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA GONZALEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de octubre de 1977. — Angel Malvasio Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21858 Nov 3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21848 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de setiembre de 1977. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21849 Nov.3-v nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de de la sucesión de MARTIN VILLAR o MARTIN VILLAR GASTESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21852 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE FERNANDEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21850 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FERNANDEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21851 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21853 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROGNONI de MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21855 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de

las sucesiones de KAISER o KAYSER FELIX y la de ESTRELLA DARUCH de FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de octubre de 1977. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21854 Nov.3-v.nov.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGINIA PRAXEDES RECA de VIZCAINO, (Ficha Nº 961, año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 25 de octubre de 1977. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 21918 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO GREEN WILLACY (Ficha N.o 811, Año 1977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 19 de setiembre de 1977. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub 19352 Nov.3-v.nov.16.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO SOSA, citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de octubre de 1977. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 21840 Nov.3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1977. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21841 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARBENOIZ o JOSE BERNARDO ARBENOIZ GAMBARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de agosto de 1977. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 21842 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBENS DIAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de noviembre de 1976. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 21843 Nov.3-v.nov.16.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

PARK S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Park S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de noviembre de 1977 a las 18 horas en el local de Agraciada 1722 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
I) Memoria y balance general por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1977.
II) Elección de Directores.
III) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) N$ 11.60 1|pub. 21880 Nov.3-v.nov.3.

ENCATEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de los estatutos se cita a los señores accionistas de Encatex S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 1977 a las 10 horas en esta ciudad, calle Guayaquí 3269 apartamento 401 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general al 30 de junio de 1977 y estado de pérdidas y ganancias del 1|7|1976 al 30|6|1977.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Elección de Directores y suplentes para el ejercicio 1977|1978.
4) Remuneración del Directorio.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas en la Tesorería de la Sociedad hasta la hora fijada para realizar la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 23.20 1|pub. 21881 Nov.3-v.nov.3.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de M.U.S.A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 12 de noviembre de 1977 a la hora 9 en la calle Juan José Aguilar 4017 a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.o) Consideración de la memoria y balance general anuales correspondientes al ejercicio cerrado con la fecha 30 de junio de 1977.
3.o) Elección de autoridades.
4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 31 de octubre de 1977. — David Saúl, Presidente.
3) N$ 14.50 1|pub. 21868 Nov.3-v.nov.3.

DR. DOMINGO GIRIBALDO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social Ana Monterroso de Lavalleja 2125 el día 15 de noviembre de 1977 a las 19 horas a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1977.
2.o) Proyecto de distribución de utilidades.
3.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en la caja social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 69.60 3|pub. 21953 Nov.3.-v.nov.7.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARINA IRMA PAZ de AGUETTE y JUAN ALFREDO AGUETTE (Ficha C|406|76) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se hace constar que se tramitó Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 28 de octubre de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) (R. 20|4|55) 20|pub. 33175 Nov.3-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR CARBONE y ELIDA ALVAREZ (Ficha E|526|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21920 Nov.3.-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADYAR FULLE y MARTHA BEATRIZ SILVEIRA (Ficha E|450|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21905 Nov.3.-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR JACKIE CURI y LUCILA MAGDALENA GALIETTA (Ficha E|420|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 96.00 20|pub. 21897 Nov.3.-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO LUIS VIDAL y LILA BLANCA LEVRERO (Ficha V|61|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de agosto de 1977. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21954 Nov.3-v.nov.30.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTURO GUILLERMO DUQUE contra ELSA TALITA BORDON, (Ficha 237|V|977), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley número 10.783. — Pando, 22 de agosto de 1977. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 96.00 20|pub. 21873 Nov.3-v.nov.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MARIA MAIDANA con SALAZAR ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Fa. 330, Año 1977) se hace saber que por resolución de fecha 11|5|977, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Angel Antonio Salazar Funggi y María Emilia Maidana García y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 7 de setiembre de 1977. — Walter Urtiga Patrón, Actuario.
5) N$ 120.00 20|pub. 21950 Nov.3.-v.nov.30.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos, mediante resolución número 4.330 de fecha 26 de setiembre de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE (545|C|1977), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de octubre de 1977. — Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 21845 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALGEMIRO ROBAYNA o ROBAINA ACOSTA y MARIA CARMEN GOROSITO ACOSTA (Ficha N.o 538, C. Año 1977), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. (Actas 164, Fs. 82 v. Año 1962 llevado por el Oficial de la Primera Sección de Treinta y Tres). — Treinta y Tres, 11 de octubre de 1977. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
5) N$ 96.00 10|pub. 21844 Nov.3.-v.nov.30.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Laura María Mazzini contra FEDERICO LUIS BONINO. Divorcio sola voluntad. (F. E| 361|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Luis Bonino, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de octubre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) N$ 180.00 30|pub. 21892 Nov.3.-v.dic.15.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que en autos: "Ayala José Ernesto con FERRADA ROSA. Divorcio por Causal". (Fa. 679|977), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Ester Ferrada para que comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Minas, 27 de octubre de 1977. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
7) N$ 144.00 30|pub. 21951 Nov.3.-v.dic.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto N.o 15.706

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Reyes entre Avda. Suárez y Avda. Millán, para que dentro del término de (35) treinta y cinco días a contar desde la fecha de este emplazamiento concurran al Servicio de Contralor de Obras, (8º piso, Palacio Municipal), a notificarse de las obligaciones tributarias que les corresponde pagar. El costo total de la obra pública asciende a la suma de N$ 22.780 y consiste en la construcción de una carpeta asfáltica de 11 metros de ancho que se extiende desde la Avda. Suárez a la Avda. Millán.

Porcentajes contributivos: A cargo de los frentistas el 80% de N$ 22.780. A cargo de la Intendencia Municipal de Montevideo a través del Fondo Permanente creado por el decreto 15.706, el 20% restante.

Importe de la contribución calculada sobre los metros lineales de frente N$ 85,52 el metro.

Los costos por inmuebles se establecerán en el Registro Oficial de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Montevideo, 1º de noviembre de 1977.
8) (C.C.) 5|pub. 33181 Nov.3.-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Municipio de Montevideo contra ELSA OFELIA AGUERREBERRY y otros. Expropiación", (Ficha D. 38|977) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en relación al bien padrón número 184.041 de Montevideo a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
8) (C.C.) 10|pub. 33180 Nov.3.-v.nov.16.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se presentó NELSON HEBER BUONOMO TARANTO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gomez 1492 Esc. 207 A, optando al título de procurador ofrece declaraciones de Judith Villagra Gastambide, Perla Villagra Gastambide y Danilo Eladio Gutiérrez Fiori, sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, octubre 10 de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario
11) N$ 36.00 10|pub. 20538 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, MARIA ISABEL VACCARO MARTORELL, domiciliada en Andes 1306, piso 5º, Apto 15, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Alfredo Tortorella de Bonis y Sergio López Cabral, expidiéndoseme testimonio. — M. Isabel Vaccaro. — Santiago Carnelli". — Montevideo, 27 de octubre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 48.00 10|pub. 21921 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno GLORIA MARGARITA P. CARRERAS, constituyendo domicilio adlitem en Juan P. Laguna 3382 Apto. 104, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora vengo a ofrecer el testimonio de la señora Susana Pumar y señorita Cristina Rubino domiciliadas en la calle Rivera 3054 a los efectos de que informen sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gloria Margarita P. Carreras. — Marcos Baslaco Scarpitta".

Montevideo, 5 de 1977. — Gliselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 21859 Nov.3.-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
"MILA ISABEL BURGUEÑO GLEISS, (V. 841|977), domiciliada en Millán 3550, optando al título de Escribana ofrece la declaración de los testigos Esc. Beatriz Pereira de Pólito y Eduardo Souto. — Mila Burgueño — Dr. Bernardo Bueno, Abogado". — Montevideo, 25 de octubre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
11) N$ 48.00 10|pub. 21926 Nov.3-v.nov.16.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: JULIO CESAR MATOS PUGLIESE, constituyendo domicilio en Independencia 771, Florida; al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos: doctor Milton Monti y Alberto Dibarboure, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio, previas publicaciones de estilo. — J. Matos Pugliese. — Osvaldo Della Ventura Dell'Oca, Escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, agosto 8 de 1977. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
11) N$ 60.00 10|pub. 21872 Nov.3.-v.nov.16.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os 82|37 - 82|38

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por los Servicios que se citan seguidamente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras, Minas 1402, primer subsuelo:

Lic. Nº 82|37. — Objeto: Acondicionamiento y puesta en servicio del equipo de aire acondicionado (refrigeración) instalado en la sede del Departamento de Préstamos Pignoraticios (Uruguay 1002). — primer llamado: 29 de noviembre de 1977, hora 14. — En caso de ser necesario segundo llamado: 29 de noviembre de 1977, hora 15.

Lic. Nº 82|38. — Objeto: Servicio de Mantenimiento Integral de máquinas National — Primer llamado: 1º de diciembre de 1977, hora 14. — En caso de ser necesario segundo llamado: 1º de diciembre de 1977, hora 15.

Las aperturas de propuestas, se llevarán a cabo con las formalidades de práctica y con asistencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones, Minas 1402, primer subsuelo, en los días y horas indicados precedentemente.
12) (C.C.) 3|pub. 33186 Nov.3-v.nov.7.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 3 de noviembre de 1977

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito a esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JORGE WASHINGTON ORIGONI, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues 3564 y MARTA NANCY LUONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3528.

JUSTO CESAR ARELLANO, 38 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado Gauchos 4055 y NORA MARISABEL HERNANDEZ, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Gauchos 4055.

ADOLFO VISILLAC, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2561 Apto. 6 y DOLORES BEATRIZ MARTINEZ, 61 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2561 Apto. 6.

RUFINO JUSTINIANO VELAZQUEZ, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2028 apartamento 7 y AIDA ELVA DEL PUERTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2028 Apto. 7.

JOHN PETER DREVER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Massini 3183 Apto. 302 y INES MARIA del CORAZON de JESUS FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Nardone 2316.

OSCAR ELBIO AVILES ,21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3955 y ALICIA MARIA FACHELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Cono 3955.

RUBEN VICTOR ABAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2470 y CRISTINA ANGELA LANZANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2210.

RICHARD AMERICO APARAN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3055 y ALICIA SUSANA LOYET, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Talcahuano 3395.

JUAN CARLOS AMBROSETTI, 25 años ,soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1648 y AMELIA ES-

TELA RAMPOLDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1675 Apto. 3.

JORGE ROQUE AUDITORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1475 Apto. 6 y CLAUDIA JULIETA MUNIZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1457.

LUIS RAFAEL SEBASTIAN DEBERTI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4490 Apto. 4 B. 1 y AMALIA ALMA PEREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Soler 3258.

JOSE LUIS ALPUY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 4094 y GRACIELA ESTHER CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4094.

GERMAN TOMAS ARAUJO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 20 metros 387 Apto. 1 y ALBA AURORA CACERES, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 Metros 387 apartamento 1.

OFICINA N.o 2

ROLANDO JAKUBOWSKI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2520 Apto. 4 y SUSANA ARABELA TAROCO, 27 años, soltera, odontóloga oriental, domiciliada Soriano 1595 apartamento 3.

DANIEL GERARDO BELLO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sitio Grande 1235 y MARINA ISABEL MARTINEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibirocay 3511.

ALBERTO JOSE BERRUTTI ,41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan M.a Gutiérrez 3608 Apto. 8 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 34 años, soltera oriental, domiciliado Juan M.a Gutiérrez 3680 Apto. 8.

MARIO ARTURO BELEDO. 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5230 y MARIA DEL CARMEN ALANIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3088 Apto. 202.

CESAR DEMETRIO ENRIQUEZ, 24 años, soltero ,chofer, oriental, domiciliado Guadalupe 2171 Apto. 4 y DELIA MIRTHA PUYOL, 22 años, soltera, oriental domiciliada Spencer 4879 Apto. 1.

DIEGO FRANCISCO ETCHEVERRY. 25 años, soltero, Técnico Agropecuario, oriental, domiciliado Ellauri 1270 y LUCIA MARIA REGINA FONTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1266.

EDUARDO DANIEL ECHEVARRIA, 22 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3800 Apto. 6 y MARIA ULIA OTERO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Serratosa 3838 apartamento 2.

LAUTARO URUGUAY BARROS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2324 y MARIA DE LOURDES CASTRO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Batoví 2324.

EDUARDO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4232 y GLADYS MARIA RUGNITZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 14 de Julio 1490.

CARLOS PEDRO CIBILS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1186 y SILVIA GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2329.

JUAN CARLOS CABALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3686 y LETICIA LEMA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azara 3562.

WALTER HUGO CHAVES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 2046 y RAQUEL NOEMI BIANCHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3488.

ALEXIS MIGUEL CONSONI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1210 Apto. 3 y ESTELA AIDA BOLDONINI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1642 Apto. 101.

MOISES SALVADOR CABALLERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guenoas 3366 y BRENDA NURIMAR BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerdeña 7055.

RODOLFO VALENTIN CUADRO, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Caracas (Venezuela) y MATILDE TERESA CODINA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 1417.

OFICINA N.o 4

OSCAR FERRER, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4229 y BLANCA ROSA VALDES, 32 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4229.

JUAN BAUTISTA FILARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3247 y GRACIELA TERESITA CAMILO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3903.

JOSE CARLOS FIGUEIRAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 941 y MARIA de los ANGELES EGUILUZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 813.

ERNST FRANK KATZENSTEIN, por Poder de Pedro Luis Fuentes, 34 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Belastegui 847 (B. Aires, Rep. Argentina) y MARIA CELIA SACARELO, por Poder de Elizabeth Katzenstein, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Belastegui 847 (B. Aires, Rep. Argentina).

BRIGIDO MANUEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 604 y MARLEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 604.

JOSE ENRIQUE FLETCHER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2650 y LIA STELLA BEATRIZ MARTINEZ, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Paraguay 1011 apartamento 807.

MILTON DARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2724 Apto 5 y MARIA del CARMEN DAPINO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3575 apartamento 4.

UMBERTO FURLANO, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado José Leguizamón 3764 y SILVIA LILIAN RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3882 Apto. 5.

OFICINA No 5

FRANCISCO GUANES, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Camino La Totora 12310 y SYLVIA MARIA FERRARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3059

ALBERTO GERVASIO GALLARDO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino de Las Tropas 5136 y MARIA del ROSARIO PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3469.

ROBERTO GIACOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4520 y MARIA ISABEL BARRIENTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5509.

OFICINA N.o 6

JORGE MARCOS MUSETTI, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Timote 4679 y LILIAN PAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Illescas 5042 bis.

JOAQUIN ABEL MANGADO, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Vilardebó 1403 y MARIA ELSA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1977.

HIPOLITO BERNARDINO MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1485 y MIRTA RENEE DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 996 apartamento 104.

MATEO CESAR MENDIETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3136 y ANABEL VEGA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3314.

ELIAS DAVID MERJER, 23 años, soltro, mecánico tornero, oriental, domiciliado Previsión 4071 y SONIA MARGOT CORREA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 5100.

LUIS ALBERTO MARIANI, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Burgues 3879 y CARMEN del VALLE RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4206.

EDUARDO ALFREDO MONTEVERDE, 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1874 y ANA MARIA LOPEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lucerna 5890.

EDUARDO LUIS MORERA, 55 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Uruguay 825 e IRMA BONILLA, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Mora 562 Apto. 3.

OFICINA N.o 7

HEBERT DANTE PAREDES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Timote 5418 Apto. 3 y GRACIELA MARIQUE, 16 años, soltera, oriental domiciliada Lecocq y Melilla (vivienda 92).

AMERICO MARIO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3404 y MARISA IRMA PARADIZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4220.

ELDER ABISMAEL PUÑALES, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Gral. Flores 5288 Apto. 2 y JACQUELINE CABRERA, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Bérgamo N.o 3474.

AMERICO LUIS PANASCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1892 y GRACIELA ESTHER MONTES de OCA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra N.o 1837 Apto. 2.

OFICINA N.o 8

OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5759 y HAYDEE MARIA FERRANDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Paz 1485.

JOSE LUIS ZUBILLAGA, 35 años, divorciado, artesano, oriental, domiciliado Simón Bolivar 1256 Apto. 101 y LAURA SUSANA GARCIA ARROYO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliado Yacó 1475.

MIGUEL ANGEL ROJAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1210 y MARGOT TECHERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4189.

MIGUEL ANGEL RIMOLI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3245 y LAURA RA-

QUEL NUÑEZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Magenta 4044.
HEBER GERMAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 4516 y NELLY GRACIELA SOSA, 25 años, divorciada, empleada, domiciliada Andrés Guacararí 1820.
HECTOR EDUARDO ROQUE RIVERO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2095 apartamento 403 y MIRIAM DORYS GORRASI, 24 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 5875.
CARLOS UBALDO ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2530 y MARIA GLORIA ROMERO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1754.

OFICINA N.o 9

DIEGO SERGIO SOSA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Archidona 6578 y GLADYS TERESITA MONTAÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcot 1446.
JULIO CESAR SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Morales 1426 y GRACIELA MARIA NUÑEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2676.
DARDO MARIO SANZBERRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Rivera 2128 y MARIA TERESA MUÑOZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Alicante 1816 Apto. 3.

OFICINA N.o 10

ANIBAL ROBERTO TIHISTA, 27 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Isla de Flores 1789 y AMELIA ISABEL GUARDIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2529.
JOSE JORGE FERNANDO ONTO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río de Janeiro (Brasil) y MARIA VICTORIA COATES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Campbell N.o 1604.
ROBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y MARIA del ROSARIO AVILA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1458.
ARIEL OCAMPO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 5049 y SUSANA MARIA BEATRIZ RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3458.

14) N$ 5.00 3|pub. v.nov.7.

15—Pagos de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas, que contra presentación de los títulos de las acciones se procederá al pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre próximo pasado.
El mismo se efectuará en nuestras oficinas, Cerrito N.o 450, a partir del lunes 31 del corriente. — Montevideo, 28 de octubre de 1977.
15) N$ 26.10 3|pub. 21866 Nov.3.-v.nov.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO SILVA GUTIERREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Un corazón de luz en el pecho del tiempo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).
17) N$ 25.00 10|pub. 21893 Nov.3-v.nov.16.

MIRTA BORNES de SANCHEZ, solicita la inscripción de 43 modelos de animales de cerámica y 4 animalitos también en cerámica denominados "Palomita", "Ranita", "Pulgón", "Caballo" y 4 modelos de casitas en madera de los cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de octubre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).
17) N$ 43.50 10|pub. 21923 Nov.3-v.nov.16.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LERADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de Partidas: Matrimonio de SELCIO BONIFACIO OBLEDA y MIRTHA GLADYS PAIVA, (V|162|977), donde dice: Selcio Bonifacio Obledo, debe decir: Selcio Bonifacio Obleda, y donde dice: Mauro Obledo, debe decir: Mauro Obleda. Nacimiento de Silvia Janet Obleda Paiva, donde su padre figura como: Selcio Bonifacio Obledo, debe decir: Selcio Bonifacio Obleda, y donde el abuelo por línea paterna figura como Mauro Obledo debe decir Mauro Obleda, por así corresponder. — Montevideo, octubre 27 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) N$ 90.00 15|pub. 21891 Nov.3-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento del menor RAUL JUAN GAGLIANO TRINIDAD, pues en la misma, donde el apellido del padre del inscripto figura como: Galeano, debe decir: Gagliano, por así corresponder. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 6 de octubre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 33174 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LERADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de MARIA PILAR OTAIZA de RODRIGUEZ, (V|763|977), donde dice Otay, debe decir otaiza, y donde dice María, debe decir María Pilar, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, octubre 28 de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33173 Nov.3-v.nov 23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: 'PASTORIN, MANUEL y otros. Rectificación de partidas" (F. 324|V|977), se hace saber que ante esta sede se presentaron los siguientes gestionantes. Manuel Pastorín, Juana Pérez Calvo, Julio Adhemar Pastorín Pérez, Juanita Elba Pastorín Pérez, Norma Inés Pastorín Pérez, solicitando la rectificación de partida de matrimonio y de nacimiento respectivamente, en el sentido que en los lugares que dice: Pastorino, debe de decir: Pastorín, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 24 de octubre de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 90.00 15|pub. 21876 Nov.3.-v.nov.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "CANTOS, CARLOS MARIA. Rectificación de partida" (A. 438|977), se hace saber que Carlos María Cantos solicitó la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Carlos María Silva hijo de Orfilia Silva debe decir: Carlos María Cantos hijo de Orfilia Cantos. — Salto, 6 de octubre de 1977. — Escribano Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
19) N$ 90.00 15|pub. 21847 Nov.3-v.nov.23.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó GARCIA LUIS ALBERTO y PURA AZUCENA CRISTINA MORAN (Ficha 74|C|Año 1977), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Luis Alberto García Morán en el sentido de que donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo; donde dice: Pura Azucena Cristina Morón, debe decir: Pura Azucena Cristina Morán y donde dice: Leonardo Morón, debe decir: Leonardo Morán. Se condedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 14 de octubre de 1977.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33172 Nov.3-v.nov.23.

20—Remates

MONTEVIDEO

MARIO LUIS PAZOS
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra HUGO LUJAN FLORES - CICERE y otra. Ejecución Hipotecaria" (F. A. 442|976), se hace saber: que el día 15 de noviembre de 1977 a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 2326 el martillero Mario Luis Pazos, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: solar de terreno con edificio en él construído y demás mejoras, sito en Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana empadronado con el número 2281, antes 869 mlá.., tiene una superficie de 461 metros 2.830 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente a la calle doctor Carlos Cúneo N.o 966.
Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma. 2) Serán de cargo del comprador: la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, incluso la obtención de certificados y los impuestos que legalmente sean de su cargo. 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de octubre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
20) N$ 72.00 5|pub. 21839 Nov.3.-v.nov.9.

EDUARDO CORBO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo dictada en autos caratulados: CARLOS MOLLA c| NILDA IRIS GIMENEZ de NOBLE. "Intimación de pago. Desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos" (Ficha C. 931|1976), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1977 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala 1328), se procederá por parte del martillero Eduardo Corbo, asistido de la señora Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación, o sea N$ 5.428.00, el siguiente bien: Terreno, con construcciones y mejoras que contiene y le acceden, sito en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 84.692, con una superficie de 156 metros 95 decímetros, con frente a calle Pasaje Oficial.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.
II) Que serán de cargo del comprador los tributos nacionales o municipales que se adeudaren con relación al bien, gastos, certificados y honorarios profesionales de la escritura: los tributos nacionales y municipales que graven el remate y la enajenación y la comisión del rematador.
III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo N.o 521.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — José María Cestau Dopeso, Actuario.
20) N$. 234.00 15|pub. 21955 Nov.3-v.nov.23.

CANELONES

WINSTON PROVENZA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos caratulados: "Sta-

ricco, Jorge contra MONTERO, JORGE. Juicio Ejecutivo" (F. 486|C|976), se hace saber que el día 17 de noviembre de 1977, a la hora 14 y en la calle 25 de Mayo 834 (Pando) se procederá por el rematador Winston Provenza y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes; Sobadora marca Siam c|motor monofásico de 2 HP, N$ 7.500.00; Conservadora Tió c|vitrina de 3 puertas c|motor monofásico N$ 3.000.00; Mostrador vitrina c|tapa de cármica blanca de 6 metros de largo, N$ 600.00; Vitrina con 4 espejos para pan 4,50 metros de largo puertas corredizas N$ 900.00; Estantería de madera desarmada N$ 15.00; Amasador para 4 o 6 bolsas de harina marca Siam de 5 HP motor trifásico N$ 6.000.00; 29 barcas de madera para pan de 2 x 0.80 N$ 348.00; Batidora c|motor trifásico N$ 1.500.00; 21 bandejas de chapa p| horno de 1 x 0.40 N$ 252.00; 4 palas de maderas para horno N$ 180.00; 1 pala bandeja para horno en chapa N$ 30.00; 1 batea de madera y 2 caballetes N$ 50.00; 2 matrices para galletas N$ 48.00; 2 rodillos metálicos c|púas para amasar N$ 60.00; 2 barcas para pan, más angostas N$ 24.00; 3 barcas deterioradas N$ 27.00; 1 mesa torno de 4 metros x 0.90 N$ 90.00

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta y que serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 18 de octubre de 1977. — Marta E. de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 168.00 10|pub. 21877 Nov.3.-v.nov.16.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: SALGADO MEDINA, MARIA INES. "Segunda Copia" (C|545|976), se hace saber que ante este Juzgado la compareciente solicitó la expedición de la segunda copia de los siguientes valores: a) Un título nominativo N.o 0530 de 10 acciones de N$ 100.00 m|n., cada una valor nominal N$ 1.000.00 moneda nacional; b) Un título nominativo número 0531 de 10 acciones de N$ 100.00 m|n cada una, valor nominal nuevos pesos 1.000.00 m|n., valor nominal dos mil pesos viejos, por estar las acciones extendidas en esa moneda (hoy nuevos pesos dos). Dichos títulos nominativos corresponden a la sociedad Magal S. A., y dan derecho al uso y goce de la unidad del plano N.o 105 del Edificio denominado "British House" que posee la sociedad en la ciudad de Punta del Este con frente a las calles número 17 y 24, 1.a Sección Judicial de Maldonado.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y en especial a Magal Sociedad Anónima con domicilio en calle 17 N.o 560 Punta del Este. Maldonado. Edificio "British House", bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 10 de octubre de 1977. — Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
21) N$ 144.00 10|pub. 21890 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos: GATTO, GATTO, ANTONIO. "Segundas Copias" (Ficha F. 249|977) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Gatto Gatto, solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura de Compraventa que en esta ciudad autorizó el Escribano Abel G. Domínguez el día 18 de diciembre de 1933, por la cuál Enrique Gatto adquirió por título de compraventa el inmueble ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón en mayor área N.o 10.560 (actual N.o 155 323), compuesto de una superficie de 73 metros cuadrados 76 decímetros ubicado en la calle Dr. Duvimioso Terra 1942, ex Victoria.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 17 de 1977. — Alba Derréguus de Silva, Actuaria Adjunta.
21) N$ 96.00 10|pub. 21904 Nov.3-v.nov.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictado en autos "FERNANDEZ MENDEZ, OCTAVIO OREALES. Segunda Copia de Escritura" (Ficha 340|977) se hace saber que se ha presentado Octavio Oreales Fernández Méndez, solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Pedro Urruty el 23 de mayo de 1966, por la cual el compareciente compró a Oca Roure Pérez una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 9.a Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 6896 y con una superficie de 216 hectáreas, 9.370 metros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 6 de setiembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario Adjunto.
21) N$ 84.00 10|pub. 21879 Nov.3.-v.nov.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

JEANISSIMO

Fecha: 25 de octubre de 1977. Registro: 25 de octubre de 1977, N.o 829, folio 2809, libro 2.
Denominación y razón social: Jeanissimo y Graciela y Guillermo Szabo Ltda.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: GRACIELA y GUILLERMO SZABO RUTMAN (N$ 5.000.00 cada uno).
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: compraventa de artículos de vestir, ropa, importaciones, exportaciones, representaciones y todo negocio o actividad lícita.
Plazo: 5 años a partir del 27 de setiembre de 1974 prorrogables por períodos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 21863 Nov.3.-v.nov.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: Avant S.R.L.
Otorgamiento: 24 de octubre de 1977.
Socios: CARLOS BO MOCHO, SUSANA BIANCHI de BO.
Capital: N$ 5.000.00
Administración: Conjunta o indistintamente.
Plazo: 5 años.
Giro: Fábrica de plásticos, importaciones y exportaciones.
Escribano: Elida Agosto de Chavarría.
Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 25 de octubre de 1977 con el número 752 a Folio 2622 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 21957 Nov.3-v.nov.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 156.527 — Montevideo, octubre 27 de 1977 — Jones & Cía. S. A. Stemar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca

REDUCNIL

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 21894 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 156.526. — Montevideo, octubre 27 de 1977 — Jones & Cía. S. A. por Stemar Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca

VIBROBEL

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 21895 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 2.622. — Montevideo, octubre 28 de 1977. — Erna Siegmund, por Mario E. Tórtora (Uruguay), solicita marca DANTE clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21909 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 156.545. — Montevideo, octubre 28 de 1977. — Erna Siegmund, por Copiac Limitada (Uruguay), solicita marca PIAC clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21908 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 156.546. — Montevideo, octubre 28 de 1977. — Erna Siegmund, por Gemas de Artigas Ltda (Uruguay), solicita marca O.M.A. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 21907 Nov.3-v nov.16.

ACTA N.o 156.460. — Montevideo, octubre 20 1977. — Manfredo Cikato First International Company SpA (Italia), solicita marca QUARRY clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21929 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 156 459 — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Manfredo Cikato First International Company SpA (Italia), solicita marca JUD clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 21928 Nov.3-v.nov.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.507. — Montevideo, octubre 4 de 1977. — Erna Siegmund, por Ici Australia Limited, (Australia), solicita patente para "Composiciones garrapaticidas de un piretroide, un compuesto organofosfórico y un absorbedor de luz". — Denunciando prioridad solicitud Australiana, Acta N.o PC 7614 de fecha 5 de octubre de 1976. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 21910 Nov.3-v.nov.16.

25—Ventas de Comercios

CAMBADU prometimos vender a [illegible] ción Piñeiro Padín, comercio en Ya[illegible] 1809, ley 26 de setiembre de 1904. Acre[illegible] Magallanes 1412. — TERESA LIDIA BONILLA LEAL de MANDIROLA. — ARIEL MANDIROLA.
25) N$ 58.00 20|pub 21930 Nov.3-v.nov.30.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Oficina de Personal

La Oficina de Personal del Consejo de Educación Primaria, comunica que se encuentran abiertos para todos los funcionarios del organismo, las inscripciones para las becas que a continuación se detallan:
—Curso: Preparación profesional de bibliotecarios de universidades, a dictarse en Medellín, República de Colombia.
—Curso: La planta física educativa en el desarrollo integral del medio rural. . dictarse en México.
Para la primera se exige título de la Escuela de Bibliotecología o ser bibliotecario con más de dos años de antigüedad. Para la segunda se precisa poseer título profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil, Economía y Planificación de la Educación. Por mayores datos se debe concurrir a la Oficina de Personal, Edificio "José Pedro Varela", Bartolomé Mitre 1317, Tercer Piso en horarios de Oficina, (15 a 19 horas). El Plazo para inscribirse, vence indefectiblemente el día viernes 4 de noviembre de 1977. — María R. Pedroza de Mourelle. Jefe de Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 2|pub. 33177 Nov.3-v.nov.4.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

Se exonera del cargo un funcionario de la Dirección Nacional de Correos
- Visto: la Venia Constitucional concedida por el Consejo de Estado para exonerar de su cargo al funcionario de la Dirección Nacional de Correos, señor Ramón López Ben, por la causal de ineptitud física.
Considerando: habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, corresponde actuar en consecuencia.

Atento: a lo expuesto, a la venia constitucional concedida por el Consejo de Estado y a lo establecido por el Numeral 1.o, inciso g) de la resolución del Poder Ejecutivo número 793|968 del 6 de junio de 1968. Reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o) Exonérase del cargo que ocupa en la Dirección Nacional de Correos, al señor Ramón López Ben, por la causal de ineptitud física.

2.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — Montevideo, 31 de octubre de 1977. — LUIS H. MEYER, Ministro de Industria y Energía

27) (C. C.) 1|pub. 33178 Nov.3-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución N.o 99.294 de fecha 13 de octubre de 1977, se notifica al funcionario señor Francisco García, Padrón 20.642, que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Barrido y Recolección de Residuos, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, noviembre 1.o de 1977.

27) (C. C.) 5|pub. 33182 Nov.3-v.nov.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela"
Llamado a formación de Cuadro de Auxiliar de Radiología G.o 1

La Dirección del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a concurso de antecedentes y pruebas para la integración de un cuadro de Auxiliar de Radiología G.o 1 (Escalafón AaB 53 Grado 1, 36 horas y N$ 841.30 de sueldo), para cubrir eventuales titularidades, interinatos y|o contrataciones con vigencia de dos años. Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del 31 de octubre de 1977 y hasta el 17 de noviembre de 1977 a las doce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción:

1) Título habilitante.
2) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
3) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
4) Certificado de Buena Conducta.
5) Certificado de Fe Democrática.
6) Dos fotos tipo carné, de frente.
7) Referencia de dos médicos o funcionarios de la Institución.
8) Los méritos en que fundamenta su aspiración con las constancias que lo avalen.

Las informaciones, descripciones de cargo, bases de concurso, así como los formularios para las inscripciones y los méritos se llenarán en la Sección Concursos en los días y horarios señalados. — Departamento de Personal Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 33161 Nov.3-v.nov.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Sección Personal
Llamado a Aspirantes

Por resolución del señor Decano Interventor, se llama a aspirantes, tal lo establecido en el Estatuto del Personal Docente, para proveer en forma titular, el siguiente cargo:

1 Asistente de Prótesis, primer curso (Completas), Escalafón 2, Grado 2, horas semanales 16, Puesto N.o 361.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en esta Sección de lunes a viernes de 9 a 11 horas en papel florete, debiendo especificar nombres completos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento y adjuntar la siguiente documentación:

Credencial Cívica, Cédula de Identidad, certificado de Jura a la Bandera, enrolamiento, de Biblioteca de esta Institución que acredite estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección. Firmar una Declaración Jurada de Fe Democrática. 10 copias de una relación de antecedentes con sus respectivos comprobantes.

Previo a la designación del Tribunal o Comisión Asesora, se procederá al análisis de los antecedentes personales de los aspirantes, a fin de probar su filiación democrática.

Inscripciones hasta el día: 28 de noviembre del corriente año, hora 11. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Facultad de Odontología, General Las Heras 1925 b entre Avda. Italia y Dr. Manuel Quintela (Montevideo - Uruguay)

27) (C. C.) 1|pub. 33183 Nov.3-v.nov.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho
Montevideo, 27 de octubre de 1977.

Expediente 770.363. — Se notifica a: Dra. Nylda Cassinelli la resolución N.o 13 del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de octubre de 1977:

"Prorrogar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la Dra. Nylda Cassinelli en el cargo de Asistente del Departamento de Anestesiología, por el término de ochenta y cuatro días a partir del 9 de octubre de 1977 a los efectos de continuar desempeñando un cargo de Jefe de Sección de la misma disciplina".

Expediente 771.777. — Se notifica a: Dra. Hilda Decedo la resolución N.o 11 del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 18 de octubre de 1977:

"Prorrogar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la Dra. Hilda Decedo en el cargo de Prof. Adjunto del Departamento de Higiene, por el período —7 de agosto - 31 de diciembre de 1977—, a los efectos de desempeñar el cargo de Profesor Agregado de la misma disciplina".

Expediente 771.778. — Se notifica a: Dra. Nelly Piazza de Silva la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina N.o 4 de fecha 14 de octubre de 1977:

"Conceder una prórroga de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la Dra. Nelly Piazza de Silva en el cargo de Profesor Adjunto de la Cátedra del Departamento de Higiene, por el término de 130 días, a partir del 24 de agosto de 1977 y a los efectos de desempeñar otro cargo de la misma disciplina".

Expediente 773.385. — Se notifica a: Dra. María Elena Núñez Pérez la siguiente resolución del Rector Interventor de la Universidad de la República, de fecha 10 de octubre de 1977:

"1.o) Aprobar la acumulación de sueldos solicitada por la Dra. María Elena Núñez Pérez declarando que existe interés para la enseñanza en que se conceda.

2.o) Pase a la Repartición Universitaria que corresponda para su liquidación".

Expediente 773.551. — Se notifica a: Profesor Dr. Alvaro Ferrari Fourcade la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina N.o 11 de fecha 30 de setiembre de 1977:

"Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, aprobar el informe presentado por el Prof. Dr. Alvaro Ferrari Fourcade, correspondiente a la actividad científica y docente desarrollada con motivo de su viaje a la República de Chile".

Expediente 774.429. — Se notifica a: Doctor Ricardo Alfonso Pou Ferrari la siguiente resolución del Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 3 de octubre de 1977:

"1.o) Aprobar la acumulación de sueldos solicitada por el Dr. Ricardo Alfonso Pou Ferrari declarando que existe interés para la enseñanza en que se conceda.

2.o) Pase a la Repartición Universitaria que corresponda para su liquidación".

Expediente 775.355. — Se notifica a: Doctor Juan Monteverde Berro la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina N.o 22, de fecha 4 de octubre de 1977:

"Rectificar la resolución del suscrito número 59 de fecha 7 de setiembre de 1977 en el sentido de que la reelección del doctor Juan Monteverde Berro en el cargo de Asistente del Departamento de Laboratorio Clínico (puesto N.o 1796) debe considerarse a partir del 23 de diciembre de 1977".

Expediente 775.883. — Se notifica a: Br. Sima Feldman la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina N.o 5, de fecha 30 de setiembre de 1977:

"Reelegir a la Br. Sima Feldman en el cargo de Asistente del Departamento de Laboratorio Clínico (puesto N.o 1316, Escalafón 2, Grado 2, 24 horas), por un período reglamentario a partir del 23 de diciembre de 1977, con carácter interino hasta su confirmación por parte de las autoridades competentes".

Expediente 775.892. — Se notifica a: Doctor Mario Schimchak la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 19 de octubre de 1977:

"Autorízase al Dr. Mario Schimchak a tomar posesión del cargo de Asistente (interino) de Clínica de Traumatología y Ortopedia, a partir del 1.o de octubre de 1977".

Expediente 776.088 — Se notifica a: Doctor Jorge Katzenstein la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 3 de octubre de 1977:

"Pase a Sección Personal a efectos de tomar nota en el legajo personal que al doctor Jorge Katbzenstein le ha sido otorgado certificado de la Jefatura de Policía de Montevideo. Categoría B".

Expediente 776.095. — Se notifica a: Señor Manuel Sabino Pérez la siguiente resolución del Ministro de Educación y Cultura de fecha 28 de setiembre de 1977:

"Extiéndese el volumen horario del puesto de Capataz de Servicios Generales de la Facultad de Medicina (Instituto de Higiene) (Puesto N.o 590, Escalafón Ad. Grado 7, 36 horas), atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro 0.12|2".

Expediente 776.161. — Se notifica a: Doctor Celso Silva la siguiente resolución del Decano Interventor de la Facultad de Medicina N.o 11 de fecha 18 de octubre de 1077.

"Reelegir al Dr. Celso Silva en el cargo de Profesor Agregado del Departamento de Cirugía (Puesto N.o 1365, Escalafón 2, Grado 4, 20 horas), por un período reglamentario de dos años a partir del 1.o de febrero de 1978 con carácter interino hasta su confirmación por parte de las autoridades competentes".

Resolución N.o 16 del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 19 de octubre de 1977:

Se notifica a: Dr. Héctor Doroteo Navarrete Pedocchi.

"Tomar conocimiento de que de acuerdo a la nota N.o 1329|977 comunicada por el Rectorado de la Universidad con fecha 29 de setiembre de 1977, no existen inconvenientes para que el Dr. Héctor Doroteo Navarrete Pedocchi pueda usufructuar la beca que le concediera la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina para estudiar en el Labortorio de Radiobiología de la misma".

Resolución N.o 15 A del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de octubre de 1977:

Se notifica a: los dos docentes que se citan a continuación de la confirmación en los siguientes cargos:

Confirmaciones: Guaymirán Ríos, Director Departamento Emergencia. — Dante Petruccelli, Director Centro de Nefrología.

Resolución N.o 21 del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de octubre de 1977:

Se notifica a: Numeral 2 de "Anular la resolución N.o 20 adoptada por el presente suscrito de fecha 2 de agosto de 1977, donde se designaba a la Br. Astrid Dix Bockerlmann para ocupar el cargo de referencia".

Resolución N.o 20 del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de octubre de 1977:

Se notifica a: Numeral 2 "Anular la resolución N.o 3 adoptada por el suscrito con fecha 12 de agosto de 1977 donde se designaba al Br. Gustavo Ballejo para ocupar el cargo de referencia"

Resolución N.o 22 del Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 20 de octubre de 1977:

Se notifica a: Dr. Omar Rompani, y Dr. Mario Vagot; la siguiente:

"1.o) Atento a la nota N.o 1364|977 comunicada por el Rectorado, dejar sin efecto la resolución N.o 32, inciso 2) de fecha 3 de agosto de 1977, por la cual se revocaba al doctor Omar Rompani en su cargo de Asistente del Departamento de Anatomía y a la Br. Milka Pellatón en su cargo de Ayudante del Departamento de Bioquímica, confirmando en consecuencia a los mencionados docentes en dichos cargos.

2.o) Anular las resoluciones N.ros. 21 y 22 adoptadas por el suscrito con fecha 13 de setiembre de 1977, donde se designaba al Br. Marcos Torres y al Dr. Mario Varagot, respectivamente para ocupar los cargos de referencias".

Resolución N.o 23 del Decano Interventor de la Facultd de Medicina de fecha 20 de octubre de 1977:

Se notifica a: Numeral 2. "Anular la resolución N.o 31 adoptada por el suscrito con

fecha 22 de junio de 1977, donde se designaba al Dr. José Luis Peña para ocupar el cargo de referencia".
27) (C. C.) 3|pub 33184 Nov.3-v.nov.7.

ACTA N.o 2.613. — Montevideo, octubre 14 de 1977 — P. Dubourg por Isaac Tenenbaum (Montevideo), solicita marca GOLF clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 21533 Nov.3-v.nov.16.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: BARAGIOLA VALDEZ, PABLO EMILIO. "Emancipación" (Ficha C. A. 430|977), se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Elio Nelson Rodríguez el 18 de octubre de 1977, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 43 al Folio 96 del Libro 1 de Capitulaciones, Emilio Baragiola autorizó para ejercer el comercio a su hijo Pablo Emilio Baragiola Valdéz. — Montevideo, octubre 26 de 1977. — Esc Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.
27) N$ 6.00 1|pub. 21958 Nov.3-v.nov.3.

C.O.T.S.U.R.
COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE DEL SUR

Tercera y última convocatoria

Cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1977, a partir de la hora 23.00, en el local del Cine Maturana sito en Avda. Agraciada N.o 3178 casi Bulevar Artigas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleistas para firmar el Acta anterior.

2.o) Dejar sin efecto la suspensión decretada por el Consejo Directivo de C.O.T.S.U.R. a la Srta. Enilda Rivero, retratándose públicamente las acusaciones vertidas contra la referida socia.

3.o) Se abone a la Srta. Enilda Rivero los jornales que como consecuencia de lo resuelto por el Consejo Directivo pudiere dejado de percibir.

4.o) Se restituya a las Srtas. Enilda Rivero y Gabriela Martínez a las tareas que cumplían en Administración, dejándose sin efecto lo resuelto por el Consejo Directivo en sección del día 9 de julio de 1977 con respecto a sus traslados.
27) N$ 23.20 1|pub. 21896 Nov 3-v.nov.3.

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

I.FERRAL LTDA. Comunica que han sido extraviados los recibos N os 0809 y 0811, los que se anulan por este medio.
27) N$ 29.00 10|pub. 21866 Nov.3.-v.nov.16.

RIO NEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO. — Se intima, por única vez, a los propietarios de los bienes inmuebles urbanos, sitos en la ciudad de Fray Bentos, que ha continuación se determinan, a presentarse, dentro de un plazo de 15 días, a regir de la fecha de publicación de presente intimación, ante las oficinas impositivas de la Intendencia Municipal de Río Negro a regularizar los adeudos que mantienen por concepto de impuestos de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana.

Padrones Nros. 1.545, 820, 639, 631, 190, 149, 938 y 477. — Fray Bentos, octubre 24 de 1977. — Coronel Carlos A. Sagrera, Intendente. — Dr. Rúben Cabral, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 33179 Nov.3-v.nov 3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AMAZON SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora María Eloísa Galarregui se hace saber que AMAZON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese AMAZON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá; el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 22 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Escribana Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo el 22 de abril de 1977. — Ana María Labanca, Escribana. — 12.531. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — Vistos: las resultancias de autos y lo dictaminado por la Inspección

General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de AMAZON S. A. y autorizar su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto, háganse desgloses y archívese. — María Eloísa Galarregui. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 6 de octubre de 1977 con el N.o 398 al folio 2.163 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 216.08. — 21717 — 1 pub.

MARFILIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora María Eloísa Galarregui se hace saber que MARFILIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese MARFILIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo octo civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría pora resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 25 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la escribana Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de octubre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

12.535. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. — Vistos: Las resultancias de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MARFILIN S. A. y autorizar su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto, háganse desgloses y archívese. — María Eloísa Galarregui. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 6 de octubre de 1977. con el N.o 400 al folio 2171 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Esc. Mirta Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 216.08 — 21718 — 1 pub.

EL CALDERO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dra. María Eloísa Galarregui, se hace saber que EL CALDERO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatutos

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese EL CALDERO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatutos y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, abril 22 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lubinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lubinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 22 de abril de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

12.525. — Montevideo, 29 de setiembre de 1977. Vistos: Las resultancias de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de EL CALDERO S. A., y autorizar su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto, háganse desgloses y archívese. — María Eloísa Galarregui. — Rafael Charlo Olivera. La resolución fue notificada con fecha 8 de octubre de 1977.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 6 de octubre de 1977 con el N.o 399 al F.o 2.167 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director. Montevideo, 19 de octubre de 1977. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

N$ 216.08 — 21719 —1 pub.

ARISOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctora María Eloísa Galarregui, se hace saber que ARISOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ARISOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia: C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas,

accionistas o no. La Asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Los convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N.o 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir las sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 25 de 1976. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Escribana Esther Reitzes por sí y por Poder vigente con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 25 de octubre de 1976. — Ana María Labanca, Escribana.

11.671. — Montevideo, 19 de setiembre de 1977. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de ARISOL S. A. y autorizar su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto, háganse desgloses y archívese. — María Eloísa Galarregui. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 21 de setiembre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de setiembre de 1977 con el número 198 al folio 1.019 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, octubre 14 de 1977. — Escribano Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

N$ 216.08 — 21720 — 1 ppb.

AGE S. A.

(R. U. G. 210344720012)

Estado de situación al 31 de marzo de 1977

Activo —

Edificios	50.855.29
Terrenos	3.562.34
Maquinarias	4.029.98
Instalaciones	11.656.93
	70.104.54
Amortizaciones	2.169.23
	67.935.31
Caja	15.00
Acciones a Emitir	14.370.00
Accionistas	20.850.00
Dirección Gral. Impositiva	1.157.96
	104.328.27

Pasivo —

Capital	700.00
Caja de Jubilaciones	3.048.42
Consolidaciones	3.352.43
Gastos a Pagar	10.910.21
Paycueros S. A.	39.111.11
Varias Ctas. Acreedoras	3.562.33
Capital a Autorizar	14.370.00
Cap. Suscripto a Autorizar	24.930.00
Reserva Facultativa	4.343.77
	104.328.27

Estado de resultados al 31 de marzo de 1977

Pérdidas —

Galpón Cueros Crudos - Prod.	290.90
Intereses de Mora	4.481.77
Impuestos	5.514.58
	10.287.25

Ganancias —

Arrendamientos	10.287.25

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 10 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden, según consta en el libro de Actas a Fojas N.o 25 del Libro anotado con el N.o 6.070 al F.o 285 del libro 17.

N$ 273.60 — 19271 — 1 pub.

ABITA S. A.

(Inscripción N.o 280.940)

Buenos Aires 484, (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

	U$S
Caja	200
Acciones S. A. ley N.o 11.073	9.800
Suscriptores de acciones	30.000
	40.000

Pasivo —

Capital integrado	10.000
Capital suscripto	30.000
	40.000

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Ganancias —

	U$S
Ingresos varios	1

Pérdidas —

Gastos generales	1

Proyecto de destino de los resultados

Sin resultado.

Aprobados por la asamblea de 15 de julio de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de noviembre de 1969, con el N.o 5.822, al folio 32 del libro N.o 21.

N$ 86.40 — 19241 — 1 pub.